TOMO 165 Montevideo, Jueves 31 de Octubre de 1946 Núm. 12012

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Ley. Se confiere el grado de General al Coronel don León Muñoz

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Facúltase al Poder Ejecutivo, a conceder el grado de General en situación de retiro, al señor Coronel don León Muñoz, como homenaje al último sobreviviente militar de la histórica jornada del Quebracho, asignándosele el íntegro del sueldo y compensación correspondiente a esa jerarquía del escalafón militar.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 11 de octubre de 1946.

JUAN F. GUICHON, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 17 de octubre de 1946.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese y archívese. — AMEZAGA. — General de División (R.) PEDRO A. MUNAR.

Ministerio de Defensa Nacional. — Decreto N.o 7823.

Montevideo, 17 de octubre de 1946.

Atento: a que por ley de fecha 11 de los corrientes se faculta al Poder Ejecutivo a conceder el grado de General, en situación de retiro, al señor Coronel don León Mu-

Los índices del 3.er Trimestre aparecieron en el N.o 11999 (16 de octubre)

ñoz, como homenaje al último sobreviviente militar de la histórica jornada del Quebracho, asignándole el íntegro del sueldo y compensación correspondiente a esa jerarquía del escalafón militar.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Confiérese el grado de General en situación de retiro, al señor Coronel don León Muñoz, de acuerdo a los términos de la ley a que se ha hecho mención en la parte expositiva.

Art. 2.o Expídase el Despacho respectivo, comuníquese a quienes corresponda, publíquese, etc. — AMEZAGA. — General de División (R.) PEDRO A. MUNAR.

2

Ley. Se da el nombre de Angel S. Adami al Aeródromo de Melilla

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Desígnase con el nombre de Piloto Aviador Angel S. Adami, el Aeródromo Civil ubicado en Melilla.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 8 de octubre de 1946.

ALFEO BRUM, Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 17 de octubre de 1946.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese y archívese. — AMEZAGA. — General de División (R.) PEDRO A. MUNAR.

3

Ley. Se reincorpora a Cuadros Activos al Teniente Coronel don Victoriano Domínguez

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a reincorporar a los Cuadros Activos del Ejército Nacional, al Teniente Coronel Retirado, del Arma de Caballería, don Victoriano Domínguez.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 15 de octubre de 1946.

ALFEO BRUM, Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 17 de octubre de 1946.

Cúmplase, comuníquese a quienes corresponda, publíquese, insértese y archívese. — AMEZAGA. — General de División (R.) PEDRO A. MUNAR.

4

Ley. Se da un tratamiento especial para el retiro militar a uruguayos ex combatientes de las Naciones Unidas, declarándose que generan pensiones los fallecidos en acción de guerra.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Decláranse con derecho al retiro militar, con el sueldo íntegro correspondiente al grado que hubieren alcanzado, o al equivalente que surja de la equiparación a efectuarse con los de nuestra escala jerárquica militar, a todos aquellos ciudadanos naturales ex combatientes de los Ejércitos de las Naciones Unidas, de la reciente guerra mundial, que se hubieren inutilizado durante su permanencia en filas. En ningún caso el mencionado retiro, podrá ser inferior a la cantidad de $ 50.00 (cincuenta pesos) mensuales.

Art. 2.o Establécese que todos aquellos ex combatientes, ciudadanos naturales, referidos en el artículo anterior, fallecidos en acción de guerra, generarán pensión militar, sobre la base del sueldo íntegro del grado que tuvieron en el momento de su fallecimiento, o del que surja de la equiparación a que se hace referencia en el artículo anterior, la que será concedida y regulada a sus ascendientes o descendientes legítimos o naturales, con arreglo al decreto-ley número 10273 de fecha 12 de noviembre de 1942, en lo que sea pertinente.

Art. 3.o Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se imputarán a Rentas Generales.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 14 de octubre de 1946.

JUAN F. GUICHON, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 23 de octubre de 1946.

Cúmplase, comuníquese a quienes corresponda, publíquese, insértese y archívese. — AMEZAGA. — General de División (R) PEDRO A. MUNAR.

5

Mensaje. Se da cuenta a la Asamblea General del refuerzo de rubros para cubrir déficit del Servicio de Intendencia del Ejército y la Marina.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 10 de octubre de 1946.—Número 3473|946.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alberto Guani.

En cumplimiento a lo determinado en el numeral 1.o del artículo 101 de la ley N.o 8.935 de fecha 5 de enero de 1933, tengo el agrado de transcribirle a ese Alto Cuerpo el siguiente decreto:

"Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 10 de octubre de 1946.

Visto: que en la sesión celebrada por el Consejo de Ministros, con fecha 18 de junio próximo pasado, se autorizó al Servicio de Intendencia a disponer de las cantidades necesarias para atender los aprovisionamientos reglamentarios, durante el actual ejercicio económico, a fin de solventar los déficit que se producen en los rubros que administra, afectándose esas sumas a los recursos a que se refiere el artículo 101 de la ley N.o 8.935 de fecha 5 de enero de 1933.

Considerando: 1.º Que como consecuencia de la autorización aludida precedentemente, con fecha 11 de julio último, se remitió un mensaje a la Asamblea General elevando un proyecto de ley cuya sanción permitirá al Poder Ejecutivo disponer de la cantidad de cuatrocientos diez y ocho mil pesos ($ 418.000.00), que tomará de Rentas Generales, destinada a enjugar los déficit mencionados.

2.º Que a los efectos de que la citada repartición esté en condiciones de cubrir los déficits de referencia, el Poder Ejecutivo se vé precisado a hacer uso de las facultades que acuerda el artículo 101 de la ley N.o 8.935 ya citada, librando, con cargo a los recursos a que alude el precepto

legal invocado precedentemente, las respectivas órdenes de pago, a medida que los déficits se vayan produciendo.
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Expídase una orden de pago a favor del Servicio de Intendencia, por la suma de ochenta y tres mil pesos ($ 83.000.00), destinada a cubrir el déficit que por el concepto enunciado en la parte expositiva se le ha originado a ese Servicio, debiéndose afectar ese importe a los fondos a que se refiere el artículo 101 de la ley N.o 8.935 (enero 5|933).
Art. 2.° Comuníquese, diríjase mensaje a la Asamblea General, dando cuenta de lo dispuesto y archívese. — AMEZAGA. — General de División (R.) PEDRO A. MUNAR. — HECTOR ALVAREZ CINA".
Aprovecho la oportunidad para reiterar a usted las seguridades de mi más distinguida consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA. — General de División (R.) PEDRO A. MUNAR. — HECTOR ALVAREZ CINA.

6

Decreto. Se autoriza el cambio de horario de C. A. U. S. A.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 7862).

Montevideo, 17 de octubre de 1946.

Vistas las gestiones iniciadas por la Compañía Aeronáutica Uruguaya S. A. para introducir cambios en los horarios de los servicios que cumple en la línea aérea Montevideo-Buenos Aires-Montevideo a partir del día 1.o de octubre corriente;
Considerando: que los horarios que se proponen contemplan más eficazmente la corriente turística y se adaptan msá a la temporada de verano próxima;
Atento al informe favorable de la Dirección de Aeronáutica Civil,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Autorizar a la Compañía Aeronáutica Uruguaya S. A. a partir del día 1.o del corriente, a modificar los horarios en la línea Montevideo-Buenos Aires-Montevideo en la forma que propone, y que se realizará en la siguiente forma:
De lunes a viernes: salidas de Montevideo y Buenos Aires, indistintamente 8 horas 30 y 17 horas; sábados: salidas de Montevideo y Buenos Aires, indistintanmente 8 horas 30 y 14 horas 30.
Art. 2.o Comuníquese, publíquese y archívese. — AMEZAGA. — General de División (R) PEDRO A. MUNAR.

7

Decreto. Se hacen nombramientos en el Ministerio

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 7825).

Montevideo, 17 de octubre de 1946.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbranse en el Ministerio de Defensa Nacional, a los siguientes Oficiales superiores y Jefes:
Jefe de la Primera División: Técnica, al señor Coronel don Alberto N. Suárez.
Jefe de la Tercera División: Personal, al señor Coronel don Santos Fernández Vignart.
Para prestar servicios a los señores Tenientes Coroneles don Sergio R. d'Oliveira, don Guido P. Gagliardini y don Julio Bolívar Luz; Mayores don Ramón Américo Aragón, don Aurelio Eduardo Rosario Griecco, don Federico Larnaudie, don Máimo Jaime Martínez y don Francisco González y Capitán don José V. La Rosa.
Art. 2.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — General de División (R) PEDRO A. MUNAR.

8

Decreto. Se reincorpora a los Cuadros Actvos del Ejército a un Teniente Coronel de Caballería

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 7819).

Montevideo, 17 de octubre de 1946.

Vista la ley sancionada por el Poder Legislativo, con fecha 15 de octubre de 1946, por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para reincorporar a los Cuadros Activos del Ejército Nacional, al señor Teniente Coronel retirado del Arma de Caballería don Victoriano Domínguez.
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Reincorpórase a los Cuadros Activos del Ejército, al señor Teniente Coronel de Caballería don Victoriano Domínguez.
Art. 2.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — General de División (R.) PEDRO A. MUNAR.

9

Decreto. Se amplía la emisión de una deuda para pagar diferencias de jornales al personal del Aeropuerto Nacional de Carrasco.

Ministerio de Defesa Nacional. — (Decreto N.o 7811).

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 10 de octubre de 1946. — Número 34|941.

Visto: que la Comisión del Aeropuerto Nacional de Carrasco solicta se acredite a la ley N.o 10.186 del 3 de julio de 1942 (Construcción Aeropuerto) la suma de pesos 607.700.00, y a la ley N.o 10.430 del 18 de junio de 1943 (decretos del 22 de julio de 1943; 10 de marzo de 1944, 28 de marzo y 11 de abril de 1946) la cantidad de pesos 36.100.00, en virtud de lo que determina el artículo 9.o de la ley de fecha 27 de julio próximo pasado, inciso B) donde se establece que "para el pago de las diferencias de jornales del personal de obras por administración o por contrato, que se paga con fondos procedentes de deuda pública, se autoriza al Poder Ejecutivo a extender la emisión de títulos de la misma deuda, en la cantidad estrictamente necesaria para pagar esos aumentos de jornales.
Atento: 1.° A que el servicio de la ampliación de deuda que se emita por este concepto, —que no excederá en promedio del 13 o|o del costo de las obras, se atentará con el producido de los mismos recursos acordados cuando se autorizó la emisión original.
2.° A que la Contaduría General de la Nación manifiesta que de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 9.° inciso B) de la ley de fecha 27 de julio del corriente año, considera que para efectuar los pagos de las diferencias de jornales del personal de obras por administración o contrato, del Poder Ejecutivo está autorizado a extender la emisión de títulos de la misma deuda en la cantidad estrictamente necesaria para pagar esos aumentos.
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Amplíase la emisión de la deuda interna "Construcción del Aeropuerto Nacional de Carrasco", autorizada por la ley N.o 10.186 de 3 de julio de 1942 en la suma de seiscientos siete mil setecientos pesos ($ 607.700.00) y la emisión de la deuda "Bonos de Defensa Nacional", autorizada por la ley N.o 10.430 de 18 de junio de 1943 en la suma de treinta y seis mil cien pesos ($ 36.100.00).
Art. 2.° El producido de los títulos cuya emisión se autoriza por el artículo 1.o será destinada a atender el pago de las diferencias de jornales del personal por administración o por contrato de las obras del Aeropuerto Nacional de Carrasco, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9.° de la ley de 27 de julio de 1946.
Art. 3.° Comuníquese a quienes corresponda y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — AMEZAGA. — General de División (R.) PEDRO A. MUNAR. — HECTOR ALVAREZ CINA.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

10

Ley. Se dan unas facilidades para el aprovisionamiento de los agricultores con semillas de trigo "Río Negro" y "Frontana".

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Ministerio de Ganadería y Agricultura para disponer hasta de la cantidad de sesenta mil pesos ($ 60.000.00), del rubro "Diferencias de Cam-

bio", a fin de destinarla a abatir el precio de las semillas de trigo, de las variedades "Río Negro" y "Frontana", que expende el Servicio Oficial de Distribución de Semillas, tanto de las importadas del Brasil por dicho organismo, en el curso del año 1946, como de las adquiridas en nuestro país.

Art. 2.o Autorízase al Ministerio de Ganadería y Agricultura para contribuir con nueve pesos con diez centésimos ($ 9.10), por cada cien kilogramos, para el pago de las simientes de las variedades "Río Negro" y "Frontana", importadas por los particulares al amparo de lo dispuesto por el decreto de fecha 15 de enero de 1946.

La erogación que insuma lo dispuesto por el apartado anterior, será imputada a la suma cuya disponibilidad se autoriza por el artículo primero.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 14 de octubre de 1946.

ALFEO BRUM, Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 22 de octubre de 1946. — Número 1634|945.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N., y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — AMEZAGA. — GUSTAVO GALLINAL. — HECTOR ALVAREZ CINA.

11

Ley. Se dan recursos para la construcción de un insectario en el Laboratorio de Entomología

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales la cantidad de cincuenta y un mil quinientos pesos ($ 51.500.00), que destinará a la construcción, en el Laboratorio de Entomología de la Dirección de Agronomía, de un insectario para experimentación, reproducción y multiplicación de insectos utilizables en la lucha biológica contra las plagas de la agricultura.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 14 de octubre de 1946.

ALFEO BRUM, Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo 22 de octubre de 1946. — Número 1218|945.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N., y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — AMEZAGA. — GUSTAVO GALLINAL. — HECTOR ALVAREZ CINA.

12

Ley. Se decide respecto a la impresión de un volumen con trabajos del doctor Miguel C. Rubino

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Ministerio de Ganadería y Agricultura para disponer de hasta la cantidad de $ 9.500.00 (nueve mil quinientos pesos), a tomar de Rentas Generales, para invertirla en el pago de los gastos que origine la impresión, en volumen, de los trabajos científicos del doctor Miguel C. Rubino.

Art. 2.o Autorízase igualmente al Ministerio de Ganadería y Agricultura para entregar a los familiares del doctor Miguel C. Rubino, hasta 500 (quinientos) ejemplares de la obra a que se alude en el artículo anterior.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 14 de octubre de 1946.

ALFEO BRUM, Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 22 de octubre de 1945. — Número 672|945.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N., y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — AMEZAGA. — GUSTAVO GALLINAL. — HECTOR ALVAREZ CINA.

13

Ley. Se establece un estatuto para el trabajador rural, con normas para la retribución de sus servicios, instalación de viviendas, etc.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Salario

Artículo 1.o Todo trabajador rural tiene derecho a una retribución mínima de su trabajo que le asegure la satisfacción normal de sus necesidades físicas, intelectuales y morales.

Art. 2.o Los trabajadores rurales mayores de 18 años y menores de 60, empleados en faenas de agricultura o ganadería, percibirán, como mínimo, una paga de $ 30.00 (treinta pesos) mensuales, o $ 1.20 (un peso veinte) diario.

Art. 3.o Los trabajadores rurales de 16 a 18 años, percibirán una paga no inferior a $ 0.75 (setenta y cinco centésimos) por día, o $ 18.00 (dieciocho pesos) mensuales. El patrono tiene la obligación de consignar en las planillas, la condición en que trabajan y los salarios que perciben los trabajadores menores de 16 años y mayores de 60.

El Consejo del Niño o los Comités Departamentales respectivos en su caso, establecerán las condiciones y paga de los trabajadores rurales menores de 16 años de edad.

Art. 4.o No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la parte del salario mínimo, pagadera en dinero, podrá ser inferior a las tasas fijadas para los trabajadores mayores de 16 años, en los casos de insuficiencia física o mental que disminuyan el rendimiento del trabajador en más de un 20 o|o. La prueba de la incapacidad corresponderá al patrono.

En tales situaciones, salvo acuerdo de las partes, la cantidad mínima de la paga será fijada por el Juez de Paz que corresponda, previo informe de un médico afectado a un Servicio Oficial y con la aplicación en lo pertinente de las reglas que para accidentes del trabajo use el Banco de Seguros del Estado.

Art. 5.o La paga a que se refieren los artículos precedentes se efectuará en dinero, sin perjuicio del suministro, por el patrono, de vivienda, alimentación y demás prestaciones legales al trabajador y a su familia cuando ésta se domicilie en el establecimiento.

Art. 6.o El Poder Eecutivo podrá establecer, por razones fundadas, y siempre que se trate de establecimientos que hubiesen sido sancionados por infracción a las disposiciones sobre salario mínimo rural, que el pago se realice mediante consignación en el Juzgado de Paz respectivo.

Art. 7.o Además de la paga en dinero a que se refieren los artículos anteriores, el patrono suministrará al personal que trabaje en su establecimiento, como también a su familia (esposa, hijos y padres) cuando vivan en el establecimiento, vivienda higiénica y alimentación suficiente.

Si el patrono optase por la solución de que el trabajador rural sin familia en el establecimiento se alimente por su

cuenta, deberá entregarle además del sueldo mínimo fijado, la suma adicional de $ 0.80 (ochenta centésimos) diarios o $ 20.00 (veinte pesos) mensuales.

Art. 8.o El Poder Ejecutivo, con los asesoramientos que juzgue convenientes, determinará las condiciones mínimas de la vivienda rural.

El modelo de vivienda no será obligatorio siempre que la que exista en el establecimiento contemple las condiciones mínimas exigibles.

Los locales de vivienda no podrán ser utilizados ni total ni parcialmente para depósito de ninguna especie.

Art. 9.o El costo de las construcciones para viviendas será de cargo del dueño del predio, salvo convención en contrario por el arrendatario y el medianero.

Radicación de familias

Artículo 10. Todo establecimiento rural deberá tener por lo menos, siendo posible, tantos empleados padres de familia o con familia a su cargo, domiciliados en el campo, como lo indica la escala siguiente:

—Establecimientos que explotan en conjunto inmuebles cuyo valor de aforo exceda de $ 15.000 (quince mil pesos) hasta $ 50.000 (cincuenta mil pesos), un empleado.

—De $ 50.000 (cincuenta mil pesos) a $ 100.000 (cien mil pesos) dos empleados.

—De $ 100.000 (cien mil pesos) en adelante, un empleado más por cada $ 60.000 (sesenta mil pesos) o fracción de valor de aforo.

A los efectos de este artículo, se sumarán los valores de aforo de los inmuebles linderos de un mismo patrono o de aquellos que se hallen a menos de 10 kilómetros por vía de acceso considerándose los que estén situados a mayor distancia, como establecimientos independientes.

En todo establecimiento rural mayor de 2.500 hectáreas, que no integre el establecimiento principal, deberán establecerse tantos empleados con familia como correspondan a la escala precedente.

Art. 11. Se considera empleado a los efectos de las obligaciones emergentes del artículo anterior, todo integrante del personal estable, sea mayordomo, capataz, empleado de escritorio puestero, peón, personal de servicio doméstico, así como los medianeros o aparceros.

Art. 12. Serán computados a todos los efectos de los artículos 10 y 11, siempre que trabajen en el establecimiento y tengan en él su domicilio habitual:

A) El propietario o arrendatario con familia a su cargo.
B) Sus descendientes a su vez con familia a su cargo.
C) Sus descendientes de estado soltero, mayores de 18 años.

En este caso dos hijos se considerarán unidad familiar.

Art. 13. El Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados abrirá un registro de familias de buenos antecedentes que deseen trabajar en establecimientos agropecuarios, el cual estará a disposición de los patronos.

Art. 14 Mientras el Poder Ejecutivo no determine el régimen alimenticio, los patronos suministrarán al trabajador rural, alimentación y combustible adecuados y suficientes para él y su familia radicada en el establecimiento, de acuerdo con el artículo 7.o.

Art 15 En los establecimientos granjeros situados a una distancia no mayor de cinco kilómetros de ciudades o pueblos, los patronos que tengan trabajadores con familia podrán optar por lo que dispone el artículo 14 o pagar un sueldo de $ 60.00 (sesenta pesos) mensuales más la vivienda y suministro de frutas y verduras producidas en la granja, así como el combustible necesario.

Art. 16 El patrono está obligado a proporcionar al personal de su establecimiento y a su familia, los medios para que puedan obtener la asistencia médica necesaria, debiendo cooperar asimismo con los Poderes Públicos en el cumplimiento de los deberes impuestos por las autoridades sanitarias y en el fomento de la instrucción con carácter general, y particularmente, en relación a los menores en edad escolar, facilitando su concurrencia a las escuelas.

Los establecimientos dispondrán de un botiquín al servicio del personal, ajustado a las exigencias indicadas por el Ministerio de Salud Pública.

Art. 17 Los trabajadores rurales dispondrán de su entera libertad el día domingo de cada semana. No obstante, cuando lo requieran las necesidades del servicio, podrán trabajar los domingos; pero los días de descanso no cumplidos le serán acumulados en el mes.

Art. 18 Los obreros que tuvieran una antigüedad superior a un año continuado de servicios, gozarán de un período anual ininterrumpido de 8 días de vacaciones pagas. El patrono fijará con antelación de dos meses la fecha en que concederá dichas vacaciones. No se computarán a ese período los días de descanso a que se refiere el artículo anterior.

Desalojos y despidos

Artículo 19. Modifícase el artículo 2.o de la ley número 8.153 de 16 de diciembre de 1927, que quedará redactado en los siguientes términos:

"Artículo 2.o Esta acción procede contra:

A) El arrendatario o subarrendatario.
B) Los encargados, guardadores y en general ocupantes de inmuebles a título precario, así como los ex-condueños del inmueble dividido o adjudicado.

No están comprendidas en esta ley las personas a que se refieren los artículos 1837 y 1838 del Código Civil así como los trabajadores rurales asalariados, siempre que no vivan con su familia en el establecimiento".

Art. 20. En los juicios de desalojo del trabajador rural éste no podrá excepcionarse, si no presenta principio de prueba por escrito.

Art. 21. El patrono está obligado con respecto al trabajador rural despedido:

A) A facilitarle en caso de que lo necesite por carecer de los recursos imprescindibles para ello, su traslado y el de su familia, así como de sus muebles y demás efectos, hasta el lugar en que haya medios regulares de transporte.
B) A permitir la permanencia en el establecimiento por el término que se considere necesario en caso de enfermedad grave del mismo o de algún miembro de su familia que viva con él, cuando ello sea imprescindible por representar el traslado para su asistencia médica adecuada, un riesgo para su salud. En caso de duda se estará al dictamen de un facultativo.

Art 22 Los obreros con una antigüedad superior a un año no podrán ser despedidos sin justa causa. Son causas de despido que excusan toda indemnización las siguientes:
1) Mala conducta;
2) Ineptitud u omisión en el desempeño de las obligaciones inherentes al trabajo.

La prueba de estos extremos queda a cargo del patrono.

No se considerarán amparados por las disposiciones de este artículo, los obreros a destajo.

Art 23 El despido del obrero con buena conducta sin justa causa, dará lugar a una indemnización consistente en medio mes de sueldo por cada año de servicios o fracción mayor de seis meses, hasta los 3 años de su permanencia en el puesto y de un mes de sueldo por cada año, cuando el tiempo exceda de tres años.

Art 24. Salvo convención escrita en contrario, las mejoras o sembrados existentes en el predio, así como los animales e implementos de trabajo que se le hubieren facilitado, deberán ser dejados o entregados por el trabajador rural despedido.

El patrono no podrá efectuar deducción en el salario por concepto de pastoreo o cuidado de los animales de propiedad del trabajador rural.

Comisión Honoraria

Artículo 25. Se constituirá en cada Departamento una Comisión Honoraria de protección al trabajador rural, integrada por siete miembros, a saber: un delegado del Poder Ejecutivo que la presidirá: tres de la Junta Departamental: elegidos por representación proporcional; el Inspector Departamental de Instrucción Primaria el Ingeniero Agrónomo y el Médico Veterinario Departamentales.

Esta Comisión tendrá por cometido fundamental el de asesorar a los Poderes Públicos y cooperar con ellos en la elevación del nivel de vida material y cultural del campesino, presentando todas las sugestiones que considere útiles, y difundiendo ampliamente los postulados e iniciativas de mejoramiento social.

Infracciones

Artículo 26 A los patronos que incurran en infracción a las disposiciones de esta ley, se les aplicará multas de $ 100.00 (cien pesos) a $ 500.00 (quinientos pesos) conforme a la reglamentación que dictará el Poder Ejecutivo.

Para la imposición de las sanciones establecidas en esta ley, se seguirá el siguiente procedimiento: comprobada la infracción por el funcionario, se levantará acta en que haga constar la misma, la que será leída al dueño o al encargado del establecimiento en que se haya realizado la infracción, quien podrá dejar constancia de todo lo que tenga que alegar en su descargo.

El denunciado podrá también hacer por escrito sus alegatos ante la Comisión Departamental dentro del término de diez días.

El acta firmada por ambos se elevará a la Comisión Departamental, que la constituirá el Inspector Departamental de Escuelas, el Fiscal Letrado y el Juez de Paz de la 1.a sección.

Esta impondrá la sanción pertinente en los casos que corresponda, y con la constancia de ello en el expediente, intimará el pago de la multa al infractor, quien deberá efectuarlo dentro del décimo día de la intimación.

Si el interesado interpusiere algún recurso y la resolución no se hubiere adoptado por unanimidad, el recurso tendrá efecto suspensivo.

El Poder Ejecutivo deberá dictar resolución dentro de 30 días. Si no lo hiciera, la resolución quedará confirmada.

Si el Poder Ejecutivo confirmara de modo expreso o ficto la resolución, el pago deberá efectuarse dentro del décimo día de la correspondiente notificación.

Si no se efectuara así, podrá perseguirse su cobro ante el Juzgado de Paz respectivo, por el procedimiento establecido en el inciso 2.o del artículo 211 del Código de Procedimiento Civil. La venta de los bienes embargados con tal fin, se hará al mejor postor, sin previa tasación.

Las resoluciones de las Comisiones Departamentales serán apelables en relación, ante el Poder Ejecutivo, debiéndose interponer el recurso dentro del décimo día ante aquella Comisión.

Las multas podrán duplicarse en caso de reincidencia.

Al establecer el mondo de la sanción, la autoridad juzgará con prudente arbitrio, las circunstancias especiales que rodearon la infracción, a efecto de establecer su mayor o menor culpa o mala fe.

El 50 o|o del importe de las multas corresponderá a los comedores escolares de la zona. El resto quedará a disposición de la Comisión Honoraria, a los efectos del cumplimiento de los cometidos que se le asignan en al artículo 25 y con cargo a rendir cuenta.

Art. 27. Mientras no se organice el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, la acción por ilegalidad prevista por los artículos 270 y siguientes de la Constitución se entablará ante los Jueces de Primera Instancia en campaña y ante los Jueces Letrados de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo en la Capital.

La acción se dirigirá a obtener la revocación de la resolución impugnada o la reparación civil pertinente, o a ambos fines, a opción del interesado. Se interpondrá dentro del término perentorio de veinte días de notificada aquella resolución y se seguirá en su tramitación, el procedimiento de los juicios ordinarios de menor cuantía.

El Juez de la causa podrá resolver, en cualquier momento la suspensión de la resolución reclamada, cuando su cumplimiento pudiera producir perjuicios irreparables.

Contra la sentencia de primera instancia habrá recurso de apelación libre para ante el Tribunal de Apelaciones, cuyo fallo hará cosa juzgada.

Control y difusión

Artículo 28. El Poder Ejecutivo determinará los funcionarios encargados del control de esta ley.

La resistencia de los patronos a facilitar los medios necesarios para el cumplimiento de sus cometidos será castigada con las mismas sanciones establecidas por el artículo 33 de la ley número 10.449 de noviembre 12 de 1943.

Art. 29. Todas las reparticiones de la Administración Pública Nacional y Departamental, hospitales, comisarías, juzgados, escuelas, etc., como asimismo los patronos dentro de sus establecimientos, deberán contribuir a la más amplia difusión de la presente ley, en especial en lo referente a las disposiciones que consagran los derechos del trabajador rural. El Poder Ejecutivo procurará que esa propaganda se extienda a los comercios en general.

Art. 30. El trabajador rural, en todos los juicios que se tramiten relacionados con el cumplimiento de esta ley, gozará del beneficio de auxiliatoria de pobreza.

Art. 31. Derógase la ley número 7.550, de 15 de febrero de 1923, y todas las demás disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 32. El Poder Eáecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 33. (transitorio). Las obligaciones emergentes de los artículos 8.o y 10 entrarán en vigencia al año de la fecha de la publicación del decreto del Poder Ejecutivo que reglamente las condiciones mínimas de vivienda higiénica y alimentación.

No obstante, el Poder Ejecutivo podrá, a petición fundada de parte interesada, extender dicho plazo por un término no mayor de un año.

Art. 34. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 7 de octubre de 1946.

JUAN F. GUICHON, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Instrucción P. y Previsión Social.

Montevideo, octubre 16 de 1946. — Número 582|946.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes. — AMEZAGA. — GUSTAVO GALLINAL. — JUAN JOSE CARBAJAL VICTORICA. — FRANCISCO FORTEZA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

14

Ley. Se fijan salarios mínimos para los integrantes de los conjuntos de esquiladores

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Fíjanse los salarios mínimos de los trabajadores rurales que se ocupan en la esquila en la forma siguiente:

Capataz, $ 6.00 diarios.
Esquiladores a máquina, $ 8.00 cada cien animales.
Esquiladores a tijera de martillo, $ 10.00 cada cien animales.
Agarradores, $ 1.20 cada cien animales.
Envellonadores, $ 0.80 cada cien animales.
Embolsadores, $ 0.50 cada bolsa.
Cocinero, $ 2.50 por día.
Peones ayudantes, mayores de 18 años, $ 2.50 diarios.
Menores de 18 años, $ 1.80 diarios.
Los esquiladores ganarán $ 0.02 más por cada animal de raza "merino".

Art. 2.o Estos salarios regirán para la zafra lanera de 1946 y se abonarán con retroactividad al 1.o de octubre del corriente año.

Art. 3.o A los patronos que incurran en infracción a las disposiciones de esta ley, se les aplicará multas de $ 100.00 (cien pesos) a $ 500.00 (quinientos pesos) y su cobro se realizará en la forma establecida en los artículos 31 y 34 de la ley del 12 de noviembre de 1943, en lo que sea pertinente.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 15 de octubre de 1946.

ALFEO BRUM, Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 22 de octubre de 1946.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA. — GUSTAVO GALLINAL.

15

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para los personales del periodismo gráfico de Montevideo

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 22 de octubre de 1946. — Número 3266|945.

Vista la nota presentada por la Asociación de la Prensa Uruguaya, por la que solicitan la instalación de un nuevo

Consejo de Salarios, para el personal de Redacción, Administración, periodismo gráfico de empresas periodísticas de Montevideo (Grupo 17 C);

Con la opinión del Tribunal de Elecciones para los Consejos de Salarios, y lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; y

Atento a lo dispuesto por el artículo 5.o, parágrafo 2.o de la ley de 12 de noviembre de 1943,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyese un nuevo Consejo de Salarios con todas las atribuciones legales para fijar los salarios mínimos del personal de Redacción, Administración y periodismo gráfico de empresas periodísticas de Montevideo, incluso los que desempeñan cargos de dirección. distinguiéndose, dicho Consejo, con la característica de "17 C".

Art. 2.o Convócase a los patronos así como a los trabajadores que se dedican a las actividades incluídas en el Grupo "17 C", a que se refiere el artículo 1.o del presente decreto, para elegir sus delegados al respectivo Consejo de Salarios.

Art. 3.o El envío de nóminas y complementos, registro de listas y procedimientos electorales, se regirán por lo dispuesto en el decreto de fecha 21 de abril de 1944, convocatoria de patronos y trabajadores de varios Grupos, así como por las demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

16

Decreto. Se acuerda un plazo para la elección de representantes patronales y obreros que integrarán el Consejo de Salarios de Colonia.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 22 de octubre de 1946. — Número 3989|945.

Vista la precedente nota del Tribunal de Elecciones para los Consejos de Salarios en la que comunica que ni los patronos ni los trabajadores, comprendidos en los Grupos 1 al 20 de la clasificación general, para todo el Departamento de Colonia, convocados por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 10 de enero de 1946, han registrado las correspondientes hojas de votación para elección de representantes al Consejo de Salarios, habiendo vencido los plazos señalados al efecto;

Considerando: que el Poder Ejecutivo, entiende que es necesario fijar un nuevo plazo para la presentación de las listas correspondientes, a fin de evitar en lo posible, hacer uso del procedimiento previsto por el artículo 8.o de la ley de la materia: y

Atento a lo dispuesto por la ley número 10.449 de fecha 12 de noviembre de 1943, sobre Consejo de Salarios,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Acuérdase a los patronos y trabajadores comprendidos en los Grupos 1 al 20 de la clasificación general, de todo el Departamento de Colonia, convocados por decreto de fecha 10 de enero de 1946, un último plazo de veinte (20) días, a contarse del de la publicación del presente decreto en el "Diario Oficial", para la presentación de las respectivas listas de delegados para integrar el Consejo de Salarios instituído, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.o de la ley número 10.449, de 12 de noviembre de 1943.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y archívese. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

17

Resolución. Se transfiere un fondo a la Caja de Asignaciones Familiares número 36 (trabajo a domicilio)

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 22 de octubre de 1946. — Número 598|945.

Vista la solicitud de la Caja de Asignaciones Familiares número 36, del trabajo a domicilio, en el sentido de que se transfiera a su cuenta particular la cantidad de dos mil cuarenta pesos con cuarenta y un centésimos ($ 2.040.41), correspondientes a aportes vertidos por las empresas en el fondo inicial de asignaciones familiares;

Resultando: que la mayoría de esos aportes se encuentran depositados con boletas por mayores cantidades, en virtud de que las empresas que los realizaron se encuentran comprendidas en dos Cajas de Compensación y que la demora en la disponibilidad de su respectivo fondo inicial ocasiona a la Caja del Trabajo a Domicilio serios trastornos en su funcionamiento;

Que el Banco de la República se expide favorablemente siempre que la Caja número 36 ajuste con cada una de las otras Cajas, los impórtes depositados sin discriminación, a fin de que las otras Cajas reintegren al fondo inicial los importes que ya hubieran recibido de más o que en lo sucesivo reciban y que pertenezcan, en todo o en parte, a la Caja número 36;

Considerando: que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, en mérito a que el Consejo Central de Asignaciones Familiares, ha prestado su conformidad al procedimiento,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que el Banco de la República transfiera a la cuenta particular de la Caja de Compensación número 36 de Asignaciones Familiares (trabajo a domicilio) la cantidad de dos mil cuarenta pesos con cuarenta y un centésimos ($ 2.040.41), vertida en el fondo inicial de la Cuenta de Asignaciones Familiares, ley de fecha 13 de noviembre de 1943, correspondiente a los depósitos indicados de fojas 3 a 13 de estos antecedentes.

2.o La Caja de Trabajo a Domicilio ajustará con las otras Cajas con las que existan depósitos en común, los importes efectuados en forma indiscriminada en el fondo inicial a fin de que dichas Cajas reintegren al fondo las cantidades que, con cargo a esas boletas, y pertenecientes a la Caja número 36, hubieren eventualmente retirado o pudieren retirar en lo futuro.

3.o Comuníquese y vuelva al Banco de la República, a sus efectos. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

18

Ley. Se otorga una contribución a la Obra Nacional para la Protección y Educación de los Menores Mentalmente Anormales.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Facúltase al Poder Ejecutivo para contribuir por una ~~sola~~ vez hasta con la cantidad de quinientos mil pesos ($ 500.000.00), a la Obra Nacional para la Protección y Educación de los Menores Mentalmente Anormales.

Art. 2.° A dicho efecto, amplíase en $ 500.000.00 el monto de la Deuda Obras Públicas de 1944, autorizada por la ley N.o 10.589 del 23 de diciembre de 1944.

Art. 3.° Las cuatro quintas partes de la contribución del Estado se invertirán en bienes raíces exclusivamente afectados a los fines de la institución, y la quinta parte restante, en la instalación de sus servicios.

La nuda propiedad de los bienes de toda clase adquiridos con los fondos públicos que se adjudican por esta ley, será del Estado.

Los recursos autorizados se entregarán a medida que se justifique su destino, previo informe favorable de la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales.

Art. 4.° El contralor permanente de la gestión administrativa, técnica y financiera de la institución favorecida, se realizará por el Consejo del Niño, de acuerdo con sus facultades, ello sin perjuicio de la intervención que compete legalmente a la Inspección General de Hacienda y al Ministerio de Obras Públicas.

Art. 5.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 6.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de octubre de 1946.

JUAN F. GUICHON, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 23 de octubre de 1946.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA. — HECTOR ALVAREZ CINA. — TOMAS BERRETA.

19

Ley. Se da el nombre de "José Pedro Bellán" a una Escuela de 2.o grado de Montevideo

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Desígnase con el nombre de "José Pedro Bellán" la Escuela N.o 114, de 2.o grado, de Montevideo.
Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 14 de octubre de 1946.

JUAN F. GUICHON, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 23 de octubre de 1946.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decrtos y archívse. — AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.

20

Ley. Se da el nombre de "Pequeño Dionisio" a una Escuela del Departamento de Treinta y Tres

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Desígnase con el nombre de "Pequeño Dionisio" a la Escuela Rural N.o 4, del Departamento de Treinta y Tres.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 14 de octubre de 1946.

JUAN F. GUICHON, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 23 de octubre de 1946.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.

21

Ley. Se hace una declaración relacionada con el impuesto a los bienes gananciales

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase que los cónyuges separados de bienes de conformidad a lo dispuesto por el artículo 6.o de la ley de setiembre 18 de 1946 no adeudan el impuesto a los bienes gananciales creado por la ley número 9.069 de agosto 4 de 1933, y sus modificativos posteriores.
Art. 2.o Derógase el referido impuesto en todos los casos de disolución de sociedades conyugales operadas "inter vivos".
Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de octubre de 1946.

JUAN F. GUICHON, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 23 de octubre de 1946. — Número 1592|943.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA — HECTOR ALVAREZ CINA.

22

Ley. Se dan normas para la inscripción de instrumentos en el Registro General de Embargos e Interdicciones

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o La inscripción en el Registro General de Embargos e Interdicciones de los instrumentos a que alude el artículo 16 de la ley de 18 de setiembre último, estará sujeta al pago de los mismos derechos establecidos para los Registros Públicos de Comercio, por el artículo 11, apartados A, B y E de la ley número 8.038 de 9 de noviembre de 1926.

Art. 2.o Las inscripciones se efectuarán en registros formados por cuadernos de sellado de $ 1.00 por foja, debiendo los interesados abonar en el momento de retirar los instrumentos presentados, además de los derechos establecidos, el importe del papel sellado que se invierta en la inscripción, salvo que se trate de aquellos a que se refiere el apartado B) del artículo 16 citado, por los que abonará la cantidad uniforme de $ 1.00.
Art. 3.o Los certificados que se expidan con referencia a los expresados registros estarán sujetos al pago de los mismos derechos que los establecidos para los Embargos e Interdicciones.
Art. 4.o Destínase por una sola vez para la instalación de la nueva sección creada en el Registro General de Embargos e Interdicciones por el artículo 16 de la ley de 18 de setiembre próximo pasado, la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.00) a tomarse de Rentas Generales.
Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 15 de octubre de 1946.

ALFEO BRUM, Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 23 de octubre de 1946. — Número 1592|943.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

23

Ley. Se consagran reglas para ser cumplidas por los adheridos a la Asociación de Funcionarios Electorales.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase a la Corte Electoral para disponer la retención, hasta el cuarenta por ciento del sueldo

nominal de sus empleados adheridos a la Asociación de Funcionarios Electorales para responder a las obligaciones que contrajeran personalmente por suministro de artículos de consumo.

Art. 2.o La Asociación de Funcionarios Electorales, cuando realice operaciones a crédito, deberá cumplir las condiciones siguientes:

A) Ningún comprador podrá obtener crédito por un término mayor de un mes.

B) Las cuentas de crédito se cerrarán el día 20 de cada mes, enviándose a la Corte Electoral antes del día 27 del mismo mes una planilla detallando el nombre del empleado, el monto de su deuda y su conformidad.

C) Las compras efectuadas después del día 20 serán cargadas al mes siguiente.

Art. 3.o Ningún afiliado podrá operar simultáneamente, sobre el mismo rubro, en dos instituciones que gocen de beneficios semejantes a los establecidos por esta ley.

Art. 4.o Elévase al 40 o|o del sueldo nominal, el porcentaje que la Cooperativa Magisterial podrá hacer retener del sueldo de sus afiliados de conformidad con la ley número 8.875.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de octubre de 1946.

JUAN F. GUICHON, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 23 de octubre de 1946. — Número 2858|946.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

24

Ley. Se oficializa el liceo de Nueva Palmira, creándose cargos y dándosele rubros de gastos

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Confiérese carácter oficial, a partir del año 1947, al Liceo de Enseñanza Secundaria de Nueva Palmira (Departamento de Colonia), estableciéndose para el mismo el siguiente presupuesto:

Planilla Administrativa:		
1 Secretario	$ 125.00	$ 1.500.00
1 Auxiliar 3.o	" 95.00	" 1.140.00
Personal de Servicio:		
1 Vigilante de 1.a	" 85.00	" 1.020.00
1 Portero de 2.a	" 85.00	" 1.020.00
Personal docente:		
1 Director de 3.a Categoría	" 295.00	" 3.540.00
1 Ayudante Preparador Física, Química e Historia Natural	" 75.00	" 900.00
Sueldos de Profesores	" 2.096.00	" 25.152.00
Licencias	" 147.91	" 1.174.92
Planillas de Gastos:		
Jornales	" 49.50	" 594.00
Honorarios	" 10.00	" 120.00
Locomoción y Viáticos	" 10.00	" 120.00
Arrendamientos	" 120.00	" 1.440.00
Gastos Generales de Oficina	" 60.00	" 720.00
Mobiliario y Enseres Diversos	" 30.00	" 360.00
Utiles y Materiales para Oficina	" 30.00	" 360.00
Material informativo, educacional y científico	" 120.00	" 1.440.00
Vestuario y artículos afines	" 10.00	" 120.00
Efectos de higiene y limpieza	" 20.00	" 240.00
Reparación y modificación de inmuebles	" 20.00	" 240.00
Becas Liceales	" 33.33	" 400.00
Totales	" 3.516.74	" 41.180.92

Art. 2.o A los efectos de la designación del personal docente y administrativo del Liceo que se oficializa, el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria dará preferencia, con carácter interino, a los funcionarios actuales, de conformidad con lo que dispongan las leyes y reglamentaciones universitarias.

A los efectos jubilatorios, el personal de dicho Liceo queda comprendido en las leyes de jubilaciones y pensiones que regulan la situación del personal de Enseñanza Secundaria. El tiempo servido con carácter honorario en los cargos docentes o administrativos, en el Liceo oficializado, será computable para la jubilación o pensión, tomándose como base para el pago de los reintegros los sueldos que correspondan a los cargos que ejerzan o hayan ejercido.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 9 de octubre de 1946.

ALFEO BRUM, Vicepresidente. — Carlos M. Penadés, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 17 de octubre de 1946.—Número 2499|941.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

25

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se establece un régimen especial de jubilaciones para los integrantes del Poder Judicial.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 14 de octubre de 1946. — Número 1549|944.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo acoge en el proyecto de ley que se acompaña, una iniciativa prestigiada por destacados legisladores, sostenida desde hace tiempo en el seno del Gobierno, propiciada por el Foro, por el Colegio de Abogados, con el espíritu de consideración que despiertan los integrantes del Poder Judicial.

En nuestro país, la función jurisdiccional está confiada a una organización de hombres que integran un poder del Estado. Su conducta a través de 116 años, desde que se inició la vida independiente de la Nación, ha merecido el aplauso público por la rectitud con que han aplicado el derecho y la austera imparcialidad guardada frente a los conflictos de intereses.

Los cargos judiciales exigen por la naturaleza de sus cometidos, una dedicación exclusiva al ejercicio de la función jurisdiccional, que aún sin las incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las leyes, imponen la absorción de las aptitudes de quienes las desempeñan y su desvinculación de la influencia de los intereses, para asegurar su carácter de rectos ejecutores del derecho frente a los casos controvertidos. Su vida pública y privada debe estar libre de reproche. Custodios de la legalidad, garantía efectiva de todos los derechos e intereses ajenos, corresponde exigirles que su comportamiento irradie la inequívoca certidumbre de igualitaria tutela jurídica, rodeados de la estima y confianza generales.

Por ser carrera de "dedicación y sacrificio" que causa el alejamiento de todas las actividades de beneficio económico, y la privación del ejercicio profesional, se le fijan crecidas remuneraciones como sueldos de actividad.

No es lógico, en consecuencia, que ese régimen destinado a asegurar su independencia, decoro y dignidad sociales, experimente grave transformación cuando después de treinta años de ejercicio de sus funciones, se acogen a la pasividad. La fuerte diferencia entre el sueldo percibido en el cargo

y la cuota de jubilación, no tiene justificación en el caso; si se tiene en cuenta la trascendencia de la función pública desempeñada y la necesidad de cuidar el prestigio de los que fueron defensores del derecho, por sobre la pugna de los intereses.

El proyecto de ley ampara con el mismo régimen a los integrantes del Ministerio Público y Fiscal teniendo en cuenta que abogan, en su favor, análogas razones.

La financiación de esta justa iniciativa no puede despertar resistencias.

Los centros representativos del Foro se han adelantado a expresar su opinión favorable, en un gesto que expresa gratitud al Poder Judicial, y traduce honor para nuestra Magistratura.

El Poder Ejecutivo descuenta que el ambiente favorable que domina en todos los sectores parlamentarios con respecto al adjunto proyecto de ley, determinará su rápida aprobación.

Saluda a esa Asamblea con su más alta consideración. — JUAN J. AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General;

DECRETAN:

Artículo 1.º Los Ministros de la Suprema Corte de Justicia y de los Tribunales de Apelaciones, los Jueces Letrados y los Miembros del Ministerio Público y Fiscal (Fiscales de Corte, de lo Civil, del Crimen, de Hacienda, de Gobierno y Letrados Departamentales) que hayan desempeñado sus funciones por más de treinta años y que se jubilen por haber llegado al término de la edad (artículo 223 de la Constitución y 196 del Código de Organización de los Tribunales) o por haber vencido el término establecido en el artículo 210 de la Constitución o por impedimento físico o mental (artículo 72 del Código de Organización de los Tribunales), gozarán de una jubilación equivalente al sueldo que percibían en el momento de acogerse a la misma.

En el último caso del inciso anterior, si los funcionarios tuvieren menos de treinta años de servicios, su jubilación será equivalente a tantas treinta avas partes del sueldo que percibían como años de servicios tuvieren.

Art. 2.º Podrán acogerse a los beneficios de esta ley, los magistrados judiciales y miembros del Ministerio Público y Fiscal actualmente jubilados, que estuvieren dentro de las condiciones establecidas en el artículo anterior.

Art. 3.º Las pensiones ya otorgadas o en trámite se liquidarán teniendo en cuenta la jubilación que hubiere correspondido al causante, de acuerdo con la legislación preexistente.

Art. 4.º Para solventar las diferencias que puedan producirse entre las pasividades del régimen actual y las que determina esta ley se crean los siguientes recursos:

A) Se eleva el importe de los timbres patentes (Poder Judicial) de procurador de $ 0.40 a $ 0.60, y de abogado de $ 0.60 a $ 1.00.

B) Se eleva el importe del timbre Palacio de Justicia, de $ 0.30 a $ 0.60.

C) Se grava con el 1 o|o los honorarios de abogados y procuradores, regulados por la Oficina Reguladora de Honorarios, o que fueren fijados en la Planilla de Costos.

Art. 5.º Comuníquese, etc.

JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.
HECTOR ALVAREZ CINA.

26

Resolución. Se hacen promociones en la Dirección General de Institutos Penales

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 16 de octubre de 1946.—Número 296|946.

Vista la nota de la Dirección General de Institutos Penales proponiendo al señor Julio César Caballero para ocupar el cargo vacante de Inspector de 3.a clase y efectuando promociones entre el personal de esa oficina;

Resultando: las propuestas para esas promociones se efectúen con arreglo al resultado del Concurso Anual Reglamentario, realizado el 3 de abril próximo pasado y de acuerdo a lo establecido en el artículo 1082 inciso ñ) del Reglamento Orgánico Administrativo de aquellos Institutos;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Nombrar para ocupar cargos vacantes en la Dirección General de Institutos Penales, a las personas que se mencionan:

Inspector de 3.a clase: (ítem 6. 22, partida 10, categoría IV, grado 4) al actual Subinspector de 1.a clase, señor Julio César Caballero, ciudadano natural, credencial cívica B J A 3869, enrolado en la Región Militar número 1 y que prestó juramento de fidelidad a la Bandera Nacional el 19 de junio de 1943.

Subinspector de 1.a clase: (ítem 6. 22, partida 11, categoría IV, grado 3) al actual Subinspector de 2.a clase, señor Juan Francisco Ciarlo Molina, ciudadano natural, credencial cívica A P A 2891, enrolado en la Región Militar número 1 y que prestó juramento de fidelidad a la Bandera Nacional, el 19 de junio de 1943.

Subinspector de 1.a clase: (ítem 6.22, partida 11, categoría IV, grado 3), al actual Subinspector de 2.a clase, señor Guillermo Segundo Rodríguez, ciudadano natural, credencial cívica B B B 5509, enrolado en la Región Militar número 1 y que prestó juramento de fidelidad a la Bandera Nacional el 19 de junio de 1943.

Subinspector de 1.a clase: (ítem 6.22, partida 11, categoría IV, grado 3), al actual aspirante al Cuerpo General de Funcionarios de Vigilancia, señor Angelo Miguel Scarabino, ciudadano natural, credencial cívica B A A 3458, enrolado en la Región Militar número 1, y que prestó juramento de fidelidad a la Bandera Nacional el 19 de junio de 1943.

Subinspector de 2.a clase: (ítem 6.22, partida 12, categoría IV, grado 2), al actual aspirante al Cuerpo General de Funcionarios de Vigilancia, señor Alberto Galo Sasguinet, ciudadano natural, credencial cívica P B A 4504, enrolado en la Región Militar número 1 y que prestó juramento de fidelidad a la Bandera Nacional el 19 de junio de 1944.

Suinspector de 2.a clase: (ítem 6.22, partida 13, categoría IV, grado 2), al actual aspirante al Cuerpo General de Funcionarios de Vigilancia, señor Roberto Mario Girelli, ciudadano natural, credencial cívica A Z A 7761, enrolado en la Región Militar número 1 y que prestó juramento de fidelidad a la Bandera Nacional el 19 de junio de 1944.

Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.

27

Resolución. Se nombra un Escribano de Gobierno

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Mntevideo, 16 de octubre de 1946.—Número 1254|929.

El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbrase para desempeñar el cargo de Escribano de Gobierno, ítem 6.07, categoría I, grado 15, partida 1, al señor José Antonio Becco, ciudadano natural con credencial cívica B. H. B. N.o 387, enrolado en la Región Militar N.o 1, el que prestó juramento de fidelidad a la Bandera Nacional en el S. O. D. R. E. el 19 de junio de 1943.

Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, el 23 de octubre de 1946.

1—Modificar la resolución de 26|2|946, en el sentido de establecer que la asignación de pasividad que le corresponde percibir a la señora Francisca Isidora García de Ariospide, es la de $ 82.07 mensuales. (Carpeta 657|946).

2—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo, de 18 de diciembre de 1945, en el sentido de declarar que la señora Emma Haydée Machilari, tiene derecho a una asignación de $ 548.36 anuales, y que la señora Marcía Encarnación Salgueiro de Baco y su hija Ana María Baco Salgueiro, tienen derecho a una asignación de $ 560.44 anuales, y otra de pesos 491.20 anuales. (Carpeta 3852|943).

3—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo, de 18 de setiembre de 1946, por la cual se declaró jubilado civil, al señor Pedro Gervasio Aguirre Larzabal. (Carpeta 2474|946).

4—Declarar que el señor Policarpo García, no tiene derecho al pago de haberes que solicita. (Carpeta 2729|945).

5—Idem, al señor Manuel Beloso Fariña, jubilado, con $ 1.289.36 anuales. (Carpeta 2783|946).

6—Idem, a la señora Ema Richini de Puig, pensionista, con $ 293.76 anuales. (Carpeta 2768|946).

7—Idem, a la señora Cristina Llaquez de Charpentier e hija, pensionistas, con $ 752.40 anuales. (Carpeta 2776|946).

9—Idem, a la señora Friselda Arbelo de dez de González, pensionista, con pesos 222.16 anuales. (Carpeta 2780|946).

9—Idem, a la señora Grisela Arbelo de Fel e hijos, pensionistas, con $ 440.17 anuales. (Carpeta 2778|946).

10—Idem, a la señora Zulma Celano de Meraldi, pensionista, con $ 575.54 anuales. (Carpeta 2777|946).

11—Idem, a la señora Juanita Martínez de Mugues e hijas, pensionistas, con $ 603.23 anuales. (Carpeta 2767|946).

12—Idem a la señora Isabel Rodríguez de Sención e hija, pensionistas, con pesos 757.82 anuales. (Carpeta 3138|938).

13—Idem a la señora Ceferina Posada de García, pensionista, con $ 888.96 anuales. (Carpeta 211|937).

14—Idem que el señor Antonio Manisse Olivera, jubilado civil, tiene derecho a la reforma de cédula, con $ 954.07 anuales. (Carpeta 1860|941).

15—Idem que la señora María Vignoli de Clavijo, pensionista civil, tiene derecho a la reforma de cédula, con pesos 991.64 anuales (Carpeta 724|43).

16—Idem que el señor Pacífico Machado Bentos, jubilado civil, no tiene derecho a la reforma de cédula, que solicita. (Carpeta 3096|943).

17—Idem al señor Angel Tortorella Sesto, jubilado, con $ 2.794.25 anuales. (Carpeta 2798|946).

18—Idem que el señor Alberto Pereira Hernández, jubilado civil, tiene derecho a la reforma de cédula, con $ 408.72 anuales. (Carpeta 2719|946).

19—Declarar al señor Cecilio Carmelo Quintero García, jubilado, con $ 551.00 anuales. (Carpeta 2717|946).

20—Idem a la señorita María Vicenta Asunta Rocco, pensionista, con pesos 360.17 anuales. (Carpeta 2731|946).

21—Idem a la señora María América Monteavaro de Silva, jubilada escolar, con $ 129.78 mensuales. (Carpeta número 2676|946).

22—Idem al Sr. Carlos Pablo José Turcone Rinaldi, jubilado, con $ 359.12 anuales. (Carpeta 2790|946).

23—Idem a la señora Manuela V. Villaverde de Saint Laurent, jubilada, con $ 3.423.01 anuales. (Carpeta 291|941).

24—Idem al señor Agustín R. Bisio Bisio, jubilado, con $ 389.78 anuales. (Carpeta 2787|946).

25—Idem al señor Alfonso Meneses Freitas, jubilado, con $ 526.51 anuales. (Carpeta 2788|946).

26—Idem que el señor Angel José Castelli Murialdo, jubilado civil, tiene derecha a la reforma de cédula, con pesos 1.575.77 anuales. (Carpeta 550|941).

27—Idem que el señor Eugenio S. Romero Rodríguez, no tiene derecho a la jubilación que solicita. (Carpeta 2789|946).

28—Idem al señor Ramón María César, jubilado, con $ 500.06 anuales. (Carpeta 2784|946).

29—Idem al señor Enrique García Boren, jubilado, con $ 804.53 anuales. (Carpeta 2786|946).

30—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 14|5|946, por la cual se declaró jubilado civil, al señor Florencio Mazzini Gravina Petrone. (Carpeta 1289|946).

31—Declarar al señor Arturo Q. Lobeiras Lage, jubilado, con $ 744.30 anuales. (Carpeta N.o 2749|946).

32—Idem a la señora María Othia Corvetto de Montanez, jubilada escolar, con $ 75.86 mensuales. (Carpeta número 2738|946).

33—Idem a la señora María Toja de Abella e hijas, pensionistas, con pesos 1.079.00 anuales. (Carpeta número 2775|946).

34—Idem a la señora Orfilia Patiño de Pereyra, pensionista, con $ 120.00 anuales. (Carpeta 2732|946).

35—Idem a la señora Irma Silva de Chiozza, pensionista, con $ 2.139.33 anuales. (Carpeta 2731|943).

36—Idem a las menores Magdalena, Ilda y Gladys Renee Rodríguez, pensionistas, con $ 321.43 anuales. (Carpeta número 2401|943).

37—Idem a la señora Juana Esgorlo de Callejas, pensionista, con $ 345.72 anuales. (Carpeta N.o 3373|943).

38—Idem que el señor Pascual Maglioca, jubilado civil, tiene derecho a la reforma de cédula, con $ 1.176.80 anuales. (Carpeta 960|945).

39—Idem a la señora Francisca de Jesús Rodríguez de Rodríguez, jubilada, con $ 713.50 anuales. (Carpeta número 2751|946).

40—Declarar a la señorita Rosa Echinope y a la señora Victoria Echinope de González, copartícipes de la pensión otorgada a la señora Rosa Gardella de Echinope, con $ 231.82 anuales. (Carpeta 2675.946).

41—Idem a la señora Angela Rosalía Rodríguez de Piriz e hijos, pensionistas, con $ 426.20 anuales. (Carpeta número 3874|942).

42—Autorizar a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, para abonar a la señora María Cristina de Medina de Gregia, la suma de $ 99.49, importe de los haberes correspondientes a 28 días del mes de julio próximo pasado. (Carpeta 789|935).

43—Conceder a la señorita Ercilia Dominga Durante Spikerman, prórroga de licencia para residir en el extranjero, por el término de seis meses. (Carpeta número 843|935).

44—Decláranse Campeones Nacionales de Esgrima, correspondientes al año 1946 a las personas que en la respectiva resolución se mencionan. (Carpeta 22|946).

45—Suspéndese por el término de tres meses, con privación de los medios sueldos correspondientes, al funcionario del Comedor N.o 37 del Instituto Nacional de Alimentación, don Ciro Nocetti Larrosa. (Carpeta 3556|946).

46—Declárase que el nombramiento efectuado por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 22 de enero próximo pasado, a nombre de doña María Esther del Castillo, para ocupar el cargo de Nurse de la Casa del Niño, debe entenderse expedido a favor de doña María Elena del Castillo. (Carpeta 230|946).

47—Nómbrase al señor Rosendo De Mello, para integrar como delegado del Poder Ejecutivo e. Jurado de Alquileres de la 1.a sección del Departamento de Artigas, en reemplazo del señor Fernando Miraglia. (Carpeta 555,945).

48 y 49—Acéptase la renuncia presentada por el señor Raymundo Yarela, del cargo de Auxiliar de Contaduría de la Comisión C. de Educación Física. (Carpeta 356.944).

50—Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar de 6.a clase de la Dirección General de Institutos Penales, señor Juan Bautista Déffeminis Rospide. (Carpeta 199|945).

51—Acéptase las renuncias presentadas por la señora Fanny Suárez de Suárez y señorita Ana Judinas, de los cargos de Visitadoras Sociales de la División Primera Infancia del Consejo del niño. (Carpeta 230|946).

52—Nómbrase para ocupar el cargo de Sirviente del Hogar Rural de Rivera, dependiente del Consejo del Niño, a doña Nepomucena Saavedra de Lencina. (Carpeta 230|946).

53—Desígnase para ser expropiado el inmueble ubicado en la manzana N.i 48, de la ciudad de San José, integrado por doce solares numerados del 1 al 12, que pertenecen a los propietariis que en la respectiva resolución se mencionan, con destino a ampliación del predio en que será emplazado el edificio de la escuela de 2.o grado N.o 52 de dicha ciudad. (Carpeta 1889|945).

54—Desígnase para ser expropiado una fracción de terreno de cinco hectáreas, parte del padrón N.o 4040, perteneciente a la señora Isabel V. de Colombo, con destino a emplazamiento del edificio destinado a la escuela N.o 27 rural de La Macana, del Departamento de Florida. (Carpeta 2797|946).

55—Déjase sin efecto la resolución de 7 de mayo de 1945, y declárase sujeto a expropiación los terrenos empadronados con los números 26,151 y 26.152 ubicados en esta Capital, con frente a las calles Armonía y Acosta y Lara de propiedad del señor Ildefonso Rogelio Sánchez el primero y de María Aída Gamba de de la Fuente, el segundo, destinados al emplazamiento del edificio que ocuparán las Escuelas N.os 23 y 80, de 2.o grado. (Carpeta 1214|945).

56—Líbrese orden de pago a favor del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, por la suma de $ 43.717.89, con destino a efectuar los pagos que se detallan en la respectiva resolución. (Carpeta 1423|946).

57—Líbrese orden de pago a favor de los señores Mancini y Vidal, por la suma de $ 1.081.97, con destino a atender el pago del certificado N.o 2 correspondiente a las obras de construcción del edificio para la escuela rural de Garzón, Departamento de Maldonado. (Carpeta número 3082|945).

58—Líbrese orden de pago a favor de la Compañía Financiera de Obras S. A. cesionaria del señor Angel Carlos Oisa,

por la suma de $ 5.112.20, con destino a atender el pago del certificado N.o 4, correspondiente a las obras de construcción del edificio para la escuela N.o 9 de Salto. (Carpeta 1696|945).

59—Autorízase a la Dirección de la Biblioteca Nacional, para disponer de la suma de $ 8.991.16, con destino a abonar a diversas casas comerciales, suministros de material bibliográfico destinado a Bibliotecas del interior del país. (Carpeta 2291|944).

60—Líbrese orden de pago a favor del Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal, por la suma de $ 1.500.00, con destino a atender el pago del primer y segundo premio del Concurso Anual de Pedagogía, adjudicados a la señora Reyna Reyes y al señor Julio C. Marot, con pesos 1.000.00 y $ 500.00, respectivamente. (Carpeta 1198|944).

61—Dispónese que la Contaduría General de la Nación, practique una liquidación talonaria a favor del Ferrocarril Midland del Uruguay, por $ 33.28, que le adeuda la Dirección General de Institutos Penales, por pasajes girados en junio próximo pasado. (Carpeta N.o 141|946).

62—Idem, ídem, idem a favor del ferrocarril Norte del Uruguay, por $ 21.49, que le adeuda la Dirección G. de Institutos Penales, por pasajes girados en junio

63—Autorízase a esta Secretaría de Estado, para disponer de $ 10.000.00 que el Instituto N. de Alimentación remitirá a la Comisión Departamental de O. de Subsistencias de Salto, para atender el pago de las cuentas de agosto y setiembre próximos pasados, de los Comedores Populares de ese Departamento. (Carpeta 990|15|945).

64—Autorízase a la Universidad del Trabajo del Uruguay, para disponer de $ 9.000,00 con destino al pago de Profesores, Maestros y demás personal extra-presupuesto cuyas asignaciones no fueron abonadas por insuficiencia de rubros. (Carpeta 110|945).

65 y 66—Autorízase a la Tesorería General de la Nación, para entregar a la Facultad de Química y Farmacia, previa intervención de la Contaduría General, pesos 20.00 para que practique la devolución resuelta por el Consejo Universitario a favor del estudiante Hugo Rodríguez Iribarne, por concepto de multa de matrícula que le fuera aplicada. (Carpeta número 1482|946).

67—Líbrese orden de pago a favor del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, por la suma total de $ 2.439.33, con destino a efectuar los pagos que se detallan en la respectiva resolución. (Carpeta 2410|946).

68—Líbrese orden de pago a favor del Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos (cesionario del señor Rodolfo Casterés), por la cantidad de $ 1.302.74, con destino a atender el pago del certificado número 4, correspondiente a las obras de construcción de la escuela rural número 67 de Sauce del Convento, Departamento de Cerro Largo. (Carpeta 2128|945).

69—Líbrese orden de pago a favor del señor Juan Carlos Muniz, por la cantidad de $ 1.498. 65, con destino a atender el pago del certificado número 5, por reparaciones en la escuela rural número 54, kilómetro 18, de Rocha. (Carp. 1512|945).

70-71—Conceder el beneficio de acumulación de sueldos con una asignación mensual de $ 120.00, al señor Emilio La Mata. (Carpeta 1850|946).

72—Idem ídem ídem de $ 115.00, al señor Lorenzo S. de Sierra. (Carpeta número 2544|946).

73—Idem ídem ídem de $ 181.00, a la señorita Amabilia Márquez Castro. (Carpeta 429|946).

74—Idem ídem ídem de $ 135.00, al señor Carlos Julio Pereyra. (Carpeta número 1587|946).

75—Declarar que las señoritas María Aída y María Carlota Durán de la Sota, tienen derecho a acumular el íntegro de la pensión graciable de que disfrutan por ley número 9.194 de 10 de enero de 1934 y resolución de 20 de mayo de 1938, con la mitad de la pensión escolar que les fué acordada por resolución de 17 de junio de 1933, debiendo servirse los haberes respectivos a partir del 1.o de julio de 1941.

76—Idem que el señor Buenaventura Olivera, jubilado civil, tiene derecho a percibir los haberes por concepto de jubilación a partir del 22 de enero de 1938 y declarar a la vez, que el descuento establecido por el artículo 11, apartado final de la ley 10.004 de 28|2|941, sólo corresponde desde la fecha de la vigencia de la citada ley. (Carpeta 540|945).

77—Idem al señor Joaquín A. Beraza Gutiérrez (jubilado), con $ 409.20 anuales. (Carpeta 2842|946).

78—Idem al señor Julio Ramón López Zerega (jubilado), con $ 868.48 anuales. (Carpeta 2844|946).

79—Idem al señor Agustín Fantini Caterino (jubilado), con $ 509.69 anuales. (Carpeta 2819|946).

80—Idem al señor Cándido González (jubilado), con $ 615.26 anuales. (Carpeta 281 |946).

81—Idem al señor Domingo Finocchietti Bau, (incapaz), pensionista civil, en calidad de copartícipe de la pensión otorgada a la señora Dionisia Gislena Botti de Finocchietti, con $ 490.76 anuales. (Carpeta 1401|944).

82—Idem al señor José María Muñoz Gómez (jubilado). con $ 838.90 anuales. (Carpeta 2815|946).

83—Declarar al señor Arturo Pintos Diago, (jubilado) con $ 3.108.00 anuales. (Carpeta 2843|946).

84—Idem, que el señor Delmiro Martínez Ruiz, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 2.293.80 anuales. (Carpeta 768|943).

85—Idem, que el señor Mario Rossi Baldini, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 1.299.71 anuales. (Carpeta 4123|944).

86—Idem, al señor Javier Rivero Casavieja, (retirado policial), con pesos 375.55 anuales. (Carpeta 2818|846).

87—Idem, a las señoritas Carlota Zunilda y Adda María Ottilia Frisch Caballero, (pensionistas), con $ 848.84 anuales. (Carpeta 2837|946).

88—Idem, al señor José Sotto Díaz, (jubilado), con $ 491.05 anuales. (Carpeta 2822|946).

89—Idem, a las señoritas Regina Eusebia y Enriqueta Camila Balbín Taborda, (pensionistas), en calidad de copartícipes de la pensión otorgada a la señora Dolores Taborda de Balbín y a las señoritas Máxima y Sara Balbín, por superior decreto de 3|6|1936 con $ 120.00 anuales. (Carpeta 1374|936).

90—Idem, que la señora Carmen Moreno de Cassia, jubilada civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con pesos 847.00 anuales. (Carpeta 1679|945).

91—Idem, a la señora Elisa Strata Rodríguez, (jubilada), con $ 799.50 anuales. (Carpeta 2814|946).

92—Idem, a la señorita María del Carmen Viña Constante, (pensionista), con $ 120.00 anuales. (Carpeta 2653|938).

93—Idem, que la señora Delmira García de Martínez, jubilada civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con pesos 780.00 anuales. (Carpeta 1100|946).

94—Idem, que el señor Dalmiro Pérez, jubilado escolar, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 347.33 mensuales. (Carpeta 3306|944).

95—Idem, a la señora Elena N. Verde de Barnech e hija, (pensionistas), con $ 712.80 anuales. (Carpeta 3200|945).

96—Idem, al señor Domingo Carlos Macagno Charle, jubilado), con pesos 2.830.34 anuales. (Carpeta 2791|946).

97—Idem, a la señorita Celia Carmen Mazoni Ponce, (pensionista), en calidad de copartícipe de la pensión otorgada a la señora María Berreta de Mazoni, por superior decreto de 17|5|945, con $ 792.00 anuales. (Carpeta 1970|945).

98—Idem, a la señora Obdulia Sánchez de Aratta, (pensionista), con pesos 600.00 anuales. (Carpeta 3961|939).

99—Idem, a la señora Carolina Guillenea de Valles e hija, (pensionistas), con $ 711.84 anuales. (Carpeta 2835|946).

100—Idem, a la señora María Luisa Duboix de Vila e hijos, (pensionistas), con $ 613.73 anuales. (Carp. 28363|46).

101—Líbrese orden de pago a favor del señor Salvador Cingolani, por la suma de $ 711.11, con destino a efectuar el pago del certificado de obra letro B., por trabajos realizados en la construcción de la escuela de "Barrio Tanco" del Departamento de Treinta y Tres. (Carpeta 1695|945).

102—Déjase sin efecto la autorización concedida al Instituto Nacional de Alimentación, para utilizar los servicios de la señorita Carmen Juliana González, en calidad de personal secundario, no presupuestado, para desempeñar funciones en el Comedor instalado en el local de la escuela N.o 25 de La Boyada, Departamento de San José. (aCrpeta 475|946).

103—Prorrógase por un nuevo término de seis meses, el pase en comisión de la Auxiliar del Instituto Nacional de Alimentación, señorita Amanda Revello, para prestar servicios en el Registro General de Traslaciones de Dominio. (Carpeta 3990|945).

104—Declárase que la misión confiada por la Facultad de Medicina, al Profesor agregado doctor Alfonso Frangella, con motivo del viaje que realizará a Brasil, Venezuela, Colombia, Cuba, Estados Unidos, Canadá y Europa, tiene carácter oficial. (Carpeta 2527|945).

105—Cese el pase en comisión a la Contaduría General de la Nación, del Contador señor Alfredo Ghirardelli, el cuel deberá reintegrarse a sus funciones, en el Instituto Nacional de Alimentación. (Carpeta 599|944).

106—Cúmplase a la ley que designa con el nombre de "Pequeño Dionisio" a la escuela rural N.o 4 de Treinta y Tres.

107—Cúmplase a la ley que designa con el nombre de "José Pedro Bellán" la escuela N.o 114 de 2.o grado de Montevideo.

La Secretaria.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

CUARTO PERIODO DE LA XXXIV LEGISLATURA

53.ª SESION ORDINARIA

AGOSTO 7 DE 1946

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DON JUAN F. GUICHON
(PRESIDENTE)

SUMARIO

trial de Sarandí Grande" y "III Exposición Nacional de Ganado Lechero en San José". — Se vota: **Afirmativa.**

20—**Exposición Agropecuaria e Industrial de Sarandí Grande.** — Destino de $ 10.000.00 para contribuir a su financiación. — (Antecedentes: repartido número 529 de agosto de 1946. — Carpeta N.o 1.781 de 1946. — Comisión de Fomento de la Producción). — Discusión general. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

—Discusión particular. — Se aprueba el proyecto. — Sanción.

21—**III Exposición Nacional de Ganado Lechero en San José.** — Destino de $ 10.000.00 para gastos. — (Antecedentes: repartido N.° 530 de agosto de 1946. — Carpeta N.° 1.782 de 1946. — Comisión de Fomento de la Producción). — Discusión general. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

—Discusión particular. — Se aprueba el proyecto. — Sanción.

22—**Sociedades de Fomento Rural.** (Inclusión en los beneficios de la jubilación a sus empleados y obreros). — Moción del señor Representante Grucci, para que se altere la orden del día y se considere de inmediato este proyecto. — Se vota: **Afirmativa.**

—Consideración del asunto. — (Antecedentes: repartido N.° 517 de julio de 1946. — Carpeta número 1.677 de 1946. — Comisión de Legislación Social). — Discusión general. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

—Discusión particular. — Se aprueba el proyecto. — Sanción.

23—**Jubilación de funcionarios y ex-funcionarios policiales.** — Prórroga hasta el 31 de julio de 1947 para la solicitud de beneficios. — (Antecedentes: repartido N.o 526 de julio de 1946. — Carpeta N.° 1.794 de 1946. — Comisión de Legislación Social). — Discusión general. — Exposiciones de los señores Representantes Gómez Cavazzo y Lussich. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

—Discusión particular. — En consideración el artículo 1.° se vota con una enmienda propuesta por el señor Representante Capozzoli: **Afirmativa.**

—El artículo 2.° es de orden. — Sanción. — (Texto del proyecto sancionado).

24—**Suspensión de la jubilación obligatoria por límite de edad.** — Ampliación del plazo establecido en los apartados 2.° y 3.o del artículo 2.° de la ley N.° 9.940. — Modificaciones de Senado. — (Antecedentes: Anexo I al repartido N.° 516. — Julio de 1946. — Carpeta N.° 1.760 de 1946. — Comisión de Legislación Social). — Consideración de las modificaciones del Senado. — Moción del señor Representante Capozzoli para que se postergue la consideración de este asunto y se incluya en la orden del día de la sesión de mañana, repartiéndose al efecto el mensaje y nuevo proyecto del Poder Ejecutivo. — Se vota: **Afirmativa.**

MOCIONES DE ORDEN

25—**Pensión al señor Miguel Corrales y Artigas.** — Moción del señor Representante doctor Cutinella, para que este proyecto de pensión se incluya en la orden del día de la sesión de mañana. — Se vota: **Afirmativa.** — Fundamento de voto de los señores Representantes doctores Lussich y Cutinella.

26—**A) Homenajes a Bartolomé Hidalgo, José Pedro Bellán y Angel Adami. — B) Comisiones de Fomento Escolar** (Distinción honorífica a sus integrantes). — Exposición del señor Representante Capozzoli, exhortando a la Comisión respectiva al pronto despacho de los proyectos a que se refiere el tema A) y mocionando para que el asunto B) se incluya en la orden del día de la sesión de mañana. — Se vota esta moción: **Afirmativa.**

27—**Profesores de Educación Física.** (Equiparación a los funcionarios escolares a los efectos de la jubilación). — Por moción del señor Representante Fernández Crespo, se resuelve incluir este proyecto de ley en la orden del día de la sesión de mañana.

28—**Servicio de vías urinarias del Hospital Pereira Rossell.** (Ampliación de planillas). — Se resuelve, por moción del señor Representante doctor Retamoso incluir este proyecto en la orden del día de la sesión del lunes 12 del corriente mes.

29—**"Dionisio Díaz".** (Denominación con este nombre a la escuela rural N.o 4 ubicada en Arroyo del Oro, Departamento de Treinta y Tres). — Se resuelve incluir este proyecto en la orden del día de la sesión del miércoles 14 del corriente mes, por moción del señor Representante Ois.

30—**Aeropuerto Nacional de Carrasco.** (Organización de servicios). — **Embajadas del Uruguay en Buenos Aires, Londres, Río de Janeiro y Wáshington y Legación en París.** (Adquisición de inmuebles). — Por moción del señor Representante Barigalupi, se resuelve incluir estos dos proyectos en la orden del día de la sesión del miércoles 14 del corriente mes.

31—**Doctor Juan Pou y Orfila.** — Exposición del señor Representante doctor Ruibal, referente a la exoneración del cargo de Director del Instituto de Curieterapia Ginecológica, de este profesor.

ORDEN DEL DIA
(continuación)

32—**Compañía Aeronáutica Uruguaya S.A. (CAUSA).** — Prórroga de la subvención y concesión de que goza, por el término de un año. — (Antecedentes: Repartido N.o 518 de julio de 1946. — Carpeta N.o 907 de 1944. — Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos). — Discusión general. — Exposiciones de los señores Representantes Carbonell y Migal y Chouhy Terra. — Moción del señor Representante doctor González Conzi para que este asunto pase a Comisión. — Se vota: **Afirmativa.**

—Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes: Eduardo Acevedo Alvarez Víctor Alvarez Menéndez, Simón B. Amighetti, Magdalena Antonelli Moreno, Cecilio Arrarte Corbo, Rodney Arismendi, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Emilio L. Bessonart, Celestino H. Bianchi, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, José A. Capozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, A. Carlos Cutinella, Juan Vicente Chiarino, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, José M. Damboriarena, Eofelio de Dovitiis, Tomás J. de la Fuente, Aquiles Espalter, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, José A. Gallinal, Elio García Austt, Juan Francisco García, Salvador García Pintos, Raúl Gaudin, Francisco A. Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Omar Goyenola, Héctor Grauert, Vicente Grucci, Ramón Guerrero Flores, Juan F. Guichón, Sofildo Hernández, Carlos A. Larrosa, José G. Lissidini, Arturo Lussich, Juan A. Maldonado, José Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Félix Noguera, Martín M. Ois, Luis Oliú, José Olivera Ubios, Enrique Oribe Coronel, Ernesto F. Paravís, José María Penco, Oscar A. Pérez, Jaime E. Pou, Alfredo Puig Spangenberg, José A. Quadros, Guillermo Retamoso, Arturo Reyes Cabrera, Julia Arévalo de Roche, José Rosa Giffuni, César I. Rossi, José V. Ruibal, Ramón M. Salgado, Amador Sánchez, Oscar Secco Ellauri, Silvio H. Silva, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Marcelino Urioste, Antonio Valiño y Sueiro, Ramón Viña, Alberto F. Zubiría y Herminio Zunino.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Carlos T. Gamba, Florentino Guimaraens, Héctor Payssé Reyes, Ventura Puig y Miguel Vieyte.

Con aviso, el señor Representante: Luis Batlle Berres.

Sin aviso, los señores Representantes: Felipe Amorim Sánchez, Atilio Arrillaga Safons, Oscar P. Calleriza, Florencio Core, Roberto Ferrería Ferla, Antonio G Fusco, Mauro García da Rosa, Juan A. Lorenzi, Enrique D. Martínez, Toribio Olaso, Segundo F. Santos, Carlos A. Silvera y Euclides Sosa Aguiar.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas y 8 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados. (Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

—La Presidencia de la Asamblea General, destina a la Cámara un mensaje y proyecto, por el que se modifica la ley N.o 9.940, suspendiendo hasta el 31 de agosto de 1947 las disposiciones sobre jubilación obligatoria.

—A la Comisión de Legislación Social.

PEDIDOS DE INFORMES

—El señor Representante doctor José Olivera Ubios, solicita del señor Presidente requiera de los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Ganadería y Agricultura, informes relacionados con la importación de papas para consumo y semillas.

—El señor Representante doctor Antonio Valiño y Sueiro, solicita del señor Presidente requiera informes de los Ministerios de Obras Públicas y Ganadería y Agricultura y de la Intendencia Municipal de Rocha, relacionados con la ley de formación de centros poblados.

—El señor Representante doctor Javier Barrios Amorín, solicita del señor Presidente requiera informes al Ministerio de Industrias y Trabajo, sobre funciones del señor Gregorio Esteban Giacosa en la Sucursal de Correos de Empalme Olmos.

—El señor Representante don Enrique Oribe Coronel, reitera su pedido de informes anterior, al Ministerio de Obras Públicas, con el cual debían remitirse los expedientes iniciados por los señores José Pedro Cóppola, José P. Olivar Isnaldi y Castellano con el objeto de obtener concesiones de líneas de ómnibus.

—El señor Representante doctor Javier Barrios Amorín, reitera su pedido de informes anterior, al Ministerio de Industrias y Trabajo, relativo a la reclamación interpuesta por el señor Balsavio Tomás López Brum contra el funcionario designado para ejercer las funciones de conductor de valijas entre Rocha y La Paloma.

—Trásmítanse.

PROYECTOS INFORMADOS

De la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, sobre garantía de alquileres para los funcionarios eventuales de la Administración Pública, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados e Intendencias Municipales.

De la misma Comisión, sobre reorganización de los servicios estadísticos. Creación de una Comisión Honoraria con el cometido de formular un plan.

De la Comisión de Presupuesto, por el que se equiparan las asignaciones de los profesores de Educación Física, del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, a las de los profesores de asignaturas especiales del mismo Consejo.

De la misma Comisión, por el que se autoriza la adquisición de un edificio para sede de la Escuela Nacional de Bellas Artes.

De la misma Comisión, referente al pago de servicios especiales al Oficial 1.º de la Inspección General del Ejército, don Oscar L. Oliva.

De la Comisión de Legislación Social, sobre exoneración total o parcial de costas judiciales en las informaciones testimoniales sobre jubilaciones y pensiones.

La Comisión Investigadora sobre irregularidades de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay en la obtención y aplicación de divisa, presenta dictamen.

La Comisión de Legislación Social, se expide en el proyecto por el que se acuerda pensión a la señorita Ada Antuña, nieta del Coronel de la Independencia don José Pascual Antuña.

—Repártanse.

LICENCIAS

Del señor Representante don Carlos T. Gamba, por la presente semana.

Del señor Representante don Miguel Vieyte, por el día de hoy, por enfermedad.

—Se votarán oportunamente.

DE LOS MINISTERIOS

Acuse recibo de exposiciones:

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, acusa recibo de la exposición del señor Representante don Gabriel J. D'Amado, referente a la situación en que se encuentra la Oficina Departamental de Carnet de Trabajo de Paysandú.

El mismo Ministerio acusa recibo de la exposición del señor Representante don Daniel Fernández Crespo, relacionada con los proyectos que aumentan las pasividades a los jubilados y pensionistas.

El mismo Ministerio acusa recibo de la exposición de la señora Representante doña Julia Arévalo de Roche, acerca del aumento de las asignaciones a las cuidadoras de ancianos, en el Asilo Piñeyro del Campo.

El Ministerio de Obras Públicas, acusa recibo de la exposición del señor Representante don Ricardo A. Gómez Gavazzo, relacionada con la suspensión de las obras del camino que une la Ciudad de San José con el Pueblo de Libertad, camino de la costa del Río San José.

—A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social acusa recibo de la remisión de copia del proyecto del señor Representante don Atilio Arrillaga Safons, sobre amparo a la viudedad y a la orfandad.

—A sus antecedentes.

SOLICITUDES GENERALES

Despacho telegráfico de la Confederación de Entidades Comerciales del Interior, solicitando la aprobación del proyecto por el que se suspenden algunos artículos de la ley sobre formación de centros poblados.

Despacho telegráfico de la Asamblea de Obreros de Paso de los Toros, reclamando un proyecto de aumento de Salarios para los obreros de la construcción.

—A sus antecedentes.

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 5 del corriente, a las 16 horas:

Con licencia: Guimaraens, Payssé Reyes, Puig y Arévalo de Roche.

Con aviso: Arismendi.

Sin aviso: Acevedo Alvarez, Alvarez Menéndez, Amorim Sánchez, Arrillaga Safons, Astiazarán, Batlle Barres, Core, Calleriza, Cutinella, Chouhy Terra, Damboriarena, de Dovitiis, Espalter, Fusco, Gamba, García da Rosa, García, Guerrero Flores, Hernández, Lissidini, Lorenzi, Maldonado, Martínez, Morales Arrillaga, Mora Otero, Oliú, Reyes Cabrera, Rossi, Salgado, Santos, Secco Ellauri Silvera, Sosa Aguiar, Urioste, Vieyte y Zunino.

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 5 del corriente, a las 17 horas:

Con licencia: Guimaraens, Payssé Reyes, Puig y Arévalo de Roche.

Con aviso: Arismendi y Gamba.

Sin aviso: Arrillaga Safons, Astiazarán, Batlle Berres, García da Rosa, García, Hernández, Lorenzi, Maldonado, Morales Arrillaga, Santos, Sosa Aguiar y Zunino.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día lunes 5:

Presupuesto.

Sin aviso: Lissidini, Martínez y Viña.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día martes 6:

Fomento de la Producción:

Con aviso: Bianchi.

Sin aviso: Urioste, Alvarez Menéndez, Oribe Coronel y Olaso.

Con licencia: Puig.

Instrucción Pública:

Con aviso: Oliú, García Austt y Gilmet.

Con licencia: Gamba, Secco Ellauri y Pou.

Defensa Nacional, integrada:

Con aviso: Viña y García.

Sin aviso: Santos.

Presupuesto:

Sin aviso: Martínez y Viña.

Constitución, Legislación General y Códigos:

Sin aviso: De la Fuente, Espalter, Arrillaga Safons, Ferrer Serra y Sosa Aguiar.
Con licencia: Payssé Reyes.

Legislación Social:

Con aviso: Penco, Lorenzi y Arévalo de R...
Sin aviso: Zunino.

Asuntos Financieros y Bancarios.

Sin aviso: Ferrer Serra y Martínez.
Con licencia: Payssé Reyes."

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, ... abierta la sesión.

4

—Se van a votar las licencias solicitadas: por el señor Diputado Gamba, para faltar a las sesiones de la presente semana: por el señor Diputado Vieyte, por el día de hoy, por enfermedad.
(Se vota: 24 en 27. — Afirmativa).

—Se han inscripto seis señores Diputados para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

5

—Tiene la palabra el señor Diputado Brena.
SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: yo tengo interés en pronunciar unas palabras respecto a un hecho nuevo que, para mí, tiene bastante gravedad.
Me refiero a un convenio que se habría firmado en el día de anteayer, en el Instituto Nacional del Trabajo, entre la F. U. A. M. S. A. y su personal.
Tenemos una ley de Consejos de Salarios, la del 12 de noviembre de 1943, ley en la cual este Parlamento puso muchas esperanzas. De acuerdo con esa ley, se han dictado un conjunto de laudos que van mejorando los salarios de los obreros y los sueldos de los empleados.
Antes de esta ley, existía la del 4 de agosto de 1937, que le daba facultades al Instituto Nacional del Trabajo para homologar los convenios privados que realizara la Liga de la Construcción con los obreros de entidades adheridas y luego, por una extensión práctica o costumbrista de esta ley, se han ido dictando u homologando convenios particulares entre entidades gremiales patronales y obreras distintas a las de la Liga de la Construcción.
Parece un poco extraño, señor Presidente, que en estos momentos en que los gremios de empleados, obreros y patronales rigen todas sus contrataciones en cuanto a salarios por la ley de Consejos de Salarios, se realice este otro tipo de fijación de salario de acuerdo con la ley de 4 de agosto de 1937, que para mí está tácitamente derogada por la ley de noviembre de 1943.
De acuerdo con la ley de Consejos de Salarios, solamente estos Consejos pueden fijar los salarios. Son organismos reguladores de los salarios, y fuera de ellos, solamente el Poder Legislativo —en ejercicio de una potestad que de todas maneras no ha perdido por haberle concedido la facultad de establecerlos a los citados Consejos— podría fijar remuneraciones del trabajo. Pero la ley del 4 de agosto de 1937, para mí, está derogada. Pero de todas maneras si no estuviera derogada, para un criterio jurídico más estricto y más iluminado que el mío, corresponde que el Ministerio de Industrias y Trabajo estudie las posibilidades de contradicción entre estas dos leyes. Yo advierto un peligro, señor Presidente, y es que por la vía de la aplicación de los convenios de la ley del año 37, se vaya al desprestigio de la ley de noviembre de 1943, desprestigio que ya se patentiza en este convenio que cito.
Mientras en general los Consejos de Salarios han establecido el principio de "a trabajos iguales, salarios iguales", es decir que los hombres y las mujeres deben ganar por igual trabajo el mismo salario, este convenio, realizado entre patronos y obreros en el Instituto del Trabajo, ha establecido salarios distintos. Mientras el aumento de salarios es de un peso para los obreros masculinos, el aumento para los obreros femeninos es de setenta centésimos. Y esta misma diferencia se advierte en los sueldos de los aprendices.
Mientras los Consejos de Salarios están empeñados en que el país cumpla un compromiso internacional contraído desde la otra guerra, desde la Conferencia de Versailles, en virtud del cual "a igual trabajo, salario igual", ahora, por la vía de estos convenios, se quita importancia a ese principio y se consagra el otro, el que ya está desechado en todas las legislaciones del mundo, "a trabajo igual, salario desigual".
Como veo que se me termina el tiempo de que dispongo, mociono, para que la versión taquigráfica de estas palabras pase al Ministerio de Industrias y Trabajo y para que el Ministerio, por medio de los organismos técnicos correspondientes, estudie si es posible o no la coexistencia entre la ley del 4 de agosto de 1937 y la del 12 de noviembre de 1943.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado, pasa al Ministerio de Industrias y Trabajo.
(Se vota: 24 en 28. — Afirmativa).

6

—Tiene la palabra el señor Diputado Ferrer Serra.
SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: los otros días fuí entrevistado por un núcleo de vecinos de Malvín, Buceo, Carrasco, a los cuales se les plantea un serio problema que consiste en que sus niños en edad liceal, que tienen que asistir a los establecimientos de Enseñanza Secundaria, tienen que concurrir a los liceos instalados en el centro de la ciudad, con gran demora e inconvenientes de toda naturaleza para ellos.
Dicen que como Enseñanza Secundaria todos los años va aprobando nuevos planes y va extendiendo los establecimientos liceales, debía contemplar a los niños de aquella zona que tienen transportes que duran más de una hora u hora y media, habiendo niños que para entrar a clase a las trece horas, tienen que salir de su casa a las diez y media o a las once horas y lo mismo, los niños que salen de los liceos a las once o doce horas, demoran dos o tres horas en llegar a su domicilio, en Carrasco o en Malvín.
Sería conveniente que Enseñaanza Secundaria tomara las providencias necesarias para que, al abrir nuevamente los liceos en la Capital, colocara uno en esa zona de Malvín, que podría servir perfectamente a los vecinos del Buceo, Carrasco y Malvín, y aún a los vecinos de la Unión.
Con esta finalidad, señor Presidente, voy a solicitar que estas palabras mías sean pasadas al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para que las remita al Consejo de Enseñanza Secundaria.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Ferrer Serra, se pasa al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
(Se vota: 2[illegible] en 28. — Afirmativa).

7

—Tiene la palabra el señor Diputado Olivera Ubios.
SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Señor Presidente: iba a ocuparme en primer término de la irritante injusticia que se ha cometido al final de su brillante carrera docente y funcional, con mi viejo y querido maestro, don Juan Pou y Orfila. Pero como de este asunto se va a ocupar dentro de breves instantes el señor Diputado Nogueira, yo voy a ceder la palabra a dicho legislador, y me voy a solidarizar con sus manifestaciones.
Ahora me ocuparé, señor Presidente, de un asunto concreto. En una de las sesiones de esta Cámara en 1944, me referí a la rehabilitación de la Agencia de Rentas de la Villa de Soriano. Hoy con datos más precisos, puedo llegar a estas conclusiones.
Hace ya algunos años, por una medida que en ningún momento se ha justificado, fué trasladada la Agencia de Rentas que funcionaba en Villa de Soriano, con el consiguiente perjuicio que es de imaginar, para todos los pobladores de esa extensa zona. Dicha Agencia, funcionaba normalmente y recaudaba sumas de dinero muy superiores en todas las épocas, a su exiguo presupuesto, a más de constituir para los vecinos de esa Villa y zonas adyacentes, una comodidad que siempre han merecido. Pero, por motivos que nunca fueron explicados debidamente, ya que según nuestro pensar el traslado de la misma no tenía fundamento de ninguna naturaleza, máxime si se tiene en cuenta, como lo expresamos anteriormente, que dicha Oficina cumplía a satisfacción con sus fines y permitía a los numerosos contribuyentes de esa zona hacer sus aportes cómodamente, y pese a los reclamos que entonces se formularon, la Agencia de Rentas de Villa de Soriano dejó de funcionar sin haberse logrado hasta la fecha que fuera restituída como corresponde.
La autoridad correspondiente debe tener presente para ello que, Soriano, no sólo merece por su importancia histórica un tratamiento mejor, sino también que los numerosos contribuyentes, modestos muchos de ellos, deben dirigirse a Mercedes distante 50 kilómetros o a Dolores, 25

kilómetros, para cumplir con sus obligaciones con el Estado.

Cabe esperar que las actuales autoridades tomen en consideración estas manifestaciones, compartidas por todo el vecindario de dicha Villa, y reponga la mencionada oficina de la que fuera injustamente despojada.

Yo voy a pedir, señor Presidente, que a su debido tiempo este asunto pase al organismo competente.

Y, como dispongo de tiempo, voy a ocuparme de otro asunto.

Acabo de recibir recién, señor Presidente, de la localidad de Palmitas, Departamento de Soriano, una nota con la que se me hace saber que la meritoria Sociedad de Fomento Escolar de aquella localidad se ha dirigido al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, con el fin de aclarar un entredicho que se relaciona con la adquisición de un predio para instalar la Escuela Agraria, anexa a la Escuela N.o 43 de Palmitas. Ha habido un mal entendido, en este sentido, por cuanto se le ha querido obligar a un vecino de aquella localidad, gran benefactor de la zona, señor Irigaray, a expropiársele el predio para instalar la Escuela-Granja. Pero lo cierto es que, calle por medio, existe un predio en tan buenas condiciones como el que puede ofrecer el señor Irigaray, a mucho menor precio. Con una extensión de seis hectáreas, podría adquirirse ese predio por la suma de $ 3.000.00, comprometiéndose el propio señor Irigaray a contribuir con el costo de una hectárea, y la Sociedad de Fomento, con el costo de otra hectárea. De manera que el desembolso que quedaría a cargo del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, sería sólo de $ 2.000.00.

Como se trata de una obra que debería realizarse a la brevedad posible, señor Presidente, yo estimo, de acuerdo con la Comisión de Fomento Escolar de aquella localidad, que el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal debe desplazar un Inspector, a Palmitas con el fin de llegar a un acuerdo conveniente. El expediente que hace relación con la adquisición del predio para instalar la Escuela-Granja, es el número 71.

En este sentido, señor Presidente, voy a pedir, entonces, que mis palabras relacionadas con el asunto Instalación de la Escuela-Granja, anexada a la escuela número 47 de la localidad de Palmitas, Departamento de Soriano, pasen al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, en la seguridad de que su presidente, arquitecto señor Pérez Montero, ha de tomar la debida intervención que corresponde en una obra de esta naturaleza.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si los asuntos a que se ha referido el señor Diputado Olivera Ubios, pasan a los organismos respectivos.

(Se vota: **28 en 32. — Afirmativa).**

8

—Tiene la palabra el señor Nogueira.

SEÑOR NOGUEIRA. — Señor Presidente: es con profundo desagrado e indignación que voy a pronunciar unas breves palabras. He recibido del doctor Juan Pou y Orfila, distinguido médico, profesional que ha hecho de su carrera un apostolado, profesor de verdadera vocación para la docencia, a la que ha dedicado celosamente sus desvelos y preocupaciones, un folleto, en el que relata claramente la injusticia que se le ha cometido al exonerarlo de Director del Servicio de "Curieterapia Ginecológica. Leeré, para poner más en evidencia la arbitrariedad que se ha cometido con tan eximio facultativo, algunos párrafos.

Después de historiar la donación del doctor Enrique Pouey a favor del Ministerio de Salud Pública, del pabellón ubicado en el Hospital Pereira Rosell, dice: "En 1939, al retirarse, por enfermedad, el profesor Pouey, pidió al doctor Pou y Orfila, entonces profesor titular de Clínicas Ginecológica de la Facultad de Medicina, se hiciera cargo de la Dirección de dicho Servicio de "Curieterapia Ginecológica", confiándole, al mismo tiempo, la custodia del Radium mencionado, depositado en el respectivo pabellón. Fallecido el profesor Pouey, el doctor Pou y Orfila continuó ejerciendo dicha Dirección. En 1943, el Poder Ejecutivo confirmó a este ginecólogo en el referido cargo, en mérito a su competencia.

En total, desde 1939, hasta los primeros días de julio del corriente año, en que tuvo conocimiento del decreto tan poco feliz del Poder Ejecutivo, de fecha 13 de junio de 1946, el profesor Pou y Orfila desempeño la Dirección del servicio "Curieterapia Ginecológica" durante siete años, sin recibir retribución alguna, y aún contribuyendo a realizar, calladamente, mediante su peculio personal, algunos de sus fines. Igual desinterés mostraron, en los últimos años, sus colaboradores leales en el mencionado servicio. Con fecha 13 de enero de 1946, el Poder Ejecutivo nombró al técnico doctor Félix Leborgne que desde años atrás dirigía un servicio radiológico en el Hospital Pereira Rossell, Director del "Instituto de Radiología y Centro de Lucha contra el Cáncer", del Ministerio de Salud Pública.

Este Instituto tenía su sede en el local "ad hoc". situado en la avenida 8 de Octubre número 3263. Si, como era lo que correspondía, el mencionado servicio público hubiera continuado ocupando dicho local, o se le hubiere asignado otro cualquiera, no se habría cometido el desacierto y la injusticia cuyas consecuencias ahora tenemos que lamentar.

En efecto, en vez de disponer que las actividades de dicho Instituto continuasen realizándose en la calle 8 de Octubre, o en otra sede apropiada, el Poder Ejecutivo resolvió, por decreto de fecha 13 de junio del corriente año, disponer, sin más trámites, que el "Instituto de Radiología" del doctor Leborgne, servicio para hombres y mujeres, ocupara el local del Pabellón de "Curieterapia Ginecológica" (donación Pouey), hasta ahora a cargo del profesor Pou y Orfila.

Invocando entonces, el respectivo decreto gubernativo, y haciendo caso omiso del profesor Pou y Orfila, el doctor Leborgne se ha incautado, no sólo del local, de dicho servicio, sino también del Radium allí depositado, perteneciente a la Facultad de Medicina. Prácticamente, debido a la resolución última del Poder Ejecutivo, en la cual no se expresa ninguna explicación justificativa de la medida adoptada, el Servicio de "Curieterapia Ginecológica" ha desaparecido. En virtud de ello ha quedado tácitamente suprimido el cargo de Director del mismo, que desempeñaba el doctor Pou y Orfila. A este profesor se le ha asignado "de oficio' sin requerir siquiera su conformidad la posición subalterna de simple Asesor del "Instituto" del doctor Leborgne."

Con estos párrafos es suficiente para darse cuenta de la magnitud del error cometido y la falta de consideración con este excelso profesor. Como tengo la plena seguridad de la veracidad de lo expuesto por el doctor Pou y Orfila, pido que la versión taquigráfica de mis palabras sea pasada al señor Ministro de Salud Pública a fin de que se digne dedicarle la atención debida, por ser de estricta justicia y creo que así se hará, por conocer las condiciones de imparcialidad y rectitud que exornan al doctor Forteza.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se envía al Ministerio de Salud Públia la versión taquigráfica de las palabras que ha pronunciado el señor Diputado Nogueira.

(Se vota: **22 en 33. — Afirmativa).**

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite, señor Presidente? Se podría agregar el pase a la Comisión de Presupuesto, porque hay un cambio de denominación que estaba a estudio de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará, señor Diputado.

9

—Tiene la palabra el señor Diputado Lussich.

SEÑOR LUSSICH. — Señor Presidente: yo soy contrario a traer al seno del Parlamento asuntos que son de la atingencia de otros Poderes del Estado. Tengo verdadera violencia al tener que proceder en este caso en contra de ideas muy arraigadas al respecto, porque creo que eso algo conspira contra la independencia de los Poderes; pero, faltaría a mi deber y tendría un verdadero cargo de conciencia, si, frente a la situación planteada por el señor Diputado Nogueira, no dijera que, en realidad, opino que el Poder Ejecutivo ha cometido un error lamentable.

Yo no voy a entrar en los detalles que acaba de dar el doctor Nogueira en cuánto al asunto de que se trata; ha sido ya claramente expuesto con la reproducción de una parte de la exposición hecha por la nota por el doctor Pou y Orfila. Pero quiero decir, sí, que ni la enseñanza, ni la asistencia de los enfermos, ni los respetos que se deben a un profesor de la talla del doctor Pou y Orfila —que es uno de los valores más positivos de la Facutad de Medicina, que podría presentarse además como un verdadero modelo de deontología— digo, ninguno de los respetos y de las consideraciones a que me refiero, han sido contemplados en el caso que comento.

El doctor Pou y Orfila es un especialista en curiterapia ginecológica; ha desempeñado durante siete años honorariamente el cargo de Director de este servicio de la Fundación Doctor Pouey —gerosa donación de aquel eminente profesor— y en realidad tenía derecho a un tratamiento más dignificante que el hecho de eliminarlo casi lisa y llanamente porque no otra cosa significa el nombrarlo asesor técnico de un servicio del cual era Director.

Creo, pues, que se ha cometido un verdadero error, error lamentable que si estuviera en nuestras manos corregir o evitar, deberíamos tratar de hacerlo así y si en realidad este asunto tiene que correr algún trámite legis-

mo sería por ejemplo la aprobación de presupuestos o el cambio de denominaciones o cualquier otro resorte en el que el Poder Legislativo interviniera, yo creo que este Cuerpo haría obra buena negándose a confirmar un cambio de situación en la que nadie gana, repito, ni la Facultad de Medicina, que tiene acción docente, ni la asistencia pública que tiene bajo su responsabilidad el tratamiento y la curación de los enfermos que se asistían hasta ahora en el Instituto de Curieterapia, ni la dignidad médica, que en este caso ha sido lesionada.

(Apoyados).

—Yo pido, también, que la versión taquigráfica de estas palabras pase al Ministerio correspondiente, por si el señor Ministro entendiera que debe o puede reparar un error a todas luces evidente, así como a la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Lussich, en el sentido de que la versión taquigráfica de las palabras que acaba de pronunciar se remita al Ministerio de Salud Pública, así como a la Comisión de Presupuesto.

(Se vota: **37 en 38. — Afirmativa).**

10

—Tiene la palabra el señor Diputado García Pintos.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Señor Presidente: de casi todos los periódicos del interior llega hasta la Capital un S.O.S. angustioso: la falta y la carestía del papel de diario está por imponerles la dolorosa necesidad de desaparecer, o, por lo menos, de no aparecer mientras dure esta situación actual.

Es indudable que no se puede disimular todo lo que este hecho significa como perjuicio, no sólo para estas modestas empresas periodísticas del interior sino para los mismos pueblos del interior que se benefician con la existencia de su prensa local.

Estimo que estas voces de alarma no pueden morir sin eco en el Parlamento, donde se sientan muchos Representantes del interior que, como yo, sienten la necesidad de que esta voz se refleje hacia el Poder Ejecutivo, en cuyas manos está remediar este estado angustioso para los periódicos del interior; remediarlo con medidas de emergencia, si no en cuanto al abaratamiento del papel de diario —que de cuatro pesos ha subido a doce pesos y fracción la resma—, por lo menos en cuanto a su racionamiento, que con un poco de criterio equitativo podría salvar la situación de muchos órganos de prensa del interior. La supresión de una sola página de los diarios capitalinos de altos tirajes podría perfectamente remediar esta carencia de papel, por la cual los diarios del interior parecen encontrarse en la necesidad de tener que suprimirse.

Es en ese sentido que pido a la Mesa quiera pasar la versión taquigráfica de estas palabras al señor Ministro de Industrias y Trabajo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado García Pintos, pasa al Ministerio de Industrias y Trabajo.

(Se vota: **27 en 40. — Afirmativa).**

11

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: cuando la Cámara votó el aumento de veinticinco pesos para los funcionarios del Estado lo hizo en el entendido de que él alcanzaba a todos aquellos que recibieran remuneración de la Administración Central, no así, por impedírselo disposiciones constitucionales, a los que pertenecen a entes autónomos o servicios descentralizados. Lo dice claramente el artículo 1.o, que expresa: "Todas las retribuciones de servicios personales que el Estado abona **por cualquier concepto**, tendrán un aumento de veinticinco pesos mensuales, salvo las excepciones que se prevén en el artículo siguiente. Los aumentos dispuestos por esta ley se harán efectivos desde el 1.o de mayo de 1946". Las excepciones a que se refiere el artículo siguiente son aquellos que tienen que ver con el personal docente de los organismos de enseñanza, a quienes fijan una cantidad porcentual de aumento; de modo, pues, que no sólo aquellos que figuran en el Presupuesto de la Nación con la calidad de presupuestados, sino también los eventuales, deberían de gozar, de acuerdo con el texto de este artículo, del aumento de veinticinco pesos, de manera tal, que los jornaleros recibieran este aumento en proporción a los días que normalmente trabajan en el mes.

Desgraciadamente, señor Presidente, parece que esta interpretación no ha sido la que le han dado algunos organismos del Estado, en lo que tiene relación con obreros eventuales, sobre todo de Obras Públicas; eventuales, señor Presidente, que tienen la denominación de tales, pero que sus funciones son permanentes, porque desde hace años prestan servicio en esos organismos del Estado, aunque no tengan el nombramiento de presupuestados, caso concreto el de los obreros de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas.

Yo creo, señor Presidente, que es necesario que esto se corrija, porque la relación que pueda haber con lo que afirma el artículo 1.º y lo que expresa el artículo 10 de esta misma ley, que dice: "El jornal mínimo de los obreros que trabajan directamente para el Estado y que se pagan con cargo a los rubros de jornales y gastos del Presupuesto General, no será menor de $ 3.50 por día"; refiriéndose luego a lo que ganarán los aprendices; no se procura en este último artículo nada más que fijar el salario mínimo de ingreso que deben percibir los obreros que trabajen directamente para el Estado con cargo a los rubros generales y de gastos. Pero, de ninguna manera en toda esta ley se encuentra ninguna disposición que diga que aun cuando se pague cargado a esos rubros, no deba tener el aumento proporcional de $ 25.00 mensuales. Es así que en otro artículo, el 9.o, a fin de cumplir con este propósito, se indica de dónde se han de tomar los recursos para pagar la diferencia que signifique el aumento que ordena la misma ley.

Y creo, señor Presidente, también, que en la misma discusión habida en Sala surgió esta interpretación: que todos los funcionarios del Estado, sea cual sea el concepto por el cual reciben una remuneración, deben de tener el aumento de $ 25.00, y creo que es ésta la opinión —no só si está en Sala— del doctor Lissidini, que fué uno de los miembros informantes, que entiende también que éste ha sido el propósito perseguido.

Digo estas palabras, porque una cantidad de obreros, numerosísimos obreros que trabajan en Montevideo y en los Departamentos del interior en la Dirección de Vialidad, se sienten defraudados, de acuerdo con una resolución del Ministerio de Obras Públicas, que toma como interpretación, para la fijación de jornales, la que indica el artículo 10, es decir, la base de $ 3.50, pero no aplica el aumento proporcional a los jornales para que signifique $ 25.00 mensuales de aumento, lo que traería en cada uno de los casos, para los que cobran por día, un aumento de $ 1.00 diario en los jornales que ya tenían, calculando 25 días de trabajo en cada mes.

Yo espero, que siendo ésta la interpretación clara y el propósito del legislador, el Poder Ejecutivo corrija las inadvertencias que pueda haber tenido para no aplicar esta ley, y se aplique a los obreros de vialidad y a todos los obreros que están en esta situación, lo que quiso el legislador: el aumento de $ 25.00 mensuales en sus jornales.

Creo que con estas palabras expreso el sentir de la Cámara, porque esa interpretación a que me he referido, es la que se desprende de la discusión habida en la misma, al sancionarse esta ley.

Pido, por tanto, señor Presidente, en la seguridad de que se ha de corregir la omisión habida en este sentido, que la versión taquigráfica de estas palabras pronunciadas, se pase a los Ministerios de Hacienda y de Obras Públicas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa a los Ministerios de Hacienda y de Obras Públicas, la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Fernández Crespo.

(Se vota: **34 en 41. — Afirmativa).**

12

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Estos últimos días transcurridos han sido días de fiesta y de alborozo para los rurales del país.

Como anuncio de una primavera fecunda y como preludio de un auspicioso movimiento espiritual de los hombres dedicados al trabajo rural hemos tenido una serie de acontecimientos, que yo diría, marcan una época en el campo de las actividades de las fuerzas productoras de nuestra riqueza agraria.

Congresos y asambleas de hombres que convergen a esta ciudad desde todos los ámbitos rurales y que intercambian ideas e impresiones tendientes a la perfección en sus métodos de trabajo y a la mejor defensa y protección de los frutos de su esfuerzo, que son al fin la médula de la riqueza nacional.

Aproximación y vinculación de elementos de diferentes edades, tendencias y variedad del trabajo agro-pecuario, así como hombres de todas las ideologías políticas y de las diferentes orientaciones filosóficas en que se dividen la opinión y las preferencias sentimentales de la Sociedad.

Todos se han congregado, se han reunido y han deliberado; así como todos los que tienen algo selecto por ca-

lidad y preparación lo han aportado a los torneos agrícolas y ganaderos, que aún se están realizando dentro del radio de esta Capital.

Exposición de maíz en el subterráneo de Agraciada y 18 de Julio, mostrando en medio de este panorama de crisis de producción agrícola, lo que pueden dar en calidad y en rendimento por hectárea, el cultivo bien realizado en tierras escogidas, con conocimiento y con buen sentido práctico de lo que se debe de hacer, hasta el punto que algún agricultor de ese Departamento, hoy reconocido como privilgiado por sus bellezas panorámicas, por las incomparables atracciones naturales de sus llanuras y sus serranías, de sus palmeras y sus lagunas, de sus hermosas aguas oceánicas límpidas y cristalinas, y de sus monumentos históricos incomparables en el país —no precisaría decir que hablo de Rocha— ha demostrado práctica e inequívocamente lo que se puede hacer en agricultura de ese estimado cereal, obteniendo en las tierras luminíferas de las orillas de sus bañados, rendimientos de sesenta fanegas, de seis mil quinientos kilogramos por cada una de sus catorce hectáreas escogidas de exprofeso, por su buen sentido y conocimiento práctico, para entregarlas al cultivo de esa planta tan noble!

Mucho podría decir del campo de observación que brinda esa exposición del maíz, y de las enseñanzas, que a mi juicio, pueden sacar de ella quienes se dediquen a estudiarla en todos los aspectos interesantes que ofrece, tanto a nuestros labradores, como a los hacendados a quienes sirve bien el cultivo de esa generosa planta; como a los hombres de Gobierno, que se empeñan en orientar por los mejores cauces posibles el cultivo del maíz, como base de nuestra explotación agraria en dirección a la transformación granjera que el país necesita y exige, cada día con más urgencia y con más marcado carácter de perentoriedad y de sentida reclamación humanitaria y patriota.

Pero no voy a insistir más sobre este tópico porque el poco espacio de tiempo de que dispongo no me permitiría, y no quiero omitir, por la importancia del asunto en sí y por la justicia que significa dispensarle un recuerdo, un aplauso y una palabra de estímulo a la justa ganadera que se realiza en el Prado y a las fiestas ruralistas con que se ha conmemorado el 75 aniversario de la benemérita Asociación Rural del Uruguay.

En mi modesta opinión, señor Presidente, la muestra de la producción pecuaria que se exhibe en el local del Prado organizada y estimulada por la Asociación Rural del Uruguay, es la más hermosa y la más fecunda Exposición de Campeonatos que se ha realizado bajo la égida de esta Institución a través de los torneos similares que lleva realizados en sus setenta y cinco años de vida.

La cantidad y calidad de los productos expuestos por los cabañeros de casi todos los Departamentos en que se divide el territorio nacional —pues es muy interesante destacar que están presentes con sus productos frente a los cabañeros del sur y del centro donde son más marcados y lógicos los progresos ganaderos y donde es más fácil la concurencia a esta plaza—, junto a éstos, han pasado por la pista y se han exhibido con orgullo y con honor, productos de los más alejados Departamentos norteños, que demuestran hasta la evidencia, y a través de la superación de toda clase de obstáculos, los anhelos de progreso y la comprensión de los habitantes rurales de aquellas alejadas campiñas.

Como se me termina el tiempo, señor Presidente, quiero decir que es de público conocimiento que los especiales sementales que se exhiben en la Exposición del Prado, y que honran por su calidad y su preparación a la Ganadería más progresista del país y de América, se encaminan en estos momentos hacia la Exposición Internacional que se realizará dentro de breves días en el local de Palermo, en el país vecino.

Yo tengo para mí que esos sementales van a tener una actuación brillante, que van a disputar con muy buenas probabilidades de éxito los puestos más destacados en la justa ganadera que se realizará en la otra orilla. Y teniendo en cuenta que ellos se han congregado aquí estimulados por la propaganda y la organización de la Asociación Rural, a la que han correspondido solícitamente los ganaderos más adelantados del país, yo propongo que la Cámara, que este alto tribunal de la opinión pública, estimulando, digo, esa concurrencia a la Exposición de Buenos Aires, dirija una nota de felicitación a la Asociación Rural del Uruguay, por el acierto con que ha realizado esta justa ganadera, nota que se haga extensiva en sus plácemes a los cabañeros concurrentes a este torneo, y que sirva a la vez de estímulo a los que se encaminan por la ruta de su esfuerzo inteligente y abnegado a disputar puestos de honor y avanzada en la justa del país vecino.

En el mismo sentido formulo moción para que se le pase una nota de felicitación y de pláceme a la ANCAP, por el feliz acierto con que ha organizado la exposición de maíz, que se realiza en el subterráneo, la que ha irradiado una enseñanza profundamente beneficiosa para las soluciones agrarias que el país reclama.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Arrarte Corbo en el sentido de que se envíen notas en los términos en que lo ha expresado, a la Asociación Rural del Uruguay y a la ANCAP.

(Se vota: **38 en 42. — Afirmativa**).

13

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — De acuerdo con el artículo 106 de la Constitución de la República, señor Presidente, acabo de entregar a la Mesa un pedido de informes que va dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores y al de Ganadería y Agricultura, relacionado con los siguientes temarios: 1 o ¿Qué dificultades de trámite o de otra índole ha impedido el total arribo a nuestro país del stock de papas para el consumo interno, que se tiene contratado con la República Argentina y cuyas gestiones de importación datan de más de 20 días?

2.o Fuera de las firmas importadoras habituales de papas para consumo de nuestra plaza a quiénes —según la Corporación de Vendedores Minoristas de Frutas y Verduras del Uruguay—se les ha asignado cuotas sujetas a normas de equidad por un total de 20.000 toneladas, se ha autorizado —posteriomente a esta adjudicación— nuevas cuotas de asignación a otros comerciantes o entidades importadoras de plaza?

3.o ¿Se han realizado nuevas gestiones de importación de semillas para papas, si se tiene en cuenta que las partidas llegadas al país no alcanzan a cubrir las necesidades para su cultivo?

Señor Presidente: quiero fundamentar este breve pedido de informes, porque tiene su razón de ser.

En primer término, las 10.000 bolsas de papas que llegaron a la Corporación de Vendedores Minoristas de Frutas y Verduras, fueron insuficientes.

El stock actual no sólo es insuficiente sino que es de mala calidad, y ya el mercado negro está en acecho para hacerle pagar al pueblo consumidor precios de oro por este alimento tan necesario y que, desgraciadamente, no cuenta con sucedáneos para poderlo reemplazar en este momento.

Por otra parte, a partir del 15 de agosto, se intensificará la siembra de las semillas de papa y no hay stock en el Uruguay.

Entiendo, señor Presidente, que la Mesa ha de dar trámite de inmediato a este pedido de informes, por tratarse de un asunto grave y urgente.

Y como aún dispongo de tiempo, señor Presidente, voy a ocuparme del mismo asunto tratado por el señor Diputado Arrarte Corbo.

Me asocio con cerdadero entusiasmo a las manifestaciones formuladas por el señor Diputado Arrarte Corbo, quien en forma ajustada se ha ocupado de estas fiestas del trabajo organizadas por la Federación Rural y por la Asociación Rural del Uruguay. Pero quiero destacar, entre todos los motivos de su exposición, un hecho significativo para los hombres ruralistas del país; es el que se refiere al cumplimiento del 75 aniversario de la fundación de la Asociación Rural del Uruguay, la cual hace pocos días se vió rodeada por sus dignas y leales filiales del Uruguay, que junto a ella han festejado sus bodas de diamante. Es digno de mencionar, señor Presidente, cuáles son esas filiales de la Asociación Rural del Uruguay, ya que todas ellas son entidades de trabajo que bien se han ajustado al lema que hace setenta y cinco años fuera motivo y divisa para iniciar su labor la Asociación Rural: moralidad y trabajo. Son ellas, señor Presidente: Asociación de Criadores de Aberdeen Angus, Asociación Apícola, Kennel Club, Sociedad de Avicultores, Sociedad de Criadores Caballos Criollos, Sociedad Criadores de Corriedale, Sociedad de Criadores de Ganado Normando, Sociedad Criadores de Hampshire Down, Sociedad Criadores de Ideal, Sociedad Criadores Lincoln, Sociedad Criadores de Merilin, Sociedad de Criadores de Merino, Sociedad Criadores de Merino Australiano, Sociedad Criadores Romney Marsh, Sociedad Criadores de Shorthorn y Sociedad de Criadores de Southdown.

Hago moción para que la versión taquigráfica de las palabras que he pronunciado se incorporen a las pronunciadas por el señor Diputado Arrarte Corbo a objeto de que sean enviadas a los organismos a que ha hecho referencia dicho señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se adjunta a la resolución contenida en la moción recientemente aprobada, la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por los señores Diputados Arrarte Corbo y Olivera Ubios.

(Se vota: **35 en 40. — Afirmativa).**

14

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo, señor Presidente, debería solicitar autorización de la Cámara para hacer una larga exposición, pero como he visto que los señores legisladores en estos días no concurren en número suficiente a Sala, he de referirme lo más concretamente posible a un caso que ya he planteado en el Parlamento. Pero debo hacer una pequeña historia.

El 11 de abril solicité del Ministerio del Interior informes concretos sobre tres puntos: primero, los antecedentes relativos a la cesantía del Inspector de Policía del Departamento de Salto, don José Sena; segundo, las medidas adoptadas para la represión del juego clandestino y, finalmente, la situación legal de ciertas casas que expiden bebidas alcohólicas. Ello fué, como dije, el día 11 de abril. En el mes de mayo hice uso de la palabra en Cámara solicitando el pronto diligenciamiento de ese asunto y recalcando que según mis informes, el juego clandestino en Salto había tomado un gran auge. El 18 de junio la Cámara hizo suyo el pedido de informes que yo había formulado y hasta la fecha estamos esperando que el Ministerio del Interior conteste ese pedido.

Esto ya significa un desconocimiento de los fueros del Parlamento, de las atribuciones que tiene este Cuerpo, por parte del señor Ministro del Interior.

Pero hay otro hecho que obliga a puntualizar algo más. Yo dije que, según mis informes, en Salto el juego clandetsino estaba tomando un gran incremento. Posiblemente, estas palabras mías llegaron a conocimiento del Jefe de Policía de Salto o de las autoridades policiales, y es por eso que uno de estos días, el 16 de junio, la policía resolvió librar una batalla contra el juego clandestino, y ¿saben los señores Diputados dónde fué a dar esa batalla? En la modesta casa de los vecinos que se reunían en las horas de la noche a jugar a la lotería de cartones. Y así la casa del vecino José Pedutto, que vive en la calle Rivera número 1608, y la de Juan Rivas, domiciliado en la calle Lavalleja número 355, fueron allanadas y se levaron presos a los vecinos que jugaban a la lotería de cartones. En una casa, la policía tomó $ 0.73 y en la otra, una suma aproximadamente a los $ 3.00. Los que fueron tomados infraganti violando las leyes del Tesoro de Caridad, etc., etc., estuvieron durante cuatro, cinco o seis días en la cárcel a disposición del Juez de Paz respectivo.

Pero esto no es lo que me interesa recalcar. Me interesa ver este contraste.

Yo dije que el juego clandestino tenía en Salto un gran incremento, y tengo en mi poder todas las pruebas suficientes para demostrar ante la opinión pública que he dicho la verdad. No he querido traerlas todas, pero tengo aquí sobre mi pupitre, señor Presidente, el calendario del juego de quinielas para el mes de julio de 1946. Yo voy a leer las fechas, señor Presidente, para que se vea cómo se juega en Salto.

En julio, hubo quiniela en Salto, el 2, el 3, el 4, el 5, el 6, el 9, el 10, el 11, el 12, el 13, el 16, el 17, el 18, el 19, el 20, el 23, el 24, el 25, el 26, el 27, el 30 y el 31. Estos son cartones que se reparten públicamente en Salto, a la vista y paciencia de todo el mundo. Es claro que la policía, tal vez no tuviera tiempo para dedicarse a comprobar estos hechos, cuando perseguía a aquellos que juegan a la lotería de cartones en la casa de algún vecino.

Y no sólo tengo el calendario, señor Presidente. También tengo aquí los resultados, los extractos, porque hay quiniela en Salto, hay en blanco que es la oficial, la celeste, que es la de la Provincia de Buenos Aires, la verde, que es la de la República Argentina y la colorada, que creo que es la de Tucumán. A todas ellas se juega, y entonces tenemos aquí extractos establecidos de la quiniela oficial, de la quiniela colorada del 3 de julio, de la quiniela verde del 18 de julio, de la quiniela colorada del 17 de julio. Todos aquí perfectamente documentados, que yo pongo a la vista de los señores Diputados, y lo hago así, señor Presidente, como una primera entrega, para ver si de está manera consigo que el señor Ministro del Interior, de este gobierno de derecho, se sirva enviarme los informes que le he solicitado el 11 de abril.

Me parece oportuno que se transmita la versión taquigráfica de estas palabras al Ministerio del Interior, y esperaré una semana más. Si no, haré una exposición detallada sobre lo que sucede en Salto.

Solicito pues, que se transmita la versión taquigráfica de mis palabras al Ministerio del Interior.

SEÑOR PRESIDENTE. — **Se va a votar, si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Ferrer Serra, se pasa al Ministerio del Interior.**

(Se vota: **40 en 44. — Afirmativa).**

15

SEÑOR BRAUSE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRAUSE. — En la sesión del lunes se dió cuenta de un expresivo y cordial telegrama enviado a esta Cámara por la Cámara de Diputados del Parlamento argentino que, "al reiniciar su labor, expresa sus anhelos de paz y amistad recíprocas y envía un cordial saludo a sus componentes y, por su intermedio, el pueblo de esa nación, por cuya prosperidad formula sus votos más sinceros'. Firma el señor Ricárdo Guardo, Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la nación argentina.

Creo pertinente, señor Presidente, que la Cámara agradezca, en términos semejantes, este auspicioso y cordial recuerdo del Parlamento de la nación hermana.

Al efecto, también, debe tenerse presente que esta Cámara del Uruguay, al reiniciar su labor la Cámara de Diputados de la Argentina, le envió un telegrama deseándole éxito de su gestión y formulando el saludo correspondiente.

Formulo moción para que, de acuerdo con lo expresado, se agradezca al telegrama recibido, enviándose un telegrama a la Cámara de Diputados argentina, en términos semejantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido del señor Diputado Brause, para que se conteste a la Cámara de Diputados de la Argentina el telegrama que ha enviado.

(Se vota: **46 por la Afirmativa. — Unanimidad).**

16

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputado.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Señor Presidente: voy a ocuparme de tres brevísimos asuntos, para que pasen a la Comisión de Presupuesto, que debe tener a estudio los presupuestos correspondientes.

El primero, se refiere a la equiparación de sueldos de los profesores del interior con los de los profesores de la Capital. Este es un asunto que desde hace mucho tiempo tiene inquietos a los profesores del interior, determinando una gran movilización, que ha dado motivo a que hasta nuestra bancada llegara una serie de reclamaciones para que nos hiciéramos eco de esa aspiración.

Creo que ha llegado la hora, teniendo en cuenta la situación económica de estos profesores y la justicia de su reclamación, de que este asunto sea motivo de preocupación para la Comisión de Presupuesto al estructurar el Presupuesto, dando satisfacción a esta aspiración y demostrando, así, un espíritu de equidad y de justicia para con estos funcionarios del interior que desempeñan sus tareas con igual responsabilidad y, muchas veces, con mayores dificultades que los da la Capital.

De manera que creo que este asunto debe ser recogido por la Comisión de Presupuesto, la que tratará de solucionar esta reclamación que, desde largo tiempo, vienen haciendo los profesores del interior.

El otro asunto, se refiere a los descuentos por acumulaciones de sueldo a los profesores de Secundaria.

Creo que este asunto, que ha dado motivo a la presentación de un proyecto en Cámara, debe merecer, también, la preocupación de la Comisión de Presupuesto, ya que se trata de un asunto que tiene que ver con la organización del propio Presupuesto.

Me parece que el solo hecho de que la Constitución diga que no se pueden gravar los sueldos que se perciben por el trabajo, está determinando que esta situación, en cuanto al gravamen de los sueldos por acumulación, no puede continuar.

El otro asunto que tiene que ver con la Comisión de Presupuesto, por la misma razón de tenerlo a su estudio, es el referente a la necesidad de que se aconseje a los organismos correspondientes —y eso creo que puede ser aconsejado por la propia Comisión—, que se otorgue una subvención, como se ha hecho con otros liceos del interior, para el Liceo Nocturno de Paysandú, el cual ha sido cons-

tituído por una gran cantidad de personas, en su mayoría profesionales, y está cumpliendo una misión verdaderamente ejemplar en cuanto a la actividad social y cultural que viene desempeñando, en especial en beneficio de las masas obreras y populares del departamento.

Hay allí una verdadera preocupación para que este organismo pueda seguir desempeñando sus funciones, pues está ayudando a elevar el nivel de las clases modestas, a fin de que ellas tengan mejores condiciones para obtener los recursos necesarios para llevar a cabo sus tareas y se encuentren en situación que les permita obtener salarios mejores, a través de la adquisición de los conocimientos que en ese Instituto se imparten.

Ese liceo tiene ya largo tiempo de vida en el departamento y, como he dicho, ha cumplido una misión extremadamente ejemplar, conocida, particularmente por los señores Diputados que representan a ese departamento en esta Cámara, a quienes, como se me requirió en la visita que me fuera hecha, se les habrá solicitado su preocupación en pro de este asunto, de importancia vital para el mantenimiento y la consecución de una tan noble tarea.

Por lo tanto, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras pase a la Comisión de Presupuesto, a fin de que trate de dar una rápida solución a los tres asuntos que he planteado, que son de urgente necesidad y que responden a reclamaciones permanentes de las entidades o personas interesadas respectivamente en los mismos.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará. La Mesa dará el trámite solicitado por la señora Diputado.

17

—La Mesa da cuenta que se ha sustituído al señor Diputado Payssé Reyes, mientras dure su licencia, por el señor Diputado Penco en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

18

—Se va a entrar a la orden del día.

SEÑOR BIANCHI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI. — Señor Presidente: he solicitado la palabra para pedir a la Cámara la alteración de la orden del día.

Figura en el noveno lugar de la orden del día de hoy el asunto relacionado con la Radiodifusora C W 7 "Radio Carmelo". Es la cuarta vez que este asunto se encuentra en la orden del día y hasta ahora no ha sido considerado. Creo que hoy correspondería la alteración de la orden del día pues, como no hay cincuenta señores Diputados en Sala y los tres primeros asuntos requieren mayoría especial, podríamos abocarnos al estudio de este proyecto de ley, que desde hace mucho tiempo la ciudad de Carmelo espera ávidamente.

En estas consideraciones, señor Presidente, fundo mi pedido de alteración de la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Bianchi, para que se altere la orden del día y se trate de inmediato el asunto que figura en noveno término: "Difusora C W 7 "Radio Carmelo". (Expropiación)".

(Se vota: 84 en 38. — Afirmativa).

—De acuerdo con lo que acaba de resolver la Cámara, se va a entrar a la consideración de este proyecto.

(Antecedentes:)

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, agosto 15 de 1945.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo es complace en someter a consideración de ese alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley, por el que se autoriza la inversión de $ 102.033.50 en la adquisición por el Estado del terreno, edificios, equipos, instalaciones y demás accesorios pertenecientes a la emisora C W 7 "Radio Carmelo", de propiedad del señor Alberto Pablo Brouard.

Por resolución dictada por intermedio del Ministerio de Defensa Nacional, con fecha 4 de marzo de 1944, ratificada luego en Consejo de Ministros el 30 del mismo mes y año, el Poder Ejecutivo dispuso la cancelación de la licencia otorgada al expresado señor Brouard, como permisionario de la frecuencia de C W 7 "Radio Carmelo".

En el preámbulo del primero de los decretos citados, se invocaron como fundamentos de dicha medida, las quejas formuladas por el Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica en setiembre de 1941, reiteradas luego en distintas oportunidades, a propósito de "la interferencia que la radiodifusora C W 7 "Radio Carmelo", produce a la difusora C X 6 de dicho Servicio, la que, según lo expresa, llega hasta anular la recepción de C X 6 en algunas zonas de la República, por estar C W 7 funcionando en 640 Kc|s., que es el canal adyacente al de 650 Kc|s. usado por C X 6, lo que contraría la propia razón de existencia del Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, mantenido con verdadero sacrificio económico para difundir la cultura en todo el país.

Añadióse que tales inconvenientes habían sido confirmados por el Servicio de Transmisiones (Dirección General de Comunicaciones), recordando, además, lo establecido en los artículos 2.o y 3.o de la ley N.o 8.390 de fecha 13 de noviembre de 1928, y Resolución Gubernativa de fecha 28 de octubre de 1938, al igual que "las licencias de funcionamiento a las estaciones radiodifusoras son otorgadas con carácter precario y revocable en cualquier tiempo, sin dar lugar a reclamo ni indemnización de clase alguna, habiendo vencido ésta el día 29 de febrero próximo pasado".

Con fecha 19 de abril de 1944, el señor Brouard propuso en venta al Estado dicho difusora, por el precio de $ 150.000.00, haciendo referencia a los ingentes gastos que había demandado su instalación y la obtención de una nueva frecuencia, así como los considerables perjuicios que le suponía la inactividad o paralización de funcionamiento del trasmisor y demás implementos y accesorios, en su mayoría sin aplicación o destino posible a otra actividad comercial o industrial, y el serio problema que las expresadas resoluciones creaban a los numerosos empleados, obreros y artistas que prestaban su concurso a la empresa.

El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, cuya opinión fué recabada en oportunidad, se expidió favorablemente a la enajenación ofertada, por cuanto mientras no se pueda construir el equipo de gran potencia para C X 6, en esa forma se ampliaría igualmente su área de buen servicio, tanto en el territorio nacional, como en la ciudad de Buenos Aires, destacando la positiva conveniencia en que, dentro de una tan amplia y progresista zona como la de Carmelo, funcione una radiodifusora nacional, habilitada tanto para ejercer su acción netamente uruguaya, de irradiación benéfica hacia todas las poblaciones comprendidas en el litoral oeste de nuestro país, como para equilibrar un poco más la influencia de la radiodifusión, en su mayoría en manos de empresas comerciales que la explotan con fines predominantemente lucrativos, proporcionando así, a la población, una mayor dosis de programas puramente culturales.

El inmueble en que se asienta Radio Carmelo, compuesto de una superficie de 8.000 metros cuadrados, con un área edificada de 356 metros con destino a local para la Administración y transmisora y otra de 154 metros para la Usina, fué avaluado por la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, incluyendo los revestimientos especiales y las bases de las máquinas, torres y tensores, en la suma de $ 57.660.00.

Por su parte, los servicios técnicos del Sodre estimaron el equipo, instalaciones, mesa de contralor fonográfica, amplificadores, estudio, usina generadora, sistema de irradiación, equipo de riego, aparatos de la estación de recepción, muebles y útiles, en la cantidad de $ 44.373.50, lo que hace un total avaluado de $ 102.033.50.

El propietario, enterado de los resultados del peritaje, manifestó su aceptación al mismo, reduciendo así, sensiblemente, el monto de su oferta inicial. La operación, de este modo planteada, ofrece indudables ventajas al Estado.

Fuera de las ya expresadas, cabe destacar que los transmisores del Sodre, por accidente de la U.T.E. por ataque directo a las centrales de energía, quedarían fatalmente silenciados y plenamente anulada su efectividad para un caso de emergencia. El equipo de C W 7 tiene su usina propia, sus fuentes de alimentación están completamente alejadas de todo centro poblado y entonces, en caso de emergencia, tiene una independencia de la que no puede disfrutar por el momento el Instituto de Radiodifusión del Estado. Agréguese a todo esto su magnífica posición geográfica, que le permite estar a salvo de situaciones graves y la circunstancia de que sus equipos pueden irradiar una potencia tal como para cubrir ampliamente todo el territorio de la República.

El enriquecimiento del patrimonio del Estado con una obra de efectivo valor técnico, el mantenimiento dentro de la órbita de acción radial de aquél, de la frecuencia de 1.290 Kc|s., correspondiente a la característica de C X 38 con que funcionará la difusora y el acercamiento comercial y cultural de los habitantes del país y de la República

Argentina, constituyen otras tantas poderosas razones que fundamentan el proyecto adjunto.

Además, se contemplan equitativamente los intereses del numeroso personal, cuya cesantía determinó el retiro de la autorización arriba referida, incorporando al presupuesto del Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, los recursos necesarios para atender los sueldos de los diez y seis empleados y obreros en actividad al cierre de la emisora, que mensualmente sumaban $ 1.038.00, cuyo concurso, por otra parte, hace imprescindible la reiniciación del servicio, ahora con carácter oficial.

Finalmente, y con el fin de superar cualquier dificultad que eventualmente pudiera ofrecerse a las autoridades públicas en la conclusión del negocio (modificación de la propuesta de venta, etc.), se arma a éstas del instrumento jurídico excepcional de la expropiación, a cuyo fin se inserta en el proyecto la respectiva declaración de utilidad pública.

Con tal motivo renuevo a esa Asamblea las expresiones de mi más alta consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — ALFREDO F. CAMPOS. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de Rentas Generales hasta la cantidad de ciento dos mil treinta y tres pesos con cincuenta centésimos ($ 102.033.50), con destino a la adquisición del terreno, edificios, equipos, instalaciones y demas accesorios pertenecientes a la Difusora C W 7 "Radio Carmelo".

Art. 2.o Declárese de utilidad pública la expropiación de los bienes señalados en el artículo anterior.

Art. 3.o Refuérzase en la suma de trece mil ciento setenta y seis pesos ($ 13.176.00) el rubro 1.02 N.o 26 del Item 6.21 (Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica), del Presupuesto General de Gastos.

El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, al contratar el personal necesario al funcionamiento de dicha radiodifusora, dará preferencia a los ex-empleados y obreros de C W 7 "Radio Carmelo".

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 15 de 1945.

ADOLFO FOLLE JUANICO. — ALFREDO R. CAMPOS. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

"INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, ha considerado con atención la iniciativa del Poder Ejecutivo, referente a la adquisición de la "Difusora C W 7 "Radio Carmelo'. Sobre el mensaje del Poder Ejecutivo, algunos miembros de la Comisión articularon diversas observaciones y algunas reservas. Ello dió mérito a la concurrencia del señor Ministro de Defensa Nacional al seno de la Comisión, donde produjo un amplio y minucioso informe.

Del mismo resultaron elementos de juicio confirmatorios de los contenidos en el mensaje, pero, además, quedó esclarecida la excepcionalidad del caso. La observación formulada por algún miembro de la Comisión, sobre la gravedad del precedente de adquisición de radios por el Estado, quedaría satisfecha con las afirmaciones del señor Ministro. El Poder Ejecutivo no perseguiría una política de extensión de los servicios oficiales de radiodifusión, invadiendo el campo hoy en posesión de los particulares. Sin duda es bien plausible e innojetable la existencia de un de un Instituto Oficial de Radiodifusión, factor de cultura e instrumento útil al servicio de los fines del Estado. Pero sería condenable directiva la que propugnara por el avance del Estado en esta materia, colocando bajo su dominio directo las empresas, instalaciones y ondas existentes.

No puede olvidarse que la radio constituye hoy un medio de expresión de pensamiento casi tan importante como la prensa. Y así como no se concebiría al Estado democrático sin prensa libre y múltiple, tampoco podría concebirse al moderno y actual Estado democrático sin una real existencia de empresas, estaciones, instalaciones y ondas privadas y vinculadas a partidos políticos, instituciones culturales, tendencias ideológicas, diversas y contradictorias.

Se señala este presupuesto esencial, pues si el proyecto a examen respondiera a una "tendencia de absorción", por parte del Estado, del dominio privado en materia de radiodifusión, este proyecto no hallaría ambiente favorable en la Comisión.

Se trata de solucionar un caso excepcionalísimo, una situación de hecho creada en parte por errores de la propia administración pública.

Y la operación proyectada, no representa un mal negocio para el Estado. Da solución a una situación que compromete intereses múltiples y que no es lógico prolongar indefinidamente. Valores económicos y culturales, están en juego. Las instalaciones de Radio Carmelo constituyen un valor apreciable que afecta a la propia economía nacional. Desde hace años, están fuera de uso, sufriendo antieconómica desvalorización, en un país que no puede darse el lujo de tener fuera de producción nada que sea útil.

Además, esa radio como todas, tiene que ser un foco de cultura, de ilustración, de utilidad pública. Tampoco es admisible tan largo silencio.

Las bases de la operación proyectada, han sido controladas por los organismos oficiales y están explicadas en el mensaje adjunto. El señor Ministro de Defensa Nacional, en el seno de la Comisión, amplió los elementos de juicio.

La Comisión nada tiene que observar sobre este particular. Tampoco tiene salvedades que formular a los aspectos técnicos contenidos en el mensaje.

Por tan obvias razones, esta Comisión aconseja la sanción del proyecto de ley presentado por el Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, 10 de junio de 1946.

Héctor Payssé Reyes, miembro informante. — Antonio Gustavo Fusco. — Aquiles Espalter. —Euclides Sosa Aguiar. — Alberto F. Zubiría. — Atilio Arrillaga Safons, con reservas. Salvador M. Ferrer Serra, con reservas.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de Rentas Generales hasta la cantidad de ciento dos mil treinta y tres pesos con cincuenta centésimos (pesos 102.033.50), con destino a la adquisición del terreno, edificios, equipos, instalaciones y demás accesorios pertenecientes a la Difusora C W 7 "Radio Carmelo".

Art. 2.° Declárase de utilidad pública la expropiación de los bienes señalados en el artículo anterior.

Art. 3.° Refuérzase en la suma de trece mil ciento setenta y seis pesos ($ 13.176.000) el rubro 1.02 número 26 del ítem 6.21 (Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica), del Presupuesto General de Gastos.

El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica al contratar el personal necesario al funcionamiento de dicha radiodifusora, dará preferencia a los ex empleados y obreros de C W 7 "Radio Carmelo".

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 10 de junio de 1946.

Héctor Payssé Reyes, miembro informante. — Antonio Gustavo Fusco. — Aquiles Espalter. —Euclides Sosa Aguiar. — Alberto F. Zubiría. — Atilio Arrillaga Safons, con reservas.— Salvador M. Ferrer Serra, con reservas."

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyeco.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: yo voy a votar afirmativamente este proyecto de ley y pienso que, al aprobarlo, se evitarán, seguramente, males mayores para el Estado. Pero considero necesario puntualizar su significado; más aún, el significado del hecho que da motivo a este proyecto de ley, y recordar a la Cámara algunos antecedentes.

El 6 de marzo de 1944 me ocupé en una sesión de esta Cámara, de la política que el Poder Ejecutivo venía siguiendo frente al funcionamiento de las radiodifusoras, e hice un pedido de informes al Ministerio de Defensa Nacional.

Decía yo en aquella oportunidad, el 6 de marzo de 1944, lo siguiente: "En las últimas semanas, el Poder Ejecutivo, dentro de algunas medidas reglamentarias —que yo considero acertadas— en cuanto al funcionamiento de las radiodifusoras, ha tomado otras que, salvo demostración en contrario, que puede surgir, precisamente, de los informes que solicito, considero muy discutibles, acaso peligrosas e ilegales.

Me refiero concretamente a los siguientes hechos: últimamente el Ministerio de Defensa Nacional ha impedido transferencias de ondas ya autorizadas, con licencias concedidas anteriormente por el propio Poder Ejecutivo. En segundo término —y esto es bastante reciente— ha dictado un decreto, según el cual los permisos para el funcionamiento de radiodifusoras se declaran —óiganlo bien los señores Diputados—", decía yo entonces y lo repito ahora: óiganlo bien los señores Diputados, "precarios y revocables en cualquier tiempo, sin dar lugar a reclamo ni indemnizaciones de clase alguna. Por último, se declara, por ese decreto, a este servicio de radiodifusoras, servicio público". Por un decreto del Poder Ejecutivo se declaraba a la radiodifusión servicio público.

Y continuaba: "Yo bien sé que en materia de radiotelefonía nacional hay mucho, por cierto, que corregir; pero no creo —repito— con los elementos de juicio que tengo en este instante, que el camino que ha empezado a seguir el Poder Ejecutivo sea el camino acertado.

Me temo, por el contrario, que sea un camino equivocado y peligroso.

Confieso que me siento un poco alarmado ante las orientaciones que el Poder Ejecutivo comienza a tomar en materia de reglamentación de la radiodifusión. No tanto, lo declaro, por lo que se refiere a las lesiones de intereses económicos que puedan estar en juego", y con los que se relaciona directamente el proyecto de ley que estamos considerando, —aunque eso también es perfectamente respetable— sino, especialmente, porque ello puede lesionar seriamente la libertad de pensamiento. Basta recordar esta disposición por la cual se declaran absolutamente precarios y revocables en cualquier tiempo los permisos para el funcionamiento de radiodifusoras. Lógico, fácil es presumir en qué condiciones de coacción indirecta —y no me refiero a ningún gobierno en particular, sino en forma general— en qué condiciones de coacción indirecta, digo, tienen que funcionar estas estaciones de radiotelefonía que son —no olvidemos— en cierto modo, equivalentes a la prensa.

Yo me tomo la libertad, pues, señor Presidente, de llamar la atención de los señores Diputados sobre este asunto, y hasta me permito exhortarlos a seguir el desarrollo del mismo, porque él puede dar lugar, dada la importancia que tiene, a una intervención colectiva del Parlamento".

Insinuaba yo entonces, la posibilidad de una interpelación y, en efecto, yo tuve el propósito en esa época, en el año 1944, de interpelar al Ministro de Defensa Nacional, sobre este asunto, al que concedía y concedo una gran importancia.

Pero, por esa época yo tuve que interpelar al Ministro del Interior, por aquel asunto de la huelga en el Frigorífico Nacional, y tuve el temor de pasar un poco como profesional de la interpelación y me abstuve de hacer el pedido a la Cámara.

Desde entonces a aquí, el Poder Ejecutivo ha proseguido en aquella línea de conducta. Por ejemplo, no hace mucho tiempo— no tengo la fecha exacta, hace seguramente un año, más o menos— adoptó una actitud similar a la que da motivo a este proyecto de ley —a la que adoptó con Radio Carmelo— con C X 26, Radio Uruguay.

Este hecho de la cancelación del permiso, de la licencia, de la Radio Uruguay, y de la clausura de esa difusora, es un hecho que, en otro aspecto, me complazco en recordar a la Cámara, porque se sirve, señor Presidente, para recordar una actuación de la Comisión Investigadora de Actividades Antinacionales que yo tuve el honor de integrar, y que demuestra la serenidad, la ecuanimidad, la imparcialidad con que actuó aquel organismo, destinado a defender los intereses de la democracia nacional.

La Comisión Investigadora de Actividades Antinacionales, a pedido del Poder Ejecutivo, hizo un estudio minucioso de los antecedentes y de la actuación de Radio Uruguay, en el aspecto técnico, en el aspecto económico, etc. Y después de ese estudio, realizado con ayuda de técnicos en materia económica, de técnicos, en materia de radiodifusión, llegó a la conclusión —y así aconsejó al Poder Ejecutivo— de que en aquel momento, cuando ya terminaba la guerra, cuando el nazismo estaba derrotado, frente a una actividad fácilmente controlable por el Poder Ejecutivo, no había inconveniente en autorizar el funcionamiento de esa radio difusora, y que no creía, la Comisión que el Poder Ejecutivo debía llegar al extremo —en los momentos nuevos que se empezaban a vivir— de clausurar por decreto otra radio difusora nacional.

A pesar del consejo del organismo que específicamente tenía la misión de salvaguardar los intereses democráticos del país frente, precisamente, a actividades antinacionales, el Poder Ejecutivo canceló la licencia de la onda de Radio Uruguay, y de hecho determinó la clausura de esta estación. Se apropió de la onda sin —de acuerdo con su propio decreto— indemnización de clase alguna.

Bien; pero vayamos, señor Presidente, después de recordados estos antecedentes, al caso concreto que da motivo al proyecto de ley que estamos considerando.

Allá por comienzos de 1943, Radio Carmelo contrató la adquisición de los equipos precisamente de C X 26 —a la que me referí hace un momento— y de C X 34, para solucionar ciertas interferencias que se producían con la onda de C X 6, la Radio Oficial. Con la adquisición de esos equipos se iba a llegar a esta situación: C X 26 sustituiría a C W 7 Radio Carmelo; se trasladaría a la ciudad de Carmelo, actuaría desde allí, y C X 34 sería llevada a las afueras de la ciudad, cumpliendo las normas reglamentarias pertinentes. Se produjo un informe favorable de los distintos organismos técnicos; pero como corriera el tiempo y el Poder Ejecutivo no tomase una decisión, el dueño de Radio Carmelo realiza un compromiso de venta de su difusora con una difusora nacional, con "El Espectador", estación cuyo prestigio democrático es ampliamente conocido en el país.

Se producen todos los informes favorables. Yo los tengo aquí, en mi pupitre. Así, por ejemplo el Director General del Servicio de Transmisiones, Capitán de Navío Miller, el 11 de noviembre de 1943 se expresa en los siguientes términos: "1.º Que a juicio de esta Dirección General, y salvo mejor opinión de la superioridad, no existe impedimento legal o reglamentario a la concesión de la transferencia solicitada. 2.º Que el otorgamiento de esta transferencia traería como resultado inmediato, conforme a los términos de la operación de compra realizada de las radiodifusoras aludidas —porque en realidad entraba ahí también el cambio de las ondas de C X 26 y C X 34— la sustitución de C W 7 Radio Carmelo, por C X 26, debiendo esta última funcionar en la ciudad de Carmelo, reemplazándose la frecuencia de 640 kilociclos de la primera, por la de 1.050 kilociclos de la segunda, con lo cual se solucionaría el grave —y hasta ahora— insoluble problema constituído por las interferencias y molestias que viene originando el funcionamiento de C W 7 a la recepción, en la zona de Carmelo, de las irradiaciones correspondientes a C X 6, Radio Oficial; asuntos que ha motivado ya una prolongada tramitación, —contenida entre otros—, en los Expedientes que figuran bajo el N.o 2261|41 del Ministerio de Defensa Nacional".

Poco después, el 18 de diciembre, el Director General del Servicio de transmisiones, Capitán Miller, insiste en una nueva nota al Ministerio de Defensa Nacional, que dice así: "Que en el caso de que no fuera posible resolver favorablemente el pedido de transferencia a la sociedad anónima en formación "Difusoras del Uruguay" (conocidas por El Espectador) de las frecuencias C X 26, C X 34 y C W 7, lo que, según expresó esta Dirección General en su informe de fecha 6 de diciembre de 1943 reiterando lo manifestado en su informe de fecha 11 del mismo año, al permitir la sustitución de C W 7 por C X 26 reemplazándose la frecuencia de 640 kilociclos de la primera por la de 1.050 kilociclos de la segunda, solucionaría el grave y —hasta ahora— insoluble problema de las interferencias y molestias antes mencionadas —sólo restaría como única y extrema solución, para evitar la persistencia de tales perturbaciones, y dado que— conforme a lo informado precedentemente por la primera división de Radiocomunicaciones "no se dispone de frecuencia apropiada para designar a C W 7 en lugar de la que tiene en uso", disponer la clausura de dicha radiodifusora, C W 7 Radio Carmelo, cancelando la licencia de funcionamiento que le fué otorgada de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Que, a juicio de esta Dirección General, salvo mejor opinión de esa Superioridad, la adopción de la solución extrema a que se alude en el último parágrafo del apartado 1.º del presente informe: el cierre de la Radiodifusora C W 7 Radio Carmelo, en cuya instalación existe comprometido un importante capital, podría traer aparejados perjuicios al Estado en razón de que, como el propietario de dicha difusora había solicitado un plazo de sesenta días para concretar una fórmula de solución al problema por las interferencias denunciadas por el Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica (Sodre) Exp. 992|41 C, no habiéndose tomado resolución al respecto, si ahora se decretase el cierre de la referida broadcasting, ello podría ser origen y base de una acción judicial contra el Estado, con el consiguiente reclamo de indemnización por daños y perjuicios".

Bien, de acuerdo con estos informes favorables, reiterados, del Servicio de Transmisiones, hasta con la advertencia de que, si se llegaba a tomar esa solución extrema, perfectamente evitable, porque estaba la otra solución razonable a mano, el Estado se expondría a un juicio por indemnización de daños y perjuicios; a pesar, todavía, de

la opinión favorable del Fiscal de Gobierno, el Poder Ejecutivo no autoriza esas transferencias. Y con fecha 10 de febrero de 1944 dicta un decreto, entre cuyos considerandos hay uno bastante original, que dice así: "Encontrándose a resolución del Poder Legislativo un proyecto de ley enviado con fecha 6 de noviembre de 1939, sobre estaciones radioeléctricas, con las actualizaciones elevadas por el señor Ministro de Defensa Nacional al Consejo de Ministros, a cuyo estudio se encuentran, estima el Poder Ejecutivo que no es conveniente otorgar por el momento ninguna transferencia de onda ni tampoco otorgar nuevas licencias".

Esto me da pie para recordar que el Poder Legislativo no está libre de responsabilidad, y en oportunidad voy a demostrar esta responsabilidad, del Poder Legislativo, y especialmente de esta Cámara.

Entonces, los interesados se presentan reclamando. Todas las broadcastings nacionales, o casi todas agremiadas en la Asociación Nacional de Broadcaster del Uruguay, apoyan la gestión de los interesados. En el escrito que presentan pidiendo al Poder Ejecutivo la reconsideración de la resolución adoptada, hay una transcripción muy significativa e interesante de un mensaje enviado a la Asamblea General por el Poder Ejecutivo en la anterior legislatura, y firmado por el Ministro General Campos, el mismo Ministro de Defensa Nacional que ahora dictaba esos decretos.

Transcriben los interesados en su pedido de reconsideración, los siguientes conceptos de ese mensaje del Poder Ejecutivo de fecha noviembre 6 de 1939. Decía en aquella oportunidad el Ejecutivo al enviar el proyecto de ley sobre radiodifusoras: "Esta falta de disposiciones legales, que en la práctica ha demostrado serios inconvenientes, es lo que induce al Poder Ejecutivo para organizar el proyecto de ley que somete a vuestra consideración y que quiere evitar lo librado a la arbitrariedad de las interpretaciones o a la improvisación de las simples disposiciones administrativas, cuestiones que tocan al derecho de las personas y de la colectividad, a la seguridad misma del Estado y a sus relaciones con los demás países. Se ha respetado estrictamente en el nuevo proyecto los principios básicos señalados por la Constitución de la República en el contenido de su artículo 28, y se incorpora a la ley lo que no es posible hacerlo por simple decreto. Se respetan también todas las disposiciones de derecho, tutelando el de todos, en una cuestión tan delicada como son las relaciones entre los hombres y los pueblos y sus intereses morales en la constante lucha de las ideas y de las pasiones. Se considera —agregaba el Poder Ejecutivo— que los derechos individuales sólo pueden ser limitados por exclusiva jurisdicción legal y teniendo en cuenta lo prescripto por la Constitución de la República, aún cuando quepan formas que puedan quedar comprendidas dentro de un concepto determinado que la ley establezca. Por tanto, la facultad reglamentaria del Poder Ejecutivo no puede así crear limitaciones —por justificadas que parezcan— que la ley no autorice", etc. etc. Quiere decir que el Ejecutivo reconocía implícitamente que no es posible admitir que por la vía de decisiones meramente administrativas se llegase a limitar de hecho la libertad de pensamiento, como significa la clausura de una radiodifusora.

A pesar de este pedido de reconsideración hecho no solamente por los directamente interesados, sino suscrito por la asociación gremial de los broadcaters, el Poder Ejecutivo mantuvo su resolución y el mismo día cancela la licencia de Radio Carmelo, que se ve obligada a clausurar sus actividades.

En lo referente a este caso particular de la clausura de Radio Carmelo, determinada por el decreto del Poder Ejecutivo, las consecuencias son notorias y conocidas por los señores Diputados y motivan en cierto modo el proyecto de ley que ahora el Parlamento no tiene otro camino que votar.

A raíz de ese decreto del Poder Ejecutivo creo que han quedado en la calle numerosos empleados y obreros y ahora el Estado debe invertir la suma de $ 102.033.50 para la adquisición de la radiodifusora. Además, —me anota el señor Diputado Bianchi— de $ 13.000 anuales para el pago de los obreros y empleados.

Pero, si bien este aspecto, este caso particular que da motivo al proyecto de ley, es importante por esas lesiones producidas a intereses respetables, yo insisto, como vengo insistiendo a través de esta exposición, sobre el aspecto general de la cuestión, sobre la transcendencia que estas actitudes del Poder Ejecutivo —que ha sido reincidente en la materia— sobre la transcendencia que estas actitudes tienen en lo que respecta a los derechos generales y fundamentales.

El Poder Ejecutivo, repito, sentó el criterio de la supresión —y esto es lo fundamental, y en lo que quiero poner el acento— discrecional de un órgano destinado a la emisión del pensamiento. Y eso es lo que no puedo admitirse: que el Poder Ejecutivo, por decreto pueda suprimir discrecionalmente a un órgano que es equivalente a un diario, a un órgano destinado a la emisión del pensamiento.

Sentó reiteradamente, además, el criterio, también por decreto, de que la radiodifusión es un servicio público; y ha provocado una serie de situaciones de injusticia, lesionando gravemente intereses respetables.

No voy a entrar a la discusión, que alguna vez se esbozó en Cámara, sobre si el éter, si las ondas son o no propiedad del Estado; no quiero entrar a ese respecto; me basta con insistir sobre los otros. En cuanto a la declaración de "servicio público" por mero decreto administrativo, recuerdo que cuando el señor Ministro del Interior, doctor Carbajal, concurrió a la Cámara para responder a aquella interpelación con motivo de la huelga de los obreros del Frigorífico Nacional, señalaba yo lo peligroso que podría ser un criterio elástico, un poco ilimitado del Poder Ejecutivo, en cuanto a "servicio público", en cuanto a aplicar el peso de la ley, la gravitación de todos los recursos administrativos, para asegurar la continuidad del servicio público.

El señor Ministro del Interior decía: "Ah!, no hay ningún peligro en eso, porque la declaratoria de "servicio público" sólo puede ser hecha por la vía de la ley". Y el señor Ministro del Interior, con toda su capacidad de Profesor de Derecho que le reconocemos, enumeraba prolijamente ante la Cámara todas las características que un servicio debía tener para que la ley, para que el legislador lo declarara servicio público.

Pocas horas después, en el trascurso de la interpelación tuve oportunidad de demostrar al señor Ministro lo que llamé entonces, y llamo ahora, una verdadera "perla"; la "perla" era esta actitud del Ejecutivo: es decir: que el mismo Poder Ejecutivo que el señor Ministro del Interior integraba, y en cuyo nombre sostenía que sólo por la vía de la ley puede definirse un servicio público, el mismo Poder Ejecutivo, por un decreto firmado por el Presidente y el Ministro de Defensa Nacional, declaraba servicio público la radio-difusión.

El segundo punto es lo que se refiere a la precariedad, a la revocabilidad absolutas, sostenidas por el Poder Ejecutivo, y que yo afirmo que no pueden ser autorizadas por la ley. La ley no puede, ni en su letra ni en su espíritu, por más que se retuerza la vieja ley de organización de la radio-difusión, autorizar al Poder Ejecutivo al uso absoluto del concepto de precariedad y revocabilidad de la radio-difusión. Como consecuencia, pues, de ese criterio sostenido entre esos dos puntos: el que se refiere a la declaración de "servicio público" por simple decreto, y el de la precariedad y revocabilidad absolutas, el Poder Ejecutivo ha caído reiteradamente en la arbitrariedad.

Porque arbitraria fué la clausura de Radio Carmelo, arbitraria fué la clausura de Radio Uruguay, y arbitraria fué la disposición que evitó el arreglo concertado entre distintas difusoras para la mejor solución del problema de las interferencias.

Y la consecuencia más grave es la que yo señalaba en marzo de 1944.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR SILVA. — Hago moción para que se le prorrogue el término de que dispone el señor Diputado para hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Silva, en el sentido de que se prorrogue el término de que dispone el señor Diputado Cardoso, para hacer uso de la palabra.

(Se vota: 30 en 32. — Afirmativa).

—Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Voy a terminar en breves minutos.

Agradezco a la Cámara la atención.

Decía que la consecuencia más grave de esta conducta, a mi manera de ver profundamente equivocada del Poder Ejecutivo, aunque realizada, lo admito, no tengo inconveniente, con buena intención, —no tengo elementos de juicio para suponer lo contrario— la consecuencia más grave es la que yo señalaba aquí en Cámara, en marzo de 1944, es decir, las condiciones de coacción indirecta y, más que indirecta, dejando de lado a este Gobierno y a cualquier otro Gobierno, las condiciones de coacción indirecta en que quedan las setaciones de radio-telefonía, órganos de emisión del pensamiento, amenazadas permanentemente, potencialmente amenazadas de clausura, si así lo dispone en un acuerdo el señor Presidente de la República y el Ministro de Defensa Nacional.

(Apoyados).

—Ahora, señor Presidente, esos hechos están consumados; yo ignoro si estos asuntos han seguido o no la vía judicial, pero yo he querido en oportunidad de tratar este proyecto de ley —que repito yo voy a votar, porque en cierto modo tiende a buscar una solución ante el hecho determinado por la actitud que yo considero profundamen-

te errónea del Poder Ejecutivo— yo he querido señalar, una vez más, creo que por tercera vez en la Cámara estos antecedentes, y poner en evidencia, una vez más, lo atentatorio y peligroso que resulta el criterio aplicado por el Poder Ejecutivo.

Ahora, a fuer de leal, es necesario que yo puntualice que el Poder Legislativo no está libre de responsabilidades, no en cuanto a estos hechos mismos, sino en cuanto no ha dictado la ley de organización de la radio-telefonía que sustituya a la vieja ley que ya tiene muchos años. Está desde hace mucho tiempo, desde la anterior legislatura, creo que en las carpetas de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos un proyecto al respecto y nunca ha sido informado. Si la ley hubiese sido dictada, ella hubiera evitado que el Poder Ejecutivo cayese en ésto que, a mi juicio, son profundos errores.

Señor Presidente: repito que yo voy a votar este proyecto de ley que restituye a la actividad a una de las mejores estaciones de radiodifusión del país, proyecto de ley que satisface, además, las aspiraciones reiteradamente expresadas de toda aquella importantísima zona del país, y que acaso salva al Estado de responsabilidades mayores. Pero, al votarlo, he considerado útil recordar a la Cámara estos antecedentes y reiterar mi criterio en la materia.

Era lo que quería decir.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputado.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Al tratarse este asunto deseo expresar brevísimas palabras para fundar nuestro voto afirmativo.

Creo que este proyecto viene a salvar una tremenda injusticia que se ha cometido afectando seguramente a muy respetables intereses, pero, particularmente, afectando a una de las cosas que deben ser esenciales en la vida democrática del país, que es la libre emisión del pensamiento que la radio, indudablemente, cumple y que es necesario para la vida democrática de la nación.

Yo creo que no bastaría solamente decir que estamos absolutamente de acuerdo con las tan fundamentadas razones que ha dado el doctor Cardoso, sino que habría que dejar sentada nuestra posición en un asunto en que ya hemos sentado precedentes, no en lo que se refiere a esta medida, sino a otras arbitrariedades que se han cometido con la libre emisión del pensamiento en la radiodifusión.

Y esto es necesario remarcarlo, máxime cuando hay una orientación en el Ministerio del Interior, en el sentido de intervenir en lo que a la expresión del pensamiento se refiere, de acuerdo a lo que al Ministerio se le antoje y cuando así lo determinen los funcionarios a sus órdenes en el momento que un partido o una organización democrática expresa su pensamiento sobre determinados problemas y que ha juicio del Ministerio del Interior, no estén de acuerdo con su manera de pensar.

Este es un hecho que se puede comprobar todos los días a ravés de los espacios que nuestro partido tiene en dos o tres ondas muy conocidas y prestigiosas de nuestro país, y a través de la intervención de organizaciones democráticas de tan profundo arraigo en la República, como la Unión General de Trabajadores y otras instituciones gremiales, que las utilizan como una necesidad para la difusión de sus propósitos ya que interpretan las inquietudes y las aspiraciones de las masas populares del país.

Con estas medidas, que ha puntualizado tan bien el señor Diputado Cardoso, se mantiene un estado de verdadera anormalidad, que autoriza a cometer una serie de irregularidades con el pretexto de la libertad de expresión, determinando que la radio-difusión no es lo mismo que la prensa. Nosotros creemos que son absolutamente iguales; es el diario del éter que las fuerzas democráticas tienen que utilizar para su difusión y que debe estar amparado totalmente y en forma completamente liberal.

Ese criterio da motivo a que el Ministerio del Interior utilice la ley como una espada pendiente sobre las organizaciones y sobre los partidos democráticos, con lo cual, indudablemente, se ejerce una verdadera coacción contra sagrados intereses en ese sentido, y también sobre los dueños de las estaciones radiales, que no podrán difundir la cultura y las actividades democráticas de las fuerzas que están actuando en esa forma con tan buenos resultados en el orden nacional. De esta manera se está ejerciendo sobre los administradores y los dueños de las estaciones, una verdadera coacción, porque en el momento de ir a contratar un espacio para cualquier necesidad de los partidos o de las organizaciones democráticas, las ondas radiales están sujetas a una serie de inconvenientes que hacen que se sienta en este momento la presión y la coacción, determinando en qué forma debe hacerse una transmisión, de acuerdo con los intereses que puedan convenir.

Por lo tanto, me parece que es suficiente agregar estas brevísimas palabras acerca de estas medidas que de una manera ilegal limitan la libre expresión del pensamiento, teniendo en cuenta que con este proyecto se repara una injusticia cometida, y a la vez, dejamos sentada nuestra posición en el sentido de que es necesario terminar con estas medidas que ubican a la libre expresión del pensamiento una verdadera ilegalidad, de acuerdo con intereses particulares de quienes utilizan la ley a su antojo y capricho.

Nada más.

SEÑOR BIANCHI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI. — Yo no voy a seguir al señor Diputado Cardoso en su erudita exposición de carácter jurídico, porque me parece que es un hecho que está por demás consagrado. Lo lamentable es que en aquel momento oportuno, precisamente, el doctor Cardoso no hubiera llamado a Sala al representante del Poder Ejecutivo con lo que quizá estos hechos no se hubieran consumado. Es de lamentarlo desde todo punto de vista, dadas las razones que él ha expresado —desde luego de mucho valor,— aunque en el fondo discrepo con algunas de ellas.

Conozco a fondo el pensamiento del Poder Ejecutivo con respecto a la utilización de las ondas del éter, y quizás hubiera sido muy útil para el país y para la Cámara, que hubiera concurrido el Ministro de Defensa Nacional, en aquella oportunidad, a este recinto.

Pero estamos frente a un proyecto y tenemos que considerarlo. Yo, como parte integrante de la representación del Departamento de Colonia, desde luego que me siento halagado de que la Cámara haya entrado a considerar este proyecto, que además de ser beneficioso para el Departamento, lo es para la Nación. El Estado con la adquisición de C W 7 Radio Carmelo, va a acrecentar en una forma considerable su acervo de difusión en nuestro país.

En mi concepto, el proyecto que estamos tratando puede considerarse bajo cuatro aspectos. Primero, por medio de esta ley, el Estado enriquece, como bien lo especifica el mensaje del Poder Ejecutivo, su patrimonio con una obra de efectivo valor técnico. Estoy convencido de que el Estado puede realizar obra efectiva y patriótica en el orden cultural adquiriendo un bien que le demandará muy poco sacrificio por cierto, porque frente al valor efectivo de esa propiedad, el beneficio que significará para el Estado será mucho mayor.

Segundo, que una población que ha visto clausurada de la noche a la mañana su forma de expresión, sale beneficiada con esta ley.

Tercero, que se indemniza en parte los grandes sacrificios que ha hecho un particular para dotar toda aquella rica zona, de radiodifusión.

Y cuarto, que se beneficia por medio de esta ley a los que habían sido colaboradores de la Radio Carmelo.

Además, a manera de acotación, quiero decir que Radio Carmelo está emplazada en un punto estratégico del litoral oeste del Uruguay, que domina totalmente e invade una gran zona de la República Argentina; nuestro litoral oeste que tomándolo a la inversa, está sometido a una gran influencia radial de la Argentina, podrá de esta manera equilibrar en parte esa influencia, si el Parlamento, como es de esperar, le da el instrumento legal al Estado, prestándole el apoyo que merece este proyecto.

Como puden ver los señores Diputados, lo reducido de la erogación es cosa de no tenerse en cuenta, frente a los beneficios que obtendrá el país con la adquisición de esta radio difusora, especialmente en los casos de emergencia, por su total independencia, pues funciona por medios propios, ya que, como lo dice el mensaje del Ejecutivo, Radio Carmelo tiene usinas propias, sus fuentes de alimentación están completamente alejadas de todo centro poblado, lo que le da una indenendencia de la cual no puede disponer en este momento el instituto de radio difusión del Estado.

Por estas consideraciones, le daré mi voto afirmativo a este proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **28 en 32. — Afirmativa**)

—En discusión particular.

(Leídos y puestos en discusión los artículo 1.o al 3.o inclusive, son votados sin observación, con el siguiente resultado:

Artículo 1.o: **29 en 31. — Afirmativa.**

Artículo 2.o: **28 en 30. — Afirmativa.**

Artículo 3.o: **32 en 34. — Afirmativa**)

—Habiendo imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la votación.

(Se vota: **32 en 34. — Afirmativa**)

—El artículo 4.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

19

SEÑOR FISCHER. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FISCHER. — Hago moción, señor Presidente, para que se altere el orden del día y se entre a considerar de inmediato los asuntos que figuran en séptimo y octavo términos, que se refieren a dos mensajes del Poder Ejecutivo para destinar $ 10.000, en cada caso, a fin de contribuir a la financiación de la exposición agropecuaria e industrial en Sarandí Grande y de la exposición nacional de ganado lechero en San José.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del Diputado Fischer, para que se altere el orden del día y se considere de inmediato los asuntos que figuran en séptimo y octavo términos.

(Se vota: 30 en 34. — Afirmativa)

20

—De conformidad con lo que acaba de resolver la Cámara, continúa la orden del día con la consideración del proyecto "Exposición agro-pecuaria e industrial de Sarandí Grande. (Destino de $ 10.000 para contribuir a su financiación)".

(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo
Ministerio de Ganadería y Agricultura
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 26 de junio de 1946.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se complace en someter a la consideración de esa Asamblea General el adjunto proyecto de ley, relativo al otorgamiento de un subsidio, como colaboración del Gobierno a la organización de la Exposición Agrario-Industrial que se realizará en Sarandí Grande (Departamento de Florida) en el mes de octubre próximo, bajo los auspicios de la Comisión Pro Parque Municipal y Fiestas de Octubre, de aquella localidad.

La importancia de estas exposiciones ha sido destacada ya por el Poder Ejecutivo en otras oportunidades, por entender que ellas son de un positivo y eficaz valor para el desarrollo de nuestras industrias primordiales y consecuentemente para el fortalecimiento de nuestra economía.

En los países de gran desenvolvimiento de la producción agrario-industrial, es muy común la realización de grandes exposiciones, donde la acción no se limita a la simple muestra de ejemplares y productos, sino que es más amplia, y se ejerce a la vez con anterioridad y posterioridad al propio certamen. Felizmente, en nuestro país, últimamente se viene adoptando —por parte de las entidades organizadoras— este sistema, que podemos denominar de exposición didáctica, de exposición que, guardando su carácter de tal, llena también el de una enseñanza, pues se organiza conjuntamente con la realización de conferencias técnicas, actos culturales, etc., con lo cual se supera el simple espectáculo de un torneo rural, para internarse en el ambiente vivo de la realidad agraria nacional, tan necesitada de estímulos eficientes y de evolución.

Es pues necesario, estimular estos actos, especialmente en un país como el nuestr odonde la racionalización de la producción es un anhelo y donde la producción industrial traza sus primeros pasos en un momento de lucha por renovar sistemas de trabajo, técnicas de producción, y conquistar mercados. Por su naturaleza y sus beneficios, dichas exposiciones merecen el apoyo y la asistencia del Estado.

La exposición que se proyecta, que además de la muestra de productos comprenderá actos culturales y conferencias técnicas, integrará su programa de acción con el siguiente bosquejo:

En lo pecuario:

A) Exposición de lanares y vacunos.
B) Concurso de lanas.
C) Concurso de producción de leche.
D) Avicultura.
E) Suinicultura.
F) Apicultura.

En lo agrario:

A) Cereales y oleaginosos.
B) Plantas industriales.
C) Hortalizas.
D) Fruticultura.
E) Forestales.
F) Vitivinicultura.

En lo industrial:

Todo lo relativo a la industria cuyas materias primas se obtengan del agros.

El Poder Ejecutivo aprecia los problemas determinados que se originan, cuando se aspira a organizar y obtener éxito en una exposición como la proyectada, y por ello, y fundamentado en las sólidas razones expuestas, entiende que el Gobierno debe contribuir en la mayor medida posible —guardando las ajustadas normas de mesura de una administración moderada— a la financiación de la gran exposición agropecuaria-industrial a realizarse en Sarandí Grande y que da motivo a este mensaje.

Solicitando a la Asamblea General la consideración del proyecto de ley adjunto, y apreciando su favorable sanción, reitero al señor Presidente y por su intermedio a los demás señores miembros, las seguridades de mi más alta consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — GUSTAVO GALLINAL. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Destínase la cantidad de $ 10.000 (diez mil pesos) que se tomarán de Rentas Generales, como contribución a la financiación de la Exposición Agropecuaria-Industrial a realizarse en Sarandí Grande (Departamento de Florida) en el mes de octubre del año actual.

Art. 2.° Los referidos fondos serán entregados a la Comisión Pro Parque Municipal y Fiestas de Octubre de Sarandí Grande, la que deberá rendir cuenta de la inversión de los mismos al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

GUSTAVO GALLINAL. — HECTOR ALVAREZ CINA".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular: 36 por la Afirmativa. — Unanimidad).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 35 en 36. — Afirmativa).

—Léase el artículo 2.°.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 35 en 36. — Afirmativa).

—Como hay imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la votación.

(Se vota: 35 en 36. — Afirmativa).

—El artículo 3.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

21

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto "III Exposición Nacional de Ganado Lechero en San José. (Destino de $ 10.000 para gastos)".

(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo

Ministerio de Ganadería y Agricultura

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 26 de junio de 1946.

A la Asamblea General:

Tengo el agrado de remitir a la consideración de esa Asamblea General el presente mensaje y adjunto proyecto de ley, relativos al otorgamiento de un subsidio como colaboración del Gobierno de la República, a la organización de la III Exposición Nacional de Ganado Lechero a realizarse en San José, el próximo 12 de octubre.

El Poder Ejecutivo conoce bien los múltiples problemas que se originan cuando se organiza una gran exposición como la que motiva este mensaje, y ha podido comprobar la intensa labor y las grandes erogaciones que se deben realizar para lograr un amplio éxito en estos torneos.

Las perspectivas y transcendencia que la entidad organizadora pretende dar a este torneo, permiten suponer que se superará ampliamente el éxito alcanzado en las exposiciones realizadas en años anteriores, en las cuales fué

posible apreciar el alcance y la notoria efectividad que en el orden de la evolución agraria tienen dichos certámenes, cuando en ellos la acción no se limita a la simple muestra de ejemplares de las razas lecheras, sino que es más amplia, y se ejerce, a la vez, con anterioridad y posterioridad al propio certamen.

Los Gobiernos están en la obligación de apoyar estos actos, que cumplen positiva acción cultural en la campaña, en favor de la evolución agraria, instruyendo y realzando la necesidad de mejorar las razas en explotación; enseñando a producir forrajes en la propia granja, a cambiar los métodos comunes de producción e higiene de la leche, a cuidar la sanidad del ganado, el ajuste de los medios de comercialización, etc. En resumen, deben colaborar efectivamente en la organización de exposiciones que aspiran a superar el simple espectáculo de un torneo rural, adentrándose en el ambiente vivo de la realidad agraria nacional, tan necesitada de estímulos y de evolución.

Esa obra lenta, patriótica, costosa, requiere —por su naturaleza y por sus beneficios— el apoyo y la asistencia del Estado.

Las proyecciones de los anteriores torneos realizados en San José, permiten afirmar desde ya el éxito de la próxima Exposición. Las anotaciones ya recibidas con anticipación; el elevado número de participantes en los concursos de producción; la cantidad de inscripciones para el concurso de ordeñadores, darán al torneo rural de San José una magnitud que los organizadores deben prever debidamente, en todos sus aspectos, para que los medios de disponibilidad y los resultados estén en armonía con aquel volumen.

El Departamento de San José atraviesa en estos momentos —por obra de un magnífico esfuerzo— en el que participan los organismos oficiales departamentales, las entidades rurales y la iniciativa particular, por un período de franca y rápida evolución de una agricultura decadente y una ganadería extensiva, hacia la granja lechera, renovadora de métodos y próspera en su economía. A la creciente producción e industrialización láctea de orden individual, se agrega hoy la actividad de entidades industriales de primera fila en el país, como son las Queserías del Uruguay S. A., La Candelaria S. A., La Bovada; y en este año se pondrán en marcha las importantes plantas de elaboración de dos nuevas entidades: Industriales Rurales S. A. e Idayl S. A.

Si se agrega a la conocida característica de San José, como primordial fuente de la cuenca lechera de abastecimiento de Montevideo, la muy probable nueva condición, que pronto ostentará, de primer departamento en la transformación de la materia prima "leche", se podrá apreciar la notoria necesidad de atender y consolidar la base misma de la industria láctea: la vaca. Para ello no hay camino más corto que el mejoramiento zootécnico, y para esto es natural el empleo de mejores y garantidos reproductores: la vía no es otra que el estímulo a las cabañas de razas de leche, que con tan alto espíritu patriótico han abierto brecha en el país, a impulsos de hombres de pensamiento generoso y voluntad sin declinaciones.

Por las sólidas razones expuestas, y fundado en ellas, el Poder Ejecutivo entiende que el Gobierno debe acceder a las gestiones en tal sentido realizadas por la entidad que organiza el certamen, contribuyendo en la mayor medida posible —y dentro de normas de mesura y ajustada distribución —a la financiación de la III Exposición Nacional de Ganado Lechero a realizarse en San José, y a tal efecto estima que podría destinarse la cantidad de $ 10.000, para tales fines, teniendo la seguridad de que la prudencia y responsabilidad de la Asociación Rural de San José — a quien se entregarían esos fondos— le darán a tal aporte una inversión claramente conveniente para el acervo económico y social del país.

Solicitando a la Asamblea General la pronta sanción del proyecto de ley adjunto, reitero al señor Presidente y por su intermedio a los demás señores miembros, las seguridades de mi más distinguida consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — GUSTAVO GALLINAL. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Destínase la cantidad de $ 10.000 (diez mil pesos), que se tomarán de Rentas Generales, como contribución a la financiación de la III Exposición Nacional de Ganado Lechero, a realizarse en San José el 12 de octubre del año actual.

Art. 2.o Los referidos fondos serán entregados a la Asociación Rural de San José, la que deberá rendir cuenta de la inversión de los mismos al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

GUSTAVO GALLINAL. — HECTOR ALVAREZ CINA".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee.)

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular: 34 en 35. — Afirmativa)

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee.)

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 27 en 29. — Afirmativa)

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee.)

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 25 en 28. — Afirmativa)

—Como hay imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la votación.

(Se vota: 25 en 28. — Afirmativa)

—El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

22

SEÑOR GRUCCI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRUCCI. — Yo voy a hacer moción, señor Presidente, para que se trate de inmediato el asunto que figura en 10.º término relativo a las sociedades de fomento rural.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se trata de inmediato el asunto que ha hecho referencia el señor Diputado Grucci: "Sociedades de Fomento Rural. (Inclusión en los beneficios de la Jubilación a sus empleados y obreros)".

(Se vota: 24 en 27. — Afirmativa)

—Se va a considerar, de acuerdo con la preferencia votada, el asunto que figura en 10.º término: "Sociedades de Fomento Rural. (Inclusión en los beneficios de la jubilación a sus empleados y obreros)".

(Antecedentes:

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Decláranse comprendidos en las disposiciones de la ley de 6 de octubre de 1919, a los empleados y obreros de las sociedades rurales que tengan personería jurídica y estén afiliadas a las instituciones a que se refiere el artículo 2.o de la ley 8.271, de 16 de agosto de 1928.

Art. 2.o Para la calificación de dichas Sociedades Rurales, a los efectos de esta ley, se tendrán presentes los fines esenciales establecidos en sus estatutos, cualquiera fuera la forma de constitución de las mismas.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 15 de mayo de 1946.

ALFEO BRUM, Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Comisión de Legislación Social.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Legislación Social ha estudiado el proyecto por el que se declaran incluídos en los beneficios de la jubilación, a los empleados y obreros de las Sociedades de Fomento Rural, cualquiera sea la forma de constitución de las mismas, asunto este que ya viene con sanción del Senado.

Los organismos competentes, quizá por un error de interpretación, o cometido una injusticia, han podido colocar en desigualdad de condiciones a los que creyéndose amparados, han sido desoídos en sus justas y legítimas aspiraciones, ya que a nuestro juicio, la ley afirma que están comprendidos los empleados y obreros de la Federación Rural, y siendo ésta una entidad constituída a su vez por entidades de la misma índole de distintos puntos del país, debiera sobreentenderse la incorporación de todos los que la integran, resultando de hecho incompren-

sible que alcance a unos y no a otros, ya que la ley por naturaleza no puede ni debe hacer distingos, ni tampoco debe admitirse que pueda legislarse diferentemente, aceptando a unos y rechazando a los otros.

Entendemos pues, que sus beneficios debieron alcanzar, sin otra interpretación, a todas las entidades que integran a la Federación Rural, y a todas las que persiguen los mismos fines.

No obstante eso, el proyecto de los Senadores Justino Zavala Muniz y Ledo Arroyo Torres —que fuera aprobado— hacen que la ley con sus beneficios alcance por igual a todas aquellas entidades rurales, en las que su acción se ejerce en el mismo sentido o de la misma manera, determinando y haciendo que los mismos no queden circunscriptos de una manera parcial, a los obreros y empleados de las centrales de la Asociación Rural del Uruguay, de la Comisión Nacional de Fomento Rural y de la Federación Rural, como parecería desprenderse de la ley 8.271, de agosto 16 de 1928.

Siendo el espíritu del Legislador ir acogiendo en estos beneficios a todos los que trabajan, y estando frente a una de estas oportunidades, para resolver en parte el problema de índole social, esta Comisión se permite aconsejar a la Cámara la sanción del proyecto adjunto, en la seguridad de que realizará un acto de justicia.

Sala de la Comisión, 23 de julio de 1946.

Vicente Grucci, Miembro informante. — Simón B. Amighetti. — Julia Arévalo de Roche. — José Pedro Cardoso. — Daniel Fernández Crespo. — Ricardo A. Gómez. — Gabriel José D'Amado. — Silvio H. Silva. — Tomás G. Brena. — José María Penco. — Ramón M. Salgado. — Efraín González Conzi".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

SEÑOR D'AMADO. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se suprime la lectura.

(Se vota: 23 en 27. — **Afirmativa**)

—En discusión general el proyecto.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular: 29 en 23. — **Afirmativa**)

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee.)

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 25 en 29. — **Afirmativa**)

—Léase el artículo 2.o

(Se lee.)

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 25 en 29. — **Afirmativa**)

—El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

23

—Continúa la orden del día, con la consideración del asunto "Jubilación de los funcionarios policiales. (Prórroga hasta el 31 de julio de 1947 para la solicitud de beneficios).

(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de julio de 1947, el plazo fijado por la ley de 30 de abril de 1946, para la solicitud de los beneficios jubilatorios, que por la expresada ley, se acuerdan a los funcionarios y ex-funcionarios policiales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, julio 31 de 1946.

Ricardo A. Gómez, Representante por San José.

Cámara de Representantes

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Amplíase hasta el 31 de julio de 1947, el plazo establecido en los apartados 2.° y 3.° del artículo 2.° de la ley 9.940, para los afiliados que de acuerdo con las disposiciones de la ley 7.818, de 6 de febrero de 1925, hayan configurado su causal jubilatoria hasta el 31 de julio de 1946. **Esas disposiciones no rigen para los causahabientes.**

Art. 2.o Queda en suspenso, hasta el 31 de julio de 1947, el inciso A) del artículo 45, de la ley 9.940, de 2 de julio de 1940.

Los funcionarios que actualmente cuenten con 65 años de edad y 40 de servicios, o los que cumplan dentro del plazo de opción en el caso que deseen jubilarse, tendrán derecho a la bonificación establecida en el inciso final del artículo 45.

Podrán permanecer en sus cargos hasta el 31 de julio de 1947, los funcionarios que cumplan 70 años de edad, siempre que la autoridad competente respectiva así lo resuelva, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 223 de la Constitución.

Art. 3.° Prorrógase hasta el 31 de julio de 1947, la ley de 30 de abril de 1946, referente a Retiro Policial.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 24 de julio de 1946.

JUAN F. GUICHON, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Señor Presidente: al tratarse la ley de jubilaciones y pensiones civiles, del 2 de julio de 1940, se estableció un plazo de opción por el término de dos años para que los funcionarios públicos pudieran ampararse indistintamente en la ley N.° 7.818 o en la ley que me acabo de referir.

Ese plazo de opción no comprendía a los funcionarios policiales. En tal sentido, en el mes de abril de este año, se trató y se sancionó un proyecto de ley por el cual se acordó a los funcionarios y ex funcionarios policiales que "antes de la promulgación de la presente ley" —estoy leyendo el texto de la misma— "hubieran tenido derecho a cualquiera de los beneficios acordados por el régimen jubilatorio anterior a la ley 9.940 de 2 de julio de 1940 y no los hubieran solicitado, podrán obtenerlos con arreglo a él, siempre que formulen el pedido antes del 31 de julio de 1946".

Cuando esta Cámara trató, hace pocos días, un proyecto de ley por el cual se extendía hasta el 31 de julio del año que viene, el plazo de opción para los funcionarios públicos, comprendido en los artículos 2.° y 3.° de la ley 9.940 y lo mismo para aquéllos que hubieran cumplido setenta años de edad o sesenta y cinco años con cuarenta de servicios, de acuerdo con el artículo 45 de esa misma ley, yo solicité de los autores de ese proyecto, que eran los señores Diputados Gamba y Capozzoli, que tuvieran presente la situación de los funcionarios policiales, acordándoles también una extensión de un año más para que pudieran acogerse a los beneficios que ya les dispensaba la ley de abril de este año. El asunto fué aprobado; creo que la Cámara aceptó por unanimidad el temperamento. El proyecto fué al Senado, y en el Senado, como es de notoriedad, mereció observaciones, entre las cuales, la amputación del artículo 3.o por el cual se establecían los beneficios a que hago referencia.

Con tal motivo yo presenté este proyecto de ley cuya simplicidad está desde luego demás que la destaque; es nada más que para otorgarles a esos funcionarios una extensión de un año en el plazo de opción que ya les acordaba la ley sancionada por la Cámara hace tres meses, es decir, que en lugar de vencer —tal como lo establece el texto que acabo de leer— el 31 de julio de 1946 para que los funcionarios y ex funcionarios policiales puedan optar por los beneficios que les acordaban las leyes anteriores —entre ellas la de retiro policial— puedan hacerlo hasta el 31 de julio del año que viene.

Señor Presidente: dado que se trata de un problema muy simple y que ha sido estudiado con detención hace tan poco tiempo, entiendo que podía, en este caso, la Cámara dispensarlo del requisito del asesoramiento de la Comisión correspondiente, que, desde luego, no haría nada más que ratificar, en mi concepto, las palabras que acabo de pronunciar.

Con esto dejo brevemente expuestos los motivos de mi proyecto que, desde luego, tiende a depararle un beneficio indudable a todo ese funcionariado dependiente de la Policía.

Nada más.

SEÑOR LUSSICH. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LUSSICH. — Se ha dicho en Cámara días pasados, cuando se pretendió tratar este asunto simultáneamente con el que prorroga por un año la no vigencia de la ley que obliga al retiro de los funcionarios a los setenta años, que eran asuntos similares. Eso me recuerda aquello de que es lo mismo media vuelta a la derecha que media vuelta a la izquierda, con la diferencia de que es todo

lo contrario. Por el proyecto que prorroga durante un año la posibilidad de que los funcionarios públicos permanezcan en sus cargos, aún después de cumplidos los setenta años de edad, se alivia el peso de las Cajas de Jubilaciones, cuya situación financiera es por demás conocida para que yo insista en ella; pero no puedo dejar de recordar que la Caja de Jubilaciones Civiles tiene un déficit que en el último año alcanzaba a la cifra respetable de siete millones de pesos, lo que ha hecho —y esto lo digo como una digresión— que el que habla pidiera a ese Instituto y reitera el pedido por intermedio de la Mesa, que se le proporcionara una estadística de los jubilados entre treinta y cuarenta años, entre cuarenta y cincuenta años, entre cincuenta y sesenta años y de más de sesenta años, con los montos correspondientes, porque entiendo que sin estos datos es absolutamente imposible legislar nada nuevo con respecto a jubilaciones.

Es necesario que la Cámara y el país sepan a cuánto asciende lo que yo llamaría jubilaciones indebidas. Esto es, las jubilaciones otorgadas a hombres sanos, en perfecta salud, y que están en una edad en que todavía tienen la obligación de vivir de su trabajo, en vez de vivir a expensas del trabajo de los demás, que no otra cosa significa el jubilarse a los 35, a los 40 o a los 50 años. Para mí, el límite de la jubilación de los hombres en buena salud, debe ser la edad de 60 años. No llegaría a la cifra a que llega el Plan Beveridge, que señala los 75 años para el hombre y los 70 años para la mujer.

Digo, pues, que aquel proyecto que se refiere a los funcionarios públicos tiende a aliviar la Caja de Jubilaciones, mientras que este otro que está a consideración de la Cámara, tiene una historia demasiado pesada ya para que la Cámara no se aperciba que no debe prestarle su voto.

Hace muchos años, allá por el año 1926 —y la ley creo que se inició en el año 1925— se trató de mejorar la condición de los empleados policiales otorgándoles ventajas y situaciones de excesivo privilegio, hasta el extremo que —es sabido por la Cámara— el Consejo Nacional de Administración en ese año estuvo a punto de vetar esa ley por considerarla excesiva y sumamente onerosa para el Erario Público. Por circunstancias que yo no repetiré y que todo el mundo conoce, ese veto no pudo tener sanción, veto que —recuerdo— contaba con el asentimiento de tres Consejeros nacionalistas y de un Consejero colorado, el doctor Campisteguy, que había sido repetidamente Ministro del Interior, con un contacto frecuente y con un conocimiento prolijo del instituto policial, lo que daba a ese veto una autoridad indisutible. Por el hecho de que uno de los Consejeros nacionalistas no acompañó el veto, fracasó esa medida salvadora

Ahora bien: han transcurrido ya muchos años de entonces acá. Los funcionarios policiales se han acogido a montones a esta ley de privilegio. En aquel entonces, cuando las policías ganaban $ 25.00 o $ 26.00 por mes, y los empleados de otras jerarquías tenían sueldos también moderados, pudo defenderse por parte de algunos, la excelencia y la razón de ser de la ley, pero en el momento actual, en que los guardias civiles ganan $ 50.00 a $ 65.00, y algunos aún más de esa suma; cuando los empleados policiales de otra jerarquía han mejorado también su situación de sueldos. Yo me pregunto si es el caso de que abramos de nuevo las puertas para que se acojan a los beneficios de una ley indebida y enormemente onerosa, que le cuesta al país cientos de miles de pesos que no debió pagar; me pregunto si es el caso de que se abran de nuevo las puertas por un año más, para que puedan acogerse los beneficios de esa ley excepcional quienes, a mi modo de ver, no han adquirido ningún derecho para obtener ese privilegio.

No voy a insistir en la serie de errores que comete la Cámara cuando aprueba leyes de esta índole, de beneficios excesivos y no justificados, que significan una situación de injusticia con respecto a otros funcionarios que tendrían derecho a una situación mejor, y que cada día ahondan más esa situación dificultosa porque pasan las Cajas de Jubilaciones.

Yo no recuerdo bien en este momento la cifra, —porque aunque el asunto estaba en la orden del día, me toma un poco, no diré de sorpresa, sino de improviso— pero recuerdo que por datos recogidos en la Caja de Jubilaciones en otra oportunidad, creo haber obtenido el informe de que en ese déficit de siete millones de pesos de la Caja de Jubilaciones Civiles —no aseguro la cifra porque no quiero nunca faltar a la verdad— la Caja de Jubilaciones Policiales gravita en una suma superior al millón de pesos. Vuelvo a insistir que esta última cifra no la doy con absoluta seguridad, porque no la tengo en este momento presente; puede ser que yo exagere al respecto, pero sí puedo afirmar que la cifra es verdaderamente onerosa, y traigo a colación un antecedente que en otra oportunidad mencioné.

Cuando en el Consejo Nacional se trató de poner el veto a esta ley injustificada, fué solicitada la opinión del señor Contador de la Nación de aquella época, quien manifestó ante los miembros de la Comisión correspondiente del Consejo que, en realidad, esta ley iba a gravitar poderosamente sobre las finanzas de la Caja y que consideraba que era una ley mala.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — ¿Me permite una interrupción por vía de aclaración, señor Diputado?.

SEÑOR LUSSICH. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Gómez Gavazzo.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Yo quisiera, a título de aclaración, como digo, dejar constancia de algunas situaciones respecto a mi concepto y a los móviles que me han llevado a proyectar esta ley. Yo comparto en absoluto con el señor Diputado Lussich la impresión referente a la situación desastrosa de la Caja de Jubilaciones Civiles y, precisamente, si puse todo mi empeño y apoyé la iniciativa de los señores Diputados Gamba y Capozzoli, fué porque entendía que íbamos a obtener, en cierto modo, que un núcleo importante de funcionarios públicos, ante la perspectiva de que se iba a prorrogar el plazo del 31 de julio de este año, demorara su presentación a la Caja, y la librara también, en cierta forma, de una especie de corrida que iba a gravitar de una manera muy onerosa sobre las finanzas de la propia Caja.

Luego he consultado a las autoridades de la Caja y parece que el peligro, en algunos aspectos del problema, ha desaparecido, desde que muchos funcionarios alentados por el aumento de sueldo que se les hizo por la ley sancionada hace breves días, no hacen uso de la opción, y entonces quedarían amparados por la ley 9940, que entre otros términos establece el de los últimos diez años para fijar el promedio actual para acogerse a la jubilación.

De manera que yo no quisiera que se pudiera entender de que procuro que la Caja sea más dispendiosa de lo que ha sido en la interpretación de esta ley, con respecto a los funcionarios; pero en este caso de la prórroga que propicio para la opción de los funcionarios policiales, entiendo que se trata de un caso de obligada justicia. Reconozco que la ley de retiro policial puede haber provocado un déficit de un millón y medio de pesos, al fondo de la Caja Civil...

SEÑOR LUSSICH. — Yo no aseguro la cifra, pero sé que era superior a un millón de pesos.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — ...pero le puedo afirmar que ese no es el único motivo del déficit que afecta a la Caja Civil, sino que hay otros males que hacen ascender el déficit a una suma que, hace unos cuantos meses cuando se estudió en la Comisión de Legislación Social el proyecto, se fijaba en diez y siete o más millones de pesos. Y quedó probado en la opinión de la mayoría de los miembros de la Comisión, que ese déficit se generaba casi exclusivamente, no por lo dispendioso de las leyes sancionadas, sino por el incumplimiento, por parte del Estado, en concurrir con las aportaciones que tiene la obligación de servir por concepto de cuota patronal a la Caja de Jubilaciones Civiles. De manera que creo que ese millón y medio de pesos puede ser una gota de agua que colme el déficit de la Caja Civil, pero que no es lo fundamental en la situación económica de ese organismo.

Disculpeme el señor Diputado Lussich, porque yo no quería ser tan extenso...

SEÑOR LUSSICH. — Pero la interrupción del señor Diputado es casi más larga que mi exposición y, por lo tanto, deseo recobrar el uso de la palabra.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Muy bien.

SEÑOR LUSSICH. — Continúo, señor Presidente.

Creo que la exposición del señor Diputado Gómez Gavazzo no aporta ningún argumento convincente. Si pretende abrir una puerta a los efectos de que los funcionarios policiales no se jubilen, corre el riesgo de que eso, en realidad, no se produzca y que, ocurriría aquello de que el remedio es peor que la enfermedad, porque ya vencido el término no pueden jubilarse nada más que los funcionarios que se encontraran en ese momento en actividad, mientras que dando un nuevo plazo de un año se podrán jubilar durante ese período todos los que tengan los derechos que la ley aquella atribuía en su artículo 2.o y que abría una puerta a los funcionarios que no tenían ningún derecho, de acuerdo con la ley primaria. De manera que incorporaban una nueva tanda de funcionarios públicos que no tenían ningún derecho a esos beneficios extraordinarios de la ley de retiro policial, abriendo puertas a funcionarios que no podrían jubilarse si no les otorgamos nosotros este nuevo plazo de un año para poder gozar de las ventajas que la ley de excepción acuerda.

Creo, pues, que ha llegado ya bien ampliamente, con un gran margen de tolerancia, el momento de que cerremos de una vez las posibilidades de que nuevos funcionarios que amparen a una ley que fué excesiva en todo momento, y que en el momento actual no tiene absolutamente ninguna razón de ser.

Son estos los fundamentos de mi voto en contra a este proyecto, que, en realidad, me ha extrañado mucho el empeño en traerlo a consideración de esta Cámara.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — En este asunto sólo me mueve un propósito de indudable justicia. Los empleados policiales están expuestos a tremendo riesgo, por sus propias funciones. No es una cuestión de palabras: son hechos que están demostrados por todas las estadísticas.

Por consecuencia, resulta de una injusticia estridente que esta ley 9.940, que otorgó un plazo, que se prorrogó hasta por seis años a todos los funcionarios del Estado para que optaran por los beneficios de la ley 7.818, o de esa última, en mérito a que, entre otras cosas, ofrecían una diferencia de promedios de los últimos años, a los efectos de fijar para la jubilación, el promedio de los cinco o de los diez últimos; para los empleados policiales, por más onerosa que sea su ley, se les restringe el plazo mínimo a tres meses, que es lo que en realidad ha venido a suceder.

Por eso yo entendía que ese funcionario que está expuesto a riesgo de vida, permanente —hemos visto estos días como ha habido automivilistas inconscientes, criminales, que se han llevado por delante a guardiaciviles, y es imposible evitar estas cuestiones, porque son los azares a que están expuestos por su profesión—, no tenga un año, una sexta parte de lo que la Cámara le concedió, sin discusión, a todos los demás funcionarios del Estado.

Por eso insisto en este caso, para que se les otorgue hasta el 31 de julio lo mismo que a los demás, a fin de que, por lo menos en una mínima parte, sean contemplados esos meritorios funcionarios del Estado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **22 en 30. — Afirmativa.**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee):

"Artículo 1.° Prorrógase hasta el 31 de julio de 1947, el plazo fijado por la ley de 30 de abril de 1946, para la solicitud de los beneficios jubilatorios que por la expresada ley se acuerdan a los funcionarios y ex funcionarios policiales."

—En discusión.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Yo creo que la expresión literal del artículo que está en discusión no corresponde, por cuanto la ley a que se refiere el autor de la misma ha caducado el 31 de julio próximo pasado. En consecuencia, mal puede prorrogarse una ley que no existe.

Yo hago notar este aspecto formal de la expresión literal de dicho artículo 1.°, por lo cual me parece más correcto decir: "Establécese el plazo tal", en vez de "Prorrógase".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 1.° con la enmienda propuesta por el señor Diputado Capozzoli.

(Se lee):

"Artículo 1.° Establécese hasta el 31 de julio de 1947, el plazo fijado por la ley de 30 de abril de 1946, para la solicitud de los beneficios jubilatorios, que por la expresada ley, se acuerdan a los funcionarios y ex funcionarios policiales."

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: 20 en 31. — **Afirmativa**).

—El artículo 2.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Establécese hasta el 31 de julio de 1947, el plazo fijado por la ley de 30 de abril de 1946, para la solicitud de los beneficios jubilatorios, que por la expresada ley se acuerdan a los funcionarios y ex funcionarios policiales.

Art. 2.° Comuníquese, etc."

24

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del proyecto "Suspensión de la jubilación obligatoria por límite de edad. (Ampliación del plazo establecido en los apartados 2.° y 3.° del artículo 2.° de la ley número 9.940. Modificaciones del Senado)".

Este asunto ha venido con modificaciones del Senado y, además, hay un nuevo proyecto del Poder Ejecutivo.

(Antecedentes):

"Cámara de Senadores.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Suspéndese hasta el 31 de julio de 1947, el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 45 de la ley número 9.940, de 2 de julio de 1940, en cuanto se refieren a la jubilación obligatoria.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 30 de julio de 1946.

ALFEO BRUM, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Cámara de Representantes

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Amplíase hasta el 31 de julio de 1947, el plazo establecido en los apartados 2.° y 3.° del artículo 2.o de la ley 9.940, para los afiliados que de acuerdo con las disposiciones de la ley 7.818, de 6 de febrero de 1925, hayan configurado su causal jubilatoria hasta el 31 de julio de 1946. Estas disposiciones no rigen para los causahabientes.

Art. 2.° Queda en suspenso, hasta el 31 de julio de 1947, el inciso A) del artículo 45, de la ley 9.940, de 2 de julio de 1940.

Los funcionarios que actualmente cuenten con 65 años de edad y 40 de servicios, o los que cumplan dentro del plazo de opción en el caso que deseen jubilarse, tendrán derecho a la bonificación establecida en el inciso final del artículo 45.

Podrán permanecer en sus cargos hasta el 31 de julio de 1947, los funcionarios que cumplan 70 años de edad, siempre que la autoridad competente respectiva así lo resuelva, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 223 de la Constitución.

Art. 3.° Prorrógase hasta el 31 de julio de 1947, la ley de 30 de abril de 1946, referente a Retiro Policial.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 24 de julio de 1946.

JUAN F. GUICHON, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las modificaciones del Senado.

(Se lee.)

—En discusión.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAPOZZOLI. — La Cámara debió tratar en su oportunidad, o sea, el día 31 de julio pasado, que fué cuando llegó el proyecto del Senado estableciendo modificaciones al proyecto de ley sancionado por esta rama del Poder Legislativo. No habiéndolo hecho el 31 de julio, no puede prorrogarse.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pero hay un proyecto nuevo del Poder Ejecutivo.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Sí, señor Diputado; ya sé que hay un nuevo proyecto del Poder Ejecutivo, y es a lo que me iba a referir.

Yo entiendo que no se puede tratar un proyecto de prórroga de una ley cuyo plazo ya ha vencido y, en consecuencia, sería esa una ley inexistente. Por esta razón, que yo estimo fundamentalísima, propongo que sea repartido el mensaje venido del Poder Ejecutivo, que se refiere a la misma materia, aunque constituyendo un distinto proyecto de ley, ya que establece otro plazo diferente de aquel que figuraba en el proyecto de ley sancionado por la Cámara y que fuera modificado por el Senado.

Hago moción para que se tome como base de la discusión el proyecto venido del Poder Ejecutivo y que sea repartido y considerado en la sesión de mañana.

SEÑOR LUSSICH. — Pido que se de lectura al nuevo proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a hacer el repartido para el día de mañana; está en las oficinas.

SEÑOR LUSSICH. — Si fuera igual al anterior, hasta podría tratarse en la sesión de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el nuevo proyecto, del Poder Ejecutivo.

(Se lee.)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Amplíase hasta el 31 de agosto de 1947 el plazo establecido en los apartados 2.o y 3.o del artículo 2.o de la ley N.o 9.940, de 2 de julio de 1940, para los afiliados que de acuerdo con las disposiciones de la ley N.o 7.818, de 6 de febrero de 1925, hayan configurado su causal jubilatoria hasta el 31 de julio de 1946.

Estas disposiciones no rigen para los causa-habientes.

Art. 2.o Queda en suspenso hasta el 31 de agosto de 1947, el inciso A) del artículo 45.

Los funcionarios que actualmente cuenten con 65 años de edad y 40 de servicios, o los que cumplan dentro del plazo de opción en el caso de que deseen jubilarse, tendrán derecho a la bonificación establecida en el inciso final del artículo 45.

Podrán permanecer en sus cargos hasta el 31 de julio de 1947 los funcionarios que cumplan 70 años de edad, siempre que la autoridad competente respectiva así lo resuelva, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 223 de la Constitución.

Art. 3.o La caducidad prevista en el artículo 27 de la ley N.o 9.940, sólo tendrá lugar cuando los funcionarios, después de ser notificados en forma por la Caja Civil con transcripción de la disposición legal dictada, no pidieran la acumulación de los servicios reconocidos en otras Cajas, dentro del plazo establecido.

Esta disposición tiene efecto retroactivo.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 6 de 1946.

Juan José Carbajal Victorica".

—¿Insiste el señor Diputado Lussich en que se trate sobre tablas?

SEÑOR LUSSICH. — Si es igual al proyecto que vino del Senado, podríamos tomar como base el proyecto del Poder Ejecutivo.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Es igual, y hasta se libra de cargas a las Cajas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay un problema constitucional, que es el de la caducidad del proyecto aprobado por la Cámara y devuelto con enmiendas por el Senado. Si se acepta la caducidad, entonces entraría en consideración este otro proyecto.

Por eso sería lo mejor incluirlo en la orden del día de mañana, como proponía el señor Diputado Capozzoli, y hacer un repartido, porque el asunto tiene bastante entidad.

(Apoyados).

—Se va a votar, si este asunto se incluye, en primer término, en la orden del día de mañana y se procede al repartido del mismo.

(Se vota: 28 en 30. — Afirmativa).

25

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Se encuentra ya informado en Secretaría un proyecto de la Comisión de Legislación Social, expidiéndose favorablemente en un pedido de pensión a favor de un nieto del fundador de la nacionalidad; se trata del señor Miguel Corrales y Artigas. Pido que este asunto sea incluído en la orden del día de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se incluye en la orden del día de mañana el proyecto relativo a pensión al señor Miguel Corrales y Artigas.

(Se vota: 27 en 31. — Afirmativa).

SEÑOR LUSSICH. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LUSSICH. — No he oído de qué pensión se trata; pero he votado en contra por una consideración de orden general. La argumentación que voy a hacer se aplica no a esta pensión determinada, sino a las pensiones graciables en general.

Las leyes de jubilaciones y de pensiones de nuestro país son de una gran liberalidad y de una gran extensión. Ahora bien: si, fuera de esa gran extensión consagrada en las leyes, nosotros, todavía, extremamos la benevolencia de la Cámara con pensiones especiales, en realidad vamos a cometer un verdadero exceso; y en esto está camino de llegar la Cámara.

Hubo una vez en que estas cuestiones habían llegado al abuso, de tal manera que provocaron la sanción de una ley restrictiva que exigía quórums muy especiales para poderse votar las leyes de jubilaciones y pensiones graciables. Ahora bien: la Cámara está entrando un poco en ese vicio anterior, y creo que es el momento de llamarse un poco más a la contención.

Por ejemplo: se votan muy a menudo pensiones a los bisnietos de guerreros de la independencia o de antiguos servidores de la República; en realidad, me parece que eso es un exceso. Debe tenerse un criterio de mayor contensión a este respecto, porque, si no, va a resultar que en este país va a haber más jubilados que personas dedicadas al trabajo diario, fecundo y remunerador.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Lamento que el doctor Lussich, por no haber sido yo claro, en el deseo de ser breve, no haya escuchado el fundamento de mi petitorio en el sentido de que se incluyera en la orden del día de mañana un pedido de pensión a favor de un nieto del precursor de la nacionalidad, persona anciana, de ochenta años de edad, sin recursos.

(Interrupción del señor Representante Lussich).

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede interrumpir, señor Diputado, porque el señor Diputado Cutinella está fundando el voto.

SEÑOR CUTINELLA. — Existe, además, a favor de dicho señor el hecho de que fueron concedidas pensiones similares a una hermana y a un hermano.

Es la primera vez que hago un pedido de esta naturaleza, y creo que el caso está perfectamente fundado.

Es cuanto quería decir.

26

SEÑOR CAPOZZOLI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Existen en las carpetas de la Cámara tres proyectos de ley votados por el Senado, los que se refieren a homenajes a rendirle a Bartolomé Hidalgo, a José Pedro Bellán y a Angel Adami.

Yo propongo, señor Presidente, que la Mesa exhorte a la respectiva Comisión el pronto despacho de dichos asuntos, en homenaje a la finalidad altamente significativa que ellos representan.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa pasará ese pedido a la Comisión.

SEÑOR CAPOZZOLI. — En segundo lugar, señor Presidente, voy a pedir que sea incluído en la orden del día de mañana un proyecto de ley que ya había sido votado para ser considerado en la orden del día de hoy, y que se refiere a la distinción honorífica a tributarse a los miembros de las Comisiones de Fomento Escolar.

Va a perder el Parlamento la oportunidad de realizar un acto de estricta justicia a dignísimos servidores de la causa de la educación popular.

Propongo, en consecuencia, señor Presidente, que en el orden del día de la sesión de mañana figure este asunto en término preferencial, y desearía que los señores Representantes me acompañaran unánimemente en esta solicitud.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado, para que se incluya en la orden del día de la sesión de mañana el asunto que se refiere a las distinciones honoríficas a los miembros de las Comisoines de Fomento Escolar.

(Se vota: 28 en 31. — Afirmativa).

27

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: voy a pedir que se incluya en la orden del día de la sesión de mañana, el asunto relacionado con la equiparación de asignaciones a los profesores de educación física del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Ese proyecto está informado, señor Presidente, ya ha sido repartido en el día de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se incluye en la orden del día de la sesión de mañana, en el lugar que le corresponda, el asunto relativo a equiparación de asignaciones de los profesores de educación física.

(Se vota. 27 en 33. — Afirmativa).

28

SEÑOR RETAMOSO. — Pido la palabra para una moción de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR RETAMOSO. — En nombre de la Comisión de Presupuesto, voy a solicitar que en la orden del día de la sesión del lunes próximo, y a continuación del proyecto de presupuesto de la Faultad de Medicina, se incluya el asunto relacionado con el servicio de Urología de Salud Pública.
Es un proyecto que hace como un año que fué informado por la Comisión, que es de verdadera urgencia, por cuanto está totalmente pronto para su funcionamiento, teniendo en cuenta sobre todo que este es un momento en que faltan camas en Salud Pública, y ese servicio dispone de sesenta camas.
Creo que la Cámara debe tomar una determinación sobre este asunto, dada la urgencia que existe en su aprobación. Puedo informar que esto ha sido solicitado por el señor Ministro de Salud Pública.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va votar, si se incluye en la orden del día del lunes próximo, a continuación del proyecto de presupuesto de la Facultad de Medicina, el asunto relativo a Servicio de Urología.
(Se vota: 34 en 37. — Afirmativa).

29

SEÑOR OIS. — Pido la palabra para una moción de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR OIS. — Voy a solicitar la inclusión en la orden del día de la sesión del miércoles próximo, de un asunto relacionado con la denominación de "Pequeño Dionisio" a una escuela rural de Treinta y Tres.
Se trata de un proyecto informado por la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va votar, si se incluye en la orden del día de la sesión del miércoles próximo, el proyecto por el cual se denomina "Pequeño Dionisio" a una escuela rural de Treinta y Tres.
(Se vota: 36 en 39. — Afirmativa).

30

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra para una moción de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR BACIGALUPI. — Voy a solicitar que se incluyan en la orden del día de la sesión del miércoles próximo, dos asuntos que estaban en la orden del día de la sesión pasada.
Uno de ellos se refiere al presupuesto del Aeropuerto de de Carrasco, proyecto informado ya por la Comisión de Presupuesto; el otro se refiere a adquisición de sedes para algunas Embajadas, y que también ha sido informado por la Comisión de Obras Públicas.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se incluyen en la orden del día de la sesión del miércoles próximo, los asuntos relativos a presupuesto del Aeropuerto de Carrasco y adquisición de sedes para Embajadas.
(Se vota: 33 en 36. — Afirmativa).

31

SEÑOR RUIBAL. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR RUIBAL. — En la media hora previa, el señor Diputado Nogueira se refirió a un asunto del Instituto de Curieterapia. En ese momento yo no me encontraba en Sala; pero de haber estado presente, hubiera dicho algunas palabras sobre ese asunto.
Considero que únicamente por error pueda haber sido despojado del cargo de Director del Instituto de Curieterapia el Profesor Pou y Orfila, distinguido médico y Profesor de nuestra Facultad de Medicina, que se ha destacado por su intensa labor y su dedicación a la enseñanza durante largos años.
Estas son las palabras que quería agregar a las expresadas en Sala.

32

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del proyecto "Compañía Aeronáutica Uruguaya S. A. (CAUSA). (Prórroga de la subvención y concesión de que goza, por el término de un año)".
(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 5 de octubre de 1944.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alberto Guani.

La ley 9.977, de 5 de diciembre de 1940, establece en sus artículos 17 y siguientes, primas y subvenciones para la aviación civil comercial, limitándolas a tres compañías, a saber: Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea (PLUNA), Compañía Aeronáutica Uruguaya Sociedad Anónima (CAUSA), y Expreso del Plata Limitada. Esta última ha dejado de existir, habiendo sido sustituída por la CAUSA, por transferencia autorizada por decreto del Poder Ejecutivo de 13 de marzo de 1941.
Por el decreto-ley de 13 de febrero de 1943, se autoriza la constitución de una Sociedad Mixta entre la PLUNA y el Estado. También está tratándose en el Parlamento un proyecto de ley sobre lo mismo y es menester contemplar la situación de la CAUSA.
Esta Compañía goza de una subvención de ciento veintiún mil pesos ($ 121.000.00) fijada por los artículos 18 y 19 de la ley 9.977, por el término de seis años, que vence el 5 de diciembre de 1946, (artículo 27), es decir, dentro de algo más de dos años.
El decreto-ley de 13 de febrero de 1943 establece: "Artículo 25. Modifícase el régimen de subvención a la C.A.U.S.A., el que se ajustará a las siguientes previsiones: A) Mantiénese un monto actual de ciento veintiún mil pesos ($ 121.000.00) anuales, limitándose su obligación, en la línea Montevideo-Buenos Aires, a la realización de un solo viaje redondo diario, con excepción de los domingos; y en la línea Colonia-Buenos Aires, a la realización de un viaje redondo diario, excepto domingos. B) En caso de no cumplirse los dos viajes redondos diarios excepto domingos, que de acuerdo a lo previsto en el artículo 18 de la ley 9.977, debe realizar por sí o por intermedio de sus compañías afiliadas o subsidiarias o en combinación con ellas, C.A.U.S.A., deberá realizar lo dos viajes redondos Montevideo-Buenos Aires, percibiendo por el vuelo redondo adicional, a razón de setenta y un centésimos ($ 0.71) por kilómetro recorrido. C) Al preindicado monto de subvención se agregará, además, la cantidad de pesos 2.000.00 anuales por la línea Montevideo-Punta del Este, a servirse en un vuelo redondo semanal durante la temporada de Verano. D) El presente régimen de subvención durará hasta el término de la vigencia de la ley 9.977, la que se aplicará, conjuntamente con su reglamentación, en cuanto no se oponga a lo preestablecido por este artículo".
El Poder Ejecutivo considera que las leyes citadas han sido generosas y que el Estado ha hecho y hace un verdadero sacrificio para fomentar la Aviación Nacional, pues no se limita a conceder primas y subvenciones, sino que además brinda otras formas de ayuda, tales como las establecidas en la ley 9.977, que dice en su artículo 1.o: "Exonérase de todo impuesto, proventos y tasas portuarias y todo otro gravamen de importación, así como de toda clase de impuestos internos nacionales o municipales, a las aeronaves, elementos moto-propulsores, instrumentos y a todos los materiales necesarios para las mismas, al combustible, grasas y lubrificantes y demás implementos que utilice la Aviación Nacional o de tránsito y a todos los materiales, máquinas, instrumentos y artículos necesarios para la construcción, instalación y conservación de la infraestructura de los aeródromos, aeropuertos y bases del servicio aéreo y estaciones radiotelegráficas y de radioguiaje, expresamente afectadas a los mismos, existentes en la República o que se establecieran en el futuro, quedando excluídos tácitamente de tales franquicias, los muebles y útiles destinados a usos administrativos, automóviles y demás que no se refieran exclusivamente a las necesidades de la aeronáutica. Las exoneraciones referidas no serán aplicadas cuando de los materiales o artículos aludidos haya producción nacional de probada eficiencia, declarada tal por el Poder Ejecutivo, previo asesoramiento de las respectivas oficinas técnicas".
Sin embargo, no ha sido halagador el resultado obtenido: la P.L.U.M.A., es notorio que está detenida en su explotación y el Expreso del Plata ha dejado de existir. La C.A.U.S.A. continúa, pero solamente puede hacerlo en virtud de la subvención de que goza, subvención que al cesar el 5 de diciembre de 1946 la dejará desamparada.

Es necesario, pues, estudiar el medio de continuar aquella ayuda, pero simultáneamente es menester asegurar al país que el resultado de este esfuerzo, que sobrepasará al millón doscientos mil pesos ($ 1:200.000.00) quede totalmente en beneficio del propio país que lo hace, y buscar, por todos los medios, que esas cantidades o sus beneficios, no se vayan en forma alguna, directa o indirecta, al extranjero.

En este criterio el Poder Ejecutivo es terminante, y tan es así, que en el momento actual se estudia en el Ministerio de Defensa Nacional un proyecto de abaratamiento de buques, procedente del de Relaciones Exteriores, en el que, a pesar de que no se subvenciona en forma alguna a la Marina Mercante, pese a cuanto se habla y se escribe en todos los ambientes, se busca la forma de arraigar en el país, los capitales empleados en esa marina. No se considera conveniente conceder el uso del Pabellón Nacional a buques de capital o de ciudadanos de otros países, sin que ofrezcan serias garantías de que las ganancias y los beneficios sean para el Uruguay y queden en el Uruguay.

Por otro lado, la ley 9.977 (artículo 18) exigía a la C.A.U.S.A., que hiciera un mínimo de dos viajes redondos diarios, excepto los domingos Montevideo-Buenos Aires-Montevideo y una prolongación a las playas del Este en la época de Verano, y al Expreso del Plata Limitada, le exigía un mínimo de un viaje redondo diario Colonia-Buenos Aires y viceversa, pudiendo suprimir los de los domingos y feriados, previa autorización del Poder Ejecutivo.

El decreto-ley de 13 de febrero de 1943 (artículo 25) limita la primera obligación a un solo viaje redondo diario Montevideo-Buenos Aires, excepto domingos, y en caso de hacerse el segundo viaje, subvencionarla a razón de setenta y un centésimos ($ 0.71) por kilómetro recorrido y estableció la excepción del viaje dominical para la línea Colonia-Buenos Aires.

El mismo artículo 25, en el inciso C) agrega una subvención de dos mil pesos ($ 2.000.00) anuales para la línea Montevideo-Punta del Este, a servirse una vez por semana durante la temporada de Verano.

Es decir que se ha ido aumentando el monto de la subvención, a la vez que se han disminuido las obligaciones de la compañía.

Estima el Poder Ejecutivo que para que no se pierda el esfuerzo nacional hecho hasta ahora en beneficio de la C.A.U.S.A., es necesario hacer un nuevo sacrificio, prolongando la subvención hatsa el 5 de diciembre de 1950, es decir por cuatro años más, pero estableciendo simultáneamente condiciones de afincamiento en el país, de esa compañía, y asegurándose de que las cantidades con que contribuye a su sostenimiento se inviertan debidamente.

En efecto, el Estado puede considerar, en determinado momento, que es indispensable el desarrollo de tal o cual actividad en el país. Simultáneamente puede serle indiferente el de otras actividades y considerar que otras aún son perjudiciales a las conveniencias nacionales. En consecuencia, fomenta las primeras (en el caso concreto, la aviación comercial), no se inmiscuye con las segundas y pone trabas aún prohibitivas a las terceras.

El Estado, al fomentar las actividades que considera conveniente estimular, debe simultáneamente tomar las medidas de previsión necesarias para que las ayudas que preste a esas actividades no sean empleadas en las otras, sin lo cual podría quedar totalmente desvirtuada su intensión y hasta podría llegarse al extremo de que se emplearan las subvenciones, en forma indirecta, para explotar actividades que el Estado quiere que no se desarrollen.

Por estas causales, el Poder Ejecutivo remite a estudio del Poder Legislativo, el adjunto proyecto de ley, en el que se contemplan los principios que se han sustentado.

Saludo al señor Presidente con las expresiones de mi consideración más distinguida.

JUAN JOSE AMEZAGA. — ALFREDO R. CAMPOS. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo para prorrogar hasta el 5 de diciembre de 1950, la subvención de ciento veintiún mil pesos ($ 121.000.00) anuales de que goza la Compañía Aeronáutica Uruguaya Sociedad Anónima (C.A.U.S.A.), de acuerdo con lo que establece la ley 9.977 y con la condición previa de que la citada compañía estará obligada:

1.º Al cumplimiento de las obligaciones que le imponen la ley 9.977 y su reglamentación, limitando su obligación a un solo viaje redondo diario Montevideo-Buenos Aires-Montevideo y Colonia-Buenos Aires-Colonia y a un viaje redondo semanal Montevideo-Punta del Este-Montevideo, durante la estación veraniega.

2.º A no aumentar el capital social sin previa autorización del Poder Ejecutivo.

3.º El capital social sólo podrá invertirse en el mejoramiento y ampliación de los servicios de aeronavegación. Se exceptúan las cantidades correspondientes al fondo de reserva y las necesarias para adquisición o mejora de material, las que podrán mantenerse en depósito en el Banco de la República o convertirse en Títulos de Deuda Pública Nacional o Municipal.

4.º A que el total de su Directorio esté integrado por ciudadanos uruguayos con domicilio real en el país.

5.º A que las acciones sean nominativas y pertenezcan exclusivamente a ciudadanos uruguayos con domicilio real en el país, no pudiendo transferirlas sino a personas que tengan la misma calidad y previa autorización del Poder Ejecutivo. La Compañía deberá llevar obligatoriamente el Libro de Registro de Acciones, cumpliendo con éste los requisitos establecidos en el artículo 65 del Código de Comercio. En él figurarán todos los accionistas, con especificación de nombre, apellido, domicilio, individualización de su credencial cívica y de las acciones que le pertenezcan. En ningún caso se autorizará el traspaso de acciones a compañías anónimas aunque fueren éstas nacionales.

6.º A que una sola persona no podrá ser propietaria de más del 30 o|o del valor total de las acciones en circulación.

7.º En caso de que el Estado adquiera la Compañía, se descontará del pago, el 50 o|o del total de las sumas con que la haya subvencionado a partir de la aplicación de esta ley.

8.º El Presidente del Directorio se comprometerá bajo juramento prestado ante el Director de la Aeronáutica Civil, a que ningún país extranjero ni ciudadano de país extranjero tenga interés en la compañía ni en sus ganancias, bajo pena de decomiso del material de la compañía. Este juramento será renovado en caso de sustitución del Presidente del Directorio.

La comprobación de la falsedad del juramento, obligará al Poder Ejecutivo a decretar la suspensión de la subvención por la sola comprobación unilateral del hecho.

Art. 2.º El Directorio de la compañía será integrado con un delegado del Poder Ejecutivo, con todas las prerrogativas y trtamientos de los otros Directores, excepto el voto. Tendrá además, la facultad de observar resoluciones del Directorio que versen sobre:

A) Obligaciones patrimoniales por más de tres mil pesos ($ 3.000.00).
B) Extensión o disminución de líneas y servicios.
C) Creación de líneas y servicios.
D) Contratos, convenios o arreglos con otras empresas de cualquier naturaleza, nacionales o extranjeras.

La observación a cualquiera de dichas resoluciones aparejará automáticamente la suspensión de la decisión o resolución del Directorio. Este podrá apelar ante el Poder Ejecutivo por la vía correspondiente, quien dictará resolución dentro del plazo de diez días hábiles.

Transcurrido el plazo sin que el Poder Ejecutivo dicte resolución, el acto se reputará confirmado.

Los emolumentos del delegado serán de cargo de la Compañía.

Art. 3.o La Compañía no podrá ser traspasada más que al Estado y sin indemnización.

Art. 4.o En lo sucesivo, de los beneficios obtenidos por C.A.U.S.A., se destinará el 10 % de los mismos para ser repartido entre sus empleados y obreros proporcionalmente a los sueldos o jornales que perciban y años de antigüedad que computen servidos en la Compañía, con excepción de los Directores.

Art. 5.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 5 de 1944.

ALFREDO R. CAMPOS. — HECTOR ALVAREZ CINA.

MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO SOBRE RETIRO DEL PROYECTO

Poder Ejecutivo
Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 11 de junio de 1946.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alberto Guani.

Con fecha 5 de octubre de 1944, el Poder Ejecutivo remitió a la Asamblea General, el Mensaje N.º 238 adjuntando el proyecto de ley que promovía la prórroga por cuatro años de la subvención acordada a la Compañía Aeronáutica Uruguaya Sociedad Anónima (C.A.U.S.A.).

Ha transcurrido más de un año y medio de la fecha indicada. El plazo de la concesión y subvención otorgada a la empresa por la ley N.º 9.977, vence el 5 de diciembre del corriente año (Artículo 27) y, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 82 del Decreto reglamentario del 4 de junio de 1941, la Dirección de Aeronáutica Civil ha procedido a llamar a licitación pública para la adjudicación de las líneas Montevideo-Buenos Aires-Montevideo, Colonia-Buenos Aires-Colonia y Montevideo-Punta del Este-Montevideo, en base al pliego de condiciones aprobado por Decreto N.º 6.981, del 4 de junio corriente.

Ese pliego de condiciones se ha articulado teniendo en cuenta las normas de política aeronáutica estructuradas por el Poder Ejecutivo en la sesión del Consejo de Ministros, de fecha 30 de abril próximo pasado.

Por otra parte, se están cumpliendo las etapas preliminares de un acuerdo aeronáutico con la República Argentina, con objeto de crear un régimen jurídico especial para las líneas del Río de la Plata. Este país ha definido también su política aeronáutica en un sentido concordante con el adoptado por el Gobierno de la República y la continuación del servicio de C.A.U.S.A. en las condiciones previstas en el proyecto de ley relacionado, podrían ser un obstáculo para ese acuerdo internacional desde que el régimen de C.A.U.S.A. no condice con las normas indicadas.

En atención a las consideraciones precedentes, el Poder Ejecutivo ha resuelto retirar el proyecto de ley remitido con Mensaje N.º 238, y lo pone en conocimiento del señor Presidente de la Asamblea General a los efectos correspondientes.

Saluda al señor Presidente con las expresiones de su consideración más distinguida.

JUAN JOSE AMEZAGA. — ALFREDO R. CAMPOS.

Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión ha considerado detenidamente el proyecto del Poder Ejecutivo, cuya copia se adjunta, de fecha 5 de octubre de 1944, solicitando se prorrogue hasta el 5 de diciembre de 1950, la subvención y la concesión de que actualmente goza la Compañía Aeronáutica Uruguaya S. A. (C. A. U. S. A.), y estableciendo determinadas condiciones.

Del examen de todos los obrados, llegamos a la conclusión de que, hasta para un mejor estudio, lo prudente y lo práctico es prorrogar por un año más la actual concesión de C. A. U. S. A., tiempo durante el cual se podrán cumplir una serie de trámites que nos parecen imprescindibles para el tratamiento a fondo del problema, dejando mientras tanto sin efecto, lo que dispone el artículo 82 del Decreto reglamentario de la Ley N.º 9.977, de 5 de diciembre de 1940, que dispone el llamado a licitación, con una antelación de 6 meses al vencimiento de la concesión. (Hacemos notar que el llamado a licitación no se haría por imperativo de la ley, sino porque así lo dispone el Decreto reglamentario).

Además, no habiendo el Poder Ejecutivo determinado hasta el presente la política aeronáutica que deberá seguir el país en lo interno y en lo externo, y no habiéndose tampoco realizado tratados bilaterales con los países vecinos, ni ratificado por el Parlamento los tratados internacionales de aeronavegación que el Uruguay ha suscrito en las Convenciones Internacionales en que últimamente ha tomado parte, sería de toda injusticia exponer esta conquista y realización de C. A. U. S. A., en la eficiente y ponderable práctica de un constante y seguro servicio de transportación aérea de carácter internacional, de personas y de cosas, a los azares de un llamado a licitación para entregar a X, un servicio bien realizado hasta la fecha.

La C. A. U. S. A. se fundó con el aporte inicial que hicieron al Capital Social trescientos veintiún (321) accionistas, todos de nacionalidad uruguaya.

Esta Compañía, según nuestros informes y los de la Inspección General de Hacienda, durante tres años no dió a sus accionistas dividendo, pero cumplió en forma absoluta y total con todas las obligaciones, puntualmente. Los $ 454.900.00 de su capital, están totalmente integrados.

Sin desmedro, C. A. U. S. A. puede sufrir el parangón con cualquier Compañía similar de cualquier nación: En seguridad, en regularidad y puntualidad, así como en la eficiencia y seriedad de sus servicios, ninguna otra Compañía en ninguna otra parte del mundo, puede presentar mejor historial. C. A. U. S. A., en más de ocho años de servicios diarios continuados, no ha tenido ni accidentes ni incidentes; C. A. U. S. A. es así, en la aeronavegación comercial internacional, el triunfo de un digno esfuerzo criollo.

Los servicios de aeronavegación que inició y que cumple C. A. U. S. A. sirven necesidades fundamentales del tráfico de personas y de cosas que responden a todo género de importantes transacciones, en que la rapidez y celeridad de acuerdos y procedimientos, reclaman e imponen la realización de estos servicios entre las dos grandes Capitales del Plata.

Con respecto al contralor y fiscalización que el Estado ejerce en toda la actividad de C. A. U. S. A. se puede afirmar al amparo de las disposiciones de la Ley N.º 9.977, de diciembre 5 de 1940, y su Reglamentación de junio 4 de 1941, así como también a lo que sin oponerse a esta Ley y a su Reglamentación dispone la Reglamentación de la Aeronavegación Civil sobre Territorio Uruguayo y sus Aguas Jurisdiccionales, de noviembre 9 de 1936 y Código de Legislación Aeronáutica, (Decreto N.º 1.877, de diciembre 3 de 1942), que no existe en el mundo un conjunto de disposiciones, en ninguna legislación, que sean tan severas y que intervengan tanto en las actividades de la aviación privada que subvenciona o ayuda, como la que se aplica a las actividades de la Aviación Comercial Uruguaya.

C. A. U. S. A. está obligada por la Ley, a asegurar todas las contingencias del servicio, es decir: Seguros de Aeronaves, Responsabilidad Civil hacia los Pasajeros transportados y Terceras Personas, Equipajes y Cargas, Personal Navegante, Cosas en Tierra de Terceras Personas, Personal Mecánico y Administrativo, Instalaciones, Almacenes, Lanchas, Maquinarias, etc., en el Banco de Seguros del Estado.

Por la Ley N.º 9.977 y su Reglamentación, así como por las disposiciones del Código Aéreo, el Uruguay se ha colocado a la vanguardia en la legislación positiva tendiente a contralorear y a proteger al servicio público de aeronavegación con relación a la protección y amparo a sus utilizadores y a terceros y a las cosas de terceros. La seguridad, la regularidad y el precio o tarifas están perfectamente reglamentados y contraloreados. Itinerarios, horarios y precios de los billetes no pueden ser modificados, en forma alguna, sin la previa autorización del Estado. Los Certificados y Brevets de salud y de aptitud de todos y de cada uno de los miembros de las tripulaciones, también, periódicamente, son fiscalizados por órganos competentes. Los programas a cumplir para obtener estos certificados y brevets los fija el Estado.

Se sigue muy de cerca, diariamente, por la presencia permanente de un Inspector de la Dirección de Aeronáutica Civil, todas las actividades de la Compañía, así como la forma y manera del despacho de las personas y cosas. Normal y diariamente hay en los Aeropuertos que sirve C. A. U. S. A. de cinco a siete inspectores o fiscales, que representan también a diferentes organismos del Estado, y hacen sentir la acción fiscal de éste en todo momento y circunstancias.

En lo referente al régimen económico y financiero, también el Estado interviene en forma decisiva. No se puede tratar ningún arreglo, acuerdo, o simple entendimiento con cualquier persona relativo a la naturaleza del giro de su negocio, sin que se informe primero a la Dirección de Aeronáutica Civil y se recabe autorización después. Los sueldos del personal y el presupuesto anual de la Empresa, así como toda otra inversión que se haga en el curso de su gestión, tiene que tener la aprobación del Estado por intermedio de la Dirección de Aeronáutica Civil, la que fija hasta el número de personal que debe tener en cada repartición así como el de la cantidad y la calidad del material de recambio que debe poseer en sus almacenes como reserva. En cualquier momento tanto la Dirección de Aeronáutica Civil como la Inspección General de Hacienda, pueden fiscalizar el capital que la Compañía tiene invertido en los servicios que le han sido concedidos.

Aun cuando los Directores de las Compañías en uso de las facultades que les acuerda la personería jurídica y al amparo del Código de Comercio, quisieran tratar algún asunto con la reserva y discreción que muchas veces imponen los negocios, esa reserva no existe para el Estado, quien por medio de Delegados Especiales, que deben asistir a todas las reuniones de los Directores, pero sin voto, tienen por Ley, por "función primordial comunicar a la Dirección de Aeronáutica Civil, todas las novedades habidas en la marcha de las Compañías, debiendo darle cuenta de todo lo actuado mensualmente, sin perjuicio de la comunicación inmediata en casos graves o urgentes".

Las multas, suspensión de servicios y cese inmediato del pago de la subvención, son los elementos coercitivos que el Estado tiene en sus manos para obligar al cumplimiento del deber y de las obligaciones legales o reglamentarias

a las Compañías remisas. Y es justicia destacar que C. A. U. S. A., durante todo su servicio, nunca ha sido sancionada por la Dirección de Aeronáutica Civil, lo que prueba la corrección de sus procedimientos.

Y en estos momentos en que C. A. U. S. A. ha invertido todas sus reservas para poder adquirir un material moderno de vuelo; después de haber luchado con las grandes y terribles dificultades del estado de guerra durante cinco largos años; que libra ese cómodo y seguro material al servicio del público, con las mismas tarifas de antes de la guerra más un beneficio adicional de cinco kilogramos en los diez a que ya tenía derecho el pasajero, y cuando ha demostrado una constante preocupación para dar el máximo de seguridad y por servir bien a su clientela, habiéndose hecho digna de la ayuda y protección que el Estado le otorgaba, no parece justo que sin motivos muy atendibles se le trabe en su acción.

Sala de la Comisión, julio 24 de 1946.

Aquiles Espalter, Miembro informante. — Tomás J. de la Fuente. — Héctor Payssé Reyes. — Sofildo Hernández. — Euclides Sosa Aguiar. — Salvador M. Ferrer Serra. — Atilio Arrillaga Safons. — Antonio Gustavo Fusco (con algunas salvedades).

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Prorrógase por un año el plazo establecido por el artículo 27 y demás concordantes de la Ley N.° 9.977, de diciembre de 1940, como así mismo el artículo 25 del Decreto-ley del 13 de febrero de 1943.

Art. 2.° Deróngase las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, julio 24 de 1946.

Aquiles Espalter, Miembro informante. — Tomás J. de la Fuente. — Héctor Payssé Reyes. — Sofildo Hernández. — Euclides Sosa Aguiar. — Salvador M. Ferrer Serra. — Antonio Gustavo Fusco. (con algunas salvedades). — Atilio Arrillaga Safons".

SEOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Creo que este proyecto no se puede tratar, señor Presidente, por una razón principalísima: este proyecto está basado en iniciativa del Poder Ejecutivo y en el mismo repartido hay un mensaje del Poder Ejecutivo, de fecha 11 de junio, en el que dice: "En atención a las consideraciones precedentes, el Poder Ejecutivo ha resuelto retirar el proyecto de ley remitido con mensaje número 238, y lo pone en conocimiento del señor Presidente de la Asamblea General a los efectos correspondientes". Y el informe de la Comisión es de julio. Yo no sé cómo la Comisión no ha tenido en cuenta el retiro de la iniciativa por parte del Poder Ejecutivo. De modo que este asunto no puede ser tratado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Hago moción para que el asunto vuelva a Comisión.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Señor Presidente: en primer término habría que demostrar que el Poder Ejecutivo es el que tiene la iniciativa en esta materia, porque, si así no fuera, la Comisión ha estado perfectamente bien en informar ese proyecto y en presentarlo a la Cámara. Prácticamente es un proyecto que el Cuerpo puede tratar. La ley que autorizó a la C. A. U. S. A. a realizar el servicio en forma de concesión fué una ley nacional y en mérito a ello fué que la Compañía realizó el servicio. Creo que la Cámara está perfectamente habilitada para extender ese plazo.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — La contestación es muy clara: la concesión caduca ahora; lo que se va a autorizar es un gasto, y un gasto impreciso, porque la subvención no es determinada, sino que es proporcional. Sin la iniciativa del Poder Ejecutivo, de acuerdo con el artículo 76 de la Constitución, la Cámara no puede tratar ninguna ley que autorice gastos; de manera que si el Poder Ejecutivo no sólo no toma la iniciativa sino que, después de haberla tomado, la retira, hay una manifestación de voluntad expresa y clara contraria a la aprobación de ese proyecto, contraria a la aprobación de esos gastos. Si nosotros lo aprobamos le vamos a mandar al Poder Ejecutivo una ley de gastos que ese Poder no va a aceptar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el mensaje del Poder Ejecutivo a que se ha hecho referencia.

(Se lee).

—Si no se hace uso de la palabra se va a votar la moción del señor Diputado González Conzi para que el asunto vuelva a Comisión.

(Se vota: 28 en 33. — Afirmativa).

—Habiéndose agotado la orden del día, queda terminado el acto.

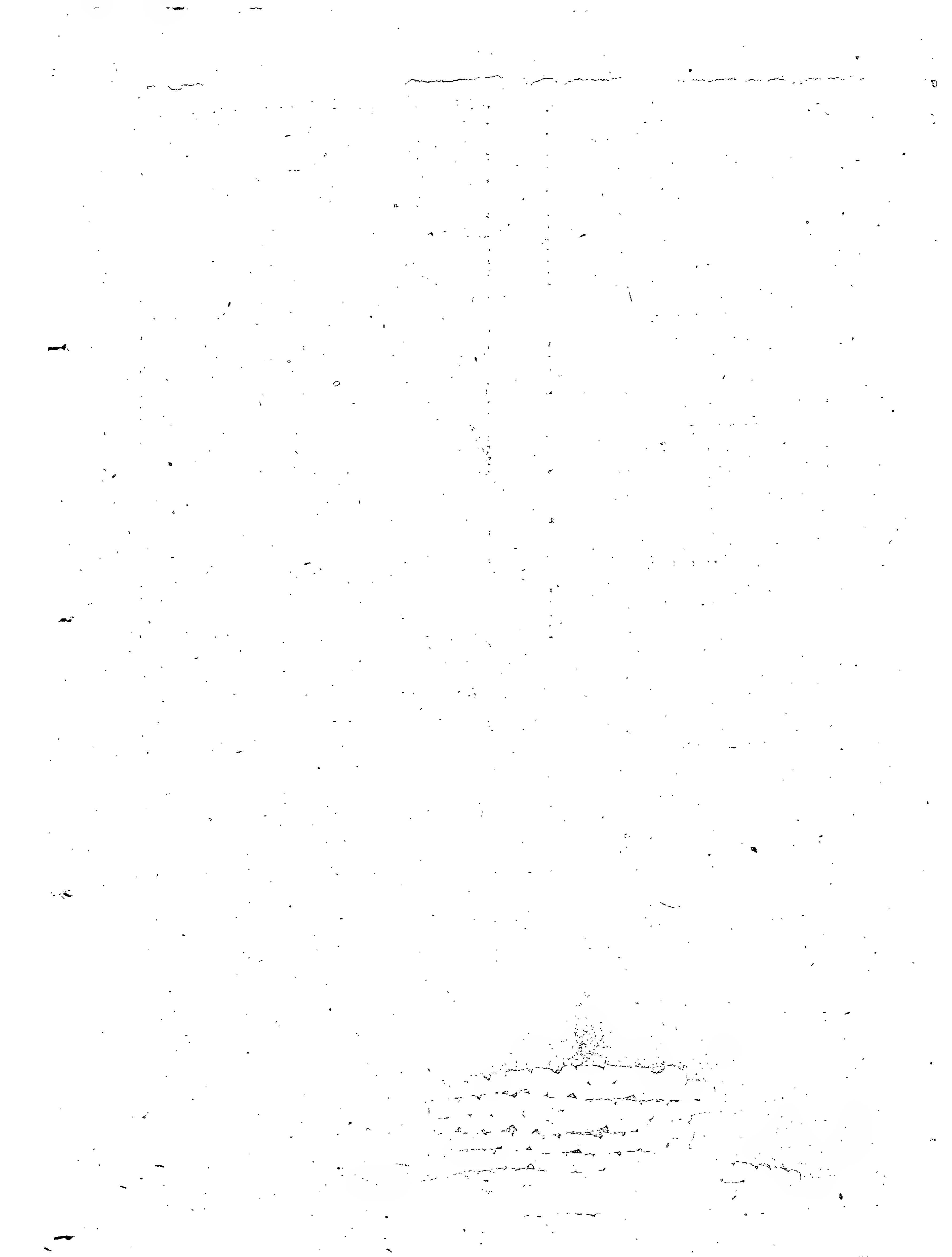
(Se levantó la sesión a las 19 horas y 53 minutos).

JUAN F. GUICHON,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Gilberto Echeverry,
Secretario Relator.

Florentino Alvarado,
Director de Taquigrafía.



DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 165 — Montevideo, Jueves 31 de Octubre de 1946 — Núm. 12012

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día. $ 0.40
Por más de cinco publicaciones " 0.20
B) Avisos matrimoniales .. " 2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente " 0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales destinados a la reparación de las instalaciones eléctricas del adificio que ocupa el Cuerpo de Bomberos, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección "Contrataciones y Suministros", calle Yí número 1316 (tercer piso).

La apertura de propuestas tendrá lugar en el local mencionado (5o piso), el día 11 de Noviembre a las 15 y 30 horas.

(Cuenta corriente) Oct.30-24403-v.nov.11.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de 10 000 carátulas de cuero para carnets de identidad, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de esta Inspección, avenida 18 de Julio número 2118, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en esta oficina el día 31 del corriente a la hora 15. — Montevideo, Octubre 18 de 1946.

(Cuenta corriente) Oct.21-24264-v.oct.31.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública para la provisión de un electro-compresor, motor electrico de 220 volts, corriente continua, compresor de una capacidad de 40 metros cúbicos horario, destinado al Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamento y de acuerdo con el pliego de condiciones técnicas y administrativas que a disposición de los interesados se encuentra en el Servicio de Aprovisionamiento de la Isnpección General de Marina (Edificio Aduana 4.o piso) todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas excepto los sábados que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas cerradas y lacradas con los sellados correspondientes y dirigidas al Sr. Presidente de la Comisión de Licitaciones, se abrirán el día 15 de Noviembre de 1946 a las 15 y 30 horas, en el local del Servicio de Aprovisionamiento ante los interesados que concurran al acto. — Teniente de Navío de Admiinstración, José F. Olivera, Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.

(Cuenta corriente) Oct.28-24362-v.nov.8.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública para la provisión de una central de intercomunicaciones a instalarse en el local que ocupa el Cuerpo de Polcíía Marítima de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana 4.o piso) todos los días hábiles de 13 y 30 a 1 8y 30 excepto los sábados que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas cerradas y lacradas con los sellados correspondientes y dirigidas al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones se abrirán el 12 de Noviembre a las 15 y 30 horas en el local del Servicio de Aprovisionamiento ante los interesados que concurran al acto — Teniente de Navío de Administración, José F. Olivera, Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.

(Cuenta corriente) Oct.28-24363-v.nov.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
Licitación pública número 94
SECCION ADQUISICIONES
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 94 para adquirir zapatos tipo Trottieur, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 11 de Noviembre de 1946 a las dieciséis horas. — Montevideo, Octubre 25 de 1946.

(Cuenta corriente) Oct.30-24397-v.nov.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 92
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 92 para adquirir cafeteras esmaltadas, platos hondos de loza, platos llanos de loza, tazas con platillos de loza para desayuno, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 12 de Noviembre de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 25 de 1946.

(Cuenta corriente) Oct.30-24398-v.nov.11.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$ 20.000.00	$ 80.00	la página	
De $	20.001.00	"	" 50.000.00	" 50.00	"	"
" "	50.001.00	"	" 100.000.00	" 70.00	"	"
" "	100.001.00	"	" 200.000.00	" 100.00	"	"
" "	200.001.00	"	" 300.000.00	" 120.00	"	"
" "	300.001.00	"	" 400.000.00	" 135.00	"	"
" "	400.001.00	"	" 500.000.00	" 150.00	"	"
" "	500.001.00	"	" 1.000.000.00	" 175.00	"	"
	en adelante			" 200.00	"	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 55
Sexto llamado

Llámase a licitación pública número 55 para adquirir whisky escocés o tipo escocés, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 11 de Noviembre de 1946 a las quince horas. — Montevideo, Octubre 25 de 1946. —
(Cuenta corriente) Oct.30-24399-v.nov.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 102
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 102 para adquirir cueros de guarnición negros, con destino a la Sección Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 9 de Noviembre de 1946 a las nueve horas. — Montevideo, Octubre 23 de 1946.
(Cuenta corriente) Oct.28-24372-v.nov.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 99
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 99 para adquirir mangos para hachas de leña, mangos de palas anchas mangos de martillos, azadas con mango rastrillos con mango, escardillos con mango, palas de dientes cepillos chicos para carpintero, garlopines, coleros medianos, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1389, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 9 de Noviembre a las 10 horas. — Montevideo, Octubre 24 de 1946.
(Cuenta corriente) Oct.28-24373-v.nov.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 101
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 101 para adquirir avena laminada, cucharas, completo Puritas o similar, garbanzos, lentejas, papel de estraza, palillos para ropa, yerba mate sidra nueces, pasas de uva pasas de higo, mortadela, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 8 de Noviembre de 1946 a las dieciséis horas. — Montevideo Octubre 23 de 1946.
(Cuenta corriente) Oct.28-24374-v.nov.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 100
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 100 para adquirir colchas de una plaza en color, colchas de dos plazas en color camisas media manga tipo sport, hilo blanco, hilo negro, hilo yerba mate números 40 o 50, crea, lienzo para sábanas máquinas para afeitar, pijamas, pantalones para gimnasia, fundas higiénicas, perchas comunes, toallas para baño, peines para hombre peines para señora, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados seencuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 8 de Noviembre de 1946 a las quince horas. — Montevideo, Octubre 23 de 1946
(Cuenta corriente) Oct.28-24375-v.nov.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 2
Primer llamado

Llámase a licitación pública N o 2, para adquirir: Agua lane o similar cepillos para piso tipo guitarra cepillos de mango para piso, escobas, desinfectante escobillones, estopa blanca, hilo para coser, ladrillos para limpieza, líquido para metales, polvo pulidor, paños para pisos, papel higiénico, jabón amarillo, jabón de creolina, jabón Bon Ami", o similar, soda cristal, escobillas para w. c., cepillos de paja para ganado requeridos para stock de almacenes de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 13 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 6 de Noviembre de 1946 a las qince horas. — Montevideo Octubre 22 de 1946.
(Cuenta corriente) Oct.25-24346-v.nov.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N o 93
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 93 para adquirir: Azul para lavar, aceite de girasol o maní corned beff, mostaza, maízena o maizola paté de lengua, paté de pollo paté de jamón, salchicha de viena, alimento Toddy o similar, calderas esmaltadas, filtros franela, café, calentadores primus o similar, esponjas de alambre, líquido insecticida, pulverizadores para líquido insecticida líquido para metales, platos enlozados, relojes despertadores, tapones con pico para termos, requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 4 de Noviembre de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 18 de 1946.
(Cuenta corriente) Oct.22-24295-v.nov.1.o.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 86
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 86 para adquirir arroz común casalla, fósforos, fariña, salamines, requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 4 de Noviembre de 1946 a las 16 horas. — Montevideo Octubre 18 de 1946.
(Cuenta corriente) Oct.22-24294-v.nov.1.o.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para trabajos de carpintería con destino al cuartel en construcción en la ciudad de Maldonado (Laguna del Sauce) de acuerdo con los planos memorias y demás recaudos confeccionados a tal efecto que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo 269 todos los días hábiles. Las propuestas en sobre cerrado y lacrado serán presentadas y abiertas en presencia de los interesados el día 31 de Octubre corriente a la hora 15, labrándose el acta respectiva — Montevideo, Octubre 15 de 1946 — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente). Oct 19-24255-v.oct.31.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLCA

Llámase a licitación pública para la construcción de tres parques para materiales a construirse en las ciudades de Lavalleja, Rocha y Treinta y Tres, de acuerdo con los pliegos y memorias confeccionados al efecto, los que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio calle 25 de Mayo 269 todos los días hábiles.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado serán presentadas en esta Oficina el día 20 de Noviembre a la hora 15, como lo determina el Art. 19 del pliego de condiciones particulares de dicha obra El juego de planos importa $ 20.00. — Montevideo, Octubre 23 de 1946. — El Director General.
(Cuenta corriente) Oct.28-24376-v.nov.8.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 6|1946
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición e instalación de un equipo para absorber aserrín y polvo de madera, destinado al Taller de Obras Aeronáuticas de la Dirección General de Talleres, Almacenes Generales y Servicios.

Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Dirección General, (calle Lucas Obes N.o 897), donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 8 a 12 horas, lugar donde se procederá a la recepción y apertura de propuestas el día 6 de Noviembre de 1946 a las hora nueve y treinta minutos. — El Director Gral. de la Aeronáutica Militar.
(Cuenta corriente) Oct.22-24290-v.nov.1.o.

DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE
AVISO
Vapor "Ituzaingó"

Para conocimiento general se hace público que a solicitud de su propietario (Dirección de Hidrografía, M. O. P.), esta Dirección ha resuelto autorizar el cambio de nombre del vapor "Ituzaingó" por el de "H. D. 2". — Montevideo, Octubre 11 de 1946. — El Director de la Marina Mercante.
(Cuenta corriente) Oct.18-24248-v.nov.6.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 51|36

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de un modelo matriz, y veinte unidades del Escudo Nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva, que se encuentran a disposición de los interesados en el Sector Edificio e Instalaciones del Banco, avenida 18 de Julio 1883 esquina Sierra 2.o piso (edificio que ocupa la Agencia Cordón).

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 14 de Noviembre de 1946, a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso sobre calle Solís, Casa Central.
(Cuenta corriente) Oct.24-24382-v.nov.4.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACIONES

N.o 215. Suministro de un equipo completo de lavandería. Día 7 de Noviembre de 1946.

N.o 202 (2.o llamado). Aprovisionamiento e instalación de equipos de Rayos X, electricidad médica y accesorios Día 12 de Noviembre de 1946.

N o 203 (2.o llamado). Provisión de una mesa de operaciones para cirugía general. Día 13 de Noviembre de 1946.

Los pliegos de condiciones están a la disposición de los interesados en la Sección Proveeduría del Banco, calle Río Negro N.o 1494, todos los días hábiles dentro del horario oficial.

Las propuestas se abrirán a las 15 horas en las fechas indicadas, en el despacho de la Gerencia (4.o piso). — Montevideo, Octubre de 1946.
(Cuenta corriente) Oct.23-24296-v.nov.6

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Impresión de Títulos Hipotecarios

Llámase a licitación pública para la impresión o suministro de 73.140 Títulos Hipotecarios serie "C - 1947" y de Títulos sin numeración, para repuesto, en la proporción de 1|2 o|o sobre el total impreso de cada valor, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección "Proveeduría" del Banco durante las horas hábiles

La apertura de las propuestas se realizará en el salón de actos del Banco (tercer piso), el día lunes 30 de Diciembre próximo a la hora 16, en presencia de las autoridades superiores de la Institución y los interesados que concurran al acto y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley de la materia. — Montevideo Octubre 29 de 1946. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Oct.30-24402-v.nov.14.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Impresión de la memoria

Atento a lo que prescribe la ley número 9.542, se llama a licitación pública para la impresión del informe y memoria del Banco, correspondiente al ejercicio 53.o, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones generales que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección "Publicidad y Ediciones" del Instituto, calle Sarandí número 570 (tercer piso), durante las horas hábiles

La apertura de las propuestas se practicará el día lunes 4 de Noviembre próximo a la hora 16 en el salón de actos del Banco, en presencia de las autoridades de la Institución y de los interesados que concurran al acto, ajustándose en un todo a las exigencias de la ley de la materia — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Oct 21-24265-v.oct.31.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N o 460

Llámase a licitación para la provisión de dos locomotoras Diesel, eléctricas, para el Instituto, de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesa-

dos se encuentra en la Secretaría, calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.
Las propuestas, en los sellados y timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día veinticinco de Enero de 1947 a las diez horas. — Montevideo, Octubre 29 de 1946. — El Gerente de Administración.
(Cuenta corriente) Oct.30-24395-v.nov. 1.o.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 459
Llámase a licitación para el suministro de veinte vagones para carga, destinados al ferrocarril portuario del Instituto, de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.
Las propuestas, en los sellados y timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día veintitrés de Enero de 1947 a las 10 horas. — Montevideo, Octubre 23 de 1946. — El Gerente de Administración.
(Cuenta corriente) Oct.30-24396-v.nov.1.o.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION No 462
Llámase a licitación por segunda vez para la provisión de biblioratos, índices y blocks para el Innstituto, de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez.
Las propuestas, en los sellados y timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día veinte de Noviembre de 1946 a las quince horas. — Montevideo, Octubre 30 de 1946. — El Gerente de Administración.
(Cuenta corriente) Oct.30-24392-v.nov.1.o.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 458
Llámase a licitación pública para la provisión de válvulas y grifos para el Instituto, de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.
de Agosto de 1946. Vista: la gestión iniciada por la "Sociedad Anónima Sarandí" a fin
Las propuestas, enn los sellados y timbres de ley, será recibidas y abiertas el día veinticuatro de Diciembre de 1946 a las diez horas — Montevideo Octubre 28 de 1946. — El Gerente de Administración.
(Cuenta corriente) Oct.29-24385-v.oct.31.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 461
Llámase a licitación pública para la provisión de barras de bronce para el Instituto, de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez.
Las propuestas, en los sellados y timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día veintisiete de Diciembre de 1946 a las diez horas — Montevideo, Octubre 29 de 1946. — El Gerente de Administración.
(Cuenta corriente) Oct.29-24386-v.oct.31.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
PRIMER LLAMADO
Llámase a licitación pública para la ejecución de la estructura de hormigón armado de la Estación de Pasajeros del Aeropuerto Nacional de Carrasco, de acuerdo a los planos y memorias que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12).
Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran el día 16 de Noviembre de 1946 a la hora 10.
Precio de los recaudos: $ 40.00.
(Cuenta corriente) Oct.23-24310-v.nov.4.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación número 8|45 (amplia)
Tercer llamado
Llámase a licitación pública para el suministro de "A" grupos electrógenos y "B" alambre etc. de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se recibirán hasta el día 6 de Noviembre de 1946 a la hora 14.30 para el apartado "A" y el mismo día a las 15.30 para el apartado "B" en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 16 de 1946. — Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Oct.23-24305-v.nov.4.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación 2|41 (amplia)
Tercer llamado
Llámase a licitación pública para el suministro de 20 (veinte) máquinas de escribir "Tipo telegramas", etc., de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días dentro del horario de oficina. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se recibirán hasta el día 21 de Febrero de 1947 a la hora 10 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto —. Montevideo, Octubre 16 de 1946. — Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Oct.21-24270-v.nov.13.

INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
LICITACION
Separador magnético de minerales
Las firmas interesados en el suministro de un separador magnético de minerales podrán concurrir a la Secretaría del Instituto Geológico del Uruguay, calle Julio Herrera y Obes 1239, para tomar conocimiento de las especificaciones correspondientes.
Las ofertas deberán ser presentadas en la forma de práctica en la Secretaría del Instituto el día 21 de Diciembre de 1946 (sábado), a las 10 horas. — Montevideo, Octubre 21 de 1946.
(Cuenta corriente) Oct.24-24312-v.nov.5.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION GENERAL DE LUCHA CONTRA LA LANGOSTA
Licitación pública número 3
Llámase a licitación pública por la adquisición de máquinas de escribir, calcular (cuatro operaciones) y sumar y restar, de acuerdo con las condiciones que establece el pliego respectivo, que podrá retirarse en la Dirección General de Lucha Contra la Langosta, en horas de oficina.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Dirección General, sita en la calle Juan D. Jackson 972, el día viernes ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis a las dieciséis horas. — Montevideo, Octubre 28 de 1946.
(Cuenta corriente) Oct.30-24394-v.nov.5.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACIONES
Llámase a licitación pública para la adquisición de mobiliario, menaje y artículos en general a suministrarse para la instalación y funcionamiento de comedores escolares en toda la República, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán solicitar en esta Secretaría, Soriano número 1045.
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la sede de la corporación el día 20 del mes de Noviembre próximo a las 16 horas. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Oct.29-24383-v.nov.20.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACIONES
Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de útiles de consumo obligado y algunos artículos de inventario para el servicio de las escuelas primarias públicas durante el próximo año mil novecientos cuarenta y siete, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán solicitar en esta Secretaría (Soriano 1045).
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la sede de la Corporación, el día 8 de Noviembre a las quince horas. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Oct.23-24304-v.nov.8.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
EXPROPIACION
(Ley de 17 de Agosto de 1944)
Se hace saber, a los que se consideren con derecho al inmueble sito en la manzana 215, 7.a sección judicial del Departamento de Montevideo, con una superficie de 2.608 ms.2 06 dms.2 (edificación y terreno) empadronado con el N.o 1451 propiedad del señor Santiago Arduino; según plano del agrimensor señor Raúl C Conde de fecha 1946, que ha sido designado para ser expropiado. Decreto del Poder Ejecutivo del 10 de Julio de 1946, con destino a escuela pública y declarada la ocupación del mismo con carácter de urgente.
Los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Asesoría Letrada Adjunta del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, calle Soriano 1045 esquina Río Negro. — Néstor L. Belgeri, Abogado.
(Cuenta corriente) Oct.26-24378-v.nov 6.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
M. O. P.
Convócase a licitación pública por primera vez para la contrucción de 18 viviendas en calidad de ampliación del barrio número 3 (20 de Febrero, Spencer y Campoamor), propiedad de este Instituto cuyos recaudos se hallan a la vista en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, en donde podrán solicitarlos los interesados previo pago de la suma de $ 3.00.
Las propuestas se abrirán en las oficinas de este Instituto el día 12 de Noviembre próximo a las 14 y 30 horas y deberán ser presentadas bajo sobre cerrado y lacrado.
No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 6.o del pliego de condiciones particulares. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Oct.25-24327-v.nov.6

ADMINISTRACION DE LOS FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
SUPERINTENDENCIA DE LOCOMOTORAS Y TALLERES
De conformidad con lo determinado en el decreto de fecha Octubre 15 de 1929, se emplaza al peón PABLO ANTONIO BARALE de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, cédula de identidad No 397.520, a fin de que comparezca a reanudar su trabajo dentro del tercero día a contar de la fecha o aducir fundados motivos para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérselo como renunciante. — Ingeniero Julio J. Ader, Superintendente.
(Cuenta corriente) Oct. 30-24391-v.nov.1.o

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA N.o 43
Segundo y último llamado
Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de papel obra 2.a de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional todos los días hábiles de 14 a 18 horas (Sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 11 de Noviembre a las 15 horas y 30. — Montevideo, Octubre 23 de 1946 — Manuel V. Rodríguez, Presidente. — Antonio G. Delpiazzo, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.26-24359-v.nov.8.

U. T. E.
LICITACION N.o 2.560
Conductor doble forrado y trenzado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 26 de Diciembre de 1946, a las 16 horas, para proveerse de 25.000 metros de conductor doble esmaltado, forrado y trenzado de 0.6 mms. de diámetro, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Octubre 25 de 1946. — La Gerencia Administrativa
(Cuenta corriente) Oct.28-24360-v.nov.8.

U. T. E.
PEDIDOS DE PRECIOS 2.548
Venta de papel obra color
Segundo llamado
La Administración General de las Usinas ofrece en venta hasta el día 30 de Octubre de 1946, 312 resmas papel obra de 35 kilogramos 81 x 118 cms. en colores amarillo, azul claro y verde, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001 los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, Octubre 23 de 1946. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Oct.28-24361-v.nov.1.o.

U. T. E.
LICITACION N.o 2556
Estaño puro
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 23 de Enero de 1947, a las 10 horas, para proveerse de 2.000 kilogramos de estaño puro en lingotes, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Oct.26-24349-v.nov.7.

U. T. E.
LICITACION N.o 2555
Máquinas de herrería
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 24 de Diciembre

de 1946 a las 10 horas para proveerse de 1 prensa balancín para 100 toneladas; dimensiones de la mesa: 1.600 mms. x 300 mms. aprox.; 1 cilindro de rodillos de 100 mms. de diámetro y 1 máquina para hacer cabezas de bulones de 9 63 mms. de diámetro, con sus motores eléctricos y demás de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Oct.24-24311-v.nov.5.

U. T. E.
LICITACION N.o 2.558
Dos montacargas
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 22 de Enero de 1947. a las 10 horas, para proveerse de dos montacargas eléctricos con sus torres metálicas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.50. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Oct.26-24350-v.nov.7.

A.N.C.A.P.
EMPLAZAMIENTO
EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o), de la ley de 28 de Marzo de 1912 y decreto-ley de 15 de Octubre de 1942, se cita, llama y emplaza a las personas cuya nómina se detalla al final del presente edicto, o a quienes las representen, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta Oficina (calle 25 de Mayo 417, primer piso), a oponer las observaciones que crean del caso en la expropiación de los inmuebles citados en dicha nómina, ubicados en la 15 a sección judicial del Departamento de Montevideo, cuyos expedientes se encuentran de manifiesto en estas oficinas, y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de la referencia a todos los interesados.
Esta expropiación se realiza de acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo de fecha 27 de Agosto de 1946. Nómina de padrones y propietarios: 14.753, Domingo Bentancour, 14.754, Oscar Durán Gil; 14.755, Manuel Catrufo; 14.756, Nicolás Reinoso; 14.757, Antonio Pisano; 57.857, Antonio Pisano. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — Héctor Polleri Carrio, Secretario General.
(Cuenta corriente) Oct.30-24393-v.nov.8.

A.N.C.AP.
LICITACIONES PUBLICAS
N.o 1.295. Segundo llamado. Compra de mesas metálicas para máquinas de escribir. Apertura 8 de Noviembre, a las 16 y 30. No 1.312. Segundo llamado. Compra de sacos impermeables. Apertura 9 de Noviembre, a las 10 y 30 horas. Los pliegos respectivos pueden retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Oct. 30-24390-v.nov.1o

ANCAP
EMPLAZAMIENTO
EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o, de la ley de 28 de Marzo de 1912 y decreto-ley de 15 de Octubre de 1942, se cita, llama y emplaza a las personas cuya nómina se detalla al final del presente edicto, o a quienes las representen para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta oficina (calle 25 de Mayo 417 1.er piso), a oponer las observaciones que crean del caso en la expropiación de los inmuebles citados en dicha nómina ubicados en la 14 a sección judicial del Departamento de Montevideo, cuyos expedientes se encuentran de manifiesto en estas oficinas, y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de la referencia a todos los interesados.
Esta expropiación se realiza de acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo de fecha 14 de Junio de 1946.
Nómina de padrones y propietarios: 56.237, Emilio J. Paz; 56.238, Estacio Erazú, 56.239, Manuel y J. Blanco; 56.246, Ambrosio B. Guasco; 56.241, José Guasco; 56.242, L. E. Casanello y otro. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — Héctor Polleri Carrió, Secretario General.
(Cuenta corriente) Oct.26-24352-v.nov.7.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS
Número 1316. — Compra de zapatos y botas de goma. Apertura: 17 de Diciembre a las 16 y 30 horas.
1318. — Compra de 10:000.000 de botellas de vidrio de un litro de capacidad. Apertura: 7 de Noviembre a las 16 y 30 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Oct.25-24329-v.nov.6.

A. N. C. A. P.
Licitación pública N.o 1313
Llámase a licitación pública para el suministro de las maquinarias y equipos completos para una fábrica de cemento portland. El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 427. La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de Febrero de 1947 a las 16 y 30 horas, en la Sede de la Gerencia de la Ancap., calle 25 de Mayo número 409. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Oct.15-24205-v.oct.31.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
EDUARDO MARCOS LAGUARDA, argentino, técnico, domiciliado en la calle Mercedes N.o 1139, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de nueve diseños artísticos soportes para cuellos denominados "Laguarda" de los que se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares de cada uno de ellos y una memoria descriptiva relacionada con su uso, en esta oficina a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Octubre 23 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Oct.29-11811-v.nov.9.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
MARIA OFELIA RONNECARRERE MORAN, uruguaya, profesora de piano, domiciliada en la calle Isla de Flores No 1343, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las siguientes composiciones musicales de las que se declara autora: "Marcha estudiantil" "Mi Escuela", "Ratoncito Pérez", "El Sapo", "La Uva", "Quiquiriquí", "El Pájaro en la Jaula", "Marina", "Rayito de Sol" (las tres primeras letra y música de la señorita Bonnecarrére y las siguientes letra de la señorita María Abbate). "Bichitos de Luz", "Canción de Cuna", "En la Escuela", "Melodía para la canción de Cuna", "Patriotismo", "Patria Mía" (música de la Sta. Bonnecarrére), de las que ha depositado los ejemplares de cada una en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 28 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.
$5.00 Oct.29-11799-v.nov.9.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
"DAVID LUBETKIN, lituano, industrial, domiciliado en la calle Colonia No 1683 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de dos juegos artísticos e ingeniosos, denominados: "Dominó de las Américas" y "Carretera Panamericana" de los que se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares de cada uno de ellos en esta Oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Octubre 23 de 1946. — Juan Silva Vila, Director".
$3.00 Oct.30-11832-v.nov.11.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
DANTE TURCATTI, uruguayo, en su carácter de Gerente de Turplat S. A., con domicilio en la calle Cerrito N.os 527|33, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de ciento dos dibujos aplicados a objetos varios de metal, cuyas numeraciones constan en cada uno, de los que se declaran autor y de los que ha depositado las copias fotográficas en duplicado de cada una de ellas en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.
$4.00 Oct.28-11760-v.nov.8.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
JUAN F. MUNELLS, uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle Rincón número 638, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las fotografías de un dibujo denominado Bicipatín, del cual se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares en esta oficina, a los efecto sque corresponda. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — Juan Silva Vilà, Director.
$3.00 Oct.28-11732-v.nov.8.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
JUAN R. STAGNO, uruguayo, bibliotecario, domiciliado en la calle General Leandro Gómez número 1273 Paysandú (R. O. del U.), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada Estampas del Terruño y Otros Ensayos (Paysandú), de lo cual se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares impresos a los efectos que corresponda. — Montevideo, Octubre 2 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.
$4.00 Oct.22-11440-v.nov.1.o.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
OSCAR W. HUTTON, uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle Caridad número 1369, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una novedad artística consistente en la colocación de letras y números en los soportes de copas, de lámparas portátiles y llaveros con letra, como también tanores para frascos o botellas y mangos de cortapapeles, de los que se declara autor, habiendo depositado los dibujos en duplicado de cada uno de ellos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Octubre 9 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.
$4.00 Oct.25-11601-v.nov.6.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
ELVIRA FERREIRA DE AGUILAR, ESTELA MAZER DE HELLER y ODETTE DESVIGNES DE UGALDE, argentinas las primeras y francesa la última, artistas en decorados domiciliadas a estos efectos en la calle Treinta y Tres N.o 1496, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del seudónimo denominado "Darpi" que usan en sus producciones, a cuyo efecto así lo han solicitado a esta oficina a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Octubre 8 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Oct.23-11485-v.nov.4.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
"CARLOS A. WARREN, ciudadano legal, escritor domiciliado en la calle Joaquín Núñez N.o 2732, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada: Emancipación Económica Americana (tomo 18, Paraguay, de la que se declara autor, habiendo depositado en esta Oficina, dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Octubre 15 de 1946. — Juan Silva Vila, Director".
$3.00 Oct.21-11366-v.oct.31.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 48751. — Montevideo, Octubre 16 de 1946. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca

FRANK'S DOWEN

para la clase 1 (sid.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Oct.21-11367-v.oct.31.

ACTA N.o 48771. — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — Con esta fecha Wolff Levy y Co., de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 12 (menos radio receptores) y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Oct.23-11513-v.nov.4.

ACTA N.o 48827. — Montevideo, Octubre 24 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Valdor Laboratories Limited, de Londres, (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "ARCANCIL", para distinguir artículos de las clases 9 y 10 (según detalle) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.29-11808-v.nov.9.

ACTA N.o 48747. — Montevideo, Octubre 16 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlos Regalía, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "ZOOFEROL", para distinguir artículos de la clase 9 (productos veterinarios). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.21-11394-v.oct.31.

ACTA N.o 48808. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la firma Apolant y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "SILVERSHIELD (ESCUDO DE PLATA)", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.26-11696-v.nov.7.

ACTA N.o 48807. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la firma Apolant y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "GOLDSHIELD (ESCUDO DE ORO)", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.26-11699-v.nov.7.

ACTA N.o 48810. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — Con esta fecha Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Oct.26-11678-v.nov.7.

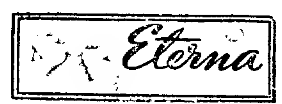
ACTA N.o 48809. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — Con esta fecha Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Oct.26-11679-v.nov.7.

ACTA N.o 48811. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — Con esta fecha Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo, solicita registrar la marca "GERBIE", para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.26-11680-v.nov.7.

ACTA N.o 48801. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — Con esta fecha La Llave, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Oct.26-11676-v.nov.7.

ACTA N.o 48796. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — Con esta fecha Félix De la María, por Mouneyrat y Cía., propietarios de "Etablissements Mouneyrat" (Francia), solicita renovar la marca

HECTINE

para distinguir la clase 9 (productos químicos, farmacéuticos, higiénicos y alimenticios). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Oct.26-11677-v.nov.7.

ACTA N.o 48812. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — Con esta fecha Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo, solicita registrar la marca "LAM", para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.26-11681-v.nov.7.

ACTA N.o 48813. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — Con esta fecha Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo, solicita registrar la marca "CEFALO", para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.26-11682-v.nov.7.

ACTA N.o 48794. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por T. J. Smith y Nephew, Limited, de Hull (Inglaterra), solicita registrar la marca

TENSOCREPE

para distinguir la clase 9 (vendas de crepé medicinales y quirúrgicas y vendajes (o curas) quirúrgicas sin medicamentación). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Oct.30-11858-v.nov.11.

ACTA N.o 48843. — Montevideo, Octubre 25 de 1946. — Con esta fecha José Luis Cuenca, de Montevideo, solicita registrar la marca

ASTHMANEFRIN

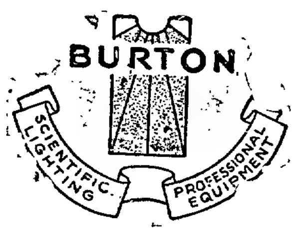
para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Oct.30-11859-v.nov.11.

ACTA N.o 48842. — Montevideo, Octubre 25 de 1946. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, S. A, de Montevideo, solicitan registrar la marca "ABLANDABAR" para distinguir las clases 10 y 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.30-11860-v.nov.11.

ACTA N.o 48844. — Mónetvideo, Octubre 25 de 1946. — Con esta fecha José Luis Cuenca, de Montevideo, solicita registrar la marca "VAPONEFRIN", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.30 11861-v.nov.11.

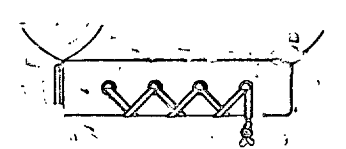
ACTA N.o 48821. — Montevideo, Octubre 23 de 1946. — Con esta fecha Contro - Light Uruguaya, Ltda., de Montevideo solicita registrar la marca "CONTROLIGHT", para distinguir las clases 12, 15 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.30-11862-v.nov.11.

ACTA N.o 48841. — Montevideo, Octubre 25 de 1946. — Con esta fecha Jones y Cía., por Burton Manufacturing Company, Inc., de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 16 (equipos, instrumentos y accesorios dentales y para operaciones quirúrgicas). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Oct.30-11863-v.nov.11.

ACTA No 48835. — Montevideo, Octubre 25 de 1946. — Con esta fecha Tomás R. Garrido, de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Oct.30-11867-v.nov.11.

ACTA N.o 48820. — Montevideo, Octubre 23 de 1946. — Con esta fecha Félix De la María, por Sociedad Anónima "Parfumerie Houbigant", de Francia), solicita renovar la marca "HOUBIGANT", para distinguir la clase 10 (productos de perfumería, jabonería de tocador, afeites y artículos de tocador en general). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.30-11864-v.nov.11.

ACTA N.o 48822. — Montevideo, Octubre 23 de 1946. — Con esta fecha Isaac Vesochansky, de Montevideo, solicita registrar la marca "FANDYC", para distinguir la clase 1 (menos azul de lavar y aceites comestibles), y clase 3.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.30-11865-v.nov.11.

ACTA N.o 48795. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por T. J. Smith y Nephew, Limited, de Hull (Inglaterra), solicita registrar la marca

JELONET

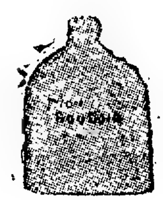
para distinguir la clase 9 (vendas, emplastos y curas (o vendajes) quirúrgicas y medicinales). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Oct.30-11866-v.nov.11.

ACTA N.o 48845. — Montevideo, Octubre 25 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por The Red Rock Co., de Estado de Georgia (Estados Unidos de América), solicita registrar la marca

RED ROCK

para distinguir artículos de las clases 2 y 9 (bebidas sin alcohol, sin cereales, sin malta, vendidas como bebidas dulces y jarabes y extractos para fabricarlos). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$9.00 Oct.30-11868-v.nov.11.

ACTA N.o 48814. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — Con esta fecha Félix De la María, por Sociedad Anónima "Parfumerie Houbigant", de Francia, solicita renovar la marca



para distinguir la clase 10 (perfumes surtidos). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Oct.30-11369-v.nov.11.

ACTA N.o 48828. — Montevideo, Octubre 24 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Valdor Laboratories Limited, de Londres, (Inglaterra), han solicitado e lregistro de la marca

VAL GUITARE

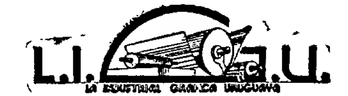
para distinguir artículos de la clase 10, (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Nov.29-11810-v.nov.9.

ACTA N.o 48836. — Montevideo, Octubre 24 de 1946. — Con esta fecha Ernesto Dalldorf, de Montevideo, solicita registro de la marc



para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Oct.29-11830-v.nov.9.

ACTA N.o 48784. — Montevideo, Octubre 18 de 1946. — Con esta fecha Julio Pedro Sommer, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Oct.25-11633-v.nov.6.

ACTA N.o 48829. — Montevideo, Octubre 24 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de National Distillers Products Corporation, con domicilio en la ciudad de Nueva York, 5, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



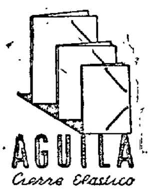
para distinguir artículos de la clase 2. (whisky). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Oct.29-11806-v.nov.9.

ACTA N.o 48832. — Montevideo, Octubre 24 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Fernando Esponda, de la ciudad de Rosario, (Departamento de Colonia, (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (bebidas sin alcohol). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Oct.29-11807-v.nov.9.

ACTA N.o 48804. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — Con esta fecha el señor Federico Lesser de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15, (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Oct.29-11789-v.nov.9.

ACTA N.o 48803. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — Con esta fecha: Jones y Cía., por Wembley, Inc., de Estados Unidos de América, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 5 (corbatas y bufandas para hombre). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.50 Oct.29-11792-v.nov.9.

ACTA N.o 48805. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Colonial Dames Company, Ltd., con domicilio en la ciudad de Hollywood (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "COLONIAL DAMES", para distinguir artículos de las clases 9 y 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.26-11697-v.nov.7.

ACTA N.o 48748. — Montevideo, Octubre 16 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalfa (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Oct.21-11393-v.oct.31.

ACTA N.o 48749. — Montevideo, Octubre 16 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Deshayes y Bruel (Montevideo), solicitan registrar la marca "CITNASCORVIT", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.21-11392-v.oct.31.

ACTA N.o 48750. — Montevideo, Octubre 16 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Beisso y Ca. (Montevideo), solicitan registrar la marca "CALCIONAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.21-11395-v.oct.31.

ACTA N.o 48776. — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", de Montevideo, solicitan registrar la marca "TERYLENE", para las clases 4 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.22-11444-v.nov.1.o

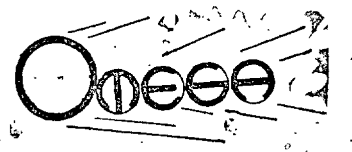
ACTA N.o 48753. — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Church y Dwight Co., Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distniguir artículos de la clase 9, (bicarbonato de soda). — Publíquese por diez días consecut.vos. — La Dirección.
$9.00 Oct.22-11470-v.nov.1.o.

ACTA N.o 48773. — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", de Montevideo, solicitan registrar la marca "TERON" para la sclases 4 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.22-11441-v.nov.1.o

ACTA N.o 48770. — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — Con esta fecha Gilberto Risso y Cía. de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 24 (únicamente bicicletas y motocicletas, sus partes, accesorios y componentes). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Oct.23-11512-v.nov.4.

ACTA N.o 48774. — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", de Montevideo, solicitan registrar la marca "TERALON", para las clases 4 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.22-11432-v.nov.1.o.

ACTA N.o 48775. — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", de Montevideo, solicitan registrar la marca "TERALENE", para las clases 4 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.22-11433-v.nov.1.o.

ACTA N.o 48760. — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia, Cía., apoderados de Molina y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "GOYA", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.22-11464-v.nov.1.o.

ACTA N.o 48759. — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — Con esa fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Hermann, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



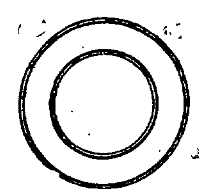
para distinguir artículos de la clase 4 (broches de presión y alfileres). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Oct.22-11465-v.nov.1.o.

ACTA N.o 48754. — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Church y Dwight Co., Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese po rdiez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Oct.22-11466-v.nov.1.o.

ACTA N.o 48756. — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Church y Dwight Co., Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distniguir artículos de la clase 9, (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Oct.22-11467-v.nov.1.o.

ACTA N.o 48758. — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Church y Dwight Co., Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

.LA•VACA.

para distniguir artículos de la clase 9, (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Oct.22-11468-v.nov.1.o.

ACTA N.o 48757. — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Church y Dwight Co., Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distniguir artículos de la clase 9, (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Oct.22-11469-v.nov.1.o.

ACTA N.o 48772. — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", de Montevideo, solicitan registrar la marca "SUTRON", para las clases 6, 9, 21 y 23 (S|D.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.22-11435-v.nov.1.o.

ACTA N.o 48818. — Montevideo, Octubre 23 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wyeth Incorporated, con domicilio en la ciudad de Filadelfia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "MEONINE", para distinnguir artículos de la clase 9 (metionina). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.28-11752-v.nov.8.

ACTA N.o 48819. — Montevideo, Octubre 23 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Boyle - Midway Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



3-EN-UNO

para distinguir artículos de las clases 6 y 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Oct.28-11753-v.nov.8.

ACTA N.o 48830. — Montevideo, Octubre 24 de 1946. — Con esta fecha el señor Desiderio Salamón, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 12 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Oct.28-11784-v.nov.8.

ACTA N.o 48782. — Montevideo, Octubre 18 de 1946. — Con esta fecha Gabriel Terra (h.), de la firma Breuer, Wilson y Terra, por la S. A. Bultfabriks, de Suecia, solicita el registro de la marca "BUFO", para distinguir artículos de la clase 6 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.28-11772-v.nov.8.

ACTA N.o 48800. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — Con esta fecha La Llave, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "SELLO DE ORO", para distinguir la clase 6 (menos colas en general). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.26-11685-v.nov.7.

ACTA N.o 48798. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — Con esta fecha Fuentes y Cía., de Montevideo solicita registrar la marca "PLASTICIL", para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.26-11683v-.nov.7.

ACTA N.o 48802. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — Con esta fecha Castiglioni y Lucas Calcraft, de Montevideo, solicitan registrar la marca "PROMINENTE", para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.26-11684-v.nov.7.

ACTA N.o 48806. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "SISALINA", para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.26-11698-v.nov.7.

ACTA N.o 48815. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por los señores Carlos Mezzera y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "DUSSAILLANT", para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.25-11649-v.nov.6

ACTA N.o 48816. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "ROTORIX", para la clase 12 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.25-11612-v.nov.6.

ACTA N.o 48779. — Montevideo, Octubre 18 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalía (Montevideo), solicitan registrar la marca "HEXYCLAN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.24-11555-v.nov.5.

ACTA N.o 48778. — Montevideo, Octubre 18 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalía (Montevideo), solicitan registrar la marca

DUCHESS
OF YORK

para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Oct.24-11556-v.nov.5.

ACTA N.o 48745. — Montevideo, Octubre 15 de 1946. — Con esta fecha Roberto Slowak, de esta ciudad, solicita renovar la marca "CARNAVAL DE VENECIA", para la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.24-11585-v.nov.5.

ACTA N.o 48791 — Montevideo Octubre 19 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por J. R. Geigy, S. A. de Basilea (Suiza), solicitan registrar la marca "SULFASTERAN" para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.24-11564-v.nov.5.

ACTA N.o 48799. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — Con esta fecha Ulpiano Quiroga, ha solicitado el registro de la marca



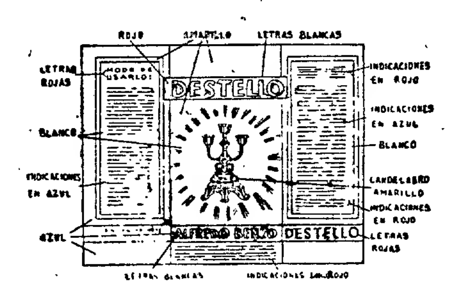
para distinguir artículos de las clases 9 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Oct.24-11553-v.nov.5.

ACTA N.o 48780. — Montevideo Octubre 18 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Durex Abrasives Corporation, con domicilio en Jersey City (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Oct.24-11554-v.nov.5.

ACTA N.o 48790. — Montevideo, Octubre 19 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Alfredo Benzo (Montevideo), solicitan registrar la marca

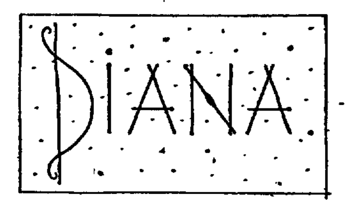


para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Oct.24-11557-v.nov.5.

ACTA N.o 48760. — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — Con esta fecha Gilberto Risso y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "FENOMENO", para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.23-11505-v.nov.4.

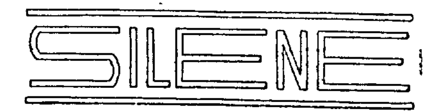
ACTA N.o 48766. — Montevideo Octubre 17 de 1946. — Con esta fecha Gilberto Risso y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "EL PRESTIGIO", para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.23-11509-v.nov.4.

ACTA N.o 48767 — Montevideo Octubre 17 de 1946. — Con esta fecha Gilberto Risso y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Oct.23-11510 v.nov.4

ACTA N.o 48768 — Montevideo Octubre 17 de 1946. — Con esta fecha Gilberto Risso y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Oct.23-11511-v.nov.4.

ACTA N.o 48762. — Montevideo Octubre 17 de 1946. — Con esta fecha Dr. M. E. Ripoll, de Montevideo, solicita registrar la marca "CALCIFEROL", para distinguir las clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.23-11506-v.nov.4

ACTA N.o 48763. — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — Con esta fecha Dr. M. E. Ripoll, de Montevideo, solicita registrar la marca "DELAGAR", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.23-11507-v.nov.4

ACTA N.o 48764. — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — Con esta fecha Dr. M. E. Ripoll, de Montevideo solicita registrar la marca "KINGSMEN" para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.23-11508-v.nov.4

ACTA N.o 48787. — Montevideo, Octubre 18 de 1946. — Con esta fecha Oscar N. Musetti, de Montevideo, solicita registrar la marca "EDWARD" para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.23-11501-v.nov.4.

ACTA N.o 48781. — Montevideo, Octubre 18 de 1946. — Con esta fecha Renato Calabi, de Montevideo solicita registrar la marca "ETERNA" para distinguir las clases 11 y 12 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.23-11502-v.nov.4.

ACTA N.o 48783 — Montevideo, Octubre 18 de 1946. — Con esta fecha Jacobo Litvak, de Montevideo solicita registrar la marca "OFETATIN", para distinguir la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 Oct.23-11503-v.nov.4

ACTA N.o 48746 — Montevideo Octubre 15 de 1946. — Con esta fecha el señor Alberto Kaltermann ha solicitado el registro de la marca "ALKAMA", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.23-11495-v.nov.4

ACTA N.o 48785 — Montevideo, Octubre 18 de 1946. — Con esta fecha Juan Carlos Otero y Manuel García Fernández de Montevideo, solicitan registrar la marca "PARQUETSINA", para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$2.00 Oct.23-11504-v.nov.4

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6686. — Montevideo, Octubre 25 de 1946. — Con esta fecha el señor Tomás Garrido, de Montevideo, ha solicitado patente por el término de cinco años para "Nuevo cierre de seguridad para envases en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.30-11857-v.nov.11.

ACTA N.o 6687. — Montevideo, Octubre 25 de 1946. — Con esta fecha, Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por el señor Clyde B. Ferrel de la ciudad de San Francisco, Estado de California, (Estados Unidos de Norte América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en proyectiles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.30-11854-v.nov.11.

ACTA N.o 6685. — Montevideo, Octubre 24 de 194 . — Con esta fecha, Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por William Robert Wheeler y Clifford Motor Components Limited de Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras relacionadas con bombas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$600 Oct.29-11803-v.nov.9.

ACTA N.o 6684. — Montevideo, Octubre 24 de 1946. — Con esta fecha, Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Tubes Limited, de Birmingham, Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras relacionadas con conexiones de tubo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.29-11804-v.nov.9.

ACTA N.o 6693. — Montevideo, Octubre 24 de 1946. — Con esta fecha el señor Bartolomé A. Bianchi Podestá, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un aparato regulador de combustión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$4.00 Oct.28-11759-v.nov.8.

ACTA N.o 6670. — Montevideo, Octubre 18 de 1946. — Con esta fecha el señor Gabriel Terra (hijo), de la firma "Breuer, Wilson y Terra, por el señor Leonard Steiner, de Londres (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamiento de una máquina de vulcanizar para reparación de llantas y otros objetos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación.

$6.00 Oct.28-11773-v.nov.8.

ACTA N.o 6676. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — Con esta fecha el señor Gabriel Terra (h.) de la firma Breuer, Wilson y Terra, por Carrier Corporation, de Norte América), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Sistema de acondicionamiento de aire", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación.

$6.00 Oct.28-11774-v.nov.8.

ACTA N.o 6677. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — Con esta fecha el señor Gabriel Terra (h.), de la firma Breuer, Wilson y Terra, por Carrier Corporation, de Norte América) ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Sistema de acondicionamiento de aire", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación.

$6.00 Oct.28-11775-v.nov.8.

ACTA N.o 6678. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — Con esta fecha el señor Gabriel Terra (h.), de la firma Breuer, Wilson y Terra, por Carrier Corporation, de Norte América) ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Sistema de acondicionamiento de aire", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación.

$6.00 Oct.28-11776-v.nov.8.

ACTA N.o 6679. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — Con esta fecha el señor Gabriel Terra (h.), de la firma Breuer, Wilson y Terra, por Carrier Corporation, de Norte América), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Sistema de acondicionamiento de aire", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación.

$6.00 Oct.28-11777-v.nov.8.

ACTA N.o 6680. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — Con esta fecha el señor Gabriel Terra (h.), de la firma Breuer, Wilson y Terra, por Carrier Corporation, de Norte América), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Mejoras en válvulas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación.

$6.00 Oct.28-11778-v.nov.8.

ACTA N.o 6681. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — Con esta fecha el señor Gabriel Terra (h.), de la firma Breuer, Wilson y Terra, por Carrier Corporation, de Norte América), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Acondicionamiento de aire", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación.

$6.00 Oct.28-11779-v.nov.8.

ACTA N.o 6682. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — Con esta fecha el señor Gabriel Terra (h.), de la firma Breuer, Wilson y Terra, por Carrier Corporation, de Norte América), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Acondicionamiento de aire", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación.

$6.00 Oct.28-11780-v.nov.8.

ACTA N.o 6674. — Montevideo, Octubre 19 de 1946. — Con esta fecha el señor José H. Eirin ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo producto industrial denominado "Pasta impermeabilizable para la fabricación de innumerables productos de variadas aplicaciones y diversos usos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación.

$6.00 Oct.26-11654-v.nov.7.

ACTA N.o 914. — Montevideo, Octubre 18 de 1946. — Con esta fecha el señor Roberto Fernández Quintana, de Montevideo, solicita privilegio industrial por nueve años para "Un nuevo procedimiento de industrialización para la fabricación de helados", y de acuerdo con lo que dspone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.79 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Oct.26-11725-v.nov.19.

ACTA N.o 6673. — Montevideo, Octubre 19 de 1946. — Con esta fecha el señor Ramón Zamanillo, de esta ciudad, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina para la producción continua de dulces y productos afines", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.24-11558-v.nov.5.

ACTA N.o 6675. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — Con esta fecha el señor Francisco Severo Silva Rossy, de Canelones, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de válvula de descarga", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.24-11565-v.nov.5.

ACTA N.o 6672. — Montevideo, Octubre 19 de 1946. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Keyes Fibre Company, con domicilio en Waterville, Estado de Maine, (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Fibra de resina y método para hacerla" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.24-11559-v.nov.5.

ACTA N.o 6668. — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — Con esta fecha los señores Jones y Cía., por el señor Rafael Alejo Robles, de Buenos Aires, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en tijeras de esquila", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.23-11514-v.nov.4.

ACTA N.o 6669. — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, por los señores Rafael S. Tondini y Jorge Andrés Usandizaga, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para el exterminio de toda clase de insectos, acridios y plagas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.23-11515-v.nov.4.

ACTA N.o 6671. — Montevideo, Octubre 18 de 1946. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, por Manufacturera de Metales, S. A., de Santiago de Chile, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en válvulas automáticas para califonts a gas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.23-11516-v.nov.4.

ACTA N.o 6667. — Montevideo, Octubre 15 de 1946. — Con esta fecha los sedores Walter Oyhantcabal y Virgilio Dante Tochetto, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Celosía de luz regulable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.21-11461-v.oct.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 427|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio para asiento de la escuela N.o 39, de Rincón de Aldea (Departamento de Tacuarembó), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 15 de Noviembre a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 26 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Oct30-24388-v.nov.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 426|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio para la casa del Director de la Escuela de Agronomía de Cerro Largo (Departamento de Cerro Largo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Cerro Largo y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtenner copias los interesados solicitandolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.75 en la Tesorerdía General de la Nación

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las prepuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 15 de Noviembre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 26 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Oct.30-24389-v.nov.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 425|946
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras: de la escuela número

12, "Colonia Larrañaga" (Departamento de Soriano), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 18 de Noviembre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 25 de 1946. — Div. Secret. Gral. y Adm.

(Cuenta corriente) Oct.29-24381-v.nov.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 424|946

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de construcción del edificio para la escuela rural número 17, de Puntas de Duraznito (Departamento de Soriano), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 11.95 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 14 de Noviembre a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octuble 24 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Oct.28.24367-v.nov.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 423|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras pabellón albergue de alumnos y casa-habitación para el Director de la Escuela Agraria de Minas (Departamento de Lavalleja), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Lavalleja y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 13.85 en la Tesorería General de la Nación

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 12 de Noviembre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 23 de 1946. — Div. Secret. Gral. y Adm.

(Cuenta corriente) Oct.26-24355-v.nov.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 421|946

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de construcción del edificio para la escuela número 36, de Molles de Pescado (Departamento de Florida), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Florida y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 11.95 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de Noviembre a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 23 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Oct.26-24356-v.nov.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 422|946

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reparaciones y reformas en los edificios de la lobería en Isla de Lobos (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.20 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de Noviembre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 23 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Oct.26-24357-v.nov.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 418|946

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de construcción del edificio para la escuela número 51, de Pantanoso (San José), nueva escala de jornales, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 11.95 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 11 de Noviembre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Oct.25-24330-v.nov.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 419|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones en el edificio del Hospital de Florida (Departamento de Florida), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Florida y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.15 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 12 de Noviembre a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Oct.25-24331-v.nov.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 420|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones en la sala de auxilios de Villa Soriano (Departamento de Soriano), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Soriano y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.60 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 14 de Noviembre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 22 de 1946 — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Oct.25-24332-v.nov.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 416|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para la escuela número 49, de Vuelta del Palmar (Departamento de Rocha) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 12.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de Noviembre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo.

(Cuenta corriente) Oct.24-24314-v.oct.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 417|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación y ampliación de la comisaría de la 7.a sección rural de La Paloma (Departamento de Durazno), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Durazno y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.10 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrdao el día 11 de Noviembre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Oct.24-24313-v.oct.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 525

Llámase a licitación pública para las obras de ampliación del muelle de altas crecientes y muro C. del puerto de Salto.

Pliego de condiciones y planos a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, calle 25 de Mayo número 320, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas el día 18 de Noviembre de 1946 a las 16 horas en la Dirección de Hidrografía.

Los interesados e retirar los recaudos correspondientes deberán depositar en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 5.00 (cinco pesos) valor en que se han estimado. — Montevideo, Octubre 23 de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct.28-24368-v.nov.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitacin pública por segunda vez para el suministro de 12 (doce) aparatos indicadores de nivel a cuadrante para varios depósitos de distribución de agua, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares, memoria descriptiva y planos respectivos que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas deberán presentarse extendidas en los sellados correspondientes con los timbres de ley, redactadas de conformidad con el formulario que se indica en el pliego referido, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 7 de Noviembre próximo a las 16 horas en la sede de la Dirección, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Octubre 18 de 1946. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Oct.26-24353-v.nov.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO

Se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo por resolución de Abril 6 de 1945, ha declarado urgente la expropiación por causa de utilidad pública, de dos fracciones de terreno, ubicadas en la 14.a sección judicial del Departamento de Colonia, empadronadas con el N.o 1485, propiedad del Sr. Teodoro Lombardo, las que, de acuerdo con plano del agrimensor Carlos Furtado de Enero de 1945, se describen así: Fracción A con superficie de 1 Há. 1.571 ms.; con 330 ms. 60 al Norte, lindando con el propietario; al Este 35 ms. 00 limitando con el mismo; al Sur, recta de 330 ms. 60 con frente al camino a "La Balsa" de 15 ms. de ancho, y por el Oeste 35 ms. 00 confinando con el propietario. Fracción B. con superficie de 3 Hás 4.59? ms. que linda: al Norte, 230 ms. 60, frente al camino a "La Balsa", al Este, 150 ms. 00 con propiedad del Estado; al Sur, 230 ms. 60 con Teodoro Lombardo, y al Oeste, 150 ms. con el mismo señor.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal, en la Dirección de Sanamiento, calle José Martí N.o 3379. — Montevideo, Setiembre 6 de 1946. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Oct.26-24354-v.nov.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 14 - 1946

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de maderas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 8 de Noviembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 26 de 1946. — El Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Oct.30-24401-v.nov.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 38|946

Se previene a los interesados en la licitación pública N.o 38|946, para la ejecución de las obras del puente sobre el río Negro, en la prolongación de la calle Lavalleja de la ciudad de Mercedes, en los Departamentos de Soriano y Río Negro, cuya apertura de propuestas había sido fijada para el día 17 de Octubre de 1946, que la Superioridad ha resuelto postergarla para el día 17 de Diciembre de 1946 a las 10 horas.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras número 387) durante las horas de oficina. — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct.28-24369-v.nov.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 40|946

Se llama a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras de pavimentación con firme de hormigón simple en la Ruta número 3 tramo Colonia-San José, comprendido entre 67 K. 258.40 a 80 K. 000, en el Departamento de San José.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras número 387), durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 12 de Noviembre de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct.28-24370-v.nov.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 42|946

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras del puente y accesos sobre el arroyo Potrero en la Ruta número 93 (Pan de Azúcar-Portezuelo), en el Departamento de Maldonado.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras número 387), durante las horas de oficina.

Aperturas de propuestas el día 19 de Noviembre de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct.28-24371-v.nov.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 39|946

Se llama a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras de construcción de la carretera Balneario Salinas - Balneario Atlántida, de Km. 0 a 7 Km. 235.50, ramal de ruta número 10 en el Departamento de Canelones.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387 durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas el día 4 de Noviembre de 1946 a la hora 5. — Montevideo, Octubre 15 de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct.23-24303-v.nov.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 13 - 1946

Llámase a licitación pública para la provisión de doscientas (200) toneladas de aglomerantes hidrocarburados, de aplicación en frío, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 12 de Noviembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 19 de 1946. — El Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Oct.25-24341-v.nov.6.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación

Llámase a licitación pública por la adquisición e instalación de un ascensor para cargas, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, los que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Municipales los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección, sita en el Parque Hotel, el día 12 de Noviembre de 1946 a las 16 horas.

(Cuenta corriente) Oct.25-24338-v.nov.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS
Adquisición de máquinas cortadoras de pasto
Licitación - Concurso

La Dirección de Paseos Públicos llama por primera vez a licitación - concurso para la adquisición de máquinas cortadoras de pasto, con arreglo a las determinaciones del pliego particular de condiciones que los interesados podrán retirar en sus oficinas centrales, calle Lucas J. Obes número 1021. El plazo para la presentación de las propuestas en esta Dirección, vence el 13 de Noviembre de 1946 a la hora 16, en cuyo lugar y fecha serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, requiriéndose un mínimo de tres proponentes para que el acto tenga validez.

(Cuenta corriente) Oct.28-24364-v.nov.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Llamado al propietario del inmueble empadronado con el número 52.994, afectado por el trazado de la Rambla Costanero del arroyo Miguelete.

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de Expropiaciones, cítase al propietario cuyo inmueble, empadronado con el número 52.994, ha sido designado por decreto número 5.136 de la Junta Departamental para ser expropiado con destino al trazado de la Rambla Costanera del arroyo Miguelete:

Padrón número 52.994. — Propietario: Blas Nappi.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección del Plan Regulador de Montevideo, calle 18 de Julio s|n (10.o piso), donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la citada ley de Expropiaciones — Octubre 17 de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct.29-24380-v.nov.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la ejecución de las obras de pavimentación con hormigón armado y cordones de granito, proyectadas para determinados tramos de las calles: Arazatí, Ignacio Rivas, Micenas, Clara, Chapicuy, Iguazú, Pamplona, Juan José Castro, José Bonaparte, Eduardo Pondal, Solís Grande, Manuel Correa, Guadalupe, Acevedo Díaz, Colorado, Vilardebó, Caribes, Almirón Jujuy, complementos de calzadas de la avenida Dr. Juan C Blanco y calzadas de la Plaza General San Martín, de acuerdo con el proyecto, que los interesados podrán consultar en esta Dirección, todos los días hábiles durante las horas de oficina. Las propuestas, deberán ser presentadas por los interesados, el día 8 de Noviembre próximo a las 16 horas, en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Octubre 23 de 1946.

(Cuenta corriente) Oct.28-24366-v.nov.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la ejecución de las obras de pavimentación con hormigón armado y cordones de granito, proyectadas para determinados tramos de las calles Achiras, Puntas de Soto, Venancio Benavídez, Santiago Gadea, Francisco Plá, Niza, Marco Bruto, Pedro Giralt, Francisco Rodrigo, Itacabó, Pedro Boggiani, Av. San Marino y construcción calzada en la Plaza Elíptica, de acuerdo con el proyecto, que los interesados podrán consultar en esta Dirección, todos los días hábiles durante las horas de oficina. Las propuestas, deberán ser presentadas por los interesados, el día 12 de Noviembre próximo a las 16 horas, en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Octubre 23 de 1946.

(Cuenta corriente) Oct.28-24365-v.nov.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición BERTA MONTALDO DE SILVEIRA MATTOS y ANA DE LEON, en el carácter de herederos de don Angel De León, según lo tienen probado, solicitando la expedición de boleto duplicado a favor de su causante, del sepulcro número 1481 del Cementerio del Buceo, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derechos al expresado local que tienen noventa días de plazo para interponer los recursos que estimaren oportuno. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Setiembre 16 de 1946 — La Jefatura.

$72.00 Oct.17-11198-v.feb.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JESUS GOMEZ solicitando trasladar con destino a un nicho celular de los panteones celulares procedentes del nicho N.o 153 bis del Cementerio del Buceo los restos de Manuel Gómez, se previene a los que se creyeren con derecho, que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 25 de Julio de 1946.

$54.00 Ag.6-1792-v.nov.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ALFREDO PARADA en su carácter de usuario del sepulcro N.o 827 del Cementerio del Buceo solicitando extraer con destino al Osario General procedentes de aquel sepulcro los restos de Adelaida Pérez de Dardana, Ana Selvático, Manuel Demetrio Fuentes, María M. de Perrone, Antonio Perrone y Nélida Lidia González, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo 21 de Agosto de 1946. — La Jefatura.

$72.00 Set.7-9398-v.dic.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION PARA CONSTRUIR NICHOS EN EL CEENTERIO DE JOAQUIN SUAREZ

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la construcción de quince nichos en el Cementerio Público de Joaquín Suárez, en un todo de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y demás antecedentes que obran a disposición de los interesados en esta Intendencia. El precio de venta de los recaudos ha sido fijado en la suma de $ 2.00. Las propuestas que deberán presentarse en sellado de ley, bajo sobre cerrado y lacrado, se abrirán en presencia de los interesados que concurran el día 9 de Noviembre a las 10 horas, en esta Intendencia. La Intendencia Municipal, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Octubre 26 de 1946. — Ricardo González Arce, Intendente Municipal. — R. Aldo Russo, Secretario General.

(Cuenta corriente) Oct.30-24387-v.nov.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE DE MALDONADO
LICITACION

De acuerdo a resolución de esta Intendencia de fecha 17 de Octubre del corriente año, llámase a licitación pública, por primera vez y por el término de 30 días para la instalación de agua corriente de los Corrales de Abasto de Pan de Azúcar, de acuerdo a los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Comuna y en la Junta Local de Pan de Azúcar.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado en presencia de los interesados el día 20 de Noviembre del corriente año a las 15 horas, siempre que se presenten no menos de tres, debiendo exhibir los proponentes previo al acto de la apertura de las propuestas, la patente de giro y certificado de la Caja de Jubilaciones de acuerdo a la ley.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas. — Maldonado, Octubre 20 de 1946. — Tomás I. Casella, Prosecretario.

(Cuenta corriente) Oct.23-24308-v.nov.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE DE MALDONADO
LICITACION

De acuerdo a resolución de esta Intendencia de fecha 17 de Octubre del corriente año, llámase a licitación pública por 1.a vez y por el término de treinta días para la instalación de luz eléctrica en los Corrales de Abasto de Pan de Azúcar de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Comuna y en la Junta L. de Pan de Azúcar.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 20 de Noviembre del corriente año a las 15 horas en presencia de los interesados siempre que no se presenten menos de tres, debiendo exhibir los proponentes previo al acto de apertu-

ra de las propuestas la patente de giro y certificado de la Caja de Jubilaciones de acuerdo a la ley.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Maldonado, Octubre 20 de 1946. — Tomás I. Cassella, Prosecretario.

(Cuenta corriente) Oct.23-24309-v.nov.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

LICITACION

De acuerdo al artículo 39 de la ordenanza de construcciones en Piriápolis, llámase a licitación pública por primera vez y por el término de treinta días para al construcción de aceras en dicha localidad, de acuerdo a los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Intendencia Municipal y en la Junta Local de Piriapolis.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado en presencia de los interesados el día 16 de Noviembre próximo a las 9 horas siempre que se presenten no menos de tres, debiendo presentar los proponentes, previo al acto de la apertura de las propuestas, la patente de giro y certificado de la Caja de Jubilaciones, de acuerdo a la ley.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Maldonado, Octubre 16 16 de 1946. — Tomás I. Cassella, Prosecretario.

(Cuenta corriente) Oct.22-24289-v.nov.16.

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de pavimentación de las calles del balneario Atlántida (7.a sección del Departamento de Canelones), que se detallan en los planos respectivos, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Junta Local Autónoma de Pando, donde podrán obtener copias los interesados previo pago de $ 2.50.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y seis hasta las 10.30 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

La Junta Local Autónoma de Pando se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Pando, Octubre 23 de 1946. — Vicente E. Gorostiaga, Presidente. — G. Montaña. Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.28-24379-v.nov.8.

JUNTA LOCAL DE ROSARIO

SOLICITUD DE DUPLICADO DEL TITULO DEL NICHO N.o 366 DEL CEMENTERIO PUBLICO DE ESTA CIUDAD.

RAYMUNDO P. CABRERA y EUFRONIO CABRERA, se han presentado a esta Junta solicitando el duplicado del título de propiedad correspondiente al nicho N.o 366, sito en el cementerio público de esta ciudad, registrado a nombre de Leoncia Alpuín de Cabrera. Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Junta dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha, previniéndose que si no hay oposición se expedirá el duplicado que se solicita. — Rosario, Octubre 22 de 1946. — Ricardo Armnad Ugón, Presidente. — Aurelio Valle. Secretario.

$10.00 Oct.26-11712-v.nov.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO

SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la confección de (29.605) veintinueve mil seiscientos cinco recibos proventos varios para el ejercicio año 1947.

El pliego de condiciones, se halla a disposición de los interesados, en la Dirección General de Contaduría Municipal. Las propuestas, cualquiera sea el número que se presenten, serán abiertas en la Contaduría Municipal, a las 10 horas del día 5 de Noviembre entrante, en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto. El Municipio se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. — Salto, Octubre 19 de 1946. — E. Calvo, Dir. Gral. Cont. Mpal.

$7.00 Oct.28-11762-v.nov.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión a este Municipio, de lo siguiente:

Diez mil novecientos treinta y cinco (10.935), fórmulas de recibos patentes de rodados, para el ejercicio año 1947. Apertura de propuestas, las diez horas del día 31 de Octubre actual.

Cuatro mil (4.000) chapitas "pase-partout" para vehículos tracción mecánica y mil ochocientas (1.800) para vehículos tracción a sangre, para el ejercicio año 1947. Apertura de propuestas, las once horas del día 31 de Octubre actual.

Los pliegos de condiciones, de ambas licitaciones, se hallan a disposición de los interesados, en la Dirección General de Contaduría Municipal, donde serán abiertas las propuestas, en presencia de los interesados que concurran.

El municipio se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. — Salto, Octubre 17 de 1946. — Enrique Calvo, Dir. Gral. Cont. Mpal.

$16.00 Oct.23-11526-v.oct.31.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Octubre 30 de 1946

1.a Sección

RODOLFO GANDOS REILLY, 29 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Rincón 640, y DINA VALLEGA ESPOZ, 25 años, soltera, chilena, domiciliada Bartolomé Mitre 1425.

3.a Sección

HONORIO TOLOSA, 62 años, divorciado, médico, argentino, domiciliado Pérez Castellano 1365, y MARIA AMALIA OGANDO, 39 años, soltera, argentina, domiciliada Pérez Castellano 1365.

4.a Sección

WALTER MORAS POMBO, 24 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Isla de Flores 1045, y OLGA THEMIS MARUN AVISAP, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Río Negro 1031.

...ción

WASHINGTON LOPEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1977, y ELECTRA FA, 27 años, soltera, oriental domiciliada Canelones 1977.

GAUDENCIO RODRIGUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Pablo de María 1180, y FANNY RAWICKI, 17 años, soltera, brasileña, domiciliada Dr. Pablo De María 1180.

23.a Sección

GONZALO DE POSADA FERNANDEZ, 25 años, soltero, estudiante, español, domiciliado Avenida Italia 2463, y MARIA OLGA YAÑEZ FRANCO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Italia 2463.

P|p. $ 2.00 v.nov.1o.

322.

Montevideo, Octubre 29 de 1946

3.a Sección

PABLO HUTH, 50 años, soltero, empleado, austríaco, domiciliado Treinta y Tres 1334, y TATJANA RUBINSZTEJN, 44 años, soltera, polaca, domiciliada Treinta y Tres 1334.

EDELBERTO ALFREDO PAEZ, 31 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Alzaibar 1319, y MARCELA HAYDEE BLANCO, 24 años, soltera, argentina, domiciliada Alzaibar 1319.

OSCAR FELIX RUS, 33 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Ituzaingó 1275, y PILAR GONZALEZ PRADO, 32 años, soltera, argentina, domiciliada Ituzaingó 1275.

ROBERTO SEGOVIA, 27 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Buenos Aires 322, y CARMEN MARGARITA MARIA ANA DE JESUS ARAGONESES, 22 años, soltera, cubana, domiciliada Buenos Aires

HEINZ HELMUT GRAFKE, 32 años, soltero, técnico textil, alemán, domiciliado Wáshington 312, e HILDA JUANA WEICHBRODT, 21 años, soltera, argentina, domiciliada Wáshington 312.

ENRIQUE FRANCISQUE JORGE TRONQUOY, 22 años, soltero, comercio, francés, domiciliado Sarandí 437, y GILBERTA GENOVEVA EMILIA ROYER, 20 años, soltera, argentina, domiciliada Sarandí 437.

4.a Sección

ALCIVIO BONATTO MARQUES, 25 años, soltero, brasileño, domiciliado Soriano 934, e IRMA CARDOZO PEREIRA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada San José 1018.

CARLOS RUBENS LEONI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río Branco 1183, y NELSA CARMEN MOLINO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Río Branco 1183.

RUBEN SCARABINO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Julio H. y Obes 1109, y NELIDA CAVO SARMORIA, 26 años, soltera, oriental, domicilidaa Durazno 926.

7.a Sección

PACO DINUCHI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guayabo 1726, y MARIA JULIA BROJERAS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1732.

10.a Sección

CEFERINO FRAQUI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado T. Aparicio 3925, y MARIA ANGELICA CACERES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Mahoma 4159.

18.a Sección

JUAN CARLOS MARIA BERON, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Br. España 2217, y MARIA ANGELICA LORENZA GIULFO HELGUERA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Chucarro 1041.

$2.00 P|p.v.oct.31.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Agosto veintiuno del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo C|MADRID (CLARA A.) Cobro ejecutivo de pesos, 11|222", se cita, llama y emplaza a doña Clara A. Madrid, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 51.607, ubicado en la calle Bartenes entre vía del F. C. C. y Dr. Pena, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Oct.1.o-24041-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha, veintinueve de Abril del corriente año dictada en autos: "Municipio de Montevideo con MARTINEZ DE CANTO (MANUELA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. 10|479", se cita, llama y emplaza a los Sres. Manuela Martínez de Canto; Manuel Ruocco; José Ruocco; Perfecto Ruocco y Manuel Ruocco (hijo), o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 17869, ubicado en la calle Justicia entre Martín García y N.o Palmira para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 21 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Oct.1.o-24042-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Agosto diecinueve del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo C|GARCIA (JUAN JULIAN), y otros. Cobro ejecutivo de pesos. 11|227", se cita, llama y emplaza a Juan Feliciano García, Juan Adolfo, Román, María Carmen y Luisa García, o a sus suce-

sores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 69.641, ubicado en la calle Gral Villegas entre Smidel y fin del hormigón hacia Güemes para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 31 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Oct.1.o-24043-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dieciséis de Agosto del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo C|GUARDIOLA MAGNANO (LUISA) Cobro ejecutivo de pesos, 11|222", se cita, llama y emplaza a doña Luisa Guardiola Magnano o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 50.098, ubicado en la calle Pastor entre Aranguá y Cno. Santos, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 27 de 1946 — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Oct.1.o-24044-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha nueve de Agosto del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo C|GUARDIOLA MAGNANO (JOAQUINA). Cobro ejecutivo de pesos, 11|217", se cita, llama y emplaza a doña Joaquina Guardiola Magnano o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 50.099, ubicado en la calle Pastor entre Aranguá y Cno. Santos, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 20 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Oct.1.o-24045-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Agisto veintiuno del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo C|DE TORRES (JOSE), Cobro ejecutivo de pesos. 11|221", se cita, llama y emplaza a don José de Torres o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 169.923, ubicado en la calle Margarita Giot entre Cierre al Este de C Ott y Carlos Ott, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles deefnsor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Oct.1.o-24046-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Agosto dieciséis del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo C|DE LA MARIA (CARLOS) Cobro ejecutivo de pesos. 11|216", se cita, llama y emplaza a don Carlos de la María, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 44.853, ubicado en la calle Ipané entre Pirayú e Itá, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 28 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Oct.1.o-24047-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Agosto dieciséis del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo C|DIAZ (MATILDE). Cobro ejecutivo de pesos, 11|203", se cita, llama y emplaza a doña Matilde Díaz o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 118.647, situado en la calle Idefonso García entre Pasaje B. Clav y Villagrán, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 28 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Oct.1.o-24048-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Agosto dieciséis del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo C|CAMACHO (JOSE). Cobro ejecutivo de pesos. 11|216", se cita, llama y emplaza a don José Camacho o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 70.101, situado en la calle Ignacio Oribe entre Avellaneda y mac. hacia Cnel Lasala, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 27 de 1946. — D. González Ferreira Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Oct.1.o-24049-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha quince de Mayo del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con BULLA (RODOLFO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos, 10|178", se cita, llama y emplaza a los señores Rodolfo, Juan e Isaac Bula o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 81186, ubicado sobre la línea N. de la calle Felipe Contucci entre Carabelas y Guillapi, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 27 de Mayo de 1946. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.
(Cuenta corriente) Set.30-24036-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Agosto diez y seis del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con DOMINGUEZ AMESTOY (JUAN). Cobro ejecutivo de pesos, 11|212", se cita, llama y emplaza a don Juan Domínguez Amestoy, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 26.377, ubicado en la calle Talcahuano entre Las Heras y Navarra, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 28 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.
(Cuenta corriente). Set.30-24037-v.nbre.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Agosto dieciséis del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con BELLO (FRANCISCO). Cobro ejecutivo de pesos. 11|217", se cita, llama y emplaza a don Francisco Bello, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 145.440, situado en la calle Ramón Márquez entre B. Artigas y Bella Vista, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 27 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Set.28-24019-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Agosto dieciséis del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con BARK (JOSE). Cobro ejecutivo de pesos. 11|214", se cita, llama y emplaza a don José Bark, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 51.633, situado en la calle Bartenes entre vía del Ferrocarril Central y doctor Pena, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 94, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 28 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Set.28-24020-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Agosto dieciséis del corriente año dictada en autos: "Municipio de Montevideo con CUARTO (RAMON) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. 11|213", se cita, llama y emplaza a don Ramón Cuarto y Juan Aldecoa, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 60.562, ubicado en la calle Dublín entre Montes Roses y Mariano Uriarte, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha; bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 28 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Set.28-24021-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha nueve de Agosto del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con ROSAS (JOSE MARIA). Cobro ejecutivo de pesos, 11|203", se cita, llama y emplaza a don José María Rosas, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 151.444, ubicado en la calle Delicias entre Río de la Plata y Rimac, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 20 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Set.28-24022-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Agosto veintiuno del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con TOSCANO (OLIMPIA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. 11|221", se cita, llama y emplaza a Olimpia Toscano, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 46.738 mia., situado en el camino Edison entre Sargento Patricios y Avenida Garzón, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Set.28-24023-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecinueve de Agosto del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón N.o 165.967. Cobro ejecutivo de pesos. 11|227" se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 165.967, ubicado en la calle Copérnico entre Carlomagno y Turín o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con

derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 31 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Set.28-24024-b.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga, de fecha nueve de Agosto del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 63.564. Cobro ejecutivo de pesos. 11|203", se cita, llama y emplaza al propietario de inmueble padrón N.o 63.564 situado en la calle Santa Rosa entre Dublín y Bolonia, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de noombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo Agosto 20 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Set.28-24025-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Agosto diecinueve del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con P. de COLLAZO (LEOPOLDINA). Cobro ejecutivo de pesos 11·216", se cita, llama y emplaza a doña Leopoldina P. de Collazo, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 78.784, ubicado en la calle Segunda Corrales entre Arroyo y Emilio Toba, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 31 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Set.27-24006-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha Agosto dieciséis del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con A. DE CITTERO (MARIA). Cobro ejecutivo de pesos. 11|205", se cita, llama y emplaza a doña María A. de Cittero o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 88.019 ubicado en la calle Joanicó entre Cierre del Este y Avenida 31 de Marzo, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Agosto 28 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Set.28-24026-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha Agosto dieciséis del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con PEREZ (JUAN C.). Cobro ejecutivo de pesos. 11|222", se cita, llama y emplaza a don Juan C. Pérez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 90.148, ubicado en la calle Machies entre Oficial y José Ramírez para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 27 de 1946. — D. González Ferreira Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Set.27-24005-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga, de fecha Agosto veintiuno del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con ROSAS (JOSE MARIA). Cobro ejecutivo de pesos 11|223" se cita llama y emplaza a don José María Rosas, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 151.445, ubicado en la calle Delicias entre Río de la Plata y Rimac, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1946. — D González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Set.27-24007-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha nueve de Agosto del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con REDDAN (JUAN) y otra. Cobro ejecutivo de pesos 11|216" se cita, llama y emplaza a don Juan Reddan y a doña Elena Doligo, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 47.869, situado sobre la línea Este de la calle Goia entre Juan P. Lamolle y Avenida Lezica, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Agosto 20 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto
(Cuenta corriente) Set.27-24008-v nov.1.o

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulaos: "Municipio de Montevideo C|ROBERTO MARCELINO DECUADRA BARRIOS. Cobro ejecutivo de pesos. (L. 8. F. 387)" se emplaza a don Roberto Marcelino Decuadra Barrios o sus sucesores a título particular o universal y al cualquiera qe se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 105.394, situado sobre la línea Norte de la calle Propios entre avenida Sayago y Bell. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 10 de 1946. — C. Büsch Buero.
(Cuenta corriente) Oct.25-24335-v.nov.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo con VICENTA CUPOLI DE PARRELLA y otros. Cobro ejecutivo de pesos. (L. 8. F. 654)", se emplaza a la señora Herminia Parella Cupoli, casada con Pascual Vignola, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 107.742, situado en la avenida Millán entre Thaim y M. de Raffo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 10 de 1946. — C. Büsch Buero.
(Cuenta corriente) Oc.25-24336-v.nov.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con CESAR PEREYRA CHILDE. N.o 3. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 4, Fo. 319) se emplaza a César Pereyra Childe, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con los N.o 19.855, 134.977, 134.978, 134.979, ubicado en la línea Este de la calle Patria entre Garibaldi y Aramburú; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 10 de 1946. — C. Busch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Oct.24-24316-v.nov.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con RAFAEL MAINORO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10, Fo. 421) se emplaza a Rafael Mainoro, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 74743, ubicado en la calle Martín Aguirre entre Habana y Corrales; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 4 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Oct.24-24317-v.nov.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulaos: "Municipio de Montevideo con CESAR PEREYRA CHILDE. N.o 4. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 9, Fo. 790) se emplaza a César Pereyra Childe, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 134.980, situado sobre la línea Norte de la calle Patria entre Garibaldi y D. Aramburú: A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 10 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Oct.24-24318-v.nov.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con CESAR PEREYRA CHILDE. N.o 5. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5, Fo. 274), se emplaza a César Pereyra Childe, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere co nderecho al inmueble empadronado con el N.o 19.855, situado sobre la línea Norte de la calle D. Aramburú entre Patria y Garibaldi; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 10 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Oct.24-24319-v.nov.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevieo con CESAR PEREYRA CHILDE N.o 7. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 278), se emplaza a César Pereyra Childe, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 19.855-134.977, ubicado sobre la línea Norte de la calle Patria entre Garibaldi y D. Aramburú; A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días — Montevideo, Octubre 10 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Oct.24-24320-v.nov.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con SANTIAGO CALCAGNO. N.o 3. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5, Fo. 650) se emplaza a Santiago Calcagno a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 91.432, ubicado sobre la línea Este de la calle Manantiales entre Previsión y Abrevadero: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 10 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario
(Cuenta corriente) Oct.8-24085-v.nov.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA DOLORES

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Con-

GROBA GONZALEZ DE FERNANDEZ y de don MAXIMO o MAXIMINO GROBA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Oct.30-11605-v.oct.4.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ANA ISABEL SARLI y JOSE COLMEGNA, solicitan la rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hijo Emilio Colmegna Sarli, pues donde en ellas figuran el nombre de la esposa y madre respectivamente como "Anita" o "Ana" debe decir "Ana Isabel" que es lo verdadero. — Montevideo, Octubre 4 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $ 6.30 Oct.30-11876-v.nov.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por dispisición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HIPOLITA SIERRA DE CLAVIJO, citándose a los heredereros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1946. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Oct.28-11726-v. nov.8.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JUANA FERNANDEZ DE ROJAS, solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Teófilo Rojas, pues donde figura en ella como "Jacinta Trifona Dos Santos Armoiz" "hija de Juan Armoiz (fallecido y Serafina Dos Santos (fallecida)" debe decir "Juana Fernández, hija natural de Serafina Fernández" por ser lo verdadero. — Montevideo, Octubre 9 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Oct.26-11724-v.nov.13.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en autos: "Sucesión de JOSEFINA LUISA KUHLSEN", se cita, llama y emplaza a don Emilio Kuhlsen, para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele representante legal. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Oct.26-11675-v.nov.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1.er turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS ALBERTO URBINA NOBOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Oct.26-11665-v.nov.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS MARIA MARTINEZ ACOSTA Y LARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Oct.25-11606-v.nov.6.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que los señores FELIX, BARTOLO, ANTONINO RICARDO y JOSEFINA CIFFONI BRUNO, solicitan la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Las de su nacimiento: donde figura su apellido, el de su padre y el de su abuelo paterno como "Chiffoni" o "Chiffone" o "Chifoni" o "Chifone" debe decir "Ciffoni". Además, en la de Antonino Ricardo, donde figura el apellido de su madre y abuelo materno como "Bruna" debe decir "Bruno"; 2.o La de matrimonio de Antonio Ciffoni con Filomena Bruno: en donde figuran los apellidos de los contrayentes y los de sus padres como "Gifoni" y "Bruna" deben decir "Ciffoni" y "Bruno", respectivamente; 3.o La de defunción de Antonio Ciffoni: donde figura el apellido del causante como "Chiffoni" debe decir "Ciffoni"; 4.o La de defunción de Nicolás Ciffoni: donde figura el apellido del causante y de su padre como "Chiffone" debe decir "Ciffoni". — Montevideo, Octubre 11 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$21.00 Oct.24-11530-v.nov.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA COPPOLA DE COSENTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Oct.24-11566-v.nov.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GUMERSINDA ALFONSO o ALFONZO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.22-11423-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL JUNCAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Oct.22-11429-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BLANCA COLOMBO DE COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.21-11397-v.oct.31.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que RAMON FLORENCIO OJEDA CRAIGDALLIE, solicita la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) De su nacimiento, pues donde figura su nombre como "Florencio Ramón", debe decir: "Ramón Florencio". 2.o) De su matrimonio con Elvira Blanco: donde figura su apellido como "Craigdallic" debe decir: "Ojeda Craigdallie" y donde figura como hijo de "Romualda Craigdallic" debe decir: hijo de "Ramón Ojeda Blanco y Romualda Craigdallie". 3.o) De nacimiento de su hija "Hielde Nair Ojeda Blanco" donde figura el nombre y apellido del padre como "Ramón Craigdallie" debe decir: "Ramón Florencio Ojeda Craigdallie", agregándosele que es nieta por línea paterna de "Ramón Ojeda Blanco y Romualda Craigdallie" y por línea materna de "Ramón Blanco y Consolación Fermina Brayer". 4.o) De nacimiento de su hija "María Victoria Ojeda Blanco" donde figura el apellido del padre como "Craigdallie" debe decir: "Ojeda Craigdallie" y donde figura que es nieta por línea paterna de "Romualda Craigdallie" debe decir: "Ramón Ojeda Blanco y Romualda Craigdallie". — Montevideo, Octubre 7 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$21.00 Oct.19-11344-v.nov.6.

Rectificación de partida
EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de pirmer turno, se hace saber que LEON JACK solicita la rectificación de su nombre en la partida de su matrimonio con Elisa Herman, pues donde figura en ella como "Zygfryd Jack" debe decir "León Jack", que es lo verdadero. — Montevideo, Setiembre 27 de 1946. — Raúl Méndez Schiaffino, escribano.
$6.00 Oct.17-11186-v.nov.4.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en autos: "Irma Fernández Etchebarne con JOSE MELIN. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don José Melin para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 27 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Oct.3-10624-v.nov.8.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ASUNCION LOPEZ DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Oct.7-10774-v.nov.12.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don CAYETANO GARBESI o CAYETANO CELESTE GARBESI y de doña PAULA GHERSI o PAULA GHERSI DE GARBESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Set.28-10389-v.nov.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña INES MUÑOZ DE REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Oct.1.o-10507-v nov.6

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL de SEGUNDO TURNO

Divorcio
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Teodoro Pilz contra GERDI WALENCIAK. Divorcio" Lo 42, Fo. 472, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la demandada doña Gerdi Walenciak, para que compjarezca a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1946. — Juan C. Altieri, Actuario Adjunto.
$24.00 Oct.19-11361-v.nov.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por dispisición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la epertura de la sucesión de BERNABE FLECHERO o BERNABE FRECHERO, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Oct.28-11771-v.nov.8.

Rectificación de partida
EDICTO — Por dispisición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificació de partida de nacimiento de VALERIANO EUSEBIO RUBIO ARIAS en la que el apellido materno aparece "Areas" debiendo decir "Arias" por él ser el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $6.30 Oct.28-11742-v.nov.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace haber la apertura de la sucesión de SERAFIN CAÑIZAS o SERAFIN CAÑIZAS URROZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados par que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1946. — Juanangel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Oct.26-11666-v.nov.7.

Quiebra
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que don C. ANTONIO CAJARVILLE, se ha presentado en los autos de su quiebra, pidiendo su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Oct.25-11522-v.nov.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FERNAN-

DEZ VALDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Oct.25-11623-v.nov.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno s ehace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CANTISANI o CANDESANO y MARIA o DOMINGA o MARIA DOMINGA CHIARELLO DE CANTISANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Oct.25-11629-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MASTRIANI, MASTROIANI o MASTRIAN DE GIACOIA o ROSA M. DE GIACOIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Oct.25-11624-v.nov.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de FEDERICO SUANES ROMAN, por aparecer en dicha partida como "Federico Juan Román" debiendo decir Federico Saunes Román, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta partida. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$9.00 Oct.25-11521-v.nov.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las siguientes partidas: la de matrimonio de GUILLERMO MANUEL SUAREZ con EUSEBIA ACOSTA y las de nacimiento de los hijos de éstos Amelia Esther y Ruben Aparicio en las que la contrayente y madre respectivamente aparece con el nombre de "Esther" debiendo en todas decir Eusebia. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Oct.24-1551-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS ZENON GUERRA o ZENON GUERRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Oct.24-11538-v.nov.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Zulema Gutiérrez contra ELBIO HUGO LOZANO. Divorcio unilateral" Lo. 42, Fo. 469" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Elbio Hugo Lozano, para que comparezca a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con quien se tentará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1946 — Luis E. Fontana Actuario Adjunto

$24.00 Oct.23-11489-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIO GAMENARA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 1.o de 1946 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Oct.22-11472-v nov.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de SIMON BRUCK FUSS con CHANA ESTERA PAKCIARZ y las de nacimiento de las hijas de éstos Josefa y Gladys en las que los nombres y apellidos de los contrayentes y padres, respectivamente, aparecen, respectivamente como "Zische Fuss y Anita Pakciavz; Simón Fuss y Ana Pakeian; y Zische Fuss y Anita Pakciavz" debiendo decir en todas por ser como corresponde Simón Bruck Fuss y Chana Estera Pakciarz. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $10.50 Oct.21-11378-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRINO CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1946 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Oct 21-11406-v.oct 31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AYAX HORACIO PODESTA EDMOND, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Julio de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$6.00 Oct.21-11396-v.oct.31.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las siguientes partidas: de matrimonio de MATILDO PERALTA con DOMINGA FRANQUEZ y la de nacimiento de la hija de éstos María Elvira en las que el nombre de la contrayente y madre respectivamente, aparece "Elvira" debiendo decir Dominga; la de nacimiento de Juana Alberta Franquez en la que aparece el apellido "Franque" debiendo decir Franquez; en la de matrimonio de Evangelista Román con Juana Alberta Franquez y las de nacimiento de los hijos de éstos María Delia y Eliberto en la que la contrayente y madre respectivamente aparece con el nombre de "Delia" debiendo decir en todas Juana Alberta. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Octubre 5 de 1946 — Luis E. Fontana, Actuario-Adjunto.

(Auxil) $12.60 Oct.17-11216-v.nbre 4

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha siete de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, dictado en el expediente: "PEDEMONTE, EMILIO. Incapaz" se ha declarado incapaz a Emilio Pedemonte, designándose curadora del mismo a Helvecia Pedemonte Traversa — Montevideo, 24 de Octubre de 1946. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.30-11833-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO RIOS DOMINGUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentnro de treita día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 14 de Octubre de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Oct.30-11839-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 5 de 1946 — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Oct.29-11797-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILO DIA o DIAZ-FOMINAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario

$4.00 Oct.28-11761-v.nov.8.

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de PABLO TEODORO o PABLO VIZCAYA Y CARMEN CAFARO DE VIZCAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Octubre de 1946. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.28-11756-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORESTE u ORESTES DEL FRATE, citándose a los herederos, acreedores y de más interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Octubre de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6 00 Oct 28-11751-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZELIC KRUCHIK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Octubre de 1946. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$4.00 Oct.28-11741-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA PENINO DE IZETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Octubre de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Oct.26-11710-v.nov.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "AMOR, BASILIO ISMAEL. Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Basilio Ismael Amor con Herminia Leonida Abas, en la siguiente forma: donde dice: "Mor" debe decir. "Amor". — Montevideo, 22 de Octubre de 1946. — Julio Real, Actuario Adjuno

(Auxil.) $4.20 Oct.26-11686-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO GONZALEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1946. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$4.00 Oct.25-11651-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDA ERRAMUZPE o ERRAMUSPE DE MUNIBERRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario

$4.00 Oct 25-11594-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA SEOANE DE SPALLANZANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1946. — Carlos María Trianón Actuario.

$4.00 Oct 25-11619-v.nov.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "LANGDON (MARIA MARTA) y otros. Rectificación de partidas" se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en las de nacimiento de María Marta, María Mercedes Enrique Guillermo, Eduardo Ricardo Jorge Juan y Rosalía Concepción Langdon, donde dicen: "María Marta Lando", María Mercedes Lando", "En-

rique Guillermo Lando", "Eduardo Ricardo Lando" "Jorge Juan Lando" y "Rosalía Concepción Lando" deben decir: "María Marta", "María Mercedes", "Enrique Guillermo", "Eduardo Ricardo", "Jorge Juan", y "Rosalía Concepción", respectivamente. — Montevideo, 11 de Octubre de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Oct.24-11548-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO VICENTE MERELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Octubre de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Oct.24-11544-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO ALBERTO MORET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Octubre de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Oct.24-11545-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WERNER STRAUSS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Octubre de 1946 — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Oct.24-11537-v.nov.5.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha tres de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, dictado en el expediente: "VOLONTE, ESTEBAN JUAN. Incapacidad", se ha declarado incapaz a Juan Esteban Volonté, designándose curadora del mismo a Bibiana Damas de Volonté. — Montevideo, Octubre 18 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Oct.23-11491 v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN VIÑA DE REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Oct.23-11535-v.nov.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO o PIERRE LARREGARAY y de GRACIANA o GRATIANNE LARREGARAY o LARRAGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 d e1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Oct.23-11536-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEFANIA GONZALEZ DE ROSALES, citándose a ols herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Oct.23-11492-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ANBROSIO FONTANA; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Oct.23-11482-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO MOSBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Oct.23-11483-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA DIAZ DE BOSSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Oct.23-11484-v.nov.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "MAGNONI JUAN CARLOS. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Carlos Magnoni, en el sentido de que donde dice "Juan" debe decir "Juan Carlos". — Montevideo, Octubre 14 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Auxil.) $4.20 Oct.22-11473-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS JANATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Octubre de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Oct.21-11386-v.oct.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "RODRIGUEZ (SERVANDO). Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Servando Rodríguez con Luisa Catalina Giordano, en la siguiente forma: donde dice: "Alberto" debe decir: "Servando". — Montevideo, 16 de Octubre de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Oct.19-11304-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA PORRO DE BENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Oct.17-11231-v.nov.21.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "INDART DENIS (MARIA ADELAIDA), rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de María Adelaida Indart Denis, en el sentido de que donde dice, "Pedro Indart" debe decir: "Pedro Juan Indart Denis". — Montevideo, Octubre 10 de 1946.— Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Oct.17-11195-v.nbre.4.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "DENIS MOLINA (MONICO CIRIACO) rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Carlos Denis Molina en la siguiente forma: donde dice: "Mónico Ciriaco" debe decir: 'Carlos". — Montevideo, Octubre 10 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Oct.16-11172-v.nbre.1.º

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR CARVE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Oct.15-11085-v.nbre.19.

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos: "MAZZA (FRANCISCA ANTONIA). Prescripción", se cita, llama y emplaza a Miguel Salguero, sus sucesores y causahabientes a cualquier título y a quienes se consideren con derechos sobre el solar de terreno y sus mejoras sito en la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, empadronado con número setenta mil cuatrocientos veintidós, compuesto, según plano del agrimensor Domingo Alberto Rossi de Noviembre de mil novecientos catorce, de una superficie de trescientos cuarenta y nueve metros ocho mil dieciocho centímetros, teniendo diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Noreste, sobre la calle Lindoro Forteza (antes General Flores) entre las de Joanicó y Juan J. Rousseau; diez metros setenta y cuatro centímetros en el Sudoeste lindando con Juan Aramendi; treinta y dos metros cincuenta y siete centímetros en el Sureste lindando con sucesión Angel Verde; e igual medida en el Noroeste, limítrofe con sucesión Juan J. Segundo, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 28 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$54.00 Oct.14-11034-v.nov.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se cita, llama y emplaza a doña DESIDERIA BENTANCOUR y sus sucesores a título universal o particular; a don MANUEL SOLSONA Y ALZAIBAR y a sus sucesores a título universal o particular; a los sucesores de don Pedro Lanata, JOSE GORDILLO y MANUEL DE LEON; y a todos los que se consideren con derecho a cualquier título o causa sobre una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situada en la décima sección judicial de Montevideo, compuesta según título de un área de mil ochocientos metros cuadrados y que según plano levantado en Junio de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto en la Dirección General de Catastro, del agrimensor Juan B. Solari, comprende una superficie de dos mil cuatrocientos setenta y cuatro metros, mil setecientos setenta y cuatro centímetros cuadrados, que se deslindan así: quince metros cincuenta y seis centímetros de frente al Norte, sobre la Avenida Italia; ciento setenta y nueve metros con noventa centímetros en la línea del Oeste, con el padrón número ciento sesenta y cinco mil seiscientos noventa y cinco, de Juan B. Lía (antes padrón número sesenta y cinco mil novecientos treinta y ocho, de la sucesión Dominga Degoldi de Lía); ciento setenta y ocho metros con noventa y cinco centímetros en la línea del Este, con el padrón número sesenta y cinco mil novecientos cuarenta y tres de la sucesión de don Pedro Lanata (antes José Gordillo); y, doce metros quince centímetros al Sur, lindando parte con el padrón número noventa y ocho mil setecientos ochenta y cuatro de don Manuel de León y parte con la calle Chamizo, (sin abrir), que está empadronado con el número sesenta y cinco mil ochocientos treinta y nueve; a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$84.00 Set.30-10346-v.nov.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PACOMIA GUIFORD o GUIFORDE o GUIFFORT o GUIFOR o GUIFO o GUIFOS o GILFORD DE ESPINDOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Oct.26-11692-v.nov.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partida: A) En la de matrimonio de JUAN SERVANDO HARCAIN y de IDEALE PACCHIERINI, donde dice: "Juan Hargain y Lidia Pacchierini", debe decir: "Juan Servando Hargain e Ideale Pacchierini", y, B)

En la de nacimiento de Lidia Marta y Alberto Hargain, donde los padres de los inscriptos, aparecen respectivamente con los nombres de "Juan y Lidia" debe decir: "Juan Servando e Ideale". — Montevideo, Octubre 8 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Oct.16-11161-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN VALENZUELA, citándose a los snerederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Oct.25-11591-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto turno, se hace saber la apertur ade la sucesión de JUAN o VICTORINO JUAN CANEPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Oct.25-11592-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MESSANO de PISANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Oct.25-11593-v.nov.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de SEVERINO MENDEZ, estableciéndose que donde respectivamente el inscripto y la madre del mismo aparecen con los nombres de "Carlota" y "Severina", debe decir "Gabina" y "Severino" — Montevideo, Setiembre 24 de 1946 — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Oct.23-11488-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID CORALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Oct.22-11477-v.nov.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de ROSALIO ALTEZ y de EUGENIA STRATTA, estableciéndose que donde el apellido del contrayente aparece como Ferreyra, debe decir Altez; donde dice que es hijo de padre desconocido, debe decir que es hijo de Bartolo Susano Altez de estado casado; donde la madre figura con el apellido de Ferreyra debe decir Ferreira, y donde dice que es de estado soltera, debe decir casada. — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Oct.21-11399-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE EDUARDO o ENRIQUE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1946 — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Oct.21-11408-v.oct.31.

Solicitud de declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que en los autos que tramitan ante este Juzgado con el N.o 1539, Lo. 34 Fo. 505, se ha solicitado la declaración de ausencia de JUAN JOSE FOULQUES. Y de acuerdo con lo dispuesto por el art. 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 My.15-4762-v.jn.7. Ag.8-v.ag.30. Oct.28-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BAVASTRO DE FASOLA y de JUAN FASOLA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Oct.19-11305-v.nov.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de RAUL TOMAS BANCHERO, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de "Banquero", debe decir "Banchero". — Montevideo, Setiembre 24 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Oct.19-11334-v.nov.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de JUAN SERVANDO HARGAIN, y de IDEALE PACCHIERINI, donde dice: "Juan Hargain y Lidia Pacchierini" debe decir: "Juan Servando Hargain e Ideale Pacchierini", y, B) En las de nacimiento de Lidia Marta y Alberto Hargain, donde los padres de los inscriptos, aparecen respectivamente con los nombres de "Juan y Lidia", debe decir: "Juan Servando e Ideale". — Montevideo, Octubre 8 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Oct.18-11161-v.nov.5.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN MARIA ALBANO, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de "Arban", debe decir: "Albano". — Montevideo, Octubre 8 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil) $4.20 Oct.17-11197-v.nbre.4.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN JACINTO DIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 14 de 1946 — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Oct.17-11201-v.nbre.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de BILMIDES MARIA CURBELO, estableciéndose que donde dice: una criatura del sexto femenino, debe decir: una criatura del sexo masculino. — Montevideo, Agosto 21 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Oct.1.o-10524-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación, a DELIA ALCIRA HOZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio (Lo. 34 Fo. 799) que le inició su esposo Andrés Eduardo Blanco. — Montevideo, Setiembre 12 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Set.28-10416-v.nov.4

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE PETRAGLIA, estableciéndose que donde, respectivamente, el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen con el apellido de "Petralia" debe decir "Petraglia". — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Oct.22-11444-v.nov.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de PABLO DACAL y de HERMINIA SANTA CRUZ, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el nombre de Camila debe decir Herminia — Montevideo, Febrero 2 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Oct.22-11438-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTA CASTELLAZZO DE GARETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 26 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Oct.30-11856-v.nov.11

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de Cakfor Barakian y de Siranuch Kizirian, donde dice: "Cakfor" y "Siramisch Kiziryan", debe decir "Takfor" y Siranuch Kizirian". B) En la de nacimiento de Clara Barakian, donde respectivamente dice: "Takvor" y "Siranauch", debe decir: "Takfor" y "Siranuch". C) En la de nacimiento de Petrona Barakian, donde respectivamente dice: "Parakian", Tacvor Parakian" y "Seramis Kisiriain", debe decir "Barakian", "Takfor Barakian" y "Siramuch Kizirian". D) En la de nacimiento de Azadouhi Barakian, donde respectivamente dice: "Asaduy", "Cakfor", "Siramisch Kizryan" y "Asaduy" debe decir: "Azadouhi", "Takfor", "Siranuch Kizirian" y "Azadouhi" y, E) En la de nacimiento de Nubar Barakian donde respectivamente dice: "Nibar", "Cakfor" y "Siramisch Kiziryan", debe decir: "Nubar", "Takfor" y "Siranuch Kizirian". — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Oct.30-11855-v.nov.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO MIGUEL VIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.28-11743-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO CAEIROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzagdo. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.28-11785-v.nov.8.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno.. ANDRES G. CAPOSSOLO, con domicilio en el Palacio Salvo, piso 8.o, esc. 6, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de Procurador vengo a producir la información respectiva, a cuyo efecto solicito se interrogue a los doctores Gilberto Rava y Ricardo Viñas al tenor siguiente. 1.o Por las generales de la ley. 2.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres morales. 3.o Por la razón de sus dichos. Por lo expuesto solicito: Que previos los trámites legales se apruebe la información producida y se me expida el testimonio respectivo. — Andrés G. Capossolo". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Oct.26-11691-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO CANEPA FERRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.25-11641-v.nov.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "JUSTO ELIAS FRAQUELLI. Rectificación de

partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JUSTO ELIAS FRAQUELLI, en la que los apellidos paterno y materno del inscripto aparecen como Fracuelli y Berruti, cuando debe decir Fraquelli y Berrutti respectivamente, y donde la fecha de nacimiento del mismo dice 13 de Julio debe decir 14 de Julio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Oct.25-11647-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN MON GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario

$4.00 Oct.25-11636-vnov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO PEDRO MURISSICH BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.25-11637-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO MAC-EACHEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario

$4.00 Oct.25-11638-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA ERRANDONEA ARISTEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.25-11640-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA PEDEMONTE DE REPETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.25-11641-v.nov.6

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL IRIBARNE, citándose a los herederos, acreedores y dmás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.25-11639-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL MARTIN FORTET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.25-11646-v.nov 6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA SAN ROMAN DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.25-11645-v.nov.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de OSCAR FELIPE y HECTOR EUGENIO ALVAREZ, estableciéndose que donde dice que nacieron el 2 de Junio de 1938, debe decir que lo fué el 8 de Abril de 1932 y 4 de Enero de 1936, respectivamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.30 Oct.25-11608-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA GRANERO DE TASISTRO o TARISTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.24-11461-v.nov.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "ASSUNTA PUCCIARELLI DE MATEO. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Melchor Mateo con Assunta Pucciarelli en la que el nombre de la contrayente aparece como Asunta cuando debe decir Assunta. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Oct.23-11521-v.nov.9.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha presetnado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: JOSE LUIS BASSO domiciliado en Cerrito 626, al señor Juez digo: A fin de producir la información de vida y costumbres para la obtención del título de escribano, ofrezco el testimonio del doctor Agustín Antia Errandonea y procurador Juan V. Schopfer Quiera el señor Juez ordenar la información ofrecida. — José Luis Basso". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Oct.22-11457-v.nov.1o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL o ANGEL JOSE FORMENTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario

$6.00 Oct.22-11460-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CENOZ LARRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.22-11462-v.nov.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "DOBRI STOIANOFF. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Dobri Stoianoff con Irene Palazuelos, en la que el apellido del contrayente aparece como Stoialff cuando debe decir Stoianoff. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Oct.22-11442-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTEBAN EMILIO o EMILIO CAPRILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.21-11407-v.oct.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de LUCIANO AMBROSIO JAUREGUI, estableciéndose que donde el apellido de los padres del inscripto aparecen como Jaudeguy y Zabalza debe decir Jauregui y Zabalza y donde al margen, el apellido del inscripto figura Jaudeguy debe decir Jauregui. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Oct.21-11381-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE CABOT o ENRIQUE CABOT AGUSTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.21-11382-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS PASEYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.21-11383-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de FRANCISCO OTEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.21-11384-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE JUAN o JUAN TORTEROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.21-11385-v.oct.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "IRACEMA DA COSTA DE MACEDO. Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Iracema Da Costa en la que el nombre de la inscripta aparece como Elena cuando debe decir Iracema. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Oct.19-11329-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS ALVAREZ VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Oct.19-11319-v.nov.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouzá, dictada en autos: "Rosario Azzimaro contra VICTOR DOMINGO AIELLO, divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Víctor Domingo Aiello, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 9 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Oct.18-11069-v.nov.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera

Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ESTER GUELFI DE DECIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 25 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.29-11805-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CISARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.26-11656-v.nov.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado JUSTO BUENAVENTURA CABRERA y LUCIANA AURORA CABRERA DE CABRERA, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, la que en donde expresa sus nombres, respectivamente, como Zoilo y Aurora, debe decir Justo Buenaventura y Luciana Aurora, que son los verdaderos. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Oct.26-11689-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.26-11657-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de de doña MARIA LUISA PUNTIGLIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.26-11658-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DIONICIO o DIONISIO CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.26-11659-Nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO SOARES DE LIMA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct 26-11660-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAROLINA MAGGIO o MAYO o MAGGO DE DURANTE o DE DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.26-11661-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JESUS RUPEIRO o ROUPEIRO, citándose a los herederos, acredores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 23 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.26-11662-v.nov.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA DE LOS ANGELES o ANGELA ALMIRON o ALMIRON DE MARTIN o DE MARTIN y de don CARLOS MARTIN DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 29 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.26-11655-v.nov.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "AMATO, MARIA ISABEL FILOMENA. Auxiliatorio pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada señora, viuda de Rafael Fabricio, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio, donde figura la contrayente como "Filomena Damatto" debe decir: María Isabel Filomena Amato, y donde dice "Damatto", debe decir: Amato, y B) De nacimiento de su hijo Ernesto Francisco, donde dice: "Fabrisio", debe decir, Fabricio donde dice "Filomena Amada", debe decir: María Isabel Filomena Amato, y donde dice: "Amada", debe decir: Amato. — Montevideo, Octubre 23 de 1946. — José T. Pereira, Actuario.

(Auxil.) $10.50 Oct.25-11648-v nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FEDERICO MEISE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.25-11627-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA BOVE DE ARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.23-11533-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ORFILIA PORTA LOPEZ DE ORECCHIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.23-11534-v.nov.4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CANDIDO o CANDIDO ANDRES LOPEZ TRUJILLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso — Montevideo, Octubre 19 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuasio.

$6.00 Oct.23-11498-v.nov.4.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "TARRIO, ANTONIO, auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, y las de nacimiento de sus hijos legítimos, llamados: Iris Rosa María, José Antonio y Raúl, pues donde en la primera de dichas partidas, el contrayente, y en las demás, el padre de los inscriptos, figura como "Antonio Terrio", debe decir Antonio Tarrio. — Montevideo, Mayo 20 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Oct.18-11282-v.nov.5.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos: "PEREZ, EMILIO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pués donde en la misma dice: "Emilia", debe decir: "Emilio", donde dice: "sexo femenino", debe decir, "sexo masculino", y donde dice: "hija", debe decir: "hijo" — Montevideo, Octubre 14 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil) $6.30 Oct.17-11202-v.nbre.4.

Prescripción treintenaria

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Gómez, Andrés contra FELIPE ALMEIDA, MARCELINA BURGUES, sus herederos y sucesores. Prescripción treintenaria" (Lo 34 Fo 143), se hace saber al público que ante dicho Juzgado se presentó el nombrado Andrés Gómez, iniciando juicio por prescripción adquisitiva treintenaria, con respecto del siguiente inmueble: Una fracción de terreno, su edificio y mejoras, determinada así: Ubicación: Décima sección judicial de Montevideo. Padrón número 67900. Plano: Agrimensor Enrique Fajardo, del 11 de Agosto de 1946. Superficie: Trescientos setenta y siete metros 7343 decímetros. Deslinde: once metros quince centímetros al Suroeste, al camino Propios, treinta y ocho metros cincuenta y un centímetros al Sudeste, lindando con padrón N.o 67899, ocho metros cuarenta y cinco centímetros al Noreste con padrones números 161802 y 67890, y al Noroeste tres rectas de nueve metros, sesenta y ocho centímetros, treinta y ocho centímetros y treinta metros, doce centímetros, con padrones número 67901 y 67889. Y de acuerdo con lo resuelto se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, especialmente a Felipe Almeida, Marcelina Burgues, todos sus herederos y sucesores a cualquier título, a los linderos del bien inmueble descripto, señores: doña Margarita Sosa, Mariano Emilio Bruschi, Amalia Machado Manuel Bautureira y Catalina Botte y las Usinas Eléctricas del Estado y, en general, a todos y cada uno de los eventuales interesados que se consideren con derecho o que quisieren deducir oposición a lo solicitado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no compareciesen dentro del término señalado, se les nombrará defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 28 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$72.00 Oct.14-11952-v.nov.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz y en los autos: "Llenderes Joaquín F. contra MARIA ANTONIA RAÑA. Divorcio" se cita y emplaza a doña María Antonia Raña, para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 sexto piso, a estar a derecho en este juicio, dentro de los noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 5 de 1942. — José T. Pereira, Actuario.

$18.00 Oct 8.10835-v.nov.13.

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente caratulado: "GABRIEL MARTINEZ. Quiebra Calificación. Libro 31 Folio 45" se cita, llama y emplaza al fallido Gabriel Martínez para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, sexto piso, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 30 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Oct.5-24120-v.nov.11.

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos, "BUENSEÑOR, FEDERICO. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos quienes se consideren con derechos, y, especialmente, a José M.a López Vidaur, Intendencia Municipal de Montevideo, José, Adolfo y Eduardo Lapuente, sus sucesores y causahabientes, al área sobrante de 114 metros 41 decímetros, sin titulación, cuya prescripción se alega, constituida por la parcela de terreno ubicada dentro de la propiedad padrón 57679, ubicada en la 14.a sección judicial de este Departamento, letra B, del plano del agrimensor Roberto Schinca, de 10 de Abril de 1916, de una superficie

total de 329 metros 63 y que limita; al Norte, padrón 57680, al Oeste, frente a la Avenida Joaquín Suárez, al Este, padrón 165839 y al Sur, fracción A., de Diego Rodríguez Buenseñor, limitando la parcela sobrante: al Oeste, Avenida Joaquín Suárez, al Este, padrón 165839, al Norte y Sur, resto de la propiedad del compareciente. — Montevideo, Octubre 2 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$42.00 Oct.5-10694-v.nov.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D Ruiz, en autos: "ZENATTI CABRAL, FRANCISCO JOSE. Prescripción treintenaria" (Lo. 34, Fo. 89), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación, especialmente a don Jorge M. Amarillo Sucesión de Domingo o Francisco Domingo Zenatti y sus sucesores, Manuel Otero Codesal a los linderos actuales y anteriores y, en general, a todos los que por cualquier concepto, o título, razón o causa se consideren con derecho al siguiente bien inmueble, que según plano levantado por el agrimensor Roberto Schinca, en Mayo de 1946, inscripto en la Dirección General de Catastro el 21 del mismo mes con el N.o 14.837, se deslinda así: Un solar con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en las proximidades de la Estación Sayago, 21.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 50.314 y se compone de una superficie de mil trescientos cuarenta y cinco metros, setenta decímetros, y tiene veintisiete metros sesenta y seis centímetros al Oeste Noroeste, de frente a la calle 12 de Febrero, entre la vía del Ferrocarril Central del Uruguay y el camino Propios, distando de la esquina formada con este último el punto medio del frente ciento trece metros, ochenta y siete centímetros cincuenta y un metros, noventa centímetros al Norte Noreste, lindando con el padrón N.o 50.623, cuarenta y cinco metros, noventa al Sur Suroeste, limitando con el padrón N.o 50.611 y la línea del fondo al Este Sureste está formada por tres rectas, que, partiendo del último límite, corren: La primera de Sur Suroeste a Norte Noroeste, mide diecinueve metros y separa de los padrones N.os 50.624 y 155.854, la segunda de Oeste Noroeste a Este Sureste mide un metro veinte centímetros y limita con parte del padrón número 155.854, y la tercera, de Sur Suroeste a Norte Noroeste, mide ocho metros ochenta y tres centímetros y separa del padrón N.o 50.623, y según título se describe de la manera siguiente: Una fracción de terreno con las mejoras que contenga y le correspondan, situada en la Estación Sayago de este Departamento, compuesta por los solares señalados en el plano respectivo con los N.os 6, 7 y 8 de la manzana letra E, comprendiendo una extensión superficial de mil cuatrocientos veinticinco metros diez centímetros, lindando por el Sur, con los solares números 20 y 21, por el Norte con calle pública o camino público antiguo, por el Este con el salor N.o 9, y por el Oeste con el N.o 5. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$120.00 Oct.3-10622-v.nov.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriña Vivas, dictada en autos "CRISTOBAL REBASSA. Declaración de ausencia. Libro 31. Folio 338", se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el 13 de Abril del corriente año doña Raquel Manuela Rosales de Rebassa por sí y en el ejercicio de la patria potestad sobre sus menores hijos Cristóbal y María Raquel Rebassa, solicitando la declaración de ausencia de don Cristóbal Rebassa. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$32.00 Ag.30-9006-v.set 21. Oct.29-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA GIANI DE TUBINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Octubre de 1946.
$4.00 Oct.28-11758-nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEFERRARI DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma ssu derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Oct.28-11767-v.nov.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriña Vivas, dictada en autos: "CARMEN PEREIRO DE BAÑA. Sucesión. Libro 29. Folio 564", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los señores José, Lindolfo, María Carmen, Alberto Claudio, Gabriel, Carlos y Clara María Baña, ésta con el consentimiento de su esposo don Pedro Nappias, solicitando las rectificaciones de las partidas de matrimonio del primero de los nombrados con doña Carmen Pereiro, y las de nacimiento de los restantes, por aparecer en ellas el apellido Pereira en lugar de Pereiro que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$15.00 Oct.28-11661-v.nov.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriña Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los señores JOSE ZARAUZA por sí y por su hijo MANUEL (menor), JOSE, JESUS, MERCEDES, MARIA, ELSA, ESPERANZA y ELVIRA ZARAUZA SUAREZ, solicitando las rectificaciones de la partida de matrimonio de don José Zarauza con doña Jesusa Suárez, y la de nacimiento de todos los demás, por aparecer en elas con el apellido Zerauza en lugar de Zarauza que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Oct.25-11634-v nov.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a JOSE ARGUELLES SANCHEZ, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado María Jesús Díaz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 10 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara Actuario Adjunto.
$18.00 Oct.25-11603-v.nov.29.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a don JAIME ELIASCEVTY y doña JUANA GERSCHANAVITIZ para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "El Ministerio Público contra Eliascevty Jaime y Gerschanavitiz Juana. Pérdida patria potestad" (Lo 8.o Fo. 795), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 10 de 1946. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.
(Gestión fiscal) Oct.23-24297-v.nov.27.

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Américo Tiese y doña Blanca Nieves Machado, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "De Paulo Alberto contra TIESE AMERICO y MACHADO BLANCA NIEVE. Pérdida de la Patria Potestad" (Lo. 8.o, Fo 531), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 24 de 1946. — Rafael Renau, Actuario-Adjunto.
$18.00 Oct.10-10961-v.nbre.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de RAQUEL CASTIGLIONI DE PONCINI, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Octubre 10 de 1946. — Berro Oribe, Juez de Paz.
$4.00 Oct.29-11829-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES SABLICH, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentri de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 1314. — Montevideo, Octubre 3 de 1946. — Guido Berro Oribe, Juez de Paz.
$4.00 Oct.23-11493-v.nov.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JUAN ALEJO PRADO GALLARDO, don PASCUAL ADRIAN PRADO o PASCUAL PRADO, don FERNANDO ANDRES PRADO GALLARDO y doña ROSAURA PRADO GALLARDO DE MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1946. — José Martinelli Gómez.
$6.00 Oct.23-11496-v.nov.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don CLEMENTE CARLOS PEDETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comaprezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agosto 21 de 1946. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$4.00 Oct.25-11597-v.nov.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña SARA RENOLFA SILVA solicitando rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice Renolfa, debe decir: SARA RENOLFA. A los efectos legales se hace esta publicación en Artigas, Octubre 11 de 1946. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$6.00 Oct.21-11550-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA GLORIA SILVA DE MANASSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Octubre 14 de 1946. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$4.00 Oct.21-11415-v.oct.31.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber que ante este Júzgado se ha presentado doña LEONIDAS QUIRO SALDAÑA, solicitando rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: donde dice: "Masculino", debe decir: "Femenino". A los efectos legales se hace esta publicación en Artigas a 24 de Setiembre de 1946. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$6.00 Oct:17-11236-v.nbre.4.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña CATALINA ENILDA MENONI DE TOURO solicitando rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice Catalina Emilda, debe decir: Catalina Enilda. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Octubre 4 de 1946. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$9.00 Oct.16-11154-v.nbre.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SUETTA SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 20 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Oct.30-11847-v.nov.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de PAULA SIERRA DE CERVIERI y ALFREDO POLLERO BRUSCO, conocida también la 1.a según los interesados, por PAULA CARMEN SIERRA DE CERVIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus

derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 20 de 1946. — Hugo Alvez Actuario.
$6.00 Oct.30-11848-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL SALVADOR RAMON POSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 15 de 1946. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.
$4.00 Oct.28-11782-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LANZAVECHIA o LANZAVECCHIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 15 de 1946. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.
$4.00 Oct.28-11783-v.nov.8.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado "DELFINA LANTEAN Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada Delfina Lantean intentando la rectificación de su partida de nacimiento, estableciéndose que donde en la misma aparece el nombre de la madre como Serafina A. debe decir Aída, que es el que corresponde Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 19 de 1946. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.
$9.00 Oct.15-11098-v.oct.31.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado "JUAN HEUGAS, rectificación de partida", se hace saber que, ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Juan Heugas, intentando la rectificación de su partida de nacimiento, estableciéndose que donde en la misma aparece como Hogas, el apellido paterno debe decir: Heugas, que es el que corresponde Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 16 de 1946. — Pablo Mazón, Actuario-Adjunto.
$9.00 Oct.15-11097-v.oct.31.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN AIDA o AITA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el expresado término al heredero don FRANCISCO AITA o sus sucesores a título universal o particular, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio. — Canelones Diciembre 7 de 1934 — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto. Se hace constar que el presente edicto, es repetición fiel del certificado que luce a fojas cuarenta y ocho, de los mencionados autos. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones Agosto 16 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.
$42.00 Set.26-10329-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ORFILIA DE LOS ANGELES NOGUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 7 de 1946. — Pablo Mazón, Actuario-Adjunto.
$4.00 Oct.21-11370-v.oct.31.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, Dr. don Horacio Hughes, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don RICARDO NICOLINI, a cuyo fin se previene: 1.o) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que se ha fijado el término de treinta días a contar desde la fecha de la primera publicación, para que dentro de él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos, y 4.o) Que fué designado Síndico de la quiebra don Antonio E. Bazzino, domiciliado en esta ciudad. Y a los efectos dispuestos por el mencionado artículo se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 17 de 1946. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.
(Costas) Oct.23-24299-v.nov.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en el expediente caratulado "Benigna, Josefa, Carmela, María Plácida, Emilio, Fermín, María Elena, Mercedes e Isidoro Guzmán y Félix Severo Martínez contra MARIA ANTONIA PEREIRA. Posesión notoria de estado civil (L.o 23 F.o 57)" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio, a todos los que pudieren tener interés en el juicio, para comparecer en él y llenar el requisito de la conciliación. Y para ser publicado por el término mencionado, en "Diario Oficial", y un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 18 de 1946. — Jaime Roca Estevez, Actuario.
$24.00 Oct.28-11754-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de OLFIRIA RAMOS DE CARVALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 24 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Oct.28-11750-v.nov.8.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en el expediente caratulado: "Néstor Tomás Rivero. Incapacidad" (Lo. 23, Fo. 74)", se hace saber que por decreto de este Juzgado de fecha 5 de Octubre del año actual, se ha declarado incapaz a Néstor Tomás Rivero, designándose curadora a doña Nicanora Bernardina Rivero, quedando investida de las facultades que le confiere el Código Civil y sujeta a las responsabilidades que el mismo impone. Y para ser publicado en "Diario Oficial" y un periódico local expido el presente. — Melo, Octubre 17 de 1946 — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$8.00 Oct.24-11532-v.nov.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en el expediente caratulado: "PAULA DEONIRIS BENTANCOR DE GALLO. Rectificación de partida" (Lo 23, Fo 90)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la señora Paula Deoniris Bentancor de Gallo solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en el sentido de establecer que su verdadero nombre es: Paula Deoniris Bentancor y no Leónides Bentancur, como en aquella se expresa. Y para ser publicado en "Diario Oficial" y un periódico local expido el presente. — Melo, Octubre 1.o de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 Oct.24-11539-v.nov.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en autos: "Gerber Hugo Diamantino contra AMNERIS MAGDALENA ELEONORI. Divorcio" se cita llama y emplaza a Amneris Magdalena Eleonori para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, quien la representará. — Colonia, Octubre 24 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$18.00 Oct.30-11871-v.dic.4.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en los autos: "KORN LEOPOLDO. Quiebra. Incidente sobre la época de cesación de pagos", se hace saber que ha sido fijado el día 30 de Setiembre de 1945, como la fecha efectiva que corresponde a la cesación de pagos. Y a los efectos dispuestos en el artículo 1643 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Colonia, Octubre 18 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
(Costas) Oct.30-24400-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GINES PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 8 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Oct.25-11630-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CHA CESSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 17 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.0 Oct.25-11631-v.nov.6.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "JAIME LEW BLINDER. Quiebra", se hace saber que por resolución de fecha 20 del corriente mes se declaró rehabilitado a don Jaime Lew Blinder, en su calidad de comerciante Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Setiembre 30 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Oct.24-11540-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANITA ELVIRA CHAUVIE DE RIVOIR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 17 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Oct.23-11530-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PEDRO DAGNINO LARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 15 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Oct.23-11531-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DANIEL VIGNA GUIGOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 17 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Oct.23-11495-v.nov.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "CARABALLO MARIA R. por su hijo natural menor de edad, Aída E. Miller; Margarita Miller de Pissurno y otros, cesación de condominio", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a doña María Teresa Miller, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y llenará el requisito de la conciliación — Colonia, Setiembre 13 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$22.50 Set.28-10432-v.nov.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MARIA C. o MARIA CLARA o CLARA MORONI o CLARA MORRONE DE GUGLIELMINI o GUYLIELUNI, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante a que se presenten a deducirlos en forma con los justificativos correspondentes dentro del término de trein-

ta días. — Colonia, Octubre 16 de 1946. — ..ario B Pascual. Juez de Paz.

$6.00 Oct.23-11532-v.nov.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CANTARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgao. — Rosario, 19 de Octubre de 1946. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz

$4.00 Oct.26-11723-v.nov.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO —Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, y especialmente se emplaza dentro del mismo término al heredero Vicente Hermógenes Gutiérrez López, o quienes sus derechos representen a cualquier título, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes si no compareciere. — Conchillas, Setiembre 28 de 1946. — Hugo Nelson Alfano, Juez de Paz.

$21.00 Oct.7-10761-v.nbre.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don ULPIANO CIMADEVILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término legal de treinta días a deucir en forma sus derechos. — Nueva Palmira, 15 de Octubre de 1946. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

$6.00 Oct.26-11714-v.nov.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de don RAFAEL MENDIETA, de doña GREGORIA MENDIETA y de doña EUSTAQUIA JUANA MENDIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término legal de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Nueva Palmira, Setiembre 18 de 1946. — Mario, R. Morquio. Juez de Paz.

$6.00 Oct.26-11713-v.nov.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MONROY DE GONZALEZ o GREGORIA MARIA DEL CARMEN MONROY DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 8 de Octubre de 1946. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.21-11418-v.oct.31.

Interdicción

Se hace saber al público que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor Luis M. Baumgartner, dictada con fecha once de Octubre último, en los autos caratulados: "María Luisa Camarano de González contra NIVARDO GONZALEZ. Divorcio por su sola voluntad", se ha decretado la interdicción general de los bienes pertenecientes a la sociedad conyugal "María Luisa Camarano y Nivardo González". Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Durazno, Octubre 14 de 1946. — Gregorio U. López, Actuario.

$6.00 Oct.21-11418-v.oct.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados: "Sucesión CARMEN LAGUNA DE TOÑOLES. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Ramiro Pucurull, en representación de Ciriaco Toñóles, Ciriaco Carlos Toñoles, Jacinto Luis Toñoles y Roberto María Toñoles, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de Roberto María Toñoles, en donde dice: "Toñoli Roberto María", "comparece don Ciriaco Toñoli", "que es nieto por línea paterna de José Toñoli", debe decir: "Toñoles Roberto María", "Comparece don Ciriaco Toñoles", "que es nieto por línea paterna de José Toñoles"; de nacimiento de Ciriaco Carlos Toñoles en donde dice: "Toñoli Ciriaco Carlos", "comparece don Ciriaco Toñoli", "que es nieto por línea paterna de José Toñoli" debe decir: "Toñoles Ciriaco Carlos", "Comparece don Ciriaco Toñoles" "que es nieto por línea paterna de José Toñoles", siendo el verdadero apellido "Toñoles" y no "Toñoli", como figura en las referidas partidas. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Octubre 9 de 1946. — Gregorio U. López, Actuario.

$24.00 Oct.21-11419-v.nov.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSA o CIRIACA ETCHEGARAY DE ISLAS y RODOLFO ISLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Octubre 9 de 1946. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Oct.21-11416-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PEREZ o PEDRO MANUEL PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del térmno de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Octubre 16 de 1946. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Oct.21-11417-v.oct.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA SCARELLA o SCARELA DE PETRA, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Octubre 17 de 1946. —

$4.00 Oct.24-11546-v.nov.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Juan León Bengoa, dictado en autos, "CEDRES TIMOTEO. Sucesión. Rectificación de partidas, Lo. 26, Fo. 306", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los herederos solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Timoteo Cedres y Petrona Soca, por aparecer el apellido Sedres en lugar de Cedrés; B) De nacimiento de Juan Cedrés Soca, donde aparece el compareciente Timoteo Cedrez, debe decir Timoteo Cedrés y donde que es nieto de Juan Cedrez debe decir de Juan Cedrés; C) De nacimiento de Eulogia Cedrés Soca, donde aparece el apellido del compareciente y del abuelo paterno Cedrez, debe decir Cedrés; D) De nacimiento de Carmelo Eustaquio Cedres Soca, también donde dice el apellido del compareciente y del abuelo paterno Cedrez, debe decir Cedrés; E) De nacimiento de Félix Cedrés Soca, donde aparece el apellido del compareciente y del abuelo paterno Sedrés y Sedréz, respectivamente, debe decir Cedrés; F) De nacimiento de Petrona Cedrés Soca, donde figura el abuelo paterno con el apellido Cedréz, debe decir Cedrés. — Florida, Octubre 15 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$24.00 Oct.30-11841-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA CASSELLA DE MORELLO o RAFAELA CASELLA DE MORELLO o MORELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 11 de Octubre de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Oct.30-11834-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA CAROLINA MONSE o MONSSI DE REY ó REYES; y la de HERMELINDA o ERMELINDA REY o REYES DE SCAVINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 4 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Oct.30-11835-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA CONSTANCIA BUCHELLI DE DALTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 4 de Octubre de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Oct.30-11836-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BERACOCHEA DE ALVARIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 16 de Octubre de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Oct.30-11837-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesió de FRUCTUOSO FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de Octubre de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Oct.30-11838-v.nov.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan León Bengoa, dictado en autos: "SCARON REVUFELLO JOSE. Rectificación de partida, Lo. 26, Fo. 298", se hace saber que ante este Juzgado Letrado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en ella aparece como hijo de Angel Escaron y Angela Ruvefello, cuando los nombres verdaderos de sus padres son Angel Scaron y Angela Revufello. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Octubre 14 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$12.00 Oct.30-11840-v.nov.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Epoca de la efectiva cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que por sentencia dictada por este Juzgado con fecha veinticuatro de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, se ha fijado la época de la efectiva cesación de pagos del fallido ALBERTO ABAD, el día treinta de Abril de mil novecientos treinta y seis, y que los autos y resolución de la referencia se hallan en la oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. Y, a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Octubre 9 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.

(Cuenta corriente). Oct.25-24339-v.nov.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de don DEMETRIO o EDUARDO OLIVERA de doña PRUDENCIA OLIVERA DE SANCHEZ o PETRONA OLIVERA DE SANCHEZ y de doña JUANA GONZALEZ DE OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 9 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Oct.22-11455-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN VARELA DE LEMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 9 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Oct.22-11451-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la suce-

sión de JUAN LORENZO MONTANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 23 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Oct.22-11452-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAUL EUSEBIO DEUBALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 9 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Oct.22-11453-v.nov.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don HIPOLITO TIMOTEO URTIFEREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 10 de 1946. — Octavio Rodríguez, Juez de Paz.

$6.00 Oct.22-11454-v.nov.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 19 de 1946. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Oct.21-11422-v.oct.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA PEDRET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 10 de 1946. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Oct.21-11379-v.oct.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.da SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don AMBROSIO LARA, citándose y emplazándose por el término de treinta días a los que se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma. — San Carlos, Octubre 11 de 1946. — Emilio Siemens Amaro, Juez de Paz.

$6.00 Oct.21-11423-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don VICTORIO MAZZA, citándose y emplazándose por el término de treinta días a los que se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma. — San Carlos, Octubre 11 de 1946. — Emilio Siemens Amaro, Juez de Paz.

$6.00 Oct.21-11421-v.oct.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de la sucesión de PEDRO COLL, citándose a los ehrederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 17 de Octugre de 1946. — Jorge A. Píriz, Actuario Interino.

$4.00 Oct.28-11768-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CLIMACO PASTOR ARTIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 17 de Octubre de 1946. — Jorge A. Píriz, Actuario Interino.

$4.00 Oct.28-11769-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLA PEREIRA DE PADILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a los hijos de la causante llamados: Zenón Padilla y Rito Padilla, para que comparezcan dentro de 90 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente. — Paysandú, Octubre 4 de 1946. — Juan Ocholeguy, Actuario.

$18.00 Oct.18-11270-v.nbre 22

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO o MARTIN FRANCISCO AVELLANAL y de MANUELA AVELLANAL DE LOPEZ JAUREGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos. — Paysandú, Setiembre 3 de 1946. — Héctor López Fernández, Actuario.

$18.00 Set.28-10441-v.nov.4

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de la 1.a sección de Paysandú dictada en el expediente caratulado: ERNESTO HIPOLITO MOREIRA, Sucesión", se hace saber la apertura de la sucesión de don Ernesto Hipólito Moreira, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Paysandú, Octubre 21 de 1946. — Rubens Carro Ariosa, Juez de Paz.

$6.00 Oct.28-11770-v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección de Paysandú, dictada en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos con la Sucesión de don JULIAN MARECO, Cobro de contribución inmobiliaria. Padrón N.o 81", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores a cualquier título de la sucesión de Julián Mareco y a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y uno (81) manzana N.o 13 (Pueblo Porvenir) 2.a sección judicial para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Pueblo Porvenir, Octubre 17 de 1946. — Pedro Giorgi, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.24-24321-v.nov.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BASSO o VASO o VAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Octubre 22 de 1946. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Oct.30-11872-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE o JUANA MATILDE MONTANDON DE SULA, citándose a los herederos, acreedores y deqmás inteesados, paa que compazezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Octubre 16 de 1946. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Oct.23-11529-v.nov.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Juan Carlos Nario se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINA o AVELINA RIOS DE RENES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos Octubre 10 de 1946. — Mario Durañona Actuario.

$6.00 Oct.22-11478-v.nov.1.o.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMON MAQUIEIRA o MAQUEIRA e ISABEL RODRIGUEZ DE MAQUIEIRA o MAQUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Octubre 2 de 1946. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Oct.22-11480-v.nov.1.o.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA o MARIA JOSEFA TORTOMANO ó TORTOMAN o TORTAMAN DE RUSSO, JUAN RUSSO y JOSE o JOSE MARIA RUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Octubre 10 de 1946. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Oct.22-11479-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, dictada en los autos: "Rosalía Margarita Chiaudano de Bello contra ALBERTO ENRIQUE BELLO Divorcio", se cita y emplaza a Alberto Enrique Bello para que por sí o por apoderado comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Junio 18 de 1946. — Mario Durañona, Actuario.

$18.00 Oct.2-10281-v.novbre.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, dictada en el expediente caratulado: "Sofía Irene Dierlinger de Meyer con ERNESTO MEYER. Divorcio", se cita y emplaza a don Ernesto Meyer por el término de noventa días a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Setiembre 13 de 1946. — Mario Durañona, Actuario.

$18.00 Set.26-10319-v.oct.31

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.ra SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Río Negro, se hace saber la muerte de JUAN SAPKA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan, dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de que en caso no comparecer la herencia se reputará yacente. — Fray Bentos, Setiembre 24 de 1946. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.30-24027-v.oct.10.
Oct.30-24027-v.nobre.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de OCTACILIO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 19 de 1946. — Víctor Anza, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.28-24378-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CLODOMIRO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 18 de 1946. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Oct.24-11578-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 18 de 1946. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Oct.24-11579-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMILIANO BOTTARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma

sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 18 de 1946. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Oct.24-11580-v.nov.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA. ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANO o VICTORIANO NICOLAS CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 7 de 1946. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Oct.28-11786-v.nov.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "DELAREY SANGUINETTI. Rectificación de la partida de defunción de su esposa" se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado don Delarey Sanguinetti, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa Amira Anastasia Sosa, en razón de figurar en el acta respectiva por error el nombre de "Brenda" en lugar de Amira Anastasia, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Octubre 14 de 1946. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$12.00 Oct.28-11788-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de FIDEL CIRIACO PIRIZ o PIREZ o FIDEL CIRIACO TRINIDAD PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 15 de 1946. — Próspero M Rubert Actuario.

$4.00 Oct.21-11402-v.oct.31

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVERIO FERREYRA o FERREYRA DA SILVA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 15 de 1946. — Próspero M. Rubert. Actuario.

$4.00 Oct.21-11403-v.oct.31

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión, JOSE ANTONIO MACHADO" se cita llama y emplaza a María Elena Machado de Salomoni y Héctor Salomoni, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Curador de bienes que los represente. — Rocha, Setiembre 25 de 1946. — Próspero M Rubert

$18 00 Oct.3-10626-v nbre.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — El subscripto Juez de Paz de la 1.a sección, hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANA CHIRIBAO DE MARQUEZ, citando herederos, acreedores y demás interesados para comparecer dentro de 30 días ante éste Juzgado a deducir derechos. Rocha, Octubre 18 de 1946. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$4.00 Oct.28-11787-v.nov.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE CIOCCA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 15 de 1946 — José Pereira Maeso, Actuario.

$4.00 Oct.22-11463-v.nov.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO IRINEO u HORACIO IRENEO TEXO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 23 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Oct.30-11875-v.nov.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don FRANCISCO CARVALLO, solicitando la restificación de su partida de nacimiento en la cual aparece su apellido como Carvalho, cuando el verdadero es Carvallo y por el cual debe rectificarse. Y a los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación por el término de 15 días. — Salto, Octubre 19 de 1946. — Luis Basso, Actuario Interino.

$9.00 Oct.28-11781-v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se cita, llama y emplaza a toda persona que por cualquier título se considere con derechos a una fracción de campo ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Salto, empadronada con el N.o 725, compuesta de una extensión de 478 hectáreas, 5.363 metros 2.450 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Al Norte, arroyo Sauce que separa de su cesión Nazario Leal; Al Este, José Pérez Gutiérrez; Al Sur, Juvencio Fagúndez y Policarpo Pereira; y al Oeste, sucesión Gallo y Martín Martinicorena, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de 90 días a estar a derecho en el juicio iniciado por don Arturo Pereira Fontes sobre "Acción de prescripción", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil así como también se les cita por el presente al juicio conciliatorio (artículo 282 del Código citado). De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 307 del cuerpo de leyes citado, se hace la presente publicación, estando habilitada la próxima feria judicial mayor a los efectos del transcurso del término de emplazamiento. — Salto, Octubre 18 de 1946. Luis Basso, Actuario Interino.

$48 00 Oct 24 11549-v.nov.28

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORINA ANSA DE CAJIGAS o VICTORIA ANSA DE CAJIGAS o VICTORIA ANZA DE CAJIGAS o VICTORINA ANZA DE CAJIGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 22 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Oct.26-11716-v.nov.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de las sucesiones de FELIPE RODRIGUEZ o FELIPE ANTONIO RODRIGUEZ y de MODESTO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 5 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Oct.26-11717-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GARCIA o MANUEL GARCIA AROCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Agosto 20 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Oct.21-11409-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA BRITOS DE CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 7 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Oct.21-11123-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini dictada en autos: "GREGORIO PEREZ Prescripción. (Lo. 11 Fo. 603)" se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, se les nombrará defensor de oficio que los representante, a todos los que se consideren con derecho a los bienes que más abajo se describen, así como para que se presenten a deducirlos con los justificativos del caso, dentro del plazo, arriba expresado: A) Una fracción de campo o sea la chacra número diecisiete y sus sobrantes que en el plano topográfico de la tercera fracción del ejido de esta ciudad de San José, está ubicada en el grupo once de la 4.a sección judicial de este departamento, entre la margen izquierda del arroyo Jesús María, Río de San José, Arroyo del Coronilla y Vía Pública a Mercedes, con una superficie de treinta y cuatro hectáreas, dos mil seiscientos treinta y dos metros, empadronada con el N.o 1344, y B) Otra fracción de campo en la misma sección o sea la chacra N.o 18 del mismo grupo once de la 3.ra fracción del Ejido de San José, compuesta de treintaicuatro hectáreas seis mil quinientos cincuenta y un metros ubicada dentro de los mismos límites de la chacra anteriormente descripta y empadronada con el N.o 4045 Y a los legales se hace esta publicación. — San José Setiembre 27 de 1946 — Humberto Pou, Actuario.

$60.00 Oct.9-10803-v.nbre 14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de GINES SANCHEZ, GUILLERMINA SANCHEZ DE LUZARDO, MICAELA PINO DE SANCHEZ y TEODORO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José Agosto 24 de 1946 — Humberto Pou, Actuario.

$18.00 Set.27-10431-v.nov.1.o.

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos: "AMANDA GENOVEVA GAMBETTA DE DIAZ: Segundas copias Lo. 11, Fo, 602 se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado la nombrada señora, solicitando la obtención de segunda copia de la escritura de compraventa de 29 de Julio de 1914, autorizada por el escribano Julio Z. Márquez en esta ciudad que luce a fs. 14 v. del Protocolo de dicho escribano y distinguida con el N.o 8, cuya copia se encuentra inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el N.o 376 en el año 1914 relativa al sitio de terreno número cinco y parte del cuatro de la manzana número 48, del 2.o cuartel de esta Ciudad, contadas sus mejoras y alambrado por sus cuatro costados, de una extensión superficial de mil trescientos diez y ocho metros; que linda por el Norte con la calle Viera Benavídez, en cuarenta metros, por el Sur en cuarenta metros y sesenta centímetros con la calle Araney; por el Oeste en treinta y cuatro metros con Anselmo Angulo, Pedro Alonso treinta y un metros cuarenta y cinco centímetros y Vicente S. Chocho; y por el Oeste en centímetros con calle Sarandí. En consecuencia se emplaza por noventa días, a don Ramón V. Sierra, sus herederos o causahabientes y a todos aquellos a quienes pudiera perjudicar la gestión de autos, para que se presenten con los justificativos del caso, ante este Juzgado, a deducir sus derechos. — San José, Setiembre 27 de 1946 — Humberto Pou Actuario.

$60.00 Oct.9-10904-v.nbre.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini dictada en autos: "MARIO CLEMENTE EGUSQUIZA Prescripción adquisitiva. Lo 11 Fo 575. N.o 353", se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio que los represente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes que más abajo se describen, así como para que se presenten a deducirlos con los justificativos del caso dentro del plazo arriba expresado: A) Dos solares de terreno situados en la manzana 19 del segundo cuartel de la ciudad de San José, primera sección judicial, señalados con los N.os 2 y 3 y que se deslindan así: Noroeste, 8 rectas de: 17 ms., 3 ms. 12 cms. y 35 ms. con Juan A. Méndez y Ricardo Barbé; Sudeste, 31 ms. 70 cms. a la calle Solís; Noreste, 66 ms. 40 cms. con la calle Montevideo y ochava de 3 ms. 70 cms.; Suroeste, 3 rectas de: 13 ms. 10 cms., 18 ms. 40 cms., ésta en ángulo entrante y 50 ms. 73 cms. con Juan Heguy y Felicia Gómez, todo de acuerdo con el plano del Agr. Péter Alvez, inscripto el 21 de Octubre de 1944, con el N.o 195. Tiene en conjunto un área de 2.655 ms. 3.716 cms. y le corresponde el padrón N.o 1416 B) Una propiedad situada en la primera sección judicial de este Departamento que forma parte del solar 2 de la manzana 2 del segundo cuartel de esta ciudad y que según mensura practicada en Octubre de 1944 por el Agr Péter Alvez plano inscripto con el N.o 196 el 21 del mismo mes. tiene una superficie de 731 metros 95 decímetros cuadrados que se deslinda así: al Norte, en 34 ms. 37 cms. con Elbio Fernán-

dez, al Sur, en 34 ms. 60 cms. con María Arzán de Abajo al Este, en 21 ms. de frente a la calle Rincón, y al Oeste, en 21 ms. 45 cms. con la sucesión de Marcial Pérez. El bien expresado se distingue actualmente con el padrón N.o 1377. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Agosto 26 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$90.00 Set.27-10425-v.nov.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, en autos, "Fiscal Letrado contra EUSTAQUIO REYES. Cobro de Impuesto Inmobiliario", se cita, llama y emplaza a don Eustaquio Reyes o a sus sucesores y a todos los que a cualquier título se consideren con derecho a un solar de terreno ubicado en este pueblo, padrón N.o 29, antes 96, que linda: al Norte con don Pedro B. Pastorino, al Sur, con Luis Cardellac, al Este con la Comisaría de Policía local y al Oeste con calle Pública, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de nombrarse curador de bienes. De acuerdo al artículo 24 de la ley 4 de Enero de 1934, se hace esta publicación. — Rodríguez, Octubre 23 de 1946. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal). Oct.28-24377-v.nov.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don VICENTE FERRER RAMIREZ solicitando rectificación del acta de su matrimonio civil con doña María Aurora Acosta, y de las de nacimientos de sus hijos José Luis Vicente, María Nilda, Irma Tamar, José Bautista, Josefa Ofelia, Raúl Humberto y Héctor René, en cuanto en ellas aparece con el apellido Juárez, cuando el suyo es Ramírez. — Mercedes, Setiembre 18 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.40 Oct.28-11765-v.nov.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO CEDRES o PEDRO CEDRES NAVARRO y JULIA KÖPPEN o JULIA KÖPPEN DE CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 14 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 Oct.26-11653-v.nov.7

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 30 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.8-24147-v.nov.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS ESTEBAN ULTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 15 de 1946. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.00 Oct.28-11763-v.nov.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la subscripta Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE VICTORIANO TUNEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Octubre 15 de 1946. — María Lola Barbat Garmendia, Juez de Paz.

$4.00 Oct.28-11764-v.nov.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PEDRO GOMEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Setiembre 26 de 1946. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Oct.26-11703-v.nov.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "OSCAR FERREIRA BICA. Rectificación de la partida de defunción", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Eladia González de Ferreira Bica solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hijo Oscar Ferreira Bica, por adolecer del siguiente error: donde aparece el inscripto con el nombre Omar debe decir Oscar. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 1.o de 1946. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$12.00 Oct.22-11450-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA GONZALEZ LARRAÑAGA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Octubre 9 de 1946. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$4.00 Oct.21-11412-v.oct.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ANTONIA DA ROSA DE REY, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que a continuación se expresa: Donde dice: "nació un niño que es hijo legítimo del declarante", debe decir: "nació una niña que es hija legítima del declarante"; y donde dice: "se le ha puesto el nombre de Antonio da Rosa", debe decir: "se le ha puesto el nombre de Antonia da Rosa". — Tacuarembó, Setiembre 25 de 1946. — Raúl Ferreira Actuario

$12.00 Oct.21-11414-v.nov.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO GRANADA, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó Octubre 10 de 1946 — Julio Alvez, Juez de Paz.

$6.00 Oct.21-11413-v.oct.31

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO SEGOVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Treinta y Tres, Octubre 5 de 1946. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Oct.26-11700-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE GALLARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 16 de 1946. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Oct.26-11701-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIO CLEMENTINO ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 30 de Setiembre de 1946. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Oct.26-11702-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada con fecha 27 de Febrero de 1945, en autos: "Alfredo Abreu contra ISABEL BENTOS. Divorcio y Auxiliatoria de pobreza" (Lo. 18-N. 143 Fo. 30), se emplaza por el término de 90 días a Isabel Bentos, para que comparezca en el juicio de divorcio y auxiliatoria de pobreza" que le ha iniciado en este Juzgado su esposo Alfredo Abreu, así como también para llenar el requisito de la conciliación prescripto por la Constitución en su artículo 228 y en el Código de Procedimiento Civil en el artículo 263, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (artículo 308 Código de Procedimiento Civil), con el cual se tentará el requisito conciliatorio. — Treinta y Tres, Marzo 2 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$36.00 Oct.1.o-10541-v.nov.6.

REMATES JUDICIALES

CARLOS GALLINO

REMATE

Rematará el día nueve de Noviembre de 1946 (sábado a las 14 horas) ordenado por la Intendencia Municipal, 960 cubiertas con 13.720 y 28 kilos de cámaras. Unicamente se oirán ofertas de los señores industriales del caucho y gomeros. — Salto, Charrúa 371.

$4.00 Oct.30-11873-v.nov.9.

RAUL I. ARRIAGA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia del Departamento Dr. Dante Sabini, dictada en los autos caratulados: "ENRIQUE CARLOS, ALBERTO A., MARIA S., TOMAS CORALIO y MARIA ELENA MENENDEZ. Remate judicial. L.o 11, F. 502" se hace saber al público, que el día 15 de Noviembre entrante a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 643, se procederá por intermedio del martillero don Raúl I. Arriaga, asistido del señor Alguacil y Escribano Actuario, a la venta en remate público, y sobre la base de $ 2.400.00, del inmueble que a continuación se expresa: Una fracción de terreno con todos sus edificios y mejoras, que forman parte del solar centro número tres, de la manzana número cincuenta y siete del Cuarto Cuartel de esta ciudad, compuesta de una superficie de doscientos noventa y ocho metros siete mil quinientos sesenta y ocho centímetros cuadrados, y linda: al Sur con la calle Asamblea en una línea de doce metros ochocientos ochenta y tres milímetros; al Norte con el resto del mismo solar tres en la misma extensión, al Oeste con el resto del mismo solar número tres de don Ventura Pérez en una línea de veintitrés metros diecinueve centímetros, y al Este con el solar número dos, en una línea de veintitrés metros, diecinueve centímetros. Y está empadronado con el N.o 100. Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de la base establecida. 2.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto Escribano Actuario, el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho, 3.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, 4.o) Que los títulos se hallan agregados a los autos, a disposición de los interesados. — San José, Octubre 11 de 1946. — Humberto Pou, Escribano Actuario.

$36.00 Oct 26-11715-v.nov.13.

AROCENA y MARTIRENA

(Paraguay número 2200)

LIQUIDACION DE HACIENDAS EN "PIRARAJA"

De la Suc. Pedro Leoncio Olmos. — 460 vacunos Durham y Polled Angus; 1.400 lanares Merinos, Lincoln y Cruza Fina; 27 yeguarizos.

Clasificación: 152 vacas falladas, 49 vaquillonas de 2 años, 73 terneros y terneras marcados, 121 novillos de 1, 1 1|2, 2 y 3 años, 4 bueyes, 5 toros Polled Angus, 1 toro Polled de pedigree, 1 toro Durham, 25 vacas con 25 terneros 102 ovejas Lincoln con 102 corderos, 62 ovejas Lincoln falladas, 218 ovejas Merinas y Cruza id, 346 ovejas Merinas y Cruza con 346 corderos, 75 capones de 2 dientes, 140 capones de 4 y 6 dientes, 39 carneros Lincoln, 40 carneros Merinos, 1 id. de pedigree, 26 ovejas criollas, 10 caballos y 5 yeguas de trabajo, 13 potros y 1 padrillo. Se rematarán en el mismo establecimiento, en "Piraraja", al mejor postor y al contado, con la autorización del Juez Letrado en lo Civil de Primera Instancia, Dr. Jacinto Díaz Mintegui, el lunes 4 de Noviembre a las 10 horas.

Nota importante. — También se venderán en remate: 1 lote de lana vellón y 1 lote de cueros. Comisión: 4 o|o silos reproductores y yeguarizos 2 o|o sobre las haciendas generales y 1 o|o sobre la lana y frutos. Los compradores deberán recibirse de las haciendas en seguida de adjudicadas.

$18.00 Oct.22-11471-v.nov.1.o.

GOMENSORO Y CASTELLS

REMATE JUDICIAL

Automóvil "Chevrolet" doble faeton 6 cilindros, modelo 1929, en marcha, matrícula N.o 8673. El martes 5 de Noviembre a las 16 horas en nuestro local calle Piedras 318. Por mandato del señor Juez de Paz de la 18.a sección, en autos: "Ramón Hernández Lamas con MANUEL CLAPS y GERMAN BAHILLO", con la base de $ 233.33. En exhibición desde el 1.o. Garantía 25 o|o. Comisión 6 o|o.

$5.40 Oct.25-11628-v.nov.5.

ELIAS ALBERTO

REMATE PUBLICO

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratula-

do: "...ARISTO JOSE JUAN ARRARTE VICTORIA, incapacidad" se hace saber al público que el día 20 de Noviembre próximo a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Elías Alberto, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 9.478 el inmueble empadronado con el N.o 817, situado en la manzana N.o 47 de la ciudad de Rocha, compuesto según título de una superficie de 885 metros cuadrados 6329 y 887 metros cuadrados 88 decímetros, según plano del agrimensor Conrado García Lagos de fecha 5 de Noviembre de 1921, con 21 metros 10 cms. de frente al Suroeste a la calle General Artigas; 21 metros 474 cms. al Noreste que limita con propiedad de la sucesión de doña María Graña de Silva; 41 metros 24 cms. en cada uno de sus costados, lindando por el Sureste con la calle 25 de Agosto y por el otro con la sucesión de doña María Graña de Silva. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo N.o 523, quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 11 de 1946. — C Walter Balleta, Actuario.

$55.00 Oct.21-11377-v.nbre.19.

COMESAÑA y MARQUEZ

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c' REGINO HERNANDEZ RAMO. Cobro ejecutivo de pesos" L' 8. F. 116), se hace saber al público que el día 21 de Noviembre del año en curso, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Carlos Comesaña, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 3.902 00, o sean, las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la 20.a sección judicial de Montevideo, manzana número 81 del pueblo Victoria, señalada con el número 1 en el plano trazado el 19 de Marzo de 1924 por el ingeniero A. Gori Salvo y con una superficie de 450 ms 9750 cms que se deslinda así: 10 ms. 50 cms. de frente al Suroeste, a la calle Carlos Tellier; 42 ms 95 cms al Noroeste, limitando con un inmueble propiedad del Dr. Viacaba: 10 ms 50 cms, al Noreste lindando con Eugenio Serafín González, y 42 ms. 95 cms al Sureste lindando con el lote número 2. Se previene: 1 o El mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del C. P. C.: 2 o Serán de cargo de la ejecución: A) Los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador impuesto universitario certificados, etc: B) El pago de la hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay (ley 13 de Julio de 1921 serie 29) que grava el inmueble, hasta donde alcanzare el saldo que quedare una vez satisfechas las cargas anteriores: 3.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere y el pago de la contribución inmobiliaria: B) El pago del saldo del préstamo hipotecario premencionado en cuanto no alcanzare a ser satisfecho con el remanente del producido de la ejecución: C) Los derechos reales que pudieran gravar al bien: 4 o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado calle 25 de Mayo 716. — Montevideo Octubre 15 de 1946 — C Büsch Buero

$42 00 Oct.29-11800 v nov.15.

NICANOR GONZALEZ MARTIN

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos: "Municipio de Montevideo contra Propietario del Inmueble padrón N.o 28652, cobro ejecutivo de pesos" (L.o 8 F.o 209) se hace saber al público que el día 7 de Diciembre del año en curso a las 11 horas y en las puertas del Juzgado por el martillero Nicanor González Martín, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va aproceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 1.955 20 o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: una fracción de terreno, situada en la 24.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 28652 y compuesta según plano del agrimensor José Pedro Abaracón de Julio de 1946, por una superficie de 280m2.76, que se deslinda así: al Norte, de frente a la calle Horacio, 16 metros 30; al Este, de frente a la calle Presidente Oribe, 20 metros 81; al Sur, lindando con el padrón número 154859, 11 metros 57 y al Oeste, lindando con el inmueble padrón N.o 28653 20 metros 09. Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución Inmobiliaria. B). El pago de la cuenta N.o 7974 de pavimento, deducidas las reclamadas en el juicio. C) Los demás derechos reales que pudieran gravar el bien. 3.o) Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificado del Registro de Embargos e Interdicciones Judiciales, el importe total de las cuentas números 5778 6592 de pavimento y 11869 de colector y el importe de las 7 cuotas de la N.o 7974 de pavimento que son materia de ella. 4.o) Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Octubre 2 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario

(Cuenta corriente) Oct 17-24232-v.nbre.4.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "MARIA LAURA CASTELLS EASTMAN Incapacidad" se hace saber al público que en el día 11 de Noviembre próximo, a la hora 16 y en las puertas de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 2.500.00 de una dieciséis avas partes, que pertenece a la incapaz en los inmuebles que se mencionarán, por el martillero señor Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado. Descripción de los bienes: A) Un solar y sus mejoras, situado en la octava sección judicial de Montevideo, padrón número 9950, señalado con el número uno en plano del agrimensor Ubaldo Pittaluga, de Enero 21 de 1889, con un área de 603 metros 18 decímetros deslindados así: 12 metros 51 centímetros de frente al Noreste a la calle Agraciada números 2467 y 2469; 11 metros 63 centímetros al Suroeste, 53 metros 23 centímetros al Sureste, y 50 metros 50 centímetros al Noroeste, y B) Una fracción de terreno y mejoras, situado en el mismo lugar que el anterior, padrón número 9961, que según plano del agrimensor Raúl B Conde de Agosto de 1913, tiene una superficie de 510 metros 25 decímetros deslindados así: 10 metros 25 centímetros de frente al Oeste, a calle Cuareim número 2322; 8 metros 29 centímetros al fondo al Este confinando con el inmueble anteriormente descripto; 34 metros 63 centímetros al Noroeste, y 30 metros al Sureste Se previene: 1 o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que los gastos de escrituración certificados, etc., serán de cargo del comprador y que el pavimento, vereda, cordón, caño colector, conexión, medianerías, y demás mejoras correspondientes a los expresados inmuebles están totalmente pagados, y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 primer piso. — Montevideo, Octubre 16 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$42.00 Oct.24-11543-v.nov.11.

FELIPE S. RODRIGUEZ

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "ESTEFANIA AGUERRE y SOFIA AGUERRE División de condominio", se hace saber al público que en el día jueves 7 de Noviembre próximo a la hora 17 en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 800.00 (ochocientos pesos) el metro cuadrado, por el martillero señor Felipe S. Rodríguez asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, de los siguientes inmuebles: Fincas contiguas Padrones númerosB 8.000 y 8.001, ubicada en la quinta sección judicial de este Departamento manzana 49 de la Nueva Ciudad, con frentes a la avenida 18 de Julio, señaladas sus puertas con los números 1080 y 1086 edificadas sobre un área, según título de 14 metros 288 milímetros de frente a la avenida 18 de Julio, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sur, y lindando al Oeste con Victoria M de César después Manuela C. de García; al Sur, con Dominga Arias y Felipa M. de Ortega y al Este, con Catalina Aguerre, y según plano del ingeniero Eduardo Terra Arocena de Junio 26 de 1946, tienen de frente los solares en conjunto, 14 metros 29 centímetros y de fondo una línea de 42 metros 95 centímetros y otra de 42 metros 96 centímetros, y teniendo la línea paralela a 18 de Julio, 14 metros 37 centímetros Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptado a los efectos legales; 2.o) Que serán por cuenta del comprador la comisión legal del remate, y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo Octubre 2 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$33.60 Oct 22-11499-v.nov.7

JOSE JURI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui dictado en autos: "Sucesión de EULOGIO CIRILO PERAZA SOCA" se hace saber al público que en el día 6 de Noviembre próximo, a la hora 16, se procederá por el martillero señor José Juri, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, en su ubicación, sobre la base de $ 3.300.00, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene ubicado en el "Cerrito de la Victoria". 22.a sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 18 de la manzana uno en plano del ingeniero Andrés J Ríus de Setiembre de 1924, compuesto de una superficie de 252 ms. 45 decímetros, deslindados así: 11 metros de frente al Suroeste, a la calle Nueva Troya número 3834, entre Alejandría y Congo distando el punto medio de dicho frente 27 metros 45 centímetros de la esquina de ésta; por 22 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Noroeste con solar 19, al Noreste, con solar 21 y al Sureste, con el 17. Padrón N.o 112.116 Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o/o de su oferta en el acto de serle adjudicada y a los efectos legales. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay, hipoteca urbana N.o 27 serie "A" 1941 y oficina Actuaría de este Juzgado calle 25 de Mayo 523 primer piso. — Nicanor dos Santos Actuario

$33.00 Oct.17-11287-v.nov.4.

CARAVAGNO Y PEDRAGOSA SIERRA

Juzgado L. de Primera Instancia de 2.o turno de Montevideo

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "CATALINA GALLARATO DE CHIARLE Observaciones al inventario, Lo. 42, Fo. 290", agregado al sucesorio de la referida causante se hace saber: Que en los días y horas que se expresarán en el lugar de sus respectivas ubicaciones se procederá por los martilleros Garavagno y Pedragosa Sierra a la venta en remate público por precio que supere al de las bases que se expresarán, de los siguientes inmuebles: 1.o El día 20 del entrante a las 16 horas. Base: $ 7.000.00: Una fracción de terreno y todas las mejoras que contiene, ubicada en el Miguelete, décimaséptima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número noventa y dos mil cuatrocientos setenta y cinco, y designado con el número siete en el plano del agrimensor Félix Logaldo de veinte de Febrero de mil novecientos veintiséis, según el cual se compone de una superficie de cuatro hectáreas seis mil trescientos cuarenta y un metros setenta decímetros, deslindados así: al Sudeste, ciento setenta y seis metros cinco centímetros de frente al camino Cuchilla Grande: al Norte trescientos cinco metros sesenta centímetros de frente al camino Abrevadero, que lo separa de las fracciones cinco y seis; al Oeste con la fracción ocho, en ciento sesenta y siete metros ochenta y ocho centímetros, y al Sur, doscientos cuarenta y siete metros setenta centímetros frente a otro camino, denominado también Abrevadero, que lo separa de propiedades Marcos Viera; 2.o El día 21 del entrante a las 16 horas Base: $4 000 00: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en el paraje denominado "Pastoreo de Pereyra" décimaséptima sección judicial de este Departamento, que es parte de la propiedad empadronada con el número ciento veinticuatro mil quinientos setenta y nueve señalada con el número trece en el plano trazado en Marzo de mil novecientos veintiséis por el agrimensor don Daniel V Reinante, compuesta de una superficiete de cuatro hectáreas y cinco mil cuatrocientos noventa y seis metros, des-

lindada así: Al Norte en doscientos ochenta y ocho metros limita con propiedad de la sucesión de Dolores Pereira de Rosell; calle por medio, al Este en ciento sesenta y cinco metros y veintinueve centímetros linda con la fracción número doce; al Sud, en doscientos cuarenta y tres metros y setenta centímetros da frente al camino Abrevadero, y al Oeste linda con el arroyo Miguelete, todo según plano mencionado; 3.o El día 22 del entrante a las 16 horas. Base: $ 3.700.00. Un solar de terreno con sus edificios y mejoras, en Colón, novena sección judicial de este Departamento, empadronado con el número cien mil quinientos treinta y nueve, señalado con el número diecisiete de la fracción E en el plano del agrimensor Bernardino Silva de Febrero de mil novecientos diecinueve, y compuesto de una superficie de quinientos metros, deslindados así: diez metros de frente al Este a la Avenida General Eugenio Garzón, por cincuenta metros de fondo, limitando; al Sur con el solar dieciocho, al Norte, con el diecisiete y al Oeste, con el once. Se previene: A): Que las ventas se efectuarán con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o'o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. C) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 2.o piso, a disposición de los que intenten hacer posturas. — Montevideo, Octubre 26 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
Otros informes: San José 941.
$69.00 Oct.30-11877-v.nov.16.

RAUL G. GAGLIARDI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza dictada en el expediente caratulado "Sucesión MARIA VENUTTI DE BERNASCONI", se hace saber al público que el día y hora que se indicará en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Raúl G Gagliardi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público y con base, los siguientes bienes inmuebles: El día 31 de Octubre corriente a las 15 y 30 horas con la base de $ 1.300, un solar con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la 21 a sección judicial de este Departamento, paraje denominado "Sayago" empadronado con el N.o 50543, y que, según plano levantado por el agrimensor Alvaro Acosta y Lara el 5 de Junio de 1946, se compone de 418 metros cuadrados que se deslindan así: 10 metros de frente al Noroeste a la calle Martín Ximeno donde la puerta de entrada del edificio lleva el número 874 entre la Avenida Millán y calle Sauce; por 41 metros 80 de fondo lindando al Sureste con el padrón número 50533; al Noreste con los padrones Nos. 50496 al 98 y por el Suroeste con los padrones números 50539 al 42. 2.o) El mismo día, a la hora 16 y 30 con la base de $ 1.800, otro solar con el edificio y demás mejoras que contiene situado en la 24 a sección de Montevideo, (antes 18.a) empadronado con el número 32904, el que, según plano levantado por el agrimensor Alvaro Acosta y Lara el 5 de Junio de 1946 se compone de 112 ms.2 que se deslindan así: 8 metros 59 de frente al Norte a la calle P P de la Sierra, por donde la puerta de entrada al edificio lleva el número 3168; 8 metros 35 al Sur, con el padrón número 32905; 13 metros 13 al Este, con el padrón número 29143 y 13 metros 21 al Oeste, teniendo en parte 8 metros 59 de frente a la calle Urtubey y 4 metros 62 que lindan con el padrón número 32905. 3.o) Acto continuo, con la base de $ 3.000.00 otro solar contiguo al descripto anteriormente, empadronado con el número 32905 y compuesto según el plano ya mencionado de 107 metros2 59 que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste, a la calle Urtubey; al Norte una línea quebrada formada por tres rectas que a partir del extremo Norte de la anterior miden: la primera 8 metros 59 centímetros corre de Oeste a Este dando frente a la calle P. P. de la Sierra, donde la puerta de entrada al edificio lleva el número 3164; la segunda parte del extremo Este de la anterior corre de Norte a Sur y mide 4 metros 62 centímetros; y la tercera parte del extremo Sur de la anterior, corre de Oeste a Este y mide 8 metros 35 centímetros lindando estos dos últimas con el padrón número 32904; 4 metros 05 centímetros; al Este lindando con el padrón número 29 143; y 17 metros 10 centímetros al Sur, por donde linda con el padrón número 32. 906. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o). Que estos bienes están todos libres de gravámenes, estando pagados el pavimento, colector, conexión, arrimos, medianerías y las instalaciones sanitaria en los bienes descriptos en los números 2 y 3 del presente edicto, no así el descripto en el N.o 1 por carecer de todo lo anteriormente estipulado. 3.o) Que serán de cargo de los compradores los gastos, honorarios y certificados de las escrituras a otorgarse con motivo de estas ventas, así como la comisión del martillero. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo N.o 523, quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados — Montevideo, Octubre 2 de 1946. — C. Walter Baleta Actuario.
$78.00 Oct.11-11005-v.oct.31.

MIGUEL CETRANGOLO HIJOS
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "ESMERALDA ZEREGA o SEREGA DE LOPEZ y VIOLETA o VIOLETA BLANCA LOPEZ DE FALERO. Sucesiones (Lo. 34 Fo. 37) se hace público que el día 7 de Noviembre próximo, a las horas que más abajo se determinan y en el lugar de sus respectivas ubicaciones se procederá por intermedio de la firma "Miguel Cetrángolo Hijos" asistidos del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en remate público y por precio que supere a las bases a mencionarse, equivalentes al valor del reavalúo efectuado en autos por la oficina respectiva, de los siguientes inmuebles A) Hora 16. Base: $ 4.000.00. Un solar de terreno con su edificio y demás mejoras que contiene, situado en la décimonovena sección judicial de este Departamento de Montevideo empadronado con el N.o 16.850 (dieciséis mil ochocientos cincuenta) manzana 505 C señalado con el N.o 12 en el plano trazado por el agrimensor Américo L. Perea, de Diciembre de 1929, registrado en la Dirección de Topografía el 25 del mismo mes y año, compuesto de setenta y cuatro metros, veintinueve decímetros cuadrados, deslindados así cuatro metros setenta y cinco centímetros de frente al Sureste, a la calle Arenal Grande, entre las de San Fructuoso y Domingo Aramburú distando el punto medio de su frente, cincuenta y cinco metros diez centímetros a San Fructuoso y treinta y dos metros ochenta y ocho centímetros, a Domingo Aramburú, cuatro metros setenta y cinco centímetros al Noroeste lindando con el solar 25 quince metros sesenta y cuatro centímetros en sus costados Noreste y Suroeste, lindando respectivamente con los solares 11 y 13. y B) Hora 17. Base: $ 5.800.00 Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene empadronada con el N.o 78.396 (número setenta y ocho mil trescientos noventa y seis) ubicada en la "Unión" 10.a sección judicial de este Departamento señalada con el N.o 3 en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor Héctor Luisi en Abril de 1923, compuesto de una superficie según hijuela (título actual) de ciento setenta y tres metros nueve decímetros cuarenta centímetros y según, título antecedente y plano, de ciento sesenta y tres metros novecientos cuarenta centímetros, que se deslindan así: seis metros treinta y cuatro centímetros de frente al Noroeste a la calle Joanicó por donde el edificio está señalado con el N.o 75, entre las calles Industrias y Gobernador Viana, veinticinco metros setenta y siete centímetros tiene en la línea del Noreste, por donde limita con Benito Aguirre, seis metros treinta y cuatro centímetros al Sudeste con Francisco Filipini, y veinticinco metros setenta y cuatro centímetros al Suroeste, con el solar N.o 2 del mismo plano. Se previene 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 olo del importe de la misma a los efectos de derecho 2.o) Que serán de cuenta y cargo del comprador todos los gastos de certificados y escrituras así como también la comisión legal del rematador 3.o) Que no se admitirán ofertas que no excedan a los precios bases de venta y 4.o) Que el título de propiedad del inmueble empadronado con el N.o 16 850 deslindando en primer término en este edicto, se encuentra depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay según carpeta urbana N.o 882 Serie B'928 y el relativo al inmueble, padrón N.o 78.396, deslindado en segundo término se halla depositado en el Banco "La Caja Obrera" según carpeta N.o 2259 y los autos en los que se decretó este remate en la Actuaría a mi cargo calle 25 de Mayo N.o 523 6.o piso todo a disposición de los interesados, en días y horas hábiles — Montevideo, Octubre 14 de 1946 — José Tomás Pereira Actuario.

Informes: Treinta y Tres 1312 Teléfono 83.278
$78.00 Oct.17-11230-v.nov.4

ERNESTO MARTINEZ GIUSSO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriña Vivas, dictada en autos: "ROLANDO MARTILOTTO y otros Cesación de condominio. Lo. 31 Fo. 171", se hace saber al público que el día 8 de Noviembre próximo a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, calle Acevedo Díaz N.o 2206, y sobre la base de las dos terceras partes de $ 4.260.00, se procederá por el martillero don Ernesto Martínez Giusso, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio en él construído, empadronado con el N.o 108.4.., situado en Montevideo, 9.a sección judicial, señalado el terreno con la letra B en la manzana No. 1261 del amanzanamiento oficial según plano levantado por el agrimensor Bernardino N. Silva el 5 de Diciembre de 1921; y que según dicho plano tiene una superficie de 130 metros 5 decímetros que se deslindan así: 11 metros 80 centímetros de frente al Oeste, a la calle Acevedo Díaz, por donde está señalada la puerta de entrada con el N.o 2206; 11 metros 37 centímetros de fondo, lindando al Norte, con el solar A; al Sur, con el solar C y por el fondo al Este con el solar 8 de propiedad del Sr. Francisco Borro. Se previene. 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como los que pudieren adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren. Y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 14 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$33.80 Oct.19-11354-v.nov.4.

ISMAEL PEREZ GOMAR
Juzgado de Paz de la 5.a sección de Montevideo
REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 5.a sección de Montevideo, dictada en autos caratulados: "María Vire Campbell con SERAFINA UTRICO, Juicio ejecutivo", se hacer saber que el día 8 de Noviembre próximo, a las 16 horas en el lugar de ubicación se procederá por intermedio del martillero señor Ismael Pérez Gomar, asistido del Alguacil Ad Hoc señor José M. Lista, a la venta en remate público, al mejor postor, y con la base de dos mil ciento cuarenta pesos ($ 2.140.00), o sean los dos tercios de la tasación practicada en autos, del siguiente bien, un solar de terreno ubicado en la calle Ayacucho N.o 3289 de esta ciudad, empadronado con el N.o 26631, y señalado con el N.o 40 en el plano del ingeniero Demetrio Cima de fecha Mayo 1912, y compuesto de 216 ms. 80 dms. cuadrados, que se deslinda así, 80 ms. 70 cms. de frente al Sureste sobre la calle Ayacucho, por 25 ms. de fondo, lindando al Noreste con el solar N.o 41, al Sureste con el N.o 39 y al Noroeste con el N.o 42. Se previene: 1.o El mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta el 10 olo de la misma al serle ésta aceptada; 2.o Los gastos de escrituración, certificados, impuestos y comisión del rematador serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad del bien a rematarse se encuentran agregados en el expediente caratulado: "Serafina Galasso o Galazzo de Utrico y Antonio Utrico. Sucesiones", radicado en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de 5.o turno, bajo el N.o 790, Lo. 39, F.o 39. — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — Luis E. Scarzolo Travieso, Juez de Paz de la 5.a sección.
Informes: Rincón 438. Teléfono 80389.
$23.80 Oct.23-11524-v.nov.6.

MEDARDO A. SOSORA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el subscripto en autos: "Prefectura de Puerto de Carmelo. Dando cuenta haberse recogido mercaderías del buque "Marangatú", se hace saber que el día 12 de Noviembre próximo, a las 15 horas y en la casa de comercio de Guillermo Rodríguez en "Juan González" de esta sección, se procederá por el martillero Medardo A. Sósora, al remate público al mejor postor y al contado de las mercaderías a que se refiere dicho expediente. — Carmelo, Octubre 24 de 1946. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.
$5.50 Oct.30-11874-v.nov.11

ALBERTO RIVA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan León Bengoa, recaída en los autos: "RODRIGUEZ MANUEL SEGUNDO y MARCELINO JUAN o MARCELINO, sucesiones. Remate de bienes, Lo. 26, Fo. 181", se hace saber que el día nueve de Noviembre próximo de las catorce horas en adelante, en las puerta de este Juzgado, el martillero Alberto Riva, por ante el Alguacil ad-hoc don Angel Leopoldo Silva y el Actuario, rematará sobre la base del aforo para la Contribución Inmobiliaria, o sea ciento ocho pesos por hectárea, tres fracciones de campo, ubicadas en Mendoza, quinta sección judicial de este Departamento, que se deslinda: 1.o) La fracción de propiedad de la sucesión de Manuel Rodríguez, que según plano del agrimensor Carlos Ma González de tres de Mayo de este año, se compone de diez y nueve hectáreas trescientos metros cuadrados, lotes 6 y 7 del mismo y lindan: Noreste y Suroeste, con Antonio Charino Ravenna; Noroeste, lote cinco de Gervasio Rodríguez y Sureste, arroyo Mendoza. 2.o) Otra fracción de pertenencia de la sucesión Segundo Rodríguez, señalada con el N.o 4 en el plano anterior, compuesta de nueve hectáreas cinco mil ciento cincuenta metros y linda: Noreste y Suroeste, Antonio Charino Ravenna; Noroeste, fracción tres de Raimundo Rodríguez y Sureste, fracción cinco de Gervasio Rodríguez y 3.o) La fracción N.o 2 de la sucesión Marcelino Juan o Marcelino Rodríguez, señalada con el N.o 2 en el plano citado, compuesta de nueve hectáreas cinco mil ciento cincuenta metros, que linda: Noreste y Suroeste, Antonio Charino Ravenna; Noroeste, lote uno de Donato Rodríguez y Sureste, lote tres de Raimundo Rodríguez. Se previene: A) Que el comprador consignará el 10 o|o del precio en el acto de serle aceptada la oferta. B) Que los títulos, plano y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de lo sinteresados. C) Que el bien señalado en primer término está empadronado con los N.os 8053 y 7957, el señalado en segundo término, con el número 8051 y el otro con el N.o 8049. D) Que serán de cargo del comprador los gastos de los Certificados de los Registros, impuestos, gastos y honorarios de la escritura de ratificación y definitiva de venta y comisión del rematador. E) Que el campo de la sucesión Manuel Rodríguez está arrendado, habiendo vencido el plazo del arriendo. F) Que se han habilitado las horas de esta subasta y G) Que a los efectos legales se hace esta publicación por diez y siete días. — Florida, Octubre 11 de 1946. — Miltón Galmés, Actuario.

$57.80 Oct.19-11348-v.nbre.8.

ALMONEDA
Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos: "Rodrigo Hermanos con LAURO PASCUAL AVALO ALDROVANDI. Ejecución de hipoteca" (Lo. 23 Fo. 252), se hace saber que el día dieciséis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, a las diez horas, en la puerta principal de este Juzgado, se va a proceder a la venta en almoneda y por precio al mejor postor, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del Actuario del Juzgado, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en Campanero, primera sección judicial de este Departamento de Lavalleja, empadronada con el número cinco mil ochocientos noventa, señalada con el número uno en el plano de fraccionamiento del agrimensor Benito Bonasso, registrado en Mayo de mil novecientos dieciséis, compuesta de ocho hectáreas mil ciento sesenta y seis metros y noventa y un decímetros cuadrados, lindando según el mismo plano: al Noreste, el arroyo Campanero Grande; al Suroeste, zanja divisoria con Isaías Fernández; al Noroeste, con Aurelia y Gregorio Saavedra, y al Sureste con fracción dos de Romero Gualda, según título de Ignacio Salavarría. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos, escritura y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Octubre 16 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.

$33.00 Oct.23-11500-v.nov.9.

ANGEL C. DE LEON
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de VICTORIANO MARTINEZ", se hace saber al público que el día 27 de noviembre próximo a las 10 horas, si el horario fuere matutino, y a las 14 horas si fuere vespertino, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador señor Angel C. de León, asistido del señor Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de cuatrocientos setenta pesos, del siguiente inmueble: Una fracción de campo, ubicada en Mataojo, 4a sección de este Departamento, empadronada con el N.o 6261 (antes padrón N.o 3699), con sus alambrados y demás mejoras que contenga, señalada con el N.o 9 en el plano de mensura que practicó el agrimensor Enrique Brun y Pintos, en julio de 1921, y que mide según dicha mensura un área de siete hectáreas, 18 centiáreas, 33 decímetros, lindando al Norte, con la fracción N.o 7, adjudicada a Juana de Dios Plada; al Sur, Sucesión Modesto Baez; al Este, Filomena Robaina; al Sudeste, Pilar Robaina, y al Oeste la fracción N.o 8 adjudicada a don Victoriano Martínez. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele la oferta el 10 o|o de la misma a los efectos de lo que prescribe el artículo 919 del C. de P. Civil; y B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Maldonado, octubre 18 de 1946. — Juan Serra Tur, Actuario.

$30.00 Oct.25-11632-v.nov.12.

ORONIEL PINTOS SENCION
Juzgado de Paz de la octava sección de Maldonado
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados: "Fiscal Letrado Departamental contra Sucesión DE ARMAS, cobro de Contribución Inmobiliaria, padrón número 894, Libro C., folio 104 N.o 236", se hace saber al público que el día nueve de Noviembre próximo, a las 18 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Oroniel Pintos Sención, asistido del subscripto Juez y Actuario ad-hoc escribano señorita Aurora de Zárate Peire, se procederá a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes de su tasación del inmueble empadronado con el número 894, compuesto de una superficie de mil quinientos ochenta metros ubicado en los ejidos de esta Villa, lindando: por el Sur Rosalío C. Martínez, por el Norte Camino Nacional, por el Este Julio H. del Puerto y por el Oeste Sinforosa Moreira. Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación. 2.o) Que el inmueble está aforado para el pago de Contribución Inmoviliaria en pesos 125.00 y que fué tasado en este expediente en $ 180.00 3.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos previstos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 4.o) Que los gastos de escrituración son de cuenta del comprador. 5.o) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. 6.o) Que se habilita la tarde del día del remate a los efectos pertinentes. — Aiguá, Setiembre 28 de 1946. — Solé O. Mujica, Juez de Paz

$16.50 Oct.19-11364-v.nbre.6.

ORONIEL PINTOS SENCION
Juzgado de Paz de la octava Sección de Maldonado
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava Sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados: "Fiscal Letrado Departamental contra Sucesión FAUSTO SOSA, cobro de Contribución Inmobiliaria, padrón número 721. Libro C., Fo. 104 N.o 252", se hace saber al público que el día nueve de Noviembre próximo, a las diecisiete horas, treinta minutos, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Oroniel Pintos Sención, asistido del subscripto Juez y Actuario ad-hoc escribano señorita Aurora de Zárate Peyre, se procederá a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes de su tasación, el inmueble empadronado con el N.o 721 ubicado en los ejidos de esta Villa, compuesto de una superficie de mil setecientos dos metros, y sus mejoras, consistentes en una finca de material, lindando: por el Sur Alcides Aparicio, por el Norte sucesión Mauricio Rodríguez, por el Este sucesión Laudelino Olivera y por el Oeste calle Publica sin nombre. Se previene: 1.o) Que el inmueble está aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en $ 700.00 y que fué tasado en este expediente en la misma cantidad. 2.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación. 3.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos previstos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 4.o) Que los gastos de escrituración son por cuenta del comprador. 5.o) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. 6.o) Que se habilita especialmente la tarde del día del remate a los efectos pertinentes. — Aiguá, Setiembre 28 de 1946. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.

$16.50 Oct.19-11365-v.nbre.6.

ROGELIO T. VAZQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, dictada con fecha 5 de Octubre de 1946, en autos "Banco de la República O. del Uruguay c| Sucesión BRAULIO TANCO. Ejecución de hipoteca" (L. 17, N. 776, F. 124), se hace saber al público que el día 20 de Noviembre próximo, a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Mauel Oribe 577, por intermedio del martillero Sr. Rogelio T. Vázquez, asistido por el Sr. Alguacil y del suscripto Actuario, se va a proceder a la venta en remate, sin base y al mejor postor, de los siguientes bienes ubicados en la ciudad de Treinta y Tres, primera sección judicial: A) Según plano de mensura y división en el barrio "La Laguna" del agrimensor don Augusto Nogueira (hijo), de Agosto 17 a 23 de 1928, inscripto en la Inspección Técnica Municipal de Treinta y Tres el 24 de Diciembre de 1928: I) De la manzana N.o 1: A) Los solares N.os 2, 3, 4 y 5 c|u separadamente; B) Los solares 3, 7, 8 y 9, en un solo lote; C) Los solares 10, 11, 12 y 13, en un solo lote; II) Manzana N.o 2: Los solares N.os 14 al 25, inclusive, en un solo lote; III) Manzana N.o 3: los solares 26 al 37, inclusive, en un solo lote; IV) Manzana N.o 4: Los solares 38 y 39, en un solo lote; V) Manzana N.o 6: Los solares 57 y 59 al 63, inclusive en un solo lote; VI) Manzana N.o 7: Los solares 64 al 71, inclusive, en un solo lote; VII) Huerto N.o 8: En un solo lote; B) Según plano de mensura y división en el barrio "España", del mismo agrimensor señor Nogueira, de Julio de 1924 y que fué inscripto en la Oficina Técnica Municipal de Treinta y Tres el 6 de Setiembre de 1924: I) El solar N.o 9 de la manzana N.o 242, antes 29, y II) El solar N.o 2 de la manzana N.o 239, antes 28; C) Y en un solo lote, los siguientes bienes: I) En el barrio "España", de acuerdo con el plano de mensura y división del agrimensor don Augusto Nogueira (hijo), de Julio de 1924, inscripto en la Inspección Técnica Municipal de Treinta y Tres el 6 de Setiembre del mismo año; de la manzana N.o 241 antes 21, los solares N.os 6 y 14; de la manzana N.o 238, antes 22, los solares N.os 7 y 10; de la manzana N.o 237, antes 27, el solar N.o 10; de la manzana N.o 239, antes 23, los solares N.os 5, 6, 8, 9, 10, 11 y 12; de la manzana N.o 242, antes 29, los solares N.os 2, 3, 4, 5, 6 y 8 y, según plano del mismo agrimensor Nogueira, de Mayo de 1929, inscripto en la Inspección Técnica Municipal de Treinta y Tres, el 13 de Mayo del mismo año, de la manzana N.o 243, antes 33 los solares N.os 3 y 4; II) En el barrio "Braulio Tanco", de acuerdo con el plano de mensura y división del nombrado agrimensor Nogueira, de Agosto de 1936, inscripto en la Oficina Departamental de Empadronamiento de Treinta y Tres, con el N.o 105, el 2 de Diciembre de 1936; de la manzana N.o 210 antes 3, los solares N:os 39, 40, 41, 42, 45, 46, 47, 49, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 58 y 55 y de la manzana N.o 209, antes 8, los solares 119, 120, 123, 124, 125, 122, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 134, 135, 136 y 138. Según plano de mensura y fraccionamiento del mismo agrimensor Nogueira, de Octubre de 1931, inscripto en la Oficina Departamental de Empadronamiento de Treinta y Tres, con el número 32, el 14 de Abril de 1936; de la manzana N.o 215, antes 20, el solar N.o 267 y, según plano del agrimensor don Angel Luissi, de 24 de Mayo de 1926 la manzana N.o 4; III) Y en el barrio "La Laguna", de acuerdo con el plano de mensura y división del nombrado agrimensor Nogueira, del 17 al 23 de Agosto de 1928, inscripto en la Oficina Técnica Municipal de Treinta y Tres el 24 de Diciembre de 1928: de la manzana N.o 317, antes 4, los solares 40, 41, 46, 47 y 45, y de la manzana N.o 318, antes 5, los solares N.os 49, 50, 55, 54, 56, 51, 52 y 53. Se previene: 1.o Que los títulos, planos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados para su estudio; 2.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada como garantía de la misma; y 3.o Los gastos de la escrituración y certificados serán de cuenta del adquirente. — Treinta y Tres, Octubre veintidós de mil novecientos cuarenta y seis. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$70.44 Oct.29-11927-v.nov.15.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario rural N.o 320 serie "25" a cargo de PASCUAL FRANCISCO MARINO, que firma Francisco Marino, el 14 de noviembre próximo, a las 13 horas y en el salón de actos del Banco, calle Sarandí N.o 570, 3.er piso, el martillero Nicanor González Martín venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil novecientos veinticuatro pesos ($ 4.924.00) seis solares de terreno y mejoras en la 11.a sección judicial de este Departamento, paraje "Chacarita" con frente a camino nacional de 20 metros de ancho y que según plano del Agr Carlos María Salzar de enero de 1928, inscripto en el Ministerio de Obras Públicas el 4 de mayo del mismo año, se señalan con los N.os del 6 al 11 inclusive, a saber: solar 6, padrón 125.078, superficie una hectárea quinientos ochenta metros, con 50 ms. al Sodoeste frente a camino nacional; 211 ms. 52 cms. al Noroeste con el solar 5: 211 ms. 67 cms. al Sudeste con el 7; y 50 ms. al Noreste con José Luis Arechavaleta, solar 7, padrón 125.079 superficie una hectárea quinientos ochenta y cinco metros, con 50 mts. al Sudoeste frente a camino nacional; 211 ms. 67 cms. al Noroeste con el solar 6; 211 ms. 83 cms. al Sudeste con el 8; y 50 ms. al Noreste con José Luis Arechavaleta; solar 8, padrón 125.080, superficie una hectárea quinientos noventa y cinco metros, con 50 metros, al Sudoeste frente a camino nacional, 211 ms. 83 cms. al Noroeste con el solar 7; 211 ms. 99 cms. al Sudeste con el 9; y 50 ms. al Noreste con José Luis Arechavaleta, solar 9, padrón 125.081, superficie una hectárea seiscientos metros, con 50 ms. al Sudoeste, de frente camino nacional; 212 ms. 99 cms. al Noroeste con el solar 8; 211 ms. 15 cms. al Sudeste con el 10; y 50 ms. al Noreste con José Luis Arechavaleta; solar 10, padrón 125.082, superficie una hectárea seiscientos diez metros, con 50 ms. al Sudoeste de frente a camino nacional; 212 ms. 15 cms. al Noroeste con el solar 9; 212 ms. 31 cms. al Sudeste con el 11; y 50 ms. al Noreste con José Luis Arechavaleta; y el solar 11, padrón 125.083, superficie una hectárea seiscientos veinte metros, con 50 ms. al Sudoeste de frente a camino nacional; 212 ms. 31 cms. al Noroeste con el solar 10; 212 ms. 46 cms. al Sudeste con el solar 12; y 50 ms. al Noreste con José Luis Arechavaleta. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la carta orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 4.563 72, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate;, D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador —que se fija en el 1 o|o del precio— así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos a la fecha de la escrituración, abonando en efectivo al escriturar la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) El saldo del préstamo en títlos a la fecha del remate asciende a la suma de pesos 1.815.56, que el comprador podrá abonar con títulos hipotecarios del Uruguay v|n., si opta por abonar el precio al contado; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, calle Sarandí N.o 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, octubre 14 de 1946. — Armande Aresti Hervé, Gerente General.
(Cuenta corriente) Oct.25-24347-v.nov.4.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que por escritura autorizada po rel escribano Duval C. Cecchi, he vendido a los señores JOSE AGUSTIN y ALCIDES W. GIOSSA, el almacén de comestibles ubicado en Ituzaingó y Vizconde de Mauá, de esta ciudad. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos calle Vizconde de Mauá 895. — Paysandú, Octubre 9 de 1946. — Francisco Oddone.
$8.00 Oct.18-11273-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo establecido en la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la sociedad "Lincoln Socidad Anónima Comrcial e Inmobiliaria" ha prometido vender el establecimiento textil que tiene instalado en la avenida San Martín N.o 3171 a la sociedad "FABRILANA" Sociedad anónima en formación. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle 25 de Mayo N.o 488, esc. 4, de 15 a 17 y 30, Sáabdos de 9 a 12.
$9.60 Oct.18-11261-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a los señores HERIBERTO y VICTOR LESINA el almacén y bar sito en Monte Caseros 2851 según ley 26|9|904 interviene oficinas Palumbo Hermanos Br. Artigas 3678. — Montevideo, Octubre 15 de 1946. — José Rodríguez Díaz Heriberto y Víctor Lesina.
$6.40 Oct.18-11254-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efctos de la ley 26|9|904, comunico que he prometido vender la fábrica de sulfato de hierro sita en el Cno. Maldonado N.o 5151 a E. T. I. Sociedad de Responsabilidad Limitada. Acreedores Cno. Maldonado 5151. — Pablo Delbene Pinasco.
$6.40 Oct.17-11222-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. GUIDO JUAN FRANZA, compra el comercio en los ramos de café y bar sito en la calle Francisco Muñoz 3402. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Octubre 11 de 1946. — Silvino Fernández Rodríguez. — Guido J. Franza.
$6.40 Oct.17-11215-v.nbre.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
LEY 1904

Comunicamos al comercio y al público que con fecha 9 de Octubre del corriente año, hemos disuelto la sociedad constituída por don Anito Bustamante y doña ADELA LEMOS DE RODRIGUEZ, en el ramo laboratorio de especialidades farmacéuticas producto Solución Nervion, quedando esta última con el activo y pasivo. — Montevideo, Octubre 9 de 1946.
$6.40 Oct.17-11210-v.nbre.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Que el señor Orestes Cameroni prometió vender a SANTIAGO ROBERTO FREIRA, AMADEO COLLAZO y JOSE LUIS MARTINEZ, la panadería "Bristol", situada en Gobernador Viana 2678, en donde se presentarán los acreedores de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre de 1946. — Orestes Cameroni. — Santiago Roberto Freira. — Amadeo Collazo y José Luis Martínez.
$6.40- Oct.17-11194-v.nbre.5.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Constitución de Sociedad

Por escritura autorizada el 14 de Setiembre último por el escribano Antonio Silva Dibarboure, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Florida, el 21 del mismo, con el número 192 al Fo. 367, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con las siguientes características: Objeto: fabricación e industrialización de la cerámica, en general y derivados; Razón social: "Causerano Limitada"; Denominación. "Cerámica Industrial Florida"; Domicilio: ciudad de Florida; pudiendo establecer sucursales y agencias; Plazo. 10 años a partir del 1.o de Agosto pasado; Capital social, socios y aportes: $ 55.000.00. Cecilio Causerano $ 7.500.00; Clara, Cira y Aurora Causerano $ 2.500.00 cada una; Juan Angel Borche, Donato Pécora, Ismael Ibarburu Epherre, Leopoldo Ruperto de León Diego Raúl Aldama y Alcides B. dos Santos $ 5.000.00 cada uno; y Pedro Riera pesos 10.000.00. Administración y uso de la firma social: Juan Angel Borche, Donato Pécora y Pedro Riera. A los efectos legales se hace esta publicación. — Florida Octubre 5 de 1946. — Donato Pécora.
$20.40 Oct.17-11206-v.nbre.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa entre los señores Manuel Otero Bello, Isolino Villanueva y Baldomero Fernández, con respecto al comercio de café y bebidas alcohólicas establecido en Calonia 849, vendiéndolo nuevamente el señor Otero Bello a los señores ISOLINO VILLANUEVA y MARCELINO MARTINEZ. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1946.
$9.60 Oct.30-11842-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido veder a los señores ANTONIO BENVENUTO y JAIME SCHVARZMAN el negocio de cinematografía denominado Cine Hindú instalado en la casa 1263 de la calle Bartolomé Mitre en esta ciudad. Los acreedores deben presentarse en la Escribanía de Juan Luis Vidal calle Rincón 717. — Montevideo, Octubre 25 de 1946. — B. Sujarchuck. — Ana Steinfer de Sujarchuck. — Jaime Schvarzman. — Antonio Benvenuto.
$9.60 Oct.30-11870-v.nov.18.

LA MADRILEÑA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

El Directorio de La Madrileña Sociedad Anónima, de acuerdo con sus estatutos sociales convoca a los señores tenedores de acciones ordinarias a la asamblea general ordinnaria que tendrá lugar el día 15 de Noviembre de 1946, a las 17 horas, en la sede de la Sociedad, calle 18 de Julio N.o 1046, para someter a su consideración y aprobación la siguiente orden del día: 1 Memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe de Síndico correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Agosto de 1946. 2 Elección del Síndico y Síndico suplente para el nuevo ejercicio y remuneración del titular. 3 Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

El artículo 24 de los estatutos establece que para asistir a las asambleas, los accionistas depositarán en la caja de la Sociedad o en una institución bancaria que designe el Directorio sus acciones o un certificado que acredite tenerlas depositadas en un Banco. El recibo de depósito servirá de entrada a la asamblea. El registro de acciones para la asamblea quedará definitivamente cerrado 8 horas antes de la fijada para la realización de la misma. — El Directorio.
$8.40 Oct.30-11902-v.nov.1.

CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS S. A.
(Mercado Modelo)
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día domingo 17 de Noviembre de 1946 a las 9 y 30 horas en el local social (Mercado Modelo) en el que se tratará la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Memoria y balance ejercicio 1945|946 3.o Dictamen del Síndico

Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, tres días antes de la fecha fijada para este acto, de acuerdo con las disposiciones vigentes. Horario de oficinas de 8 a 11 y de 14 a 17 horas. Sábados de 8 a 11. — El Directorio.
$15.00 Oct.30-11886-v.nov.17.

LANASUR
Industrializadora de Lanas Uruguayas S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 6 de Noviembre próximo a la hora 18 en las oficinas de la Fábrica (Camino Carlos Antonio López y Avenida de las Instrucciones) para tratar la siguiente orden del día: 1). Designación de dos Accionistas para formar la Comisión Escrutadora (artículo 38 de los Estatutos). 2) Reforma parcial de los estatutos.

Los señores Accionistas que deseen asistir personalmente, o por representación, deberán depositar sus acciones, o en su defecto el certificado de Banco correspondiente, donde conste la calidad y numeración de las mismas, en la Secretaría del Directorio calle San José 935 1.er piso, no más tarde del día 31 de Octubre próximo (Art. 36 de los Estatutos). — Montevideo, Octubre 23 de 1946. — El Directorio.
$10.00 Oct.23-11573-v.oct.31.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hacemos saber al público y al comercio, en general, que por escritura de diez del corriente, pasada ante el escribano señor Mario Henon, se disolvió la Sociedad que en ésta plaza giraba bajo el ramo de Aserradero y carpintería en general, con el nombre de "El Continental" bajo la firma "Moraglio, Chabay y Cía.", con asiento en ésta ciudad, calle La Paz N.o 1345|1347. Que el socio José Moraglio, se había searado de hecho en 1.o de Agosto de 1941, que así se tuvo en cuenta en el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay; y, que el negocio de la referencia vendido a EULOGIO LORENZO RIAL, el que se hizo cargo del mismo en 15 de Julio de este año, época en que de hecho se disolvió la Sociedad. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — "Moraglio, Chabay y Cía.".
$13.20 Oct.21-11398-v.oct.31.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

MANUEL A. PACHECO y LUIS KEREKES constituirán una sociedad comercial aportando Manuel A. Pacheco, su casa de comercio que tiene establecida en la calle Chaná N.o 2281 y que gira en el ramo de taller mecánico. En consecuencia se cita a los acreedores y demás interesados a que concurran con los justificativos correspondientes a la calle Eduardo Acevedo N.o 1622. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — Manuel A. Pacheco. — Luis Kerekes.

$9.60 Oct.25-11626-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor SANTIAGO COLLA BARBERO, la barraca de materiales nuevos y usados, de nuestra pertenencia, que gira en el camino Carrasco N.o 4162. Los acreedores deberán presentarse, dentro del plazo legal, en el estudio de los escribanos Decia Cantón, Dabezies, Rincón 537. — Montevideo 21 de Octubre de 1946. — José Lorenzo Traba. — Josefa Rama de Lorenzo.

$6.40 Oct.25-11617-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que el señor don Fernando Pomi ha prometido vender a la sociedad "POMI Y COMPAÑIA" Sociedad de Responsabilidad Limitada en formación el establecimiento comercial que en el ramo de carpintería, tornería y anexos tiene instalado el vendedor en la calle Vilardebó N.o 1510, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en la escribanía Dabezies y Decia, calle Rincón 537. — Fernando Pomi. — Por Pomi y Cía. Limitada (en formación) Abel Pesquera Múttoni, Fernando y Miguel José Pomi. — Montevideo 17 de Octubre de 1946.

$12.80 Oct.25-11618-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio que hemos prometido vender a don RAUL MARINO, el taller de encuadernación de nuestra propiedad, situado en la calle Carlos Roxlo N.o 1421 de esta ciudad. A los efectos legales se hace esta publicación debiendo presentarse el justificativo de los créditos a cobrar en la escribanía de Julio Bayardo calle 25 de Mayo 477, escitorio 5. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — Ellen Meyer. — Martín Loewenthal.

$9.60 Oct.25-11607-v. nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y público en general, que a partir del primero del corriente mes he prometido vender mi comercio de carnicería ubicado en el puesto N.o 75 del Mercado del Puerto, a don JOSE GARCIA. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los interesados deberán presentar los recaudos correspondientes a la escribanía de Luis Chabaneau, Conelones N.o 784. — José María Bisay.

$9.60 Oct.25-11599-v. nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a ROBERTO ISIDRO CABRERA, el comercio de tambo y sus anexos, ubicado en Montevideo, calle Isla de Flores 1457. El comprador tomará posesión el 1.o de Noviembre próximo. Acreedores presentarse en escribanía de Juan P. Varese, calle Ituzaingó 1439. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 19 de 1946. — Santiago Iglesias — Nicasia R. de Iglesias. — Roberto I. Cabrera.

$9.60 Oct.25-11589-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a MARCELINO DOSSI el comercio denominado "Tambo Wáshington", sito en calle Wáshington 188, de Montevideo. El comprador tomará posesión el 1.o de Diciembre próximo. Acreedores presentarse en escribanía de Juan P. Varese, calle Ituzaingó 1439. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 18 de 1946. — Francisco García. — Elvira C. de García. — Marcelino Dossi

$6.40 Oct.25-11590-v.nov.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en Nueva Palmira, Departamento de Colonia, y Dolores, Departamento de Soriano, bajo la razón social "Juan Pedro Bachini e Hijos", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del señor JUAN GELIO BACHINI. Los que se consideren con derechos deberán presentarse en el domicilio comercial (Villa de Nueva Palmira y ciudad de Dolores), dentro del término legal y con los justificativos de sus créditos. — Nueva Palmira, Octubre 18 de 1946. — Juan Pedro Bachini e Hijos.

$16.00 Oct.24-11577-v.nov.12.

BANCO ESPAÑOL DEL URUGUAY
VENTA

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los señores Casimiro y Francisca López Teijeiro e Inocencia Teijeiro Pita, representados por el Banco Español del Uruguay, prometieron vender a don ANTONIO LOPEZ FERNANDEZ, la cuota indivisa que al causante Ricardo López Aneiros le correspondía en la pandilla "José Cambre y Compañía", ex pandilla "Roupeiro", con sede en calle Hocquart 1683 de esta ciudad. Acreedores en el mismo. — Montevideo, Setiembre 30 de 1946. — Antonio J Chiarino. Director Gerente.

$13.60 Oct.15-11120-v.nbre.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Rosalía González Fernández avisa (Ley 26 de Setiembre 1904) que prometió vender su casa de huéspedes, calle José L. Terra 2378, a los señores EDUARDO ANTELO ESTEVEZ y MANUEL BLANCO ALVAREZ. Interviene Oficina "B. R. Y C. A." R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Octubre 10 de 1946 — Rosalía González Fernández. — Eduardo Antelo Estévez. — Manuel Blanco Alvarez.

$6.80 Oct.15-11092-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he prometido vender a don MIGUEL ANTONIO GENTILLI, mi ... y despacho de bebidas sito en esta ciudad Avda. Simón Martínez 7555. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía de Gascue, Plaza Libertad N.o 1143 — Montevideo, Octubre 10 de 1946 — Angel ... Rebella.

$6.80 Oct.15-11088-v.nov.4.

DISOLUCION PARCIAL DE LA FIRMA "RAMON GAMBETTA E HIJOS"

Por escritura autorizada por el escribano Roque Molla el 4 de Octubre de 1946, se disolvió parcialmente la sociedad ganadera "Ramón Gambetta e Hijos" con sede en la calle Tajes 1169 de esta capital, por retiro de María Emilia Bedat de Gambetta y sus hijos María Olga y José Luis Gambetta Bedat, únicos sucesores del socio Luis Gambetta Bedat. El activo y pasivo de la sociedad continuará a cargo de los socios JUAN RAMON, JOSE AGUEDO, SANTOS UMBERTO y FRANCISCO GAMBETTA BEDAT y de la sucesión del socio RAMON GAMBETTA IGLESIAS, integrada por su viuda MARIA LUISA BEDAT DE GAMBETTA y sus 12 hijos JUAN RAMON, JOSE AGUEDO SANTOS UMBERTO, FRANCISCO, MARIA LUISA, MARIA ELISA, AMANDA FRANCISCA, LUISA ROSA, RAMONA CARMEN ZULIMA, ALICIA JUSTINA y ELSA ASUNCION GAMBETTA BEDAT, rigiéndose la entidad por el contrato de su constitución y sus prórrogas, con la sola modificación relativa a la decisión de las pérdidas y ganancias. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Ramón Gambeta e Hijos.

$23.80 Oct.15-11100-v nov.4.

DISOLUCION PARCIAL Y MODIFICACION DE LA SOCIEDAD "JUAN J. GAMBETTA Y CIA. LIMITADA"

Por escritura autorizada por el escribano Roque Molla el 4 de Octubre de 1946, se disolvió parcialmente la sociedad ganadera "Juan J. Gambetta y Cía Limitada" con sede en la calle Tajes 1169 de esta capital por retiro del socio Juan Ramón Gambetta Bedat y de María Emilia Bedat de Gambetta y sus hijos María Olga y José Luis Gambetta Bedat, únicos sucesores del socio fallecido Luis Gambetta Bedat. El activo y pasivo de la sociedad continuará a cargo de los socios JUAN JOSE GAMBETTA SOUZA JOSE AGUEDO, SANTOS UMBERTO y FRANCISCO GAMBETTA BEDAT, rigiéndose la sociedad por el contrato de su constitución con la sola modificación relativa a la división de las pérdidas y ganancias que a partir del 1.o de Abril de 1946, se efectuará así: 49 o|o para Juan José Gambetta Souza y 17 o|o para cada uno de los socios José Aguedo, Santos Umberto y Francisco Gambetta Bedat Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Juan J Gambetta y Cía Limitada.

$23.80 Oct.15-11101-v.nov.4.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
AVISO

Se hace saber a GREGORIA PRIETO DE LA CRUZ, promitente compradora del solar de terreno cuyo contrato se inscribió con el N.o 1433 Fo 325 Lo 28, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9099, ha determinado la caducidad de la promesa de venta. Por tanto, a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso, quedará operada dicha caducidad y se solicitará la cancelación en el Registro respectivo. — Montevideo, Octubre 11 de 1946. — Por Manuel Catrufo. — Banco Popular del Uruguay.

$12.00 Oct.15-11126-v.oct.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que se disolvió la Sociedad "Schiaffarino y Badano", que en el ramo de dorados, plateados y niquelados, giraba en esta ciudad en la calle San José 835, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio ERNESTO SCHIAFFARINO Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el domicilio expresado. — Montevideo, Octubre 14 de 1946.

$10.20 Oct.24-11405-v.nov.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) Francisco Lorenzo y José Traversino disuelven la sociedad mediante cesión que de su cuota social hace el señor Lorenzo a favor del señor TRAVERSINO quien se hace cargo del activo y pasivo. Ramo bodega de vinos, sita en calle Ramón Márquez N.o 3381. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores en el comercio. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — Francisco Lorenzo. — José Traversino.

$9.60 Oct.24-11584-v.nov.12.

AVISO

Oficinas Panzera, Uruguay 1259, interviene; ROBERTO RODRIGUEZ compra el comercio en los ramos de tienda, librería y zapatería, sito en la calle Millán 4198. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 21 de Octubre de 1946. — María Eugenia Rodríguez de González.

$6.40 Oct.24-11583-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, prometí en venta por intermedio Oficina Corral (Propios 2267 al señor FRANCISCO MIGUEZ, mi comercio de almacén y bar ubicado en Duillo N.o 1603 donde deben presentarse los acreedores. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — Felipe Vázquez.

$6.40 Oct.24-11541-v.nov.12

MODIFICACION DE LA SOCIEDAD "O. N. I. L. Ltda."

La Sociedad "O. N. I. Ltda." gira en esta plaza bajo la denominación de "Organización de Negocios Inmobiliarios Limitada" su objeto es la compra-venta de bienes inmuebles, muebles, etc., se constituyó por escritura que en esta ciudad autorizó el 4 de Octubre de 1945, la escribana Milka Verde Placeres, cuya primera copia fué debidamente inscripta y publicada. Por escritura que el 15 de Octubre del corriente año autorizó la escribana Milka Verde Placeres se aumentó el capital social. El inicial era de $ 30.000.00 Según la referida escritura se amplió el capital en $ 150.000.00 más, aportados por los socios en la proporción de $15.000.00 cada uno, ascendiendo actualmente el capital social a $ 180.000 00 moneda nacional uruguaya; la primera copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 190, al folio 527 vuelto y siguientes del libro N.o 1 de Contratos Sociales. "O. N. I. L. Ltda.".

$14.00 Oct.24-11547-v.nov.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 492 del Código de Comercio, hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano Jose A Becco el 5 del corriente mes hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída y que giraba bajo la razón social de "SARDA y QUESADA" Por la misma escritura fué designado liquidador de la misma el socio Octavio Quesada Los que se consideren acreedores de la misma deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en los escritorios de la sociedad calle Rincón N.o 454, 3.er piso. — Montevideo, Octubre 7 de 1946. — Rodolfo Sardá Fuentes. — Octavio Quesada

$16.00 Oct.11-10989-v.nov.5

FABRICA DE LADRILLOS CARRASCO S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de "Carrasco S. A.", para asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el local social camino Carrasco N.o 5149, el día jueves siete de Noviembre del corriente año, a las 18 horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para el contralor de las acciones registradas y firmar el acta de la asamblea. 2.o Ampliación del capital social hasta la suma de un millón de pesos. 3.o Compensación al Directorio. Se previene Que de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos sociales, los accionistas que deseen intervenir en la asamblea, deberán registrar las acciones o certificados bancarios en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$12.00 Oct.23-11517-nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público comunico que he prometido vender a OVE JACOB NORDAL ANDERSEN KARLSEN, el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, ubicado en esta ciudad, calle Manuel Acuña N.o 3201. Los acreedores presentarán sus créditos en el Esc. del Rdor. D. Melgarejo; calle Rincón N.o 430 Esc. 3. Todo según ley de 26 de Set. 1904. — Montevideo, Octubre 11 de 1946. — José Angel Betancor.

$9.60 Oct.16-11141-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que Carmen Camaño Castro prometió vender a JULIO FRANCISCO MATURRO, el comercio que en el ramo de puesto de venta de leche y fiambrería, sito en esta ciudad, Juan Paullier 1370. Acreedores: en el mismo. — Montevideo, Octubre 9 de 1946. — Carmen Camaño Castro. — Julio Francisco Maturro.

$6.40 Oct.16-11165-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y al público en general que los señores José Dávila Castro y Francisco A. Guichón, han vendido al señor EUSEBIO CORZO la casa de comercio, que en el ramo de panadería tienen establecida en esta ciudad, calle 25 de Agosto N.o 482. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados con sus documentos a la escribanía de Próspero Bovino, calle Cerrito N.o 521. — Montevideo, Octubre 10 de 1946. — José Dávila Castro. — Francisco Alvaro Guichón. — Eusebio Corzo

$9.60 Oct.16-11164-v.nov.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón social de "Macedo Hermanos y Tomatti" quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de los señores ALDAMIL MACEDO y ENRIQUE TOMATTI o ENRIQUE LUIS TOMATTI. Los que se consideren con derechos deberán presentarse en el domicilio comercial, calle Juan A. Lavalleja, número 366 dentro del término legal y con los justificativos de sus créditos — Treinta y Tres, Setiembre 10 de 1946. — César Macedo. — Aldamil Macedo. — Enrique Luis Tomatti.

$16.00 Oct.16-11159-v.nov.4.

INDUSTRIA BOTONERA URUGUAYA ("I. B. U.")

VENTA DEL ESTABLECIMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a la Sociedad "Compañía Uruguaya de Botones" (Limitada), el establecimiento conocido por "Industria Botonera Uruguaya" (I B U), de mi propiedad, ubicado en la avenida 8 de Octubre N.o 4662. Los acreedores pueden pasar a hacer efectivos sus créditos dentro del término de treinta días contados desde el siguiente a la primera publicación de este aviso en el mismo establecimiento — Montevideo Octubre 9 de 1946. — Antonio Sica.

$16.00 Oct.16-11158-v.nov.8

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público que hemos prometido vender a "TALLERES METALURGICOS BROOKLYN Ltda" el negocio que en el ramo de "Taller Mecánico" tenemos establecido en esta ciudad calle Uruguay 1964 debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio del escribano Alberto Brognoni, calle Rincón número 593, primer piso, de hora 10 a 12 los días hábiles — Montevideo Octubre 14 de 1946. — De Sio Hnos.

$9.60 Oct.16-11135-v.nbre.4.

COMPAÑIA ARGENTINA-URUGUAY DE NAVEGACION Y TURISMO S. A.

EN LIQUIDACION

Se comunica a los accionistas de esta sociedad, ex propietaria del autobuque "Argentina" que contra entrega de las acciones, The Royal Bank of Canadá (Cerrito 352) les pagará el dividendo único de la liquidación ($ 6.75 por cada acción de pesos 50.00). — Montevideo, Octubre de 1946 — El Directorio Liquidador.

$6.00 Oct.16-11178-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a EDUARDO SANCHEZ, nuestra carnicería sita en calle Galicia 1250 Acreedores: a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544 todo según ley 26 de Setiembre de 1904 — Miguel Castro. — María Luisa Maggi.

$3.60 Oct.14-11073-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a los Srs. SANTIAGO CAULA AYALA y CARMELO BENERE, el taller de galvanoplastia, ubicado en la Avda. Agraciada N.o 1868, denominado "Novocrom". Acreedores presentarse: Escribanía Davison Lenoble, 25 de Mayo 477, Esc. 62. — Montevideo, Octubre 18 de 1946. — Renato Calabi. — Catalina Salvo de Salvo.

$6.40 Oct.23-11494-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que el señor Leandro Segura prometió vender a la señora NEREA LOPEZ DE SAGRERA, su comercio de ramos generales, que gira en Cuchilla del Ombú 4.o sección judicial. Haciéndose cargo del activo y pasivo la señora Nerea López de Sagrera, desde el día 17 de Agosto del año actual. — Tacuarembó, 17 de Octubre 1946. — Leandro Segura. — Nerea López de Sagrera.

$12.00 Oct.23-11528-v.nov.15.

CLAUDE GERSCHEL Y COMPAÑIA LTDA.

Por escritura que autorizó el once de Octubre de este año el escribano Julio Duthilleul, se constituyó la sociedad del título, de la que son socios la Sociedad argentina "Claude Gerschel y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada" y don José María Montero Uriarte. Su denominación es la indicada; su domicilio en esta ciudad; el objeto, la importación y exportación en general, comisiones, corretajes, y compra y venta de mercaderías, pudiendo ampliarlo a otras actividades industriales y comerciales; la duración: 25 años; el capital, veinte mil pesos divididos en veinte cuotas de mil pesos cada uno; aportes: 16 cuotas la sociedad argentina nombrada y 4 cuotas el socio José M.a Montero, de los que se han integrado el cincuenta por ciento; la administración y uso de la firma a cargo de cualquiera de los socios, excepto cuando haya de celebrarse un acto o contrato por suma mayor a la del capital, en cuyo caso deberán concurrir ambos socios; las utilidades líquidas después de separarse el 5 o/o para constituir el fondo de reserva, se repartirán en proporción a los aportes. Fué inscripta en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Ldo de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, con el N.o 182, del folio 506 al 511 del L.o 1 de Contratos Sociales. — Montevideo Octubre 19 de 1946.

$18.00 Oct 23-11518-v nov.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso que de común acuerdo he rescindido la promesa de venta del negocio de la panadería San Martín, calle Caridad N.o 1272 y sucursal en Francisco Labandeira N.o 667 bis con sociedad Lantes Espinosa y Compañía, así como he prometido vender a MANUEL LANTES, dichos negocios; acreedores a escribanía Juan P. Garino Bordenave. Calle Misiones N.o 1371. Escritorio 21. — Montevideo, Octubre 1.o de 1946

$12.00 Oct.11-10991-v.nov.5.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. CONFITERIA IMPERIAL SOCIEDAD ANONIMA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 26 de Abril de 1933, se hace saber que en escritura que el 1.o de Octubre de 1946, autorizó la escribano señorita Dora Blanco, cuya primera copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, el 10 de Octubre de 1946 con el N.o 167 al folio 474 y sgts., del libro de Contratos Sociales, se ha constituído la Sociedad Confitería Imperial Sociedad Limitada. La integran los señores Carlos Guillermo Vivo Coates, que aportó $ 16.000.00; César Ribeiro Cunha, que aportó $ 12.000.00; Alfredo Joaquín Vivo Coates que aportó pesos 4.000.00 y Jorge Eduardo Vivo Coates que aportó $ 4.000.00. El capital social es de $ 36.000.00, totalmente integrado. El domicilio de la Sociedad es en esta ciudad, y el objeto es dedicarse a la explotación de la industria de confitería, repostería y similares. El plazo es de 3 años, prorrogables automáticamente, y la administración estará a cargo de los cuatro socios de los que deberán actuar siempre dos de ellos conjuntamente. Se podrá designar un Gerente que tendrá el uso de la firma para los actos ordinarios del giro social. Si por adquisición de cuotas, alguna otra persona llegase a formar parte de la Sociedad, automáticamente formará parte del Directorio, y la administración. Anualmente se celebrará balance y las ganancias, deducidas las amortizaciones, serán distribuídas entre los socios en proporción a las cuotas de capital de cada uno de ellos. En caso de fallecimiento la Sociedad continuará con sus herederos. — C. Ribeiro. — Jorge E. Vivo Coates. — Carlos G. Vivo Coates. — Alfredo Vivo Coates.

$22.00 Oct.23-11485-v.nov.4.

DISOLUCION

Según compromiso firmado el 17 del corriente, los socios de "Traleco" han resuelto que el señor JUAN GHELTRITTO se hará cargo del activo y pasivo de dicha sociedad, debiendo concurrir los acreedores al estudio del escribano Silverio Dinardi, calle 25 de Mayo 707 (segundo piso) a justificar sus créditos. — Montevideo, Octubre 18 de 1946. — Juan Gheltritto.

$6.80 Oct.22-11476-v.nov.11.

DESISTIMIENTO DE COMPRAVENTA

Cumpliendo la ley 26 Setiembre 1904 avisamos que se dejó sin efecto la venta del café, bar y horno de pizza 8 de Octubre 2349, de los señores Manuel Araújo y Mariano Piñeiro a los señores MARIANO PIÑEIRO y JOSE JUSTE, cuyos acreedores deberán presentarse en el domicilio indicado. Interviene oficina "B. R. Y. C. A.". R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Octubre 13 de 1946. — Manuel Araújo — Mariano Piñeiro. — José Juste

$10.20 Oct.22-11475-v.nov.11.

VENTA DE CARNICERIA

Hago sober al comercio y al público que he prometido vender al FRIGORIFICO NACIONAL el comercio de carnicería de mi propiedad, ubicado en el camino Cuchilla Grande 4201, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en las oficinas del Frigorífico Nacional, calle Solís 1480. — Montevideo, Octubre 18 de 1946. — Nicolás María Cantor.

$6.80 Oct.22-11474-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el almacén de comestibles, frutas y verduras calle Juan L. Rousseau N:o 3552, a JUAN JOSE DENEGRI (ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Setiembre 27 de 1946. — Félix Arenas Velazco.

$6.80 Oct.22-11443-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a doña IRMA VANDER BORGHT DE PEREIRA la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y expendio de aceites gira en esta plaza, en la avenida General San Martín N.o 2661. Los acreedores se deberán presentar en la escribanía de César de Ferrari, Av. Gral. San Martín N.o 2524. — Brandina Gil de Coria.

$10.20 Oct.22-11458-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que he prometido vender a los señores ALFONSO J. PONTE y JUAN FRANCISCO DOTTA, la casa de comercio que en el ramo de panadería tenemos establecida en la Villa de Juan L. Lacaze, 14.a sección judicial de Colonia, calle Minuano, donde deberán presentarse los acreedores con la justificación de sus respectivos créditos — Juan L. Lacaze, Octubre 10 de 1946. — Enrique Illas. — Alfonso J. Ponte. — Juan Francisco Dotta.

$10.80 Oct 19-11356-v.nbre.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la Sociedad Facal y Cía., con comercio de café, establecido en 18 de Julio 1300 desligándose de la misma Primitivo Riesgo, haciéndose cargo del activo y pasivo FACAL y GARCIA. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1946. — Primitivo Riesgo Fernández.

$6.40 Oct.19-11338-v.nbre.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysasndú 913, contraté vender a LUIS A. MOGLIA y FRANCISCO RODRIGUEZ, el café y bebidas alcohólicas establecido en 18 de Julio 2271. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 14 de 1946. — Gabriel Lacroix Iramouno.

$6.40 Oct.19-11339-v.nbre.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Peysandú 913, contraté vender a JOSE SARIAN, el almacén de comestibles establecido en Criollos 4052. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — Manuel Meseda. — Elvira Zappattini.

$6.40 Oct.19-11340-v.nbre.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contraté vender a JULIO PATIÑO, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en José María Guerra 3699 Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Octubre 7 de 1946. — Por sucesión Melchor Busto, Elvira Gerpe de Busto.

$6.40 Oct.19-11341-v.nbre.7

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS
(Sarandí 402)
AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9099 de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre los respectivos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder sobre los mencionados solares:

Jordán Zecoff: domicilio Aconcagua N.o 4770, padrón N.o 168600. Solar N.o 51 situado con frente a la calle 5 de Abril entre Veracierto y Avenida costanera, del Arroyo Malvín (10.a sección judicial).

Miguel Franceschelli: domicilio, Camino Santos N.o 42, padrón N.o 108704. Solar N.o 42 situado con frente al Camino Santos, próximo a Teófilo Díaz (21.a sección judicial).

Genaro Pereyra: domicilio, José L. Terra N.o 3515, padrón N.o 107413|14. Solar N.o 88 situado con frente a calle Las Palmas entre Cno. Continuación Propios y J. Salas (21.a sección judicial).

Nicolás Esteche: domicilio, San Petesburgo 627, padrón N.o 77248. Solar número 13 situado con frente a calle García de Zuñiga entre Norberto Ortiz y Juan Arteaga. (22.a seción judicial).

Aquiles Parrella: domicilio, Astengo número 4599, padrón N.o 51236. Solar N.o 1 situado con frente a la calle Astengo próximo a calle Bernardino Gúas (21.a sección judicial).

Aquiles Parrella, domicilio, Astengo número 4599, padrón N.o 107742 (parte). Solar N.o 27 situado con frente a la calle Avenida Millán entre Tabim y C. Santurio (21.a sección judicial).

Antenor Ferreira: domicilio, Camino Paso de la Española N.o 1991, padrón número 147388. Solar N.o 5 situado con frente al Cno. Carlos A. López entre Vigía y Agricultura (17.a sección judicial).

Asunción Falcón de Mata: domicilio, Ansina N.o 51 (Las Piedras), padrón número 2350. Solar N.o 8 de la manzana D, situado con frente a la calle J. Zorrilla de San Martín entre Leyenda Patria y Tabaré (4.a sección judicial del departamento de Canelones).

Faustino Jacusi: domicilio, Ellauri y Carreras Nacionales (Las Piedras), padrón N.o 134731. Solar N.o 2 situado con frente a calle Guanahany esquina Guttemberg (9.a sección judicial).

Severiano Acosta: domicilio, Cno. Maldonado y Rosario, padrón N.o 60141. Solar N.o 91 situado con frente a la calle Pilar entre Rosario y arroyo de la Chacarita (Cno. Maldonado 11.a sección judicial).

Ciriaco Muniz: domicilio, Juan M. Gutiérrez N.o 3727, padrón N.o 140419. Solar N.o 26 de la manzana B, situado frente a la calle Timote entre Guazucúa y Cleveland (16.a sección judicial).

José María Budiño: domicilio, Guazucúa N.o 32 casi Timote, padrón N.o 140425. Solar N.o 32 de la manzana B, situado con frente a la calle Guazucúa casi Timote (16.a sección judicial).

María Aurora Navarro de González: domicilio, Guazucúa N.o 29, padrón número 140471. Solar N.o 29 de la manzana C, situado con frente a la calle Guazucúa próximo a Emancipación (16.a sección judicial).

Manuel Budiño: domicilio, Guazucúa número 32, padrón N.o 140507 (parte). Solar N.o 106A situado con frente a la calle Timote esquina Guazucúa (16.a sección judicial).

Angel Alberto Carelli: domicilio, Bequeló 2041 Apto. 2, padrón N.o 138667. Solar N.o 15 de la manzana A, situado con frente a la calle Cipriano Miró entre Agaces y Tomás Claramunt (17.a sección judicial).

Omar Sappis, domiciliado Basilio Araújo 3676, padrón N.o 138965. Solar N.o 5 situado con frente a la calle Bremen entre Cno. Edisón y Salónica (21.a sección judicial).

Pedro Piñeiro: domicilio, San Fé 1187 padrón N.o 130539. Solar N.o 81 de la manzana C, situado con frente a la calle Carlos de la Vega entre Gowland y Economía (20.a sección judicial).

Antonio F. Federico: domicilio, Colorado 2174, padrón N.o 159438. Solar N.o 159 de la manzana I, situado con frente a la calle Julián Laguna entre Yugoeslavia y Turubí (20.a sección judicial).

Francisca Ferreira: domicilio, Inclusa N.o 4 y Carlos de la Vega, padrón número 159466. Solar N.o 161 de la manzana I, situado con frente a la calle Yugoeslavia entre Julián Laguna y calle letra B, (20.a sección judicial).

Ramón Pereyra: domicilio, Laguna Merim esquina Lecocq, padrón N.o 159465. Solar N.o 162 de la manzana I, situado con frente a la calle Yugoeslavia entre calle letra B y Julián Laguna (20.a sección judicial).

Emiliano A. Raymond (hijo): domicilio, Simón Martínez N.o 2, padrón N.o 152462 y 168090, Solar N.o 165 de la manzana I, situado con frente a la calle Yugoeslavia esquina calle letra B, (20.a sección judicial).

Conrado Velázquez y Jesús Naya: domicilio, Manuel Herrera y Obes N.o 4198, padrón N.o 159461. Solar N.o 166 de la manzana I, situado con frente a la calle letra B, entre Yugoeslavia y Turibí (20.a sección judicial).

Feliciano F. Caligiuri: domicilio, Laguna Merim 4394, padrón N.o 134680. Solar N.o 27 de la manzana D, situado con frente a la calle Fynn entre calle N.o 2 y Tobaty (9.a sección judicial).

Domingo Lapadula: domicilio, Calle N.o 1 s|n. (La Paz), padrón N.o 5046 m|a. Solar N.o 10 de la manzana D, situado con frente a la calle N.o 1 entre calle Pública y calle N.o 2, Santos Lugares, (5.a sección del Departamento de Canelones).

Valentín Gamboa: domicilio, Cno. Abrevadero entre Santa Lucía y Cierre, padrón N.o 158519. Solar N.o 36 de la manzana B, situado con frente a la calle Cno. Abrevadero entre Santa Lucía y cierre de la calle (16.a sección judicial).

Ciriaco Amoroso y Arnaldo T. Rodríguez: domicilio, Nelsón 3615 y Tomás Toribio 1425, respectivamente, padrón N.o 157402. Solar N.o 39 situado con frente a la calle Florencio Escardó entre Burgues y Nelsón (12.a sección judicial).

Guzmán González Ruiz, domicilio, 25 de Mayo 555, segundo piso, escritorio D, padrón N.o 46619. Solar N.o 28 situado con frente a la calle Matto Grosso entre del Arbol y General Garzón (9.a sección judicial).

Justiniano Yagunos: domicilio, Del Fuerte N.o 7 esquina Debali (Maroñas), padrón N.o 150456. Solar N.o 145 de la manzana F, situado frente a Rambla casi Avenida N.o 1. Paso de la Arena, (16.a sección judicial).

Modesto Petti: domicilio, Estivao N.o 1764 padrón N.o 142057. Solar N.o 44 de la manzana D, situado con frente a la calle Estivao entre Tomás Gómez y Comodoro Coé (24.a sección judicial).

Juan A. Carbonatti: domicilio, Cno. Peirano esquina Ipané, padrón N.o 44931. Solar N.o 231 situado con frente a la calle Cno. Peirano esquina Ipané (9.a sección judicial).

Rafael Capedri y Julio D. Ronzio o Ponzio: domicilio, Vidiella entre Yta y Cno. Peirano, padrón N.o 44978. Solar N.o 244 situado con frente a la calle Vidiella entre Yta y Cno. Peirano (9.a sección judicial).

Francisco D'Alessandro y J. Abreu: domicilio, Vidiella entre Ita y Cno. Peirano, padrón N.o 44971. Solar N.o 252 situado con frente a calle Vidiella entre Ita y Cno. Peirano (9.a sección judicial).

Marcos Machín: domicilio, Granja Durán (Colón), padrón N.o 44970. Solar N.o 253 situado con frente a Vidiella entre Ita y Cno. Peirano (9.a sección judicial).

Antonio Benítez: domicilio, Vidiella entre Ita y Pirayú, padrón N.o 44838. Solar N.o 263 situado con frente a Vidiella entre Ita y Pirayú (9.a sección judicial).

Daniel M. Rey: domicilio, Vidiella entre Ita y Pirayú, padrón N.o 44836. Solar número 265 situado con frente a Vidiella entre Ita y Pirayú (9.a sección judicial).

$138.00 Oct.19-11362-v.nbre.6.

BANCO DE CREDITO
Emplazamiento

A los efectos de lo establecido por la ley N.o 9099 de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10 el Banco de Crédito avisa a los compradores que se mencionan que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que les correspondían sobre los solares que se detallan: Vendedor. Eduardo Iglesias Montero. Comprador: CARMEN SERRA, solar 69, padrón 118479, boleto número 6262, de fecha 10 de Mayo de 1926. Vendedor: Banco de Crédito. Comprador: LUIS MIGUEL NAVONE, solar 270 manzana "J", padrón N.o 149600. Boleto número 8932 de fecha 26 de Enero de 1938, inscripto con el N.o 208 al folio 52 del libro 19 el 23 de Febrero de 1938. — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — Banco de Crédito.

$15.00 Oct.19-11359-v.nbre.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonsso y García, Paysandú 913, contratamos vender a JESUS y MANUEL LAREO, la fiambrería, bebidas alcohólicas y horno de pizza establecido en 8 de Octubre 4702. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo Setiembre 30 de 1946. — José Oroña Espasandín. — José Artímez Trigo. — Claudio Blanco Pérez. — Francisco Blanco Pérez.

$6.40 Oct.19-11337-v.nbre.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Martín Goldstein, prometió vender a JOSE RUDASEVSKY su almacén sito en calles Canelones y Yí de esta ciudad. Acreedores: a la Escribanía Abu Arab. Charrúa 1812, todo según ley 26 de Setiembre de 1904.

$3.20 Oct.26-11652-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Máximo Reisch vendió a Juan WURTH LEICHT su comercio de almacén de comestibles de ferretería sito en Nueva Helvecia, Departamento de Colonia. Acreedores presentarse en el referido comrcio. Lay 26 de Setiembre de 1904. — Octubre 1.o de 1946. — Juan Würth Leicht. — Máximo Reisch.

$6.40 Oct.26-11718-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he reseelto constituir una sociedad con los señores ANTONIO CASABO MUSSIO y FEDERICO MORA RIVAS, para continuar la explotación del establecimiento de aserradero y fábrica de envases de madera, que gira en esta plaza bajo la firma "E. Rial Fernández" sucesora de la firma "Viuda de M. Rial" ubicada en la calle Marsella N.o 2674. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañay, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo. Octubre 22 de 1946. — Elida Rial. — Manuel C. Catañy, Escribano.

$9.60 Oct.26-11674-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo establecido en la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la sociedad "Lincoln Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria" ha prometido vender al doctor DAVID HANWEE y a "FABRILANA" Sociedad Anónima en formación, los bienes que componen el establecimiento textil que tiene instalado en la avenida San Martín N.o 3171. Los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle 25 de Mayo N.o 488, esc. 4, de 15 a 17 y 30. Sábados de 9 a 12.

$13.80 Oct.26-11261-v.nov.14.

COMPRAVENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al público, que he vendido a la sociedad "JOSE ZUNINI e HIJO", el comercio de almacén y depósito de productos agrícolas, sito en calle Grito de Asencio esq. Agraciada de la ciudad de Salto, quedando el pasivo y cuentas a cobrar a cargo del vendedor. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en el comercio referido. — Salto, Octubre 1.o de 1946. — Juan Francisco Echave. — José Zunini e Hijo.

$12.00 Oct.23-11525-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que el señor Harry Goerge Welensky ha prometido vender al señor OMAR GARCIA SERRATO la parte que le corresponde en la sociedad colectiva "Compañía Minera Uruguaya García Serrato y Welensky", quedando a cargo del comprador el activo y pasivo y disuelta la referida sociedad. Los acreedores deberán presentar sus créditos por duplicado en el estudio del escribano Jorge Piacenza Harriague, calle 18 de Julio 1324 (piso 5) dentro del término de treinta días, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 26 de Setiembre de 1904. — Harry Goerge Welensky. — Omar García Serrato.

$13.60 Oct.29-11802-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Francisco C. Guedes promete vender a FRANCISCO CURCIO el comercio que bajo su firma gira en la ciudad de Las Piedras. Los acreedores se presentarán en la escribanía de Trías Du Pré, en Las Piedras, dentro del término legal. — Las Piedras, Setiembre de 1946.

$6.80 Oct.29-11790 v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que la señora María Isabel Cox de Bolster ha prometido ceder la cuota social que le corresponde en la "North American Equipment", Sociedad Colectiva, al señor THOMAS OTHON MUDD (hijo), quedando a cargo exclusivo de éste el activo y pasivo. Los acreedores deberán presentar sus créditos por duplicado en el estudio del escribano Jorge Piacenza Harriague, calle 18 de Julio 1324 (piso 5.o), dentro del término de treinta días, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — María Isabel Cox de Bolster. — Thomas Othon Mudd (hijo).

$13.60 Oct.29 11801-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a MANUEL PEREIRA IGLESIAS mi lechería sita en calle Tomás Gómez 3849. Acreedores a escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 544 todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — María del Socorro Viera de Vázquez.

$7.20 Oct.14-11072-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general, que hemos prometido vender a la sociedad "COMPAÑIA DE ENVASES S. A.", el establecimiento de fábrica de envases metálicos, impresiones sobre metales en general y sus derivados, que tenemos instalado en la calle Santiago de Chile 919, con la denominación de "La Sudamericana". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, citamos a todos nuestros acreedores, para que con los justificativos de sus créditos y dentro del término legal se presenten en el estudio lel Escribano Fco. Javier Cosio, calle Sarandí N.o 335, de esta ciudad. — Montevideo, Octubre 25 de 1946. — "Marzol Johnson y Cía. — "Marzol Johnson y Cía. Ltda.". — Eliseo Marzol Johnson. — Blanca Barbat de Marzol Johnson. — Amparo Fernández de Ruocco. — Humberto Ruocco.

$17.00 Oct. 28-11763-v.nov.16.

EXTRAVIO

Extravióse libreta de un solar de terreno a nombre de PEDRO MONTERRUBIO (Caja N. de Ahorros y Descuentos) situado en la calle 26 de Marzo entre Osorio y Pereyra de la Luz N.o 76 de la manzana C. empadronado con el N.o 126.863. Se publicará por 15 días al objeto de expedir nueva libreta. — Montevideo, Octubre 23 de 1946.

$6.00 Oct.28-11757-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley de 26 de Setiembre de 1904, Boris Epstein y Antonio Cosentino, prometieron vender a la firma JULIO RAÑA BILBAO y COMPAÑIA, la Joyería "Beca" establecida en esta Capital, Avenida 18 de Julio 888. El pasivo queda a cargo de los vendedores Acreedores presentarse al Escribano Carlos Gascue Raissignier, Plaza Libertad 1143, apartamento 3. — Montevideo, Octubre 23 1946.

$10.20 Oct.28-11755-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que se ha convenido en la celebración de un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada la que girará bajo la razón social de "B. GIFFONI Limitada" debiendo el subscripto aportar a dicha Sociedad todas las existencias, muebles y útiles que integran el activo de su casa de comercio que gira en esta ciudad, calle Uruguay 820. Acreedores en el mismo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — B. Giffoni.

$9.60 Oct.23-11520-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
AVISO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y público en general que he prometido en venta a don SERVANDO SICILIA, el comercio que tengo establecido en la sexta sección judicial, kilómetro 73 de la Carretera a Casa Arenas, en los ramos de almacén y licencia alcohólica, que gira a nombre de Angel Díaz García. Acreedores deben presentarse al mismo comercio. — San José Octubre 10 de 1946. — Angel Díaz García. — Servando Sicilia.

$12.00 Oct.21-11411-v.nbre.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al Comercio y al Público, que se ha disuelto la Sociedad "Falcón y Durán", que en el ramo de almacén de comestibles, ferretería, pinturería y vidrios y anexos, tienen establecido en esta ciudad, calle Dr Becerro de Bengoa esquina Artigas. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904.— San José, Octubre 15 de 1946. — Leandro Falcón. — Pedro A. Durán.

$12.00 Oct.21-11410-v.nbre.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio del balanceador público A. Costas Cabezas hemos disuelto la Sociedad que tenemos formada en la avenida Millán N.o 4200, desligándose el socio Raúl Misa y quedando a cargo del activo el señor ALBINO FONTAN. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — Albino Fontán. — Raúl Misa.

$6.40 Oct. 25-11600-v.nov.13

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que Ernesto N. Peirano cedió a ALFREDO PERSICO y SEBASTIAN FIORITO, su cuota parte social en la Sociedad "Arrocera Oriental Limitada", y Roberto Berrutti cedió a RICARDO VAZQUEZ, su cuota parte social, en dicha Sociedad. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal, en la calle Solís número 1476. — Montevideo, Octubre de 1946.

$9.60 Oct.19-11333-v.nov.7.

MODIFICACION DE SOCIEDAD
(Decreto-ley 26|4|933).

Por escritura de 26 de Setiembre de 1946, inscripta en el Registro P. de Comercio del Juzgado de 1.a I. Civil 6.o Turno con el N.o 10 Fo. 55 To. 12 del Reg. de Contratos, se modificó la sociedad constituída el 21 de Agosto 1944, inscripta en el mismo Registro con el N.o 34 Fo. 150 v. To. 6.o en los siguientes términos: Denominación: "Rachetti, Gularte y Cía. Limitada". Socios, Juan C. Rachetti, José H. Rachetti Curbelo, Diego Gularte dos Santos, Juan C. Barrague, y Hugo Rachetti, todos administradores y con uso de la firma. Domicilio esta ciudad en el Mercado de Frutos. Capital: $ 36.000.00 dividido en cuotas de pesos 1.000.00. Ramo: Comercialización productos agropecuarios y mercaderías en general, transportes, comisiones, consignaciones y negocios rurales. Ganancias: 5 o|o fondo de reserva, y el saldo en la forma determinada en el contrato. Pérdidas en proporción a los capitales. Asambleas anuales. Duración: 5 años desde 1.o de Setiembre de 1946, prorrogable automaticamente por períodos anuales. Disolución: Al vencimiento del plazo o prórrogas, pérdida del 50 o|o del capital, o resolución de la mayoría de asociados. — Montevideo, Octubre 15 de 1946. — Rachetti y Gularte y Cía. Limitada.

$16.00 Oct.28-11741-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, contratamos vender a EDESIO ALVAREZ y RICARDO LOPEZ, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en José L. Terra 2603. Acreedores presentarse en Paysandú 913. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 10 de 1946. — Ernesto Decastelli Moretto. — Matilde Guerra de Decastelli.

$6.40 Oct.19-11342-v.nbre.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que entre don Agustín Bonomi establecido en la calle Treinta y Tres N.o 1420 de esta ciudad, en el ramo de representaciones; don ROBERTO MITNIK y don MIGUEL ANGEL GUERRA, han resuelto constituir una Sociedad colectiva para explotar un negocio en el ramo de representaciones, exportaciones e importaciones. Los que se consideren acreedores del señor Bonomi, deben presentarse con sus justificativos del término legal en la escribanía Perillo de Pita, calle Cerrito 661 bis. Apto. 6. — Montevideo, Octubre 16 de 1946. — Agustín Bonomi. — Roberto Mitnik. — Miguel Angel Guerra.

$13.60 Oct.21-11040-v.nbre.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto de común acuerdo disolver la Sociedad que gira en esta plaza en los ramos de tienda, almacén, talabartería y barraca, bajo la razón social de Alonso y Lera con domicilio en Tranqueras, 3.ra Sección del Departamento de Rivera, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor JOSE LERA. Los que se consideren acreedores deben concurrir con sus justificativos dentro del término de treinta días, en el domicilio indicado. — Tranqueras, Octubre de 1946. — Manuel Alonso. — José Lera.

$16.00 Oct.17-11235-v.nbre.9.

MODIFICACION Y CESION DE CUOTA DE LA SOCIEDAD "ARROCERA ORIENTAL LIMITADA"

Por escritura autorizada en esta ciudad el 11 de Octubre de 1946 por el escribano Rodolfo R Otero, se modificaron varias cláusulas del contrato primitivo de 15 de Abril de 1944; en la misma escritura Ernesto N. Peirano cedió su cuota a los señores ALFREDO PERSICO y SEBASTIAN FIORITO; y Roberto Berrutti, cedió su cuota al señor RICARDO VAZQUEZ; no habiendo sufrido variación en cuanto a su monto el capital social; copia inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 155 del F.o 463 al F.o 466 del Libro N.o 2 de Contratos Sociales. — Montevideo, Octubre 22 de 1946.

$8.00 Oct.25-11596-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habíamos prometido vender a HECTOR PEREZ VARONA, JORGE BENTANCOR FERREIRA y ALBERTO GONZALEZ MAGLIANO, nuestro taller de restauración de muebles y anexos de la calle 25 de Mayo 675 y por desistimiento del último nombrado hemos ratificado la promesa de venta a los dos primero. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 15 de 1946. — Serrano y Cía.

$6.40 Oct.17-11225-v.nbre.5.

SOCIEDAD SUIZA DE SOCORROS MUTUOS
CITACION PARA LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(Segunda y última citación)

Se cita a todos los socios activos y a los médicos y técnicos para la asamblea general extraordinaria que se realizará en el local social, calle Colonia 1280, el día 5 de Noviembre de 1946 a las 21 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Reformas y ampliaciones al proyecto de estatutos presentados al Poder Ejecutivo para su aprobación. 3.o Designación de dos asambleistas para firmar el acta respectiva. 4.o Elecciones de Comisión Directiva y Comisión Fiscal.

Nota: De acuerdo al artículo 61 de los estatutos, y no habiéndose obtenido quórum en la primera convocatoria, se sesionará válidamente con el número de socios que concurran. De conformidad con el artículo 62, para tener derecho a concurrir a la asambleas, se requiere estar al día con las cuotas sociales. — Montevideo, Octubre 23 de 1946. — Emilio Pessina, Presidente. — Américo Bianchi, Secretario.

$14.00 Oct.26-11711-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del Art. 492 del Código de Comercio, avisamos que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad "LANTES ESPINOSA y COMPAÑIA" dedicada a la explotación del negocio de panadería San Martín, calle Caridad N.o 1272 y su sucursal Francisco de Labandeira N.o 667 bis, acreedores escribanía Juan P. Carlito Bordenave, Misiones N.o 1371. Esc. 21. — Montevideo, Octubre 1.o de 1946.

$12.00 Oct.11-10990-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Manuel González Martínez avisa (ley 26 Setiembre 1904), que prometió vender su café y bar, Bartolomé Mitre 1271, a los Sres. NICOLAS DIAZ y MANUEL BOEDO PARDO. Interviene oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Octubre 15 de 1946. — Manuel González Martínez. — Nicolás Díaz. — Manuel Boedo Pardo.

$6.40 Oct.18-11296-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que hemos prometido vender al Sr JOSE DOPAZZO la casa de comercio en el ramo de bar y restaurant ubicada en esta ciudad calle Wáshington No 316. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Octubre 7 de 1946. — Magraner Hnos.

$6.40 Oct.18-11275-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha y con intervención de oficina "B. Y. S." (Valparaíso 1267) prometimos vender a los Sres. MAXIMO BERGER y JACOBO FELDMAN la fábrica de tejidos, sita en Larrañaga N.o 2590 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo, Octubre 14 de 1946. — Collazo y Cía. Ltda.

$6.40 Oct.18-11252-v.nov 6.

MODIFICACION DE LA SOCIEDAD "MERCANTIL RIOPLATENSE LIMITADA"

Se ha modificado el artículo 9.o de la Sociedad en la siguiente forma: "Artículo 9.o Debe redactarse un inventario y un balance cada año en la fecha del día treinta y uno del mes de Diciembre. Después de las amortizaciones pertinentes se dejará a un lado un 5 o|o para el fondo legal de reserva hasta que dicho fondo de reserva alcance el 50 o.o del capital. Los miembros pueden distribuir cualquier sobrante de la misma proporción que el capital en el caso que dicha distribución sea votada por mayoría de votos. La compañía puede mantener reservas voluntarias u otras reservas especiales que los miembros por consentimiento mutuo hayan acordado. Las pérdidas eventuales serán soportadas por los miembros de la misma proporción que ellos comparten las ganancias". Esta modificación fué inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el número 175 del del folio 493 a 493 vuelto del libro uno de Contratos Sociales, con fecha Octubre 1.o de 1946.

$14.00 Oct.25-11635-v.nov.6.

CARMETA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL URUGUAYA

Habiendo resuelto el Directorio, en su sesión de fecha 17 de Octubre de 1946, aumentar el capital social y de acuerdo a lo que indican los estatutos, se acuerda un plazo de diez días para la inscripción correspondiente. — Montevideo, Octubre 25 de de 1946. — El Directorio.

$4.00 Oct.29-11812-v.nov.9.

ORION S. A. COMERCIAL Y FINANCIERA

De conformidad con el artículo 10 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para que concurran a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Octubre de 1946 en el local de la calle Solís 1531 a la hora 11. para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria del Directorio, balance general e informe del Síndico. 2.o [illegible] de Directores Síndico y Síndico suplente y fijar sus remuneraciones. 3.o Designación de dos miembros de la asamblea para firmar el acta.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos sociales para poder asistir a las asambleas, los accionistas depositarán con tres días de anticipación, por lo menos en la caja de la sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en un Banco. — El Directorio.

$14.40 Oct.18-11316-v.oct 31.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Inscripción de estatutos de la Sociedad Anónima "Almacenes Pesquera"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima "Almacenes Pesquera" solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Testimonio. — Acta de constitución de la Sociedad "Almacenes Pesquera, Sociedad Anónima". — En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, a dieciséis de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, escribano autorizante y testigos al final nombrados, comparecen en el domicilio fijado a estos efectos, avenida General Rondeau número mil setecintos cincuenta y uno, de esta ciudad, los señores don Numa Pesquera, casado, domiciliado en el camino de La Redención número 7658; don Abel Pesquera, casado, con domicilio en la avenida 18 de Julio número 1323; don Angel Aller, casado, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1417; don Omar Pesquera, casado, domiciliado en San Salvador número 2125; do José Pizzorno Scarone, casado, domiciliado en el bulevar General Artigas número 3356; don Mateo Atilio Frugoni, casado, domiciliado en la calle Ejido número 1365; don Prudencio Sánchez Gutiérrez, soltero, domiciliado en Bernardo Susviela número 4196; don Román Antonio Dabezies, casado, domiciliado en Adolfo Berro número 979; don [illegible]ulogio Mutilva, casado, domiciliado en Democracia número 2037; don Angel Carides, casado, domiciliado en Castro número 585; don Pedro Juri Bernardi, casado, con domicilio en la calle Miguelete número 2387; don Juan Maglione, casado, domiciliado en Santa Lucía número 4030; don Manuel Valle, casado, domiciliado en José M. Montero número 2890; don Domingo Pérez, casado, domiciliado en la calle Baltasar Vargas número 1190; don Segismundo Costa, casado, domiciliado en la calle Brito del Pino número 889; don Manuel Díaz Abella, soltero, domiciliado en Ellauri número 1051; don Delmiro Carrara, soltero, domiciliado en la calle Juan Benito Blanco número 856; don Serafín Criado, casado, domiciliado en la calle Comercio número 1446; don Modesto Musto, viudo, domiciliado en la avenida General Flores número 3585; don Manuel Rama, casado, domiciliado en la avenida 8 de Octubre número 3749; don Juan Molfino, casado, domiciliado en la calle Paraguay número 1150; don José Villarmarzo, soltero, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1252; don Ubaldo Genta, casado, con domicilio en Martín García número 1841; don Jesús Pérez, casado, domiciliado en la calle Duvimioso Terra número 1851 y don José y don Romeo Molinari, domiciliados en la ciudad de Pando. Todos los comparecientes manifestan ser mayores de edad, de nacionalidad oriental, a excepción de los señores Angel Aller, Domingo Pérez, Costa, Díaz Abella, Carrera, Busto Criado, Rama, Villamarzo, Caride, Valle y Jesús Pérez, que expresan ser españoles. Y para que lo consigne en la presente acta dicen: Primero: Que han convenido en constituir en la calidad de fundadores una Sociedad Anónima con el nombre de "Almacenes Pesquera, Sociedad Anónima", con sujeción a lo dispuesto en el Código de Comercio y demás disposiciones legales pertinentes y que se regirán por los presentes estatutos, que se aprueban en este acto y se insertan a continuación para que, de acuerdo a lo que se expresa más adelante, sean protocolizados.

Estatutos de la Sociedad Anónima "Almacenes Pesquera"

TITULO I

Constitución, nombre, domicilio y duración

Artículo 1.o Bajo la denominación de "Almacenes Pesquera, S. A.", se constituye una Sociedad comercial de carácter anónima por acciones que se regirá por estos estatutos y en lo que no esté previsto en ellos, se aplicará el Código de Comercio y las disposiciones complementarias del mismo.

Art. 2.o El domicilio legal y principal de la Sociedad se fija en la ciudad de Montevideo. Por resolución especial del Directorio, previa conformidad expresa del Consejo Consultivo y Fiscal, podrán establecerse sucursales o agencias en otras ciudades o pueblos del país o en el extranjero, entonces, esos lugares, también domicilio de la Sociedad, pero solamente, para los actos y asuntos que tengan relación con ellos.

Art. 3.o La duración de la Sociedad queda fijada en 50 años a partir del 1.o de setiembre de 1946, fecha de iniciación de los negocios de esta Sociedad. Este plazo podrá ser prorogable por resolución especial de la asamblea extraordinaria de accionistas, de acuerdo con las exigencias dispuestas en el artículo 38 de los presentes estatutos.

TITULO II

Objeto

Artículo 4.o La Sociedad tendrá por objeto principal adquirir y continuar, como base inicial de sus operaciones, los negocios que, en la rama de almacén, por mayor e importación, tiene actualmente establecidos en esta plaza la firma Pesquera y Cía., comprándole a tal efecto, a dicha firma, solamente el edificio donde tiene instalado el negocio, las mercaderías, los muebles y útiles y los vehículos. Para finiquitar esta operación se practicará un inventario el día 31 de Agosto de 1946.

Art. 5.o La Sociedad tendrá por objetos principales los siguientes. A) La importación, exportación, representación, fábricación, transformación y compraventa de artículos de almacén y cualquier clase de mercaderías, así como intervenir en toda clase de operaciones, transacciones, inversiones o negocios industriales, comerciales o financieros de cualquier naturaleza, que a juicio del Directorio, tengan relación con los fines de la Sociedad. B) Vender, comprar, arrendar, usufructuar, permutar, hipotecar, prendar, constituir anticresis y administrar, por cuenta propia o de terceros toda especie de bienes muebles o inmuebles, materiales o derechos, a su nombre propio o en el de terceros, tanto en el país como en el extranjero, y en general podrá disponer, en cualquier forma de ellos, y celebrar cualquier operación comercial, industrial o financiera. En consecuencia, podrá realizar o concertar las operaciones indicadas, con otras sociedades, con particulares o con Bancos, incluso el de la República Oriental del Uruguay y el Hipotecario del Uruguay, conforme a sus leyes orgánicas.. C) Adquirir el activo haciéndose o no cargo del pasivo, de otras sociedades o empresas particulares, hacer aportes a cualquier sociedad formada o a formarse en las condiciones que estime más conveniente e inclusive podrá adquirir, bajo cualquier forma que fuere, acciones de otras sociedades o empresas establecidas en el país o en el extranjero, pudiendo hacerse representar en otros directorios por uno o por más de sus miembros. Podrá explotar industrias que sean accesorias o complementarias de los fines esenciales referenciados en este artículo.

TITULO IIII

Capital y acciones

Artículo 6.o El capital inicial se fija en la suma de dos millones quinientos mil pesos, moneda nacional, representado por veinticinco mil acciones al portador, de un valor, cada una, de cien pesos. El capital podrá ser aumentado una o más veces hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, dividido siempre en acciones de cien pesos cada una, por resolución del Directorio, y previo consentimiento expreso del Consejo Consultivo y Fiscal, tomada con la conformidad de la mayoría de los miembros de esas dos comisiones, señalando en cada caso, la cantidad de acciones a emitirse. En cada caso de aumento de capital se procederá a la respectiva protocolización del acta que la resuelva, e inscripción en el Registro Público de Comercio, se dará cuenta a la Inspección General de Hacienda y Sociedades Anónimas, y se pagarán los impuestos correspondientes. Ningún accionista tendrá derecho de receso o reembolso del valor de las acciones, por esos aumentos de capital.

Art. 7.o La asamblea de accionistas podrá resolver nuevos aumentos de capital por encima de los cinco millones de pesos, pero para hacerlo deberán estar presentes accionistas que representen por lo menos, el 60 o|o del capital integrado y ser votados esos aumentos, por lo menos, por el 50 o|o del capital representado en la asamblea. Las emisiones por aumento de capital no podrán ser realizadas, sino cuando esté integramente subscripto el aumento anterior y pagado por lo menos el 50 o|o.

Art. 8.o El Directorio determinará el plazo y condiciones para la subscripción e integración de las acciones, que nunca podrán ser colocadas a menos de la par y podrá resolver la emisión de títulos representativos de 1, 5 y 10 acciones.

Art. 9.o Los títulos representativos de acciones son indivisibles respecto a la Sociedad, la que no reconoce más que un propietario por cada uno. En consecuencia, los co-propietarios de un título están obligados a hacerse representar por un apoderado colectivo, o de nombramiento judicial en caso de desacuerdo en la designación.

Art. 10. Mientras el subscriptor no haya integrado el importe de las acciones subscriptas, se le entregará un boleto o certificado nominativo, en el cual se harán constar las cuotas pagadas.

Art. 11. Esos certificados nominativos, podrán ser transferidos a terceros, pero, para que esa transferencia sea válida, deberá comunicarse a la Sociedad por escrito con las firmas del cedente y del cesionario. El subscriptor originario no quedará exonerado de sus obligaciones con la Sociedad, hasta que el valor de las acciones transferidas haya sido totalmente abonado, a no ser que el Directorio resuelva exonerarlo de esa obligación y se lo comunique por escrito.

Art. 12. Los títulos definitivos serán firmados por tres miembros del Directorio y expresarán su valor nominal. El Directorio resolverá cuáles serán los miembros que podrán firmar, debiendo el acta donde se tome dicha resolución, inscribirse en el Registro Público de Comercio.

Art. 13. Cuando los certificados nominativos hayan sido totalmente abonados se canjearán por acciones definitivas.

Art. 14. Las acciones y los boletos o certificados nominativos, elevarán un número de orden y serán extraídos de libros talonarios, en cuyos talones hará constar dicho número de orden, la fecha y las rúbricas de las personas que firman dichas acciones o boletos. El Directorio podrá ampliar estas formalidades, para garantizar la autenticidad de aquellos documentos.

Art. 15. Los que no integraren el importe de las acciones subscriptas, dentro de los plazos indicados por el Directorio, perderán sus derechos y las sumas que hubieren abonado, sin perjuicio de la acción legal que pueda corresponder a la Sociedad contra el subscriptor, por falta de cumplimiento de la obligación contraída. En el caso de que el subscriptor moroso, retenga el certificado de acciones, éste se anulará haciéndose la publicación pertinente en el Diario Oficial.

Art. 16. Los accionistas tendrán preferencia para la subscripción de acciones de nuevas emisiones y sólo podrán subscribir las que les correspondan distribuídas a prorrata en relación a las acciones que cada accionista posea. El Directorio indicará el procedimiento para la opción; condiciones de emisión y forma de pago de las nuevas acciones. Las acciones que no fueran subscriptas por los tenedores de las circulantes, podrán ser vendidas por el Directorio pero nunca a menos de la par.

Art. 17. Por resolución de la unanimidad de miembros del Directorio y con la conformidad de la unanimidad del Consejo Consultivo y Fiscal, podrá el Directorio, emitir acciones, sin dar preferencia a los accionistas, cuando esa emisión sea expresamente destinada al pago del [illegible] de una adquisición que convenga a los intereses sociales; destinada al aporte de capital a otra empresa; o para colocarla entre [illegible] o más empleados de la Sociedad.

Art. 18. La subscripción de acciones o la posesión de las mismas, implica la aceptación y conformidad con los estatutos y reglamentos de la Sociedad y con los acuerdos y resolución de las asambleas y del Directorio de la misma, dictados con arreglo a aquellos.

TITULO IV

Obligaciones

Artículo 19. Podrán emitirse bonos, obligaciones o debentures, sin garantía o con garantía especial o flotante, ciñéndose a la legislación respectiva. El monto circulante de esos bonos, obligaciones o debentures, no podrá exceder del cincuenta por ciento del capital realizado. La emisión deberá ser aconsejada y propuesta por el Directorio y el Consejo Consultivo y Fiscal y autorizada por la asamblea de accionistas, la que además fijará su monto, forma, condiciones y modalidades.

TITULO V

Régimen administrativo

Artículo 20. La Sociedad será regida y administrada en los términos que más adelante se expresen por los organismos siguientes: A) Asamblea general de accionistas. B) Directorio. C) Consejo Consultivo y Fiscal, y D) Presidente, o Vice, Secretario, Gerente o Comité de Gerencia, y delegados o mandatarios. Todos estos cargos serán designados por el Directorio.

TITULO VI

Asambleas generales de accionistas

Artículo 21. Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias.

Art. 22. La asamblea general de accionistas, legalmente constituída, representa la autoridad suprema de la Sociedad, y sus resoluciones, dictadas de conformidad con estos estatutos, son obligatorias para todos los accionistas.

Art. 23. La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá, por convocatoria del Directorio, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de cada ejercicio social. No haciéndolo así el Directorio, deberá convocarla el Consejo Consultivo y Fiscal.

Art. 24 Corresponde a la asamblea general ordinaria: A) Considerar las memorias, balances y cuentas de ganancias y pérdidas, presentadas por el Directorio, tomando en cuenta el informe del Consejo Consultivo y Fiscal. B) Proceder a la elección de los Directores que en cada caso corresponda y la de miembros del Consejo Consultivo y Fiscal. La elección podrá hacerse en listas firmadas, por simple mayoría, o por aclamación, según lo resuelva la propia asamblea, y C) Considerar cualquier otro asunto indicado en la orden del día por el Directorio o a pedido del Consejo consultivo y Fiscal o de accionistas que representen más del 20 o|o de capital integrado. En este último caso, los accionistas deberán dirigirse por escrito al Directorio, hasta un mes antes de la fecha que deba realizarse la asamblea indicando las cuestiones que deseen tratar y justificando las circunstancias exigidas para dar trámite al pedido.

Art. 25. La asamblea general extraordinaria de accionistas será convocada por resolución del Directorio o del Consejo Consultivo y Fiscal o cuando lo pidan por escrito al Directorio, con indicación de los asuntos a tratarse, un número de accionistas que prueben representar por lo menos el veinte por ciento del capital integrado. Para esas asambleas se aplicarán las disposiciones que rigen para las ordinarias en cuanto a convocatoria, depósito de acciones, indicación de las cuestiones a tratarse, etc., todo ello en las formas establecidas en los artículos 26, 27 y 28. El Directorio deberá convocar a asamblea extraordinaria dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que hubiera recibido la solicitud.

Art. 26. La convocatoria de la asamblea general ordinaria y extraordinaria, se hará por medio de avisos publicados durante cinco días en el "Dirio Oficial" y en uno de los diarios de Montevideo, debiendo comenzar las publicaciones con una anticipación no menor de quince días, ni mayor de veinticinco, y expresarse en ella el lugar, fecha, hora de la reunión y objeto de la convocatoria.

Art. 27. En las asambleas, no podrán tratarse otros asuntos que aquellos que figuren en la convocatoria respectiva.

Art. 28. Para poder tomar parte en las asambleas los accionistas deberán registrar sus acciones (certificados de integración total o títulos definitivos) por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. A ese efecto, depositarán en la Secretaría de la Sociedad las acciones o un certificado de depósito, expedido por una institución bancaria, o comercial o industrial, afiliada a la Cámara N. de Comercio, en el que conste la posesión de las acciones que se deseen registrar. Recibirán en cambio, el recibo correspondiente al depósito y la boleta de entrada a la asamblea, indicando en ella el monto de acciones, los votos a que dan derecho, el día la hora y el local de la reunión.

Art. 29. Reunida la asamblea, la sesión será permanente, a efecto de resolver los asuntos de la orden del día, motivo de la covocatoria, pasándose si fuera necesario, a cuarto intermedio, para continuar la reunión al día siguiente, sin necesidad de nuevo aviso, y con los accionistas que concurran o se encuentren presentes. El retiro de accionistas, después de abierta la sesión, no inhabilita a la asamblea para seguir deliberando y tomar resoluciones.

Art. 30. Los accionistas que hayan registrado sus acciones y recibido la boleta correspondiente, podrán hacerse representar, por otras personas. La representación será acreditada mediante carta autorización o la constancia al dorso de la boleta con la autenticación de la firma hecha por un escribano público, por un miembro del Directorio de la Sociedad o por institución bancaria. Los Directores y empleados de la Sociedad no podrán ser mandatarios.

Art. 31. En cada reunión de asamblea, el Presidente de ella, designará dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. La Comisión Escrutadora tendrá por misión verificar el número de accionistas que concurren o se hacen representar; el capital social registrado y el representado y presente; el número de votos que les corresponden por sí o por delegación; recibirá las boletas de entrada y verificará la inscripción de los concurrentes, los que deberán firmar, a ese efecto, en un libro o planilla especial; recibirán, también, si así se votara, las listas de votación, haciendo el escrutinio correspondiente y por último, dejará constancia de todo, en un acta que extenderá y firmará a continuación de las inscripciones.

Art. 32. Los miembros del Directorio no podrán votar en asuntos que se refieran a su responsabilidad, aun cuando sus acciones se han computado a los efectos del quórum.

Art. 33 Las asambleas serán presididas por el Presidente o Vicepresidente del Directorio o en su defecto por algún miembro designado por éste. El Presidente de la asamblea podrá votar como accionista. Actuará como Secretario el del Directorio; a falta de éste el Directorio designará el miembro que ha de reemplazarlo. Si faltaren las personas indicadas la asamblea nombrará entonces, quien haya de presidirla y quien haya de ejercer las reuniones de Secretario.

Art. 34. Cuando en una asamblea de accionistas hubiese quórum suficiente para considerar determinados asuntos de la orden del día y no lo hubiere para los otros la asamblea deberá considerar los primeros, convocándose nuevamente para tratar los segundos.

Art. 35. Se considerará constituída la asamblea cuando esté representado en ella más del 30 del capital accionario integrado. Si en la primera convocatoria no se consiguiese formar ese quórum, se aplazará la reunión por un término no mayor de treinta días, debiendo hacerse nuevas publicaciones, en la forma establecida en el artículo 26. La asamblea general así convocada, se celebrará entonces con cualquiera sea el número de accionistas que concurran o se hallen representados, pero será preciso haber expresado esa circunstancia en la respectiva convocatoria.

Art. 36 Las resoluciones de las asambleas se tomarán por simple mayoría de votos de los accionistas presentes, salvo los casos indicados expresamente en estos estatutos y aquellos que lo impiden las leyes vigentes.

Art 37. Los votos de los accionistas se computarán así. Por treinta acciones un voto, por cada cincuenta acciones más, por encima de las treinta referidas, se computará un voto hasta el límite de seis votos de acuerdo con lo que prescribe el artículo 420 del Código de Comercio. Los accionistas que no llegaran a tener treinta acciones, podrán unirse hasta alcanzar ese número, y nombrar un representante común. Las acciones que no estuvieran totalmente integradas no tendrán derecho a voto.

Art. 38. En las asambleas extraordinarias, será necesaria la presencia de accionistas, que representen el cincuenta por ciento del capital integrado y las resoluciones a adoptarse deberán ser tomadas por los 3|4 de los votos de los asistentes cuando se trata de resolver; sobre prórroga del plazo de duración; reducción del capital social; disolución anticipada; fusión; y cambio de objeto de la Sociedad. A falta de ese quórum, el Directorio citará nuevamente dentro de los 30 días siguientes y la asamblea que se celebre en virtud de esa segunda convocatoria, podrá tomar resolución sobre cualesquiera de esos puntos con la conformidad de accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado. Los accionistas desconformes con lo resuelto por la asamblea no tendrán derecho al reembolso del valor de sus acciones.

Art. 39. Las resoluciones de las asambleas con relación a los puntos enunciados en la orden del día, son obligatorias para todos los accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en la ley de diecinueve de Julio de mil novecientos nueve.

Art. 40. Dentro de los ocho días subsiguientes a la fecha de realización de la asamblea, en un libro especial rubricado por el Juez respectivo, se extenderá el acta, que será firmada por las personas que actuaron de Presidente y Secretario y por dos accionistas concurrentes a dicha asamblea, elegidos por ella, en ese mismo acto.

TITULO VII

Directorio

Artículo 41. La Sociedad estará administrada por un Directorio compuesto de siete miembros, siendo condición necesaria en todos ellos, la calidad de accionistas de la Sociedad. Las personas designadas deberán depositar, en garantía de su gestión, cinco mil pesos nominales en acciones integradas de la Sociedad o en su defecto, cualquier otra clase de garantía que establezca la asamblea general, no pudiendo ser enajenados o afectados en ninguna forma dichos valores, o la garantía exigida por la asamblea, mientras dure el mandato. Los directores permanecerán dos años en el ejercicio de sus funciones; cesando cada año un grupo de 3 o de 4 Directores, según corresponden.

Art. 42. La elección de Directores la efectuará la asamblea de accionistas por simple mayoría de votos pudiendo ser electos parientes por consaguinidad o afinidad en cualquier grado. Las listas de candidatos que serán expuestas en las oficinas del local social, deberán ser registradas en la Secretaría, por lo menos cinco días antes de la realización de la asamblea.

Art. 43. Los miembros del Directorio podrán ser reelectos, y continuarán en sus funciones hasta ser sustituídos por los nuevos elegidos.

Art. 44. En el caso de renuncia o impedimento de carácter permanente de un Director, el Directorio se integrará por sí mismo, designando a un accionista que ejercerá las funciones de Director, hasta que tenga lugar la primer asamblea general ordinaria, en la que se llenará el cargo por elección. También podrá integrarse el Directorio en la misma forma, en caso de ausencia temporaria de un Director, pero el elegido sólo permanecerá en el cargo, mientras dure la ausencia del titular. El Director electo en ambas situaciones por el Directorio, será designado con la previa conformidad del Consejo Consultivo y Fiscal

Art. 45. El Directorio nombrará de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario.

Art. 46. El Directorio, a mayoría absoluta de votos, en sesión extraordinaria citada a ese efecto, podrá efectuar, parcial o totalmente, nueva distribución de cargos.

Ara. 47. El Directorio deberá sesionar por lo menos una vez por semana y siempre que el Presidente lo juzgare necesario, o cuando lo solicitase cualquiera de sus miembros. El quórum para sesionar será de cuatro miembros.

Art. 48. Los Directores no podrán tomar parte en las deliberaciones ni votar en los asuntos en que tuvieran interés personal.

Art. 49. Los acuerdos del Directorio se harán constar en un libro de actas, rubricado por el Juez respectivo, las que serán firmadas por el Presidente y Secretario, o quienes los sustituyan en la reunión en que se leyeran. El Director que quiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio, deberá hacerlo constar en el acta respectiva y proceder, cuando corresponda, como lo indica el artículo 11 de la ley del 2 de Julio de 1893.

Art. 50. No existe implicación entre el carácter de miembro del Directorio y el desempeño de cualquier función técnico-adminstrativa, inspectiva, o como representante de la Sociedad, pudiendo percibir además de la remuneración que le corresponda como Director, la que se le asigne por el cargo que desempeñe. Estas remuneraciones deberán constar con el voto conforme de cuatro Directores y la expresa conformidad del Consejo Consultivo y Fiscal.

Art. 51. El Directorio podrá ser destituído total o parcialmente, por una asamblea extraordinaria, convocada a ese efecto, donde esté representado el 75 o|o del capital integrado de la Sociedad y por resolución adoptada por mayoría de 2|3 de votos presentes. Si el pedido de destitución hubiera sido hecho por el Consejo Consultivo y Fiscal alcanzará con que esté presente el 50 o|o de capital integrado, y la resolución sea tomada por simple mayoría de votos presentes.

Art. 52. El Directorio tiene las más amplias facultades y plenos poderes para efectuar todas las operaciones comerciales y civiles de la Sociedad, y representarla en todos los actos judiciales, extrajudiciales, y administrativos, dentro de los límites de los presentes estatutos, para los objetos sociales y el cumplimiento de las resoluciones de la asamblea general. El Directorio, podrá por lo tanto realizar actos y celebrar contratos que se relacionen con el objeto de la Sociedad, con las más amplias e ilimitadas facultades, excepto las reservadas a la asamblea general, estableciéndose por vía de ejemplo, las siguientes atribuciones y deberes: A) Adquirir el dominio de toda clase de inmuebles, créditos, títulos, acciones u otros bienes mobiliarios, por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título; venderlos, cederlos, darlos en pago, permutarlos, hipotecarlos, prendarlos, y en cualquier otra forma enajenarlos y grava

los por los plazos, precios formas de pago, y demás condiciones que estime convenientes, haciendo tradición de lo enajenado, y obligando a la Sociedad el saneamiento en caso de evicción. Para comprar vender o gravar los bienes inmuebles, se necesitará la previa conformidad del Consejo Consultivo y Fiscal. Dar y tomar dinero prestado. Aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho real. Constituir y aceptar anticresis, girar, aceptar, endosar, descontar, redescontar, y avalar, letras de cambio, vales, cheques, conformes, pagarés, billetes u otros documentos comerciales y civiles. Abrir cuentas corrientes con y sin provisión de fondos y hacer depósitos bancarios de cualquier naturaleza. Cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad, por cualquier concepto. Hacer remisiones, novaciones, protestos, protestas, obligaciones y consignaciones. Transigir judicial o extrajudicialmente. Comparecer por la Sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales, en asuntos de cualquier naturaleza, como actor demandado o tercerista, con las facultades generales de derecho, y las especiales a que se refiere el artículo 16.) del Código de Procedimiento Civil, el que se dá aquí por reproducido. Hacer toda clase de operaciones aduaneras, relacionadas con la importación, exportación, reembarco, transbordo, y en general todo lo que con las referidas operaciones, tenga relación directa o indirecta. Realizar convenios de cambios o de intercambio comercial, con Bancos e instituciones y con el Contralor de Exportaciones e Importaciones, otorgando garantías ante los mismos. Adquirir divisas, cualquiera sea el tipo de cambio que existe, sea compensado, libre, dirigido u otro. Y efectuar todo otro acto de administración y enajenación, relacionado con el objeto y fines de la Sociedad, otorgando y firmando las escrituras y documentos relativos, para lo cual deberá tenerse la enumeración que precede, como simplemente iniciativa. B) Ejecutar y hacer cumplir las leyes, los estatutos de la Sociedad, las resoluciones dictadas por la asamblea general de accionistas, y las emanadas del propio Directorio. C) Organizar la administración, crear los empleos, fijar su remuneración y atribuciones en la forma que estime conveniente, establecer los gastos generales de la Administración, organizar la contabilidad, formular los reglamentos de orden interno y vigilar su cumplimiento. D) Nombrar y destituir a todo el personal. E) Proceder a la emisión de acciones, en los casos previstos en estos estatutos. F) Realizar los objetos sociales, indicados en los artículos 4.o y 5.o. con las formalidades establecidas en los estatutos. G) Presentar anualmente a la asamblea general ordinaria, una memoria sobre la marcha de la Sociedad, el balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias, relativas a las operaciones de la misma; documentos que conjuntamente con el informe del Consejo Consultivo y Fiscal deberá poner a disposición de los accionistas, en el local social, por lo menos dos días antes de la fecha señalada para la asamblea. H) Convocar a la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas conforme a lo establecido en el capítulo VI. I) Llevar un libro de actas, rubricado por el Juez de la materia, donde se harán constar todas las deliberaciones y acuerdos del Directorio. J) Ejercer la representación de la Sociedad por intermedio de la persona que desempeñe la Presidencia. En todos los casos la firma del Presidente o de quien haga sus veces será refrendada por el Secretario. El Directorio podrá otorgar y revocar poderes especiales o generales a uno o más Directores o a una o más personas para ser ejercidos dentro de la República o en el extranjero, delegando algunas de las facultades de administración que le confieren estos estatutos, a los efectos del mejor desenvolvimiento de la Sociedad. K) Distribuir entre el personal asignaciones extraordinarias, bonificaciones o compensaciones, las que podrán ser generales o especiales. L) Delegar en uno o más directores que se podrán dnominar Directores Delegados, o que podrán constituirse en comisión con la designación del Comité de Gerencia, la Administración de la Sociedad. Sus cometidos los realizarán de acuerdo con las atribuciones expresas que les otorgue el Directorio y bajo la superintendencia de éste. (Ll) Resolver los casos no previstos en estos estatutos o las dudas que tenga en la interpretación de los mismos, incluso sobre sus propias funciones, pero en estos casos el Directorio dará cuenta, o previamente consultará, al Consejo Consultivo y Fiscal y en definitiva se atendrá, a lo que éste aconseje, y M) Realizar los demás cometidos que estos estatutos le confieren.

Art. 53. En cualquier caso, dos Directores podrán impedir que el Directorio tome cualquier determinación que a ellos les ofrezca dudas, hasta que el asunto en debate sea sometido al Consejo Consultivo y Fiscal, como lo establece el artículo 61 del título IX.

Art. 54. Cuando se practique inventario o recuento de mercaderías útiles, etc., deberá estar presente por lo menos un Director asistiendo e interviniendo en su realización.

TITULO VIII

Presidente, Vicepresidente, Secretario y Gerentes

Artículo 55. Además de las facultades y deberes establecidos anteriormente, al Presidente le corresponde: A) Representar a la Sociedad en sus relaciones con los Poderes y Corporaciones Públicas, con empresas, instituciones y particulares representarle igualmente para la celebración de toda clase de actos o contratos; y también representarla como parte demandada o tercerista, querellante o en cualquier otro concepto ante todos los Juzgados, Tribunales y Autoridades de la República o del extranjero, incluso los de carácter especial, pudiendo autorizar con los oportunos poderes, para llenar todas las representaciones mencionadas, a mandatarios que hayan de actuar a nombre de la Sociedad. B) Ejecutar los acuerdos, que dentro de la competencia especial señalada en estos estatutos, adopten las asambleas generales de accionistas o el Directorio. C) Suspender la ejecución de los acuerdos y resoluciones, cuando sean contrarios a los estatutos o de ellos puedan derivarse graves perjuicios para los intereses sociales, dando cuenta de inmediato al Directorio para que en definitiva adopte las resoluciones procedentes; con la intervención que puede corresponder al Consejo Consultivo y Fiscal. D) Adoptar en caso de urgencia, que no permita la reunión del Consejo Consultivo y Fiscal, o del Directorio las medidas indispensables para poner a salvo los intereses sociales, reuniendo inmediatamente los organismos que corresponden, para darles cuenta a los efectos expresados en el inciso anterior; y E) Ejercer por sí o por los funcionarios que designe, la falta inspección de todos los servicios y dependencias de la Sociedad y proponer como consecuencia de ella las medidas indispensables para evitar deficiencias, gastos inútiles, abusos o daños.

Art. 56. El Vicepresidente, en ausencia del Presidente, tiene la representación que a éste corresponde por los estatutos.

Art. 57. Al Secretario corresponde: A) La custodia del archivo del Directorio, de los libros de actas, del registro de inscripción o de emisión de acciones, y de cualquier otro documento, resguardo o comprobante cuya guarda, resuelva el Directorio. B) La redacción de las actas correspondientes a las asambleas y al Directorio. C) Refrendar la firma del Presidente en las exposiciones, instancias, memorias, escritos y demás documentos a que hace referencia el artículo 52, y D) Dar cuenta a las asambleas y Directorio de los asuntos que tengan que tratar.

Art. 58. Los Directores-Delegados, los Gerentes, o el Comité de Gerencia que estarán bajo la dirección inmediata del Presidente, son los representantes del Directorio para la administración general inmediata de la Sociedad, la que ejecutarán de acuerdo con las facultades que les hubieran sido acordadas.

TITULO IX

Del Consejo Consultivo y Fiscal

Artículo 59. La asamblea general ordinaria, designará cada dos años por simple mayoría de votos, un Consejo Consultivo, compuesto de 3 personas, de reconocida versación comercial y financiera, a quienes el Directorio dará por lo menos la intervención a que expresamente se refieren estos estatutos, y someterá los negocios que por su índole y jerarquía requieran su opinión. Para integrar el Consejo Consultivo y Fiscal, no será necesario ser accionista, siempre que su nombramiento proceda de la asamblea general ordinaria.

Art. 60. El Consejo Consultivo y Fiscal, nombrará de su seno, un Presidente y un Secretario, teniendo el tercer miembro la calidad de vocal.

Art. 61. El Consejo Consultivo y Fiscal, como cuerpo permanente delegado de la asamblea, será consultado por el Directorio en todos los casos relacionados con negocios de gran importancia y especialmente si éstos tuvieran el carácter de especulativos, o se tratase de negocios nuevos, fuera de los normales de la Sociedad, o del ritmo habitual de los mismos. Esta enumeración no limita las facultades del Directorio ni la intervención del Consejo Consultivo y Fiscal. El Directorio podrá someter en consulta al Consejo, cualquier asunto, y estará obligado a hacerlo así cuando dos Directores lo soliciten. El Consejo Consultivo y Fiscal, a su vez, podrá requerir del Directorio cuanta información le parezca oportuna, para el mejor desempeño de su cometido.

Art. 62. Las resoluciones del Consejo Consultivo y Fiscal serán válidas cuando cuenten con dos votos salvo aquellos casos previstos por estos estatutos, en los cuales se requiera la unanimidad.

Art. 63. El Consejo Consultivo y Fiscal, o sus miembros, tendrán facultad de asistir a las reuniones del Directorio, con voz, pero sin voto.

Art. 64. El Consejo Consultivo y Fiscal vigilará la marcha de los negocios en cuánto digan relación con el cumplimiento de las obligaciones sociales, el buen nombre y corrección de la empresa y la sana y limpia administración de la misma, tanto en cuanto pueda referirse a la actuación del Directorio, o de los Directores, o de los empleados y factores de la empresa.

Art. 65. Las opiniones que emitiera el Consejo Consultivo y Fiscal o las observaciones que presentase en ejercicio de su función, no limitarán ni modificarán la resolución que pudiera tomar el Directorio en ejercicio de sus facultades estatutarias. Cuando las opiniones del Consejo Consultivo y Fiscal fueran dispares con el criterio del Directorio, el Consejo Consultivo y Fiscal tendrá derecho a pedir al Directorio que sus opiniones consten en el acta del Directorio correspondiente a la sesión en que el asunto hubiera sido considerado.

Art. 66. El Consejo Consultivo y Fiscal, dictaminará todos los años sobre la memoria, el inventario y el balance presentado por el Directorio, presentando a tal efecto su informe escrito al Directorio para que éste lo agregue a la orden del día de la asamblea.

Art. 67. En caso de vacancia total o temporal de uno de los cargos del Consejo Consultivo, y Fiscal los dos miembros restantes designarán a la persona que integrará el Consejo, pero, en ese caso, la designación debe recaer en la persona de un accionista. La designación podrá ser hecha por el tiempo que dure la ausencia del titular o por el término complementario del miembro ausente.

Art. 68. Sin perjuicio de las funciones asignadas al Consejo Consultivo y Fiscal por los artículos precedentes, le corresponde también: A) Velar porque el Dire[illegible] las leyes y los estatutos y reglamentos de la Sociedad. B) Examinar los libros de la Sociedad y su documentación. C) Informar a la asamblea general ordinaria sobre el inventario, balance, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria que el Directorio presente anualmente. D) Convocar a la asamblea general ordinaria, o extraordinaria, cuando el Directorio no lo haga.

Art. 69. El Consejo Consultivo y Fiscal, contratará todos los años los servicios de un profesional o de una sociedad especializada en materia de contabilidad y organización para que examine, inspeccione y fiscalice los libros de la Sociedad, y todos sus documentos, observando por escrito, dirigido al Directorio y al Consejo Consultivo y Fiscal, cualquier irregularidad, o aconseje sistemas que mejor sirvan los intereses de la Sociedad, como asimismo practique arqueos de caja o de valores, presentando informe sobre el balance anual que el Directorio elevará a la asamblea general ordinaria, para su conocimiento. En consecuencia, ningún accionista podrá realizar ni pedir fiscalización directa de los negocios de la Sociedad. El Consejo Consultivo y Fiscal comunicará al Directorio el nombramiento referido.

Art. 70. El referido profesional, o la Sociedad de profesionales aludida en el artículo anterior, vigilará también, el estricto cumplimiento de estos estatutos, y si encontrase irregularidades, omisiones o diferencias, las comunicará al Consejo Consultivo y Fiscal, el que dará traslado al Directorio.

TITULO X

Ejercicio económico, distribución de utilidades y fondo de reserva

Artículo 71. El eejrcicio econnómico de la Sociedad se contará desde el 1.o de Setiembre al 31 de Agosto del año siguiente.

Artículo 71. El ejercicio económico de las [...]zadas que resulten del balance general, el Directorio efectuará previamente las amortizaciones que considere necesarias en los rubros correspondientes a inmuebles, instaladores, vehículos, muebles y [illegible]les y cualquier otro bien de la Sociedad. De la cantidad restante de las utilidades se extraerá el 11 o|o para retribución del Directorio y del Consejo Consultivo y Fiscal. Del saldo, el Directorio dispondrá de las cantidades que juzgue conveniente para la formación de "Fondos" destinados a ampliaciones o mejoras o a fines de previsión o de subsidio para su personal y el resto, previa deducción del 5 o|o para el fondo de reserva, hasta llegar al 25 o|o del capital integrado, se distribuirá como dividendo a los accionistas, después de deducir las cantidades que, a propuesta del Directorio, la asamblea resuelva destinar a fondo de reserva especial. El fondo de reserva especial podrá emplearse para efectuar la distribución de dividendos provisorios que el Directorio podrá resolver en el momento y forma que estime conveniente. También podrá ser utilizado para completar el dividendo definitivo. Todos los "fondos" podrán ser aumentados o disminuídos o transferidos de unos a otros, total o parcialmente, o capitalizados por el Directorio, emitiéndose las accio-

nes correspondientes que serán distribuídas entre los accionistas en proporción a las que posean.

Art. 73. El 11 o|o referido en el artículo anterior, para retribución del Directorio y del Consejo Consultivo y Fiscal, será distribuído de la siguiente manera: al Directorio: 2 o|o para el Presidente; 1 1|2 o|o para el Vicepresidente; 1 1|2 o|o para el Secretario y 1 o|o para cada uno de los demás miembros del Directorio. Al Consejo Consultivo y Fiscal le corresponderá el 2 o|o para ser repartido entre los tres miembros que lo integran.

Art. 74. Los dividendos no cobrados prescribirán a favor de la Sociedad a los cuatro años de su exigibilidad. Los dividendos no devengarán interés.

TITULO XI

Disolución y liquidación

Artículo 75. La Sociedad se disuelve: A) Por expiración del plazo previsto en el artículo tercero si la asamblea de accionistas no decidiera su continuación (artículo 38); B) Por cualquier causa prevista en las leyes vigentes; y C) Por decisión de la asamblea, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26.

Art. 76. La asamblea establecerá la forma de liquidación y si ésta ha de llevarse a cabo por el Directorio o por una Comisión especialmente designada por la misma asamblea. Además fijará la correspondiente remuneración de los liquidadores y la duración de su mandato.

TITULO XII

Disposiciones transitorias

Artículo 77. Del primer Directorio cesarán a los dos años de constituído cuatro de sus miembros, de acuerdo con un sorteo que el propio Directorio realizará después de efectuada la primer asamblea general ordinaria. Un año después, al vencer el tercer ejercicio cesarán los otros tres Directores.

Art. 78. El primer Directorio quedará integrado en la siguiente forma: Presidente: Prudencio Sánchez Gutiérrez; Vicepresidente: Román A. Dabezies; Secretario; Eulogio Mutilva; Vocales: Angel Caride Pedro Juri Bernardi, Juan Maglione, Manuel Varela.

Art. 79. El primer Consejo Consultivo y Fiscal quedará integrado en la siguiente forma: Presidente: Numa Pesquera; Secretario: contador José Pizzorno Scarone; Vocal: Mateo Frugoni.

Art. 80. Quedan autorizados los señores don José Pizzorno Scarone y doctor Gastón Turcatti para que, conjunta o separadamente, realicen las gestiones necesarias a efecto de obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, estando habilitados para aceptar las modificaciones o supresiones que le sean exigidas por dicho poder. Deberán proceder a la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio y a su publicación en la forma prevenida por las leyes de la materia. Segundo: Solicitan los comparecientes al subscripto que agregue esta acta al Registro de Protocolizaciones a su cargo y les expida los testimonios que solicitaren.

Para constancia se labra la presente en diecinueve fojas de papel sellado de un peso cada una, B N.o 232471, del B N.o 216952 al N.o 216960, del B N.o 214561 al B N.o 214568 y B N.o 232480, que firman los comparecientes por ante mí, con los testigos don Homero Etchegoimberry y don Manuel Felipe Barquín, vecinos hábiles y de mi conocimiento, de todo lo cual doy fe. — N. Pesquera. — Abel Pesquera. — Angel Aller. — Omar H. Pesquera. — José Pizzorno Scarone. — B. A. Dabezies. — M. A. Frugoni. — Prudencio Sánchez. — Eulogio Mutilva. — Angel Caride. — P. Juri Bernardi. — Juan Maglione. — Manuel Valle. — Serafín Criado. — Segismundo Costa. — Domingo Pérez. — Manuel Díaz Abella. — Delmiro Carrera. — Manuel Rama Iglesias. — Modesto Busto. — José Villamarzo. — J. Molfino. — Ubaldo Genta. — Jesús Pérez. — Romeo Molinari. — José Molinari. — H Etchegoimberry. — Manuel Felipe Barquín. — Héctor J. Decia Cantón.

Protocolización del acta de constitución de la Sociedad "Almacenes Pesquera, S. A.", por Numa Pesqueda y otros. — En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, a dieciséis de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, de acuerdo a lo solicitado en el acta que antecede, procedo a incorporar al Registro de Protocolizaciones a mi cargo el acta de constitución y estatutos de la Sociedad "Almacenes Pesquera, Sociedad Anónima", señalándola con el número cuatro, de fojas siete a fojas veintiséis. Esta protocolización sigue inmediatamente a la verificada el veintiséis de Julio del año en curso, bajo el membrete "Protocolización de un acta, por don Manuel Freita", de fojas cinco a fojas seis vuelta. — Hay un signo. — Héctor J. Decia Cantón.

Concuerda con el original de su tenor que luce de fojas siete a veintiséis del Registro de Protocolizaciones a mi cargo. En fe de ello y para tramitar la aprobación correspondiente, expido el presente testimonio, que signo, sello y firmo en Montevideo, a veintiuno de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis. Este testimonio está extendido en diecisiete fojas de papel sellado de un peso cada una, B número doscientos treinta y seis mil seiscientos dos; del B número doscientos treinta y seis mil seiscientos cuatro al doscientos treinta y seis mil seiscientos diez; del B número doscientos treinta y dos mil cuatrocientos setenta y tres al doscientos treinta y dos mil cuatrocientos setenta y ocho; del B número doscientos treinta y seis mil quinientos noventa y uno al doscientos treinta y seis mil quinientos noventa y dos y B número doscientos treinta y seis mil quinientos noventa y siete. — Hay un signo. — Héctor J. Decia Cantón.

Copia. — "Montevideo, Agosto 26 de 1946. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cia. — Presente. — Señor Ministro: José Pizzorno Scarone y Gastón Turcatti, con domicilio en la calle Buenos Aires 390, ante el señor Ministro expresan: Que, según lo acreditan con el testimonio que acompañan del acta de constitución y estatutos, se ha formado la Sociedad Anónima "Almacenes Pesquera, S. A.". Por consiguiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 405 y siguientes del Código de Comercio y 21 del Código Civil, vienen a solicitar que, previos los trámites de estilo, sean aprobados dichos estatutos, concediéndose a la nueva entidad la personería correspondiente y expidiéndose los testimonios necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Los subscriptos, por el artículo 80 de las disposiciones transitorias de los referidos estatutos, han sido facultados expresamente para realizar la presente gestión con las facultades que se enuncian. Dígnese el señor Ministro proveer de conformidad. — (Fdo.): José Pizzorno Scarone y Gastón Turcatti.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 27 de 1946. — Informe la Inspección G. de Hacienda. Bancos y S. A. y, hecho, vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — (Fdo.). —. Por el Ministro: C. M. Montaño, Director G. de Secretaría.

Montevideo, Setiembre 3 de 1946. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: El proyecto de estatuto presentado a la autorización del Poder Ejecutivo por la Sociedad Anónima en formación "Almacenes Pesquera, S. A.", sugiere las consideraciones siguientes: 1.o Por vía de aclaración corresponde expresar que en el caso de prórroga del plazo de duración de la Sociedad (artículo 3.o), además de la resolución de la asamblea de accionistas se requerirá la aprobación del Poder Ejecutivo (artículo 407 del Código de Comercio); 2.o La forma de determinar el capital social, inicial y final (artículo 6.o) merece los mismos reparos que los expuestos por esta Inspección General en la nota elevada a la consideración de ese Ministerio el 9 de Octubre de 1945; 3.o También en el artículo 6.o, se establece que ningún socio tendrá derecho a receso o reembolso del valor de las acciones por aumentos de capital. Esa disposición contraviene lo preceptuado en el artículo 1.o de la ley de 19 de Julio de 1909, en cuanto determina que en los casos de aumento de capital los socios disidentes tienen derecho a separarse de la Sociedad, exigiendo el reembolso del valor de sus acciones en proporción al activo social, conforme al último balance aprobado; 4.o En el artículo 7.o se especifica que la asamblea de accionistas podrá resolver nuevos aumentos de capital por encima el capital social. Debe interpretarse que tales aumentos requerirán la aprobación del Poder Ejecutivo (artículos 405 y 406 del Código de Comercio); 5.o En la ordenn del día de las asambleas se incluirán, de acuerdo con lo especificado en el artículo 24 inciso C) los asuntos que soliciten accionistas que representen más del 20 o|o del capital integrado. En ese caso, agrega, los accionistas deberán dirigirse por escrito al Directorio hasta **un mes antes** de la fecha en que debe realizarse la asamblea. No obstante, un mes antes los accionistas no podrán conocer la realización de las asambleas, puesto que de acuerdo con el artículo 20 el Directorio deberá convocarlas con anticipación no menor de quince días ni mayor de veinticinco; 6.o El Directorio, según lo expresado en el artículo 72 podrá capitalizar los fondos emitiendo las acciones correspondientes. Es obvio que esa operación únicamente se podrá realizar dentro del límite del capital autorizado por el Poder Ejecutivo. — Saludo al señor Ministro muy atte. — (Fdo.): Juan Luis Antuña, Subdirector.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Corresponde dar vista previamente a los peticionarios de las observacoines formuladas por la Inspección G. de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 4 de 1946. — (Fdo.): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 6 de 1946. — Vista a los interesados. — (Fdo.). — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director G. de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, doctor don Héctor Alvarez Cina. — Presente. — Señor Ministro: José Pizzorno Scarone y Gastón Turcatti, en el expediente N.o 1213|946, dicen: Que vienen a evacuar la vista conferida a las observaciones formuladas por la Inspección de Bancos y S. A., a los estatutos en curso de aprobación. A tal efecto, manifiestan: 1.o En cuanto a la primera observación nada tienen que objetar; 2.o La segunda entienden que la resolución del 9 de Octubre de 1945 ha sido modificada y, por tanto, no corresponde, pues el contralor del capital inicial y final queda garantizado por la fiscalización o a cargo de la Inspección G. de Hacienda; 3.o Es obvio que el derecho de receso o reembolso del valor de las acciones queda limitado por lo que preceptúa el artículo 1.o de la ley 19 de Julio de 1909; 4.o También resulta evidente que, para todo aumento por encima del capital autorizado, se requerirá la aprobación del Poder Ejecutivo; 5.o El inciso C) del artículo 24 quedaría modificado, sustituyendo el plazo de un mes por el de diez días. De esa manera desaparece la falta de concordancia observada; 6.o Considera aceptable la limitación expresada en el numeral sexto del informe de la Inspección. En consecuencia, dígnese el señor Ministro tener por evacuada la vista, pasar sin otro trámite este expediente al señor Fiscal de Gobierno. — Saludan a usted muy atentamente — (Fdo.): José Pizzorno Scarone y Gastón Turcatti.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 9 de 1946. — Agréguese a sus antecedentes y vuelva a la Fiscalía de Gobierno de primer turno para la evacuación de la vista pendiente. — (Fdo.): Por el Ministro: C. M. Montaño, Director G. de Secretaría

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Como lo ha expresado el Fiscal en numerosos dictámenes, siendo su criterio aceptado por el Poder Ejecutivo, es lícita la cláusula que fija un capital inicial y un límite máximo hasta el que aquél podrá ser elevado, pues el contralor de los aumentos del capital dentro de ese máximo podrá ser realizado sin dificultad alguna por la Inspección G. de Hacienda al tener la comunicación de los mismos, sin que sea necesaria una nueva aprobación del Poder Ejecutivo. No comparte en consecuencia, la observación que al respecto formula la Inspección al artículo 6.o de los estatutos. En consecuencia considera esta Fiscalía que, con las modificaciones y salvedades aceptadas por los interesados en el precedente escrito y en el entendido de que las operaciones enunciadas en la parte final del párrafo primero del artículo 52 son aquellas relacionadas directamente con el objeto social de que la aceptación a las resoluciones de las asambleas y del Directorio por parte de los socios (artículo 18) no importa renuncia al ejercicio de las acciones que pudieran corresponderle en defensa de sus derechos (artículo 8.o del Código Civil) y con la eliminación de la facultad de emitir "debentures" (artículo 19), no autorizados por nuestra legislación (ver dictámenes de 6 de Agosto de 1931, estatutos de "The Texas Company Uruguay, S. A." y número 483 - 944 de 7 de Junio de 1944, estatutos de Horacio Torrendell, S. A.") puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos en vista y reconocer a "Almacenes Pesquera, S. A." como persona jurídica de derecho privado, a condición de que dicha Sociedad se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo se dictaren por los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Setiembre 13 de 1946. — (Fdo.): Vicente Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 16 de 1946. — Vista a los interesados. — (Fdo.). — Por el Ministro: C. M Montaño, Director G. de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, doctor don Héctor Alvarez Cina. — Presente. — Señor Ministro: José Pizzorno Scarone y Gastón Turcatti, en la carpeta número 1056|946, dicen: Que tienen en vista el expediente relacionado con la personería jurídica de "Almacenes Pesquera, S. A.", no teniendo nada que manifestar con respecto al dictamen del señor Fiscal de Gobierno. Sólo se permiten discrepar en cuanto a la observación relacionada con el artículo 19, solicitando la eliminación de la facultad de emitir debentures. Se oponen a la eliminación de esta norma por cuanto no hay ninguna disposición legal que prohiba a una Sociedad emitir debentures, siempre que se ajuste a las normas que puedan dictarse al respecto y que no contraríen al artículo 3.o de la ley de 22 de Octubre de 1915. El Poder Ejecutivo ha aceptado en todos los casos esta facul-

tal y en este sentido se remiten a las consideraciones que ha formulado en su decreto de Diciembre 22 de 1944 (Registro Nacional de Leyes y Decretos), pagina 1316, parágrafo 17. En consecuencia, ruegan al señor Ministro se digne tener por evacuado el traslado conferido y aprobar, sin otro trámite, los estatutos presentados y conceder el goce de la personería jurídica solicitada. Saludan a usted muy atte. — (Fdo.): José Pizzorno Scarone y Gastón Turcatti.

Ministerio de Hacienda. — Setiembre 18 de 1946. — Agréguese a sus antecedentes y pase a despacho. — (Fdo.): Por el Ministro: C. M. Montaño, Director G. de Secretaría.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 28 de 1946. — Vista la gestión iniciada por "Almacenes Pesquera, Sociedad Anónima", a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y el reconocimiento de personería jurídica. Resultando: 1.o Su objeto es adquirir y continuar los negocios que en el ramo de almacén por mayor e importación tiene actualmente en esta plaza la firma "Pesquera y Cía." y explotar el comercio y la industria de artículos de almacén y otras clases de mercaderías; 2.o Iniciará sus actividades con un capital de dos millones quinientos mil pesos ($2:500.000.00), que podrá ser elevado hasta cinco millones ($ 5:000.000.00), debiendo entenderse que todo aumento que sobrepase esta cantidad ha de ser aprobado previamente por el Poder Ejecutivo; 3.o Los interesados aceptaron las aclaraciones formuladas a los artículos 3.o, 6.o 7.o, 18, 24, 26, 52 y 72. Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y sus estatutos no contrarían nuestra legislación vigente. Respecto al establecimiento de un capital inicial y otro final y a la emisión de "debentures", salvedades rechazadas los los peticionantes, cabe manifestar que el Poder Ejecutivo ha expresado repetidamente su criterio, que concuerda con los estatutos a estudio. Oídas la Inspección G. de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República resuelve: Aprobar los estatutos de "Almacenes Pesquera, Sociedad Anónima" con las salvedades aceptadas por los interesados y reconocerle personería jurídica. Entiéndese que queda sometida a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice. De conformidad con lo establecido en el artículo 4.o de la ley número 2.230, de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital, cuya verificación se comete a la Inspección G. de Hacienda, Bancos y S. A., así como el contralor del cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia. A tal efecto, la Sociedad hará saber a dicha oficina inmediatamente que haya cumplido ese requisito. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese, publíquese tal como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — (Fdo.): AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA".

Es copia fiel. — Montevideo, Octubre 2 de 1946. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Registro Público de Comercio. — Inscripta con el número 51 del folio 442 vuelto al folio 463 del libro número 22 de "Estatutos, Poderes, etc.". — Montevideo, Octubre 7 de 1946. — Juanángel L. Gianola. — Pagado: Derechos $ 625.00. Sellado: $ 23.00. Total: $ 648.00.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Gastón Turcatti, por "Almacenes Pesquera, S. A.", constituyendo domicilio en la calle Buenos Aires 390, dice: Que como resulta del testimonio que acompaña, el Poder Ejecutivo ha aprobado los estatutos y concedido la personería jurídica a la "Sociedad Anónima Almacenes Pesquera. Que está autorizado para efectuar esta gestión judicial de acuerdo con el Art. 8.o de los mismos estatutos. En consecuencia, y en mérito a lo preceptuado por los Arts. 407, 34 y 36, del Código de Comercio, solicita: 1.o) Que con citación del Sr. Fiscal de lo Civil se disponga la inscripción en el Registro Público de Comercio, de los estatutos de la Sociedad "Almacenes Pesquera S. A.", y se publique por la prensa. 2.o) Que se haga la correspondiente inscripción en el libro de matrículas, y se expida el certificado respectivo, y se acepte la rúbrica de los libros que se presentarán. 3.o) Que oportunamente se efectúen y se le entreguen los desgloses correspondientes, y se archive el expediente. Dígnese el Juzgado proveer como lo solicita. — G. Turcatti.

14.207. — Montevideo, Octubre 4|946. — Por presentado constituyendo el domicilio que indica. Vista al M. Público. — M. Izcúa Barbat

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Montevideo. — Vista N.o 4437. E. 4 Oct. 1946. S. 5 Oct. 1946. — Señor Juez: Puede Ud. acceder a la inscripción de la presente documentación en el Reg. P. de Comercio. — Montevideo, Octubre 4 de 1946. — Juan Carlos Imhof.

14.387. — Montevideo, Octubre 7 de 1946. — Vistos de conformidad con el M. Público, decrétase la inscripción de los estatutos de la Sociedad "Almacenes Pesquera Sociedad Anónima" comunicándose al Registro respectivo. Cumplida, archívese. — M. Izcúa Bar.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno Sr. Marcelino Izcúa Barbat, en Montevideo, el siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis. Doy fe. — Raúl Calcagno.

14.491. — Montevideo, Octubre 9 de 1946. — Agréguese y háganse las publicaciones que prescribe la ley, expidiéndose los edictos del caso. Previa tasación y pago de costas, háganse los desgloses pertinentes y archívese. — Izcúa Barbat.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno Dr. Marcelino Izcúa Barbat, en Montevideo, el nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis. Doy fe. — Raúl Calcagno, Actuario.

$914.00 — 11297.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción de la instalación de la cañería de desagüe y conexión con la red cloacal pública y empalme con las instalaciones actuales de los pabellones números 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 el Hospital Militar Central, de acuerdo con los planos, memorias y demás recaudos confeccionados al efecto, que a disposición de los interesados se encuentran en este Servicio, calle 25 de Mayo 269, todos los días hábiles.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, serán presentadas y abiertas en presencia de los interesados el día 11 de Noviembre de 1946 a la hora 15, en este Servicio, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Octubre 27 de 1946. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Oct.31-24419-v.nov.11.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION N.o 216

Obras ampliación "Hotel Paysandú"

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras de ampliación del "Hotel Paysandú", sito en las calles 19 de Abril esquina Florida, de la ciudad de Paysandú, de acuerdo con los recaudos que los interesados podrán retirar todos los días hábiles de 13 a 17 horas en la Sección Arquitectura (6 o piso.

La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia (4.o piso), el día 28 de Noviembre de 1946 a las 16 horas.

Precio del ejemplar: $ 20.00. — Montevideo, Octubre 28 de 1946. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Oct.31-24410-v.nov 12.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION N.o 463

Llámase a licitación para la provisión de lona impermeable para el Instituto, de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en los sellados y timbres de ley serán recibidas y abiertas el día treinta de Diciembre e 1946 a las diez horas. — Montevideo, Octubre 31 de 1946. — El Gerente de Administración.

(Cuenta corriente) Oct.31-24412-v.nov.4.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL

PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para la provisión de 2.500 metros de cable de acero, de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 11 de Noviembre de 1946 a la hora 16

(Cuenta corriente) Oct.31-24418v.nov.11.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Noviembre 4 de 1946: hora 14 y 30, papas para consumo (18.o llamado); 14 y 45, papel de diario satinado y blanco 1|2 hilo; 15 almacén (3.er llamado); 15 y 15, vidrios (3.er llamado); 15 y 30, mamaderas; 15 y 45, café crudo, Cif. o Fob (2.o llamado). 16, Relojes de pared. (Segundo); 16 y 15, soda Solway (3.er llamado); 16 y 30, aceite de palma (5.o llamado); 16 y 45, carpintería; 17, aceite de coco, Cif. o Fob (8.o llamado); 17 y 15, lienzo para vendas (4.o llamado).

Noviembre 11 de 1946: hora 14 y 30, traslado, instalación y reparación de un Scylíscopio.

Noviembre 25 de 1946: hora 9 y 45, venta de recortes de papel y libretas de quinielas inutilizadas (periódica); 10, ventas de recortes, desperdicios, etc., de papel (periódica); 10 y 15, artículos de molino (periódica); 10 y 30, quesos (periódica); 10 y 45, productos opoterápicos (periódica).

Diciembre 23 de 1946: hora 8 y 30, vacuna Antocoli, Cif. o Fob.

Para los pliegos y propuestas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones del Ministerio de Salud Pública, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Octubre 28 de 1946.

(Cuenta corriente) Oct.31-24415-v.nov.5.

U. T. E.

LICITACION N.o 2563

Hierro ángulo, perfil, etc.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 28 de Enero de 1947, a las 10 horas, para proveerse de 136.670 kilos de hierro en barras: ángulo, perfil, "U", planos, cuadrado y redondo, 29.700 kilos de hierro negro en chapas lisas y 18.700 kilos de hierro galvanizado, en chapas lisas de distintas medidas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Octubre 30 de 1946. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Oct.31-24417-v.nov.6.

U. T. E.

LICITACION N.o 2561

Aceites de linaza

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 14 de Noviembre de 1946, a las 16 horas, para proveerse de 5.000 kilos de aceite de linaza cocido y 700 kilos crudo, prescriptos en las normas 9-P y 10-P edictadas por U. N. I. T., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Octubre 30 de 1946. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Oct.31-24416-v.nov.6.

U. T. E.

LICITACION N.o 2562

Cables armados subterráneos B. T.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 27 de Diciembre de 1946 a las 10 horas, para proveerse de 20.000 metros de cables armados subterráneos para baja tensión, 220 V., 3 x 120 mms.2 de sección, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Octubre 28 de 1946. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Oct.31-24404-v.nov.12.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JOAQUIN GOLDARACENA, uruguayo, escritor, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1255, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de autor, de la obra titulada "Cenizas indandescentes", subtítulo "General Fructuoso Rivera, Libertador de la República Oriental del Uruguay", de lo cual se declara autor habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Octubre 24 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Oct.31-11895-v.nov.12.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 48883. — Montevideo, Octubre 25 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Guillermo Enrique Santiago Orr, que firma Harry Orr, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "DOBBS", para distinguir artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.31-11909-v.nov.12.

ACTA N.o 48884. — Montevideo, Octubre 25 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Ca-

ravia y Cía., apoderados de Belden Manufacturing Company, con domicilio en la ciudad de Chicago (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Belden

para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Oct.31-11910-v.nov.12.

ACTA N.o 48823. — Montevideo, Octubre 24 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Sr. Mario C. Isola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "AMIPRAL", para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.31-11809-v.nov.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 428|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de la oficina para Balancero de la Dirección de Vialidad del M. O. P. (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.60 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 18 de Noviembre a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 28 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Oct.31-24411-v.nov.8.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Octubre 31 de 1946

1.a Sección

JOSE ENRIQUE CECILIO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliao Porongos 3035, y CERMEN INES SUAREZ, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Lorenzo Fernández 1985.

RUBEN LANFRANCONI, 28 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Ramón de Santiago 1623, y ELISA COSTA VILLEGAS, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ramón de Santiago 1623.

OSVALDO MAÑANA, 31 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 2828, y ROSA VICENTA LAINO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Rocha 2413.

ADALBERTO MARIA ITHURRALDE, 36 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Gral. Flores 2566, y MARIA ADELA BARLOCCI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Flores 2632.

3.a Sección

CARLOS ENRIQUE BORSARI, 25 años, soltero, mecánico, oriental, omiciliado Norte América 285, y MARIA ESTHER VARELA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Grecia 3152.

JUAN CARLOS ROBAINA, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Austria 1641, y LIBERTARIA DIAZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Egipto 767.

JUAN FRANCISCO FARRAS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bogotá 3737, y MARIA ELENA BONILLA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Bogotá 3737.

14.a Sección

LUIS ANTONIO RIVAROLA AUDICIO, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Castillos 2569, y FLORA AIDA MARTINICORENA RUIZ, 28 años, soltera, educacionista, oriental domiciliaa Tapes 924.

LORENZO FERNANDEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 3306, y BLANCA LIDIA BONAPELCH, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Valentín Gómez 938.

ATILIO ESTEBAN ROSSI, 31 años, soltero, cortador de calzado, oriental, domiciliado Guaycurú 2813, y MARIA HILDA GARCIA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Guaycurú 2813.

JUAN FRANCISCO DUQUE, 39 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Gral. Luna 1365 bis, y AURORA ORFILIA MOSQUEIRA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Luna 1365 bis.

RICARDO AMERICO LASO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuaró 3282, y NELIDA ELSA MINICCELLI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cuaró 3282.

ALBERTO ASTESIANO, 25 años, soltero, jornalero, oriental, omiciliado Cisplatina 1286 bis, y MARIA MARGARITA FIGAROLA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cisplatina 1286 bis.

16.a Sección

EVERGISTO CORREA, 31 años, soltero, fundidor, oriental, domiciliado Antonio Zubillaga 496, y MARIA ESTHER PEREZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio Zubillaga 496.

EGON ARNOLD, 46 años, soltero, comerciante, austríaco, domiciliado en el camino O'Higgins sin número, y GERTRUDIS KORNFELD, 34 años, divorcia a,austríaca, domiciliada República Argentina.

FRANCISCO SANTIAGO DILLON, 52 años, empleado, divorciado, argentino, domiciliado Laguardia 16, y MANUELA DOLORES RAMOS, 36 años, argentina, domiciliada Laguardia 16.

7.a Sección

VICENTE MENDEZ, 29 años, soltero, tipógrafo, español, omiciliado Garibaldi 2188, y HAYDEE ISABEL GONZALEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Barquisimeto 3958.

18.a Sección

NICOLAS DANIELE, 27 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Chapicuy 521, y LELIA AMANDA MAROTTI, 27 años, soltera oriental domiciliada García Costinas 2432.

ROGELIO LAMAS VALIENTE, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. D. Terra 1299, y LUISA ISABEL CRAVIOTTO CASAS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. D. Terra 1299.

FRANCISCO DOMENECH, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliao El Viejo Pancho 2522, y MARNE BACCINO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Libertad 2537.

PEDRO OSVALDO SEVESO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Br. Artigas 492, y MARIA ESTHER VIDAL, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Solano Antuña 2693.

ERICH ERNESTO TIPPMANN, 31 años, soltero, comercio, austríaco, domiciliado Chucarro 1046, y YOLANDA NEMEZ, 30 años, soltrea, italiana, domiciliada Chucarro 1043.

VICENTE JOSE ROMANO, 28 años, soltero, agrimensor, oriental, domiciliado Ibiray 2271, y OLGA ESTHER UBIRIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Aguilar 865.

19.a Sección

ALEJANDRO RODOLFO CABRERA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Inca 2174, y BLANCA CLARA LOPEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Inca 2174.

ANTONIO ACASIO PRIETO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Libres 1767, y LUISA ESTHER VARELA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Libres 1764.

MANUEL ANTONIO PARETTI, 35 años, dorador, oriental, omiciliado A. Grande 2637, y MARINA ROMAY, 29 años, soltera, oriental, domciliada A Díaz 2272.

JUAN FLATO, 48 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Porongos 2412, y MIRIAM BORENSZTEIN, 48 años, soltera, polaca, domiciliada Porongos 2412.

SANTIAGO ANTONIO SIMONELLI, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado República 1877, y DORA HILDA BERTOLOTTO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 1806.

OSCAR VALVERDE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Municipio 2230, y ISAURA JESUSA SEOANE, 25 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Municipio 2230.

ALBERTO GARCIA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Constitución 2432 Ap. 1, e HILDA MONTES, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Martín García 2267.

22.a Sección

FRANCISCO CAFFERATTA MOURA, 82 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Criollos 4026, y ELIDA BARCA, 25 años, soltera, oriental domiciliada Criollos 4026.

VICTOR RAUL GONZALEZ SENA, 25 años, soltero, cortador sastre, oriental, domiciliado Juan C. Varela 3359, y LUCIA MARIA GONZALEZ APESETCHE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Cruz Varela 3359.

JORGE ADEMAR FONSALIAS, 26 años, soltero, sombrero, oriental, domiciliado Satiago Figueredo 4218, y ADELIA CARLEVARO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago Figueredo 4218.

LUIS MARIO BERACOCHEA, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado R. Kock 4127, y TERESA AZUCENA FERRI CANIPAROLI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada M. Soler 3272 Ap. 5.

ALFREDO VENTIRA, 28 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Santa Ana 3418, y LUIGIAN FRANCISCA BRIGNOLI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Ana 3418.

$2.00 P.3.v.nov.4.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo con CESAR PEREYRA CHILDE, N.o 1. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo 4, Fo 318), se emplaza a don César Pereyra Childe a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el No 19.855, situado sobre la línea Norte de la calle Domingo Aramburú entre Patria y Garibaldi. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 11 de 1946. — C Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.31-24405-v-dic.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo con CESAR PEREYRA CHILDE N.o 8. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 9, Fo. 568) se emplaza a César Pereyra Childe a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 134.978, situado sobre la línea Norte de la calle Patria entre Garibaldi y Domingo Aramburú; A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 11 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.31-24406-v.dic.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo con CESAR PEREYRA CHILDE, N.o 6. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 5 Fo. 274), se emplaza a don César Pereyra Childe, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 134.979, situado sobre la línea Norte de la calle Patria entre Garibaldi y Domingo Aramburú: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 11 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.31-24407-v.dic.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo con CESAR PEREYRA CHILDE. N.o 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 9, Fo. 757), se emplaza a César Pereyra Childe, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 134.980, ubicado sobre la línea Este de la calle Patria entre Garibaldi y Aramburú: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nom

...ársele defensor de oficio; B) Para llenar ...a los mismos el requisito previo de la ten...tiva de conciliación. Todo dentro del ...rmino de noventa días. — Montevideo, ...ctubre 11 de 1946. — C. Büsch Bueno, Ac...tuario.
(Cuenta corriente) Oct.31-24408-v.dic.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Eugenio Sáiz Alvarez contra ZORAIDA SAIZ FRANCO. Divorcio" (Lo. 42. Fo. 345), se cita, llama y emplaza a doña Zoraida Sáiz Franco por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el cual se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 17 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$24.00 Oct.31-11903-v.nov.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición edl señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "CERVETTO (MARIA ANGELICA), rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de María Angélica Cervetto, en la siguiente forma: donde dice: "Servetto" debe decir "Cervetto". — Montevideo, Octubre 4 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Oct.16-11162-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA CLEMENTINA o HENRIETTE BERAY DE DUTLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$4.00 Oct.31-11884-v.nov.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE o JOSE GREGORIO FAGUAGA; MARIA o MARIA ANGELA JOSEFA FAGUAGA y de SEGUNDINA o DAMIANA SECUNDINA o SECUNDINA DAMIANA FAGUAGA, citándodse a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — Julio E. Real, Actuario Ajunto.
$6.00 Oct.31-11923-v.nov.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de BERNARDA MATILDE GROLERO, estableciéndose que onde la inscripta aparece con el nombre de "Bernarda", debe decir: "Bernarda Matilde" — Montevideo, Octubre 26 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Oct.31-11888-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIO o HILARIO DEMETRIO GARCIA VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 26 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Oct.31-11904-v.nov.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesiónn de MARIA POSE DE SCARONE, citádose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 26 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Oct.31-11901-v.nov.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS MOIANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 25 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.31-11878-v.nov.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don VICENTE HERNANDEZ, de don RAMON HERNANDEZ o HERNANDEZ ACUÑA y de doña RAMONA ACUÑA o ACUÑA DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 24 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.31-11879-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO LAZARO o LAZARO CAMODECA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 26 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.31-11880-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES MANUEL SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevidddeo, Octubre 23 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.30-11881-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELISEO VARLOTTA, citándos ea los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 26 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.30-11882-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GABRIEL SELVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 25 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Oct.31-11883-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO CLEMENTE CASTELNOBLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 25 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.31-11922-v.nov.12.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, doctor don Esteban D. Ruiz en el expediente: "JACOBO SINMER o SIMNER. Quiebra. Retroactividad. L. 34. F. 178", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución la que a continuación se transcribe: ('16.532. — Montevideo, Octubre 11 de 1946. Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el 14 de Noviembre de 1944. Háganse las publicaciones pertinentes y agréguense esta pieza por cuerda a los autos principales. — E. D. Ruiz. Lo proveyó y firmó etc. — J. T. Pereira, Escribano". — Montevideo, Octubre 21 de 1946 — José Tomás Pereira, Actuario.
(Cuenta corriente) Oct.31-24409-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES o ANDREAS AVRAMIKOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 24 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.31-11912-v.nov.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposiciión del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "LANGELLOTTI, ANTONIO, MARIA LUISA ISABEL y LAURA. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentaron las nombradas personas, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de Antonio Langellotti, y las de nacimiento de María Luisa Isabel y Laura Langellotti, pues en todas ellas, donde dice: "Langelotti", debe: Langellatti. — Montevideo, Octubre 28 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.00 Oct.31-11911-v.nov.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primear Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "TIJMAN, DAVID. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación. de las siguientes partidas: A) De su matrimonio, donde dice: "Raquel Burstein", debe decir: Paulina Broitman, y donde dice: "Belenchonsky", debe decir "Velichansky", y B) De nacimiento de su hijo Jorge Bernardo, donde dice: "Raquel Burstein", debe decir: Paulina Broitman, y donde dice: "Belenchousky", debe decir: Velichansky. — Montevideo, Octubre 24 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Oct.31-11924-v.nov.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "WAINKRANTZ, ELIAS. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgao se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación, en la forma que se indicará, de las siguientes partidas: A) De su matrimonio, donde dice: "Vaincranz", debe decir: Wainkrantz, y donde dice: "Sisman", debe decir: Zusman, y B) De nacimiento de su hijo José; donde dice: "Vaincranz", debe decir: Wainkrantz, y donde dice: Makauska", debe decir: Makowska. Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Oct.31-11925-v.nov.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JESUS FREIRE o JESUS FREIRE ARROYO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro e sesenta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Octubre 25 de 1946. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$4.00 Oct.31-11926-v.nov.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ERMAIN DAMACIO MENDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 15 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Oct.31-119333-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de NARCISO OLIVE SUÑE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 26 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Oct.31-11887-v.nov.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR CAUBARRERE, citándose a los herederos, acreedores y demá sinteresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Octubre 22 de 1946. — ....

$4.00 Oct.31-11913-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO BENITO LIDDLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Octubre 22 de 1946. —

$4.00 Oct.31-11914-v.nov.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO DE ASSIS o ANTONIO CANDIDO DE ASSIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan entro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera Octubre 25 de 1946. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Oct.31-11931-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura e la sucesión de ARCENIA DA ROSA DE MORAES o ARSENA o ARCENA o ARZENA o ARZENIA DA ROSA DE MORAES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 25 de 1946. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Oct.31-11932-v.nov.12.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en el expediente: "Suely R. de Gil, denuncia la fuga de la comerciante MARIA R. DE GIL. Fijación de la época de la cesación de pagos" (Lo. 31, Fo. 388), se hace público que se ha dictado la siguiente resolución, la que a continuación se transcribe: "11.195. — Rivera, Octubre 16 de 1946. Vistos: Por las razones expuestas por el señor Síndico en el informe testimoniado a fojas 1, atento a lo que resulta del expediente de quiebra agregado y de la ejecución iniciada por Roberto Niño ante el Juzgado de Paz de la primera sección de este Departamento (Fojas 11 v.) de conformidad Fiscal y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1643 y siguientes, del Código de Comercio; Se resuelve: Señálase como fecha de la efectiva cesación de pagos el día 10 de Marzo de 1942. Publíquese en forma legal y sepárense los agregados. — Echeverry. Lo proveyó y firmó, etc. Doy fe. — Víctor Anza, Actuario". — Rivera, Octubre 23 de 1946. — Víctor Anza, Actuario.

(Costas) Oct.31-24414-v.nov.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado d ePrimera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LORENZO ARISMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a dducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 23 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Oct.31-11896-v.nov.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARRA o JUAN MARRA CUOZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 22 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Oct.31-11928-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN JUAN SANCHEZ o JOAQUIN SANCHEZ o JOAQUIN JUAN SANCHEZ MUÑIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesaods para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 22 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Oct.31-11929-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ESTANISLADA CABRERA CACHON DE FADUL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 22 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Oct.31-11930-v.nov.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.584 del Código de Comercio, se hace saber al público que se ha declarado en estado e quiebra al comerciante de "Paso de los Toros", décima sección judicial de este Departamento, don JOSE JUAN GIOSSA, a cuyo fin se previene: 1.o) Que se prohibe hacer pagos o entregas al fallido so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que se ha fijado el término de cuarenta días dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar al Síndico los justificativos de sus créditos; 4.o) Que fué designado Síndico de la quiebra el señor Luis Cappetta, domiciliado en esta ciudad, calle Ituzaingó esquina La Paz. — Tacuarembó Octubre 22 de 1946. — Raúl Ferreira, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.31-24413-v.nov.18.

GOMENSORO Y CASTELLS

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "EMILIA CARDUS DE PEREZ y ANTONIA CARDUS DE ESCOFET MORATORIO. Venia para enajenar", (Lo. 34 Fo. 84), se hace público que el día 19 de Noviembre próximo, a la hora dieciséis y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 7.000.00, equivalente al valor del aforo asignado para el pago del impuesto de contribución inmobiliaria, del siguiente inmueble: Un solar de terreno, con las mejoras que contiene, situado a inmediaciones del Arroyo Seco, décimocuarta sección judicial de este Departamento de Montevideo, compuesto según plano levantado el 12 de Abril de 1926, por el agrimensor Emilio Buceta, de una superficie de doscientos setenta metros ocho decímetros, deslindados así: ocho metros cuarenta y cuatro centímetros de frente al Norte a calle Espinillo, igual extensión en la línea del Sur, lindando con el solar de Jaime Cardús (hijo), treinta y dos metros en la línea del Oeste, que son también de frente a la calle Estole, y la misma extensión en la línea del Este, lindando con terreno vendido a Amestoy. El inmueble descripto está emparonado con el número: ciento dieciséis mil ochocientos (N.o 116.800). Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que no se admitirán ofertas que no excedan el precio base de venta, y 3.o) Que el título de propiedad del bien a venerse y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto, así como los autos en los que se decretó esta venta, en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523 6.o piso donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 28 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$44.80 Oct.31-11907-v.nov.19.

CARLOS BELLINI

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno de Montevideo

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Lorenzo Piria y otros contra GERARDO DUCKWITZ. Ejecución de hipoteca" (Lo. 40, Fo. 474), se hace saber al público que el día 29 de Noviembre próximo, alas 17 horas, en la puerta de este Juzgado, por intermedio del martillero don Carlos Bellini, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor, **tres solares de terreno**, ubicados en la ciudad balnearia de Piriápolis, distrito de Pan de Azúcar, ... sección del Departamento de Maldonado, ... que se deslindan a continuación: Tres solares de terreno, señalados con los números 4, 5 y 6 de la manzana número 500, en el plano de subdivisión de Benito Bona... de Abril de 1912, los que por estar unidos encierran una superficie de tres mil metros cuadrados y miden 60 metros de frente al Sureste a la Rambla de los Ingleses; ... 50 metros de fondo, que, por formar esquina el solar 4, da también frente al Suroeste a la calle Junín, lindando por el Noreste con el solar 7 y el Noroeste con los solares 3 y 9. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que no se ha presentado en autos el título de los solares descriptos, estando los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, ... piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. 3.o) Que será de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados, así como también lo que pudiera adeudarse con respecto a dichos bienes, por concepto de pavimento o cualquier otra obligación y la comisión legal del rematador. — Montevideo, 21 de Octubre de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$50.40 Oct.31-11894-v.nov.25.

"RONCA Y LEANIZ LIMITADA"

Por escritura que el 24 de Setiembre de 1946 autorizó el escribano A Arrillaga Safons inscripta en el Reg. de Comercio de Civil de 6.o con el N.o 26 en el L. 1... los señores LUIS RONCA DUPONT, HORACIO LEANIZ RIVARA, ALFREDO OMAR RONCA NOBILE, JUAN ERNESTO LEANIZ RIVARA y LUIS ALBERTO RONCA ODELLA, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada con el objeto de realizar negocios de barraca y frutos del país con un capital de cuarenta mil pesos integrado así: $ 6.668.00 por Ronca Dupont, $ 10.000.00 cada uno de los señores Leaniz Rivara y $ 6.666.00 Ronca Nobile e igual cantidad Ronca Odella. Plazo de 4 años con prórrogas automáticas de 4 años. Razón social: "Ronca y Leaniz Limitada". Gerente: Horacio Leaniz Rivara con uso de firma social e iguales facultades tendrá Ronca Dupont. Pérdidas y ganancias se distribuirán en proporción a los aportes. La sociedad podrá adquirir inmuebles. — Montevideo, Octubre 26 de 1946.

$14.00 Oct.31-11908-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que he prometido vender a don OSCAR GASTELU el negocio en el ramo de carnicería que está instalado en la calle Florida N.o 1570. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio del escribano Jorge J. Cassanello, calle Buenos Aires N.o 494. — Luis Seoane. — Montevideo, 28 de Octubre de 1946.

$9.60 Oct.31-11893-v.nov.19.

ALIVERTI S. A.

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el lunes 18 de Noviembre a las 17 horas, en su sede de la Avenida 18 de Julio 2000, de esta capital, a objeto de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance e informe de la Sindicatura (artículo 23); 2.o Distribución de utilidades; 3.o Determinación del número de Directores (artículo 27); 4.o Elección de nuevo Directorio y Síndico, así como sus suplentes. Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán registrar y depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad hasta cinco días antes del fijado para la reunión (artículo 28). — Montevideo, 26 de Octubre de 1946 — El Directorio.

$10.00 Oct.31-11885-v.nov.12.

BANCO COMERCIAL

Se comunica a los señores accionistas que desde esta fecha se abona en las oficinas de la Casa Central del Banco, el dividendo complementario correspondiente al ejercicio anual terminado en 30 de Setiembre ppdo. — Montevideo, Octubre 25 de 1946.

$4.00 Oct.2811798-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico que he prometido vender a don MARCOS BESUIEVSKY, el comercio que en el ramo de tienda, mercería y anexos tengo establecido en la calle Colón N.o 1362 de esta capital. Los acreedores han de presentarse con los justifica-

tivos de sus créditos en el estudio del Esc. Carlos E. Grauert de la calle Cerrito 661 b.s Apto. 4 de 16 a 18 horas. — Montevideo, Octubre 24 de 1946. — "Moisés Burd" (Casa Burd).

$9.60 Oct.31-11957-v.nov.20.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Montevideo American Import S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1946

Activo —

Acciones	$	800.000.00
Accionistas	"	100.000.00
Caja y Bancos	"	44.388.11
Deudores varios	"	30.272.00
Varias cuentas deudoras	"	42.936.31
	$	1.017.596.42

Pasivo —

Capital autorizado ...	$	1.000.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	17.596.42
	$	1.017.596.42

Inspección General de Hacienda. Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 4.00 — 11049.

Compañía Swift de Montevideo S. A.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1946

Activo —

Caja y Bancos	$	198.254.93
Deudores varios	"	4.584.538.65
Inventarios	"	9.907.103.27
Bienes raíces, muebles, útiles y equipo	"	8.687.580.29
	$	23.377.477.14

Pasivo —

Capital realizado	$	7.500.000.00
Capital excedente	"	5.933.068.95
Reservas	"	2.179.102.41
Cuentas a pagar	"	1.012.634.80
Acreedores varios ...	"	6.752.670.98
	$	23.377.477.14

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 4.40 — 11368.

José J. Vallarino S. A.

Balance de saldos al 31 de Enero de 1945

Activo —

Propiedad 8 de Octubre N.os 2720|22 (Aforo $ 29.000.00)	$	62.687.19
Maquinarias, enseres y vehículos	"	18.195.27
Propaganda propia, materiales y muestras médicas	"	5.739.91
Caja y Bancos	"	5.774.63
Accionistas	"	40.00
Varios deudores	"	32.053.84
Acciones a subscribir .	"	28.500.00
Cuentas deudoras a liquidar	"	18.498.78
Valor de marcas en explotación y representaciones	"	57.563.00
Mercaderías generales .	"	29.607.69
Consignaciones generales	"	12.189.89
	$	270.850.20

Pasivo —

Capital autorizado, acciones a subscribir .	$	28.500.00
Capital subscripto a realizar	"	40.00
Capital integrado	"	171.460.00
Fondo de reserva	"	573.09
Dividendo a pagar	"	768.94
Varios acreedores bancarios	"	3.273.68
La Caja Obrera, hipoteca	"	8.533.99
Varios acreedores en cuenta	"	39.544.75
Cuentas acreedoras a liquidar	"	5.965.86
Varios acreedores por consignaciones generales	"	12.189.89
	$	270.850.20

Inspección General de Hacienda. Autorízase su publicación en el Diario Oficial — Sección Sociedades Anónimas

$ 9.20 — 10808.

José J. Vallarino S. A.

Balance de saldos al 30 de Abril de 1945

Activo —

Propiedad 8 de Octubre N.os 2720|22 (Aforo $ 29.000.00)	$	62.687.19
Maquinarias, enseres y vehículos	"	18.213.87
Propaganda propia, materiales y muestras médicas	"	8.590.35
Caja y Bancos	"	7.879.86
Varios deudores	"	33.829.50
Acciones a subscribir .	"	28.100.00
Cuentas deudoras a liquidar	"	36.363.49
Valor de marcas en explotación y representaciones	"	57.563.00
Mercaderías generales .	"	10.317.41
Consignaciones generales	"	11.730.44
	$	275.280.11

Pasivo —

Capital autorizado, acciones a emitir	$	28.100.00
Capital integrado	"	171.900.00
Fondo de reserva	"	573.09
Dividendo a pagar ...	"	569.98
Varios acreedores bancarios	"	3.390.20
La Caja Obrera, hipoteca	"	6.761.23
Varios acreedores en cuenta	"	39.466.82
Cuentas acreedoras a liquidar	"	12.788.35
Varios acreedores por consignaciones generales	"	11.730.44
	$	275.280.11

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial — Sección Sociedades Anónimas.

$ 8.20 — 10810.

José J. Vallarino S. A.

Balance de saldos al 31 de Julio de 1945

Activo —

Propiedad 8 de Octubre N.os 2720|22 (Aforo $ 29.000.00)	$	62.687.19
Maquinaria, enseres y vehículos	"	18.296.72
Propaganda propia, materiales y muestras médicas	"	11.468.23
Caja y Bancos	"	7.404.29
Varios deudores	"	29.550.22
Acciones a subscribir .	"	28.100.00
Cuentas deudoras a liquidar	"	57.647.42
Valor de marcas en explotación y representaciones	"	57.639.00
Consignaciones generales	"	11.271.31
	$	284.064.38

Pasivo —

Capital autorizado, acciones a emitir	$	28.100.00
Capital integrado	"	171.900.00
Fondo de reserva	"	573.09
Dividendo a pagar	"	546.12
Varios acreedores bancarios	"	5.228.62
La Caja Obrera, hipoteca	"	4.939.39
Varios acreedores en cuenta	"	43.126.48
Cuentas acreedoras a liquidar	"	16.571.90
Mercaderías generales.	"	1.807.47
Varios acreedores por consignaciones generales	"	11.271.31
	$	284.064.38

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial — Sección S[illegible]s.

$ 8.20 — 10809.

José J. Vallarino S. A.

Balance general al 31 de Octubre de 1945

Activo —

Propiedad	$	62.687.19
Máquinas, enseres y vehículos	"	18.313.42
Mercaderías y materias primas	"	60.892.22
Caja y Bancos	"	5.227.81
Varios deudores	"	28.279.43
Valores en custodia ..	"	285.70
Acciones a emitir	"	27.900.00
Valor de marcas de explotación y representaciones exclusivas ..	"	61.048.12
Consignaciones generales	"	12.762.14
	$	277.396.03

Pasivo —

Capital autorizado, acciones a subscribir ..	$	27.900.00
Capital subscripto, a realizar	"	80.—
Capital integrado	"	172.020.00
Fondos de reserva ...	"	1.280.17
Varios acreedores en cuenta	"	43.517.60
La Caja Obrera, hipoteca	"	3.102.61
Cuentas a pagar	"	3.514.58
Utilidades a distribuir .	"	13.218.93
Consignaciones generales, varios acreedores	"	12.762.14
	$	277.396.03

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.40 — 10807.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 4517 AL 4537

Solicitudes despachadas el día 11 de Setiembre de 1946

CONSIGNACION (DOLARES)

10|51929, Fortuny y Cía., X, Suiza, B, Anilinas de color en polvo, 4.992.
10|52082, Arocena y Martirena, X, A, Nueva Zelandia, A, Carneros en pie, 8.184.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|49719, Eduardo Loppacher S. A., B, Estados Unidos de América, Cabezas de máq. Vp. costura y gastos, 91.
10|52371, "La Austral" Soc. C. e Ind. Montero y Cía., Estados Unidos de América, A, Repuestos para máquinas industriales, 653.
10|52333, Cía. Urug. de Cemento Portland S. A., Estados Unidos de América, A, Cojinetes ruleman para máq., etc., 157.
10|52331, Cía. Uruguaya de Cemento Portland S. A., Estados Unidos de América, A, Reps. para afiladora de mechas, etc., 460.
10|52329, Cía. Urug. de Cemento Portland S. A., Estados Unidos de América, A, Reps. para caja engranaje locomotora a gasolina, 230.
10|52375, Sala, Iriarte, Bof.ll S. A., B, Estados Unidos de América, Barras hierro "T", 645.
10|52215, Armco Uruguaya S. A., Estados Unidos de América, A, Chapas de acero inoxidable, 6.020.
10|52217, Armco Uruguaya S. A., Estados Unidos de América, A, Chapas de acero inoxidable, 257.
10|52219, Armco Uruguaya S. A., Estados Unidos de América, A, Chapas hierro galvanizado lisas, 1.475.
10|52221, Armco Uruguaya S. A., Estados Unidos de América, A, Chapas de hierro silicio, 8.210.
10|52213, Armco Uruguaya S. A., Estados Unidos de América, A, Chapas de acero inoxidable, 1.037.
10|52153, Hierromat S. L., A, Estados Unidos de América, Metal desplegado, 1.074.
10|52414, Armco Uruguaya S. A., Estados Unidos de América, A, Barras redondas y planchuelas, etc., 951.
10|52422, C.I.R. S. A., Estados Unidos de América, A, Chapas de hierro, etc., 2.172.
10|52412, Administración N. de Puertos, Estados Unidos de América, A, Barras de hierro, 168.
10|52325, Cía. Urug. de Cemento Portland S. A., Estados Unidos ed América, A, Planchuela de acero para reparación de trituradora, 67.
10|52319, Juan Balerio, Estados Unidos de América, A, Chapas galvanizadas lisas, 2.743.
10|52180, Jack Pinto, B, Estados Unidos de América, Tej. rayón, 2.383.
10|52182, Jack Pinto, A, Estados Unidos de América, Tej. rayón, 1.260.
10|52184, Jack Pinto, A, Estados Unidos de América, Tej. algodón, 975.
10|52186, Oscar Rosenberger, A, Estados Unidos de América, Tej. rayón y gastos, 1.399.
10|52188, Oscar Rosenberger, A, Estados Unidos de América, Tej. rayón y gastos, 1.075.
10|52190, Tufic Sasson y Halfon, Estados Unidos de América, A, Tej. rayón, 3.188.
10|52192, Tufic Sasson y Halfon, Estados Unidos de América, A, Tej. rayón, 1.404.

PERMISOS DE DESPACHO (DOLARES)

10|52189, Frigorífico Anglo del Uruguay, Argentina, A, Aserrín de madera, 80.
10|52191, Frigorífico Anglo del Uruguay, Argentina, A, Tirantes de pino Spruce, 202.
10|52193, Frigorífico Anglo del Uruguay, Argentina, A, Tablas de pino Spruce, 156.
10|52195, Frigorífico Anglo del Uruguay, Argentina, A, Tablones Viraró, 188.
10|52197, Frigorífico Anglo del Uruguay, Argentina, A, Madera pino Brasil, 1.464.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

10|52397, Berch y Cía., España, A, Sidra, 48.
10|52151, Julián Lucas, España, A, Azafrán en rama, 1.192.
10|52317, Octavio C. Assunçao, España, A, Corcho, 6.510.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|32811, P. Genis y Lampert, C, Suecia, Cubiertos acero inoxidable, 3.051.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

10|52343, Fincomar Ltda., B, Paraguay, Ajuste valor (pickets madera dura, etc., 2.902.
10|52345, Fincomar Ltda., B, Paraguay, Ajuste valor (pickets madera dura), 928.
10|52394, Rodríguez Anido S. C., A, Chile, Orejones, 408.
10|52430, González Danrée, Hareau y Peyrou, Chile, B, Conservas (sardinas), 723.
10|52286, Frechou Hnos. y Labat, A, Chile, Tazas de loza doméstica, 1.600.
10|52278, Ferrosmalt S. A., A, Chile, Chapa de bronce y cobre, 7.793.
10|52270, González Danrée, Hareau y Peyrou, Chile, A, Salmón, 607.
10|52179, Saúl Hnos., B, Méjico, Tej. algodón, 7.420.
10|52177, Saúl Hnos., B, Méjico, Tej. algodón, 667.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|48564, Liprandi, De Boni y Scholberg, Estados Unidos de América, B, Cartuchos cargados p. escopetas, etc., 582.
10|23972, Sus y Sasson, Estados Unidos de América, C, Sábanas y fundas, etc., 350.
10|52144, Eduardo Loppacher S. A., A, Estados Unidos de América, Hule pantasote, 69.
10|51868, Alvarez, Casella y Durán, C, Estados Unidos de América, Pantasotes, 700.
10|52307, Luis Ferrari, Estados Unidos de América, A, Cintas de rayón, etc., 284.
10|52251, Ernesto Schauricht, Estados Unidos de América, A, Jabones para tocador, etc., 41.
10|52311, Luis Ferrari, Estados Unidos de América, A, Pañuelos, 23.
10|52408, M.A.D.U..L., Estados Unidos de América, A, Material de propaganda, 25.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

10|52154, Trabucati y Cía., C, Argentina, Arts. metal blanco para bazar, 1.014.
10|52132, Aeher Hnos., A, Argentina, Arts. decoraciones de cerámica, 54.
10|52439, Ramiro Segade, A, Argentina, Inyecciones de calcio, etc., 442.
10|52405, Hergatacorzian Hnos., C, Argentina, Sal gruesa a granel, 12.475.
10|52400 Crespi Hnos. S. A., A, Argentina, Tela asfáltica, 1.795.
10|52390, Walter Nier, A, Argentina, Jarabe de Efetonina, etc., 986.
10|52428, Ferrocarriles y Tranv. Estado, Argentina, A, Durmientes madera dura, 8.990.
10|52254, Barraca Americana S. A., C, Argentina, Ñandubay para alambrado, 1.960.
10|52164, Laviere Vitaca e Hijos, C, Argentina, Bloques piedra para revestimiento, 1.265.
10|52302, Ministerio Salud Pública, A, Argentina, Agujas hipodérmicas, 784.
10|52298, Carlos Servetti, A, Argentina, Hojas papel húmedo p. transp. litográficos, 99.
10|52296, Carlos Servetti, A, Argentina, Tinta p. imprenta, 1.062.
10|52268, A. Casal Varela Ltda., A, Argentina, Fantasías de metal, 16.
10|52381, José Trinchin, A, Argentina, Bolas de vidrio, 87.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|52418, Barrera Hnos., Estados Unidos de América, A, Papel para cigarrillos y gastos, 4.649.
10|52185, Crocker y Cía., Estados Unidos de América, B, Máquinas escribir y gastos, 1.071.
10|52183, Crocker y Cía., Estados Unidos de América, A, Máquinas sumar y gastos, 595.
10|52277, Coates Hnos., Estados Unidos de América, A, Máq. p. la producción de frío, 1.164.
10|52285, Jacobo Nirenberg, A, Estados Unidos de América, Hebillas de material plástico, 197.
10|52283, Jacobo Nirenberg, Estados Unidos de América, A, Encendedores de metal, 191.
10|52305, Luis Ferrari, Estados Unidos de América, A, Herrajes para fabricar tiradores, 615.
10|52266, A. Casal Varela Ltda., Estados Unidos de América, A, Cable eléctrico blindado, etc., 146.
10|52166, Eduardo Loppacher S. A., Estados Unidos de América, Refrigeradores eléctricos, 1.206.
10|52289, Ind. Quím. Urug. D[illegible], A, Canadá, Carburo de calcio, 2.8[illegible]
10|52155, S. A. Gamberoni, A, C[illegible], Acido acético, 3.463.
10|48566, Liprandi De Boni y Scholberg, Estados Unidos de América, B, Cartuchos metálicos p. carabinas, 445.

10|52257, Ind. Papelera Uruguaya S. A., Estados Unidos de América, B, Artículos de escritorio, 719.

10|52261, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Repuestos p. receptores radio, 586.

10|52259, Frigorífico Uruguayo S. A., Estados Unidos de América, B, Equipos para producir frío, 13.592.

10|52255, Ind. Papelera Uruguaya S. A., Estados Unidos de América, A, Tinta para imprenta, 15.

10|52129, Dándolo P. Bruzzone, Estados Unidos de América, B, Lapiceras fuente, etc., 829.

10|52282, Frechou Hnos. y Labat, Estados Unidos de América, A, Viruta de acero, 566.

10|52442, Taranco y Cía. S. A., Estados Unidos de América, B, Té negro, 1.059.

10|52444, Twentieth Cent. Fox Film Urug. Ltda., Estados Unidos de América, A, Películas cinematográficas, 43.

10|52437, Rippel y Krymolowski Estados de América, B, Equipos de refrigeración, 1.446.

10|52443, Moisés Tenenbaum, Estados Unidos de América, A, Preservativos 398.

10|52141, Samuel Haim, Estados Unidos de América, A, Motor c. transformador p. heladera, 152.

10|52157, Metro Goldwyn Mayer del Uruguay, Estados Unidos de América, A, Película cinematográfica, 47.

10|52171, José Gatti, Estados Unidos de América, A, Lámparas p. autos, 730.

10|52167, Cía. Radioeléctrica Uruguaya Ltda., Estados Unidos de América, B, Transformadores, etc., 683.

10|52243, Casa Lee (Uruguay) S. A., Estados Unidos de América, A, Reps. y accs. p. máq. escritorio, 85.

10|52133, Candal y Facal, Estados Unidos de América, A, Aparejos accionados a mano, 262.

10|52200, José A. Brignole, A, Estados Unidos de América, Repuestos para radio, 984.

10|52198, José A. Brignole, Estados Unidos de América, A, Lámparas de transmisión, 571.

10|52348, Ricardo y Rodolfo Gioscia, B, Accs. de instrumentos musicales, 212.

10|52346, Ricardo y Rodolfo Gioscia, Estados Unidos de América, B, Instrumentos de música, 1.180.

10|52374, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, A, Tijeras uñas, etc., 2.153.

10|52372, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, A, Ganchos material plástico, 12.

10|52370, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, A, Loza doméstica, 315.

10|52368 Tapié y Cía. Estados Unidos de América, A, Hojas afeitar, 46.

10|52360, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, A, Cajas acuarelas, 54.

10|52256, Barraca Americana S. A., A, Estados Unidos de América, Hierro redondo p. cemento armado, 3.218.

10|52385, I.N.T.E.L.A.L., A, Estados Unidos de América, Hilado seda artificial, 1.647.

10|52421, Buzio, Tarabal y Cía., Estados Unidos de América, A, Acetato de celulosa y gastos, 423.

10|52427 Carlos Ferrés (hijo), A, Estados Unidos de América, Acido cítrico, 812.

10|52429, General Machinery Co., Estados Unidos de América, B, Cuchillas de reps. p. niveladoras, 103.

10|52210, International Harvester Export Co., Estados Unidos de América, B, Repuestos para arados, 2.299.

10|52208, International Harvester Export Co., Estados Unidos de América, B, Reps. p. máq. de cosecha, 685.

10|52206, International Harvester Export Co., Estados Unidos de América, B, Reps. p. tractor agrícola 22.

10|52324, Cassarino Hnos., A, Estados Unidos de América, Herramientas para artesanos, 189.

10|52322, Cassarino Hnos., A, Estados Unidos de América, Herramientas para mecánicos, 26.

10|52336, Cassarino Hnos., A, Estados Unidos de América, Bombas eléct. para agua, 4.052.

10|52156, Emilio Martino, A, Estados Unidos de América, Eje máq. espolvoreadora, etc., 39.

10|52204, Ind. y Comerc. Cueros, Calzados y Anexos, Estados Unidos de América, A, Colores p. pinturas, 286.

10|52202, Ind. y Comerc. Cueros, Calzados y Anexos, Estados Unidos de América, A, Preparados para pinturas y barnices, 572.

10|52130, Pamer Papelera Mercedes S. A., Estados Unidos de América, A, Aparato p. succión fieltros, 725.

N.B. — Las rectificaciones que hubieren, serán publicadas oportunamente al pie de próximas planillas.

PLANILLAS N.os 4520 AL 4533

Solicitudes despachadas el día 11 de Setiembre de 1946

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|52225, Alegre Sasson, Estados Unidos de América, A, Tej. rayón y gastos, 3.237.

10|52227, Alegre Sasson, Estados Unidos de América, A, Tej. rayón y gastos, 1.289.

10|52229, Alegre Sasson, Estados Unidos de América, A, Tej. rayón y gastos, 2.082.

10|52231, Alegre Sasson, Estados Unidos de América, A, Tej. lana y rayón y gastos, 5.178.

10|52233, Alegre Sasson, Estados Unidos de América, A, Tej. seda artificial y gastos, 1.049.

10|52235, Alegre Sasson, Estados Unidos de América, A, Tej. seda artificial y gatsos, 5.940.

10|52237, Alegre Sasson, Estados Unidos de América, Tej. franela y gastos, 4.617.

10|52377, Sedería París S. A., A. Estados Unidos de América, Tej. rayón, 383.

10|52145, Marcos Cohen, A. Estados Unidos de América, Tej. rayón, 3.483.

10|52139, Werner y Cía., B, Estados Unidos de América, Elásticos de algodón, 197.

10|52137 Tricolana S. Ltda., A, Estados Unidos de América, Cintas elásticas de algodón, 914.

10|52441, Surex Ltda., B, Estados Unidos de América, Retazos de rayón, 2.906.

10|52207, S. Abadí, A, Estados Unidos de América, Tej. rayón y alg., 8928.

10|52209, S. Abadí, A, Estados Unidos de América, Tej. rayón y algodón, 946.

10|52173, Saúl Hnos., B, Estados Unidos de América, Tej. seda artificial, 2.519.

10|52239, Alegre Sasson, A, Estados Unidos de América, Felpas lana y alg. y gastos, 980.

10|52241, Alegre Sasson, Estados Unidos de América, A, Telas de algodón y gastos, 1.552.

10|52194, Tufic Sasson y Halfon, Estados Unidos de América, A, Tejido algodón, 2.103.

10|52196, Tufic Sasson y Halfon, A, Estados Unidos de América, Tej. rayón, 1.386.

10|52246, Weissman Hnos. y Temerlin Ltda., Estados Unidos de América, A, Tejido rayón, 687.

10|52248, Weissman Hnos. y Temerlin Ltda., Estados Unidos de América, A, Tej. rayón y algodón, 457.

10|52362, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, A, Cintas rayón y alg., 165.

10|52364, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, A, Tej. rayón, 443.

10|52386, Introzzi S. A., A, Estados Unidos de América, Tej. lana y alg., 344.

10|52402, Weissman Hnos. y Temerlin Ltda., Estados Unidos de América, A, Tejidos de algodón, 708.

10|52175, Saúl Hnos., B, Estados Unidos de América, Tej. seda artif., 1.307.

10|52309 Luis Ferrari, A, Estados Unidos de América, Tej. seda artif., 2.470.

10|52313, Luis Ferrari, A, Estados Unidos de América, Telas plásticas para confecciones, 479.

10|52123, Radio Ariel C. X. 10, A. Estados Unidos de América, Torre de hierro con accs., 3.595.

10|52253, Ernesto Schauricht, A, Estados Unidos de América, Polvos p. limpiar dentaduras, 570.

10|52269, Clericetti y Barrella S. A., A, Estados Unidos de América, Composiciones restauradoras de superficies pintadas y gastos, 29.

10|52326, Cassarino Hnos., A. Estados Unidos de América, Accs. navales galv., 47

10|52387, Eduardo Loppacher S. A., A, Estados Unidos de América, Taladros eléct., etc. y gastos, 2.267.

10|52391, Frigorífico Nacional, B, Estados Unidos de América, Válvulas de bronce, 302.

10|52413, Alonso, Cerizola y Cía., A, Estados Unidos de América, Candados de hierro, 199.

10|52211, Armco Urug. S. A., A. Estados Unidos de América, Equipos p soldadura eléct., 5.087.

10|52169, José Gatti, A, Estados Unidos de América, Carbones de dínamo, 169.

10|52250, Francisco Alonso Adami, B, Estados Unidos de América, Aparat. eléct. médica, 1.668.

10|52244, Rivas Hnos., A, Estados Unidos de América, Lentes p. sol, 4.606.

10|52242, Rivas Hnos., A, Estados Unidos de América, Lentes p. sol. 502.

10|52356, M. Michelín y Cía., A, Estados Unidos de América, Válvulas para cámaras, 1.024.

10|52354, M. Michelín y Cía., A, Estados Unidos de América, Bombas de aire, medidores de presión y accs., 937.

10|52352, M. Michelín y Cía., B, Estados Unidos de América, Material para reparac. cubiertas y cámaras, 532.

10|52366, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, A, Anteojos p. sol, 190.

10|52384, Varela Radio y Cía., A, Estados Unidos de América, Picos para agricultura, 577.

10|52341, Cía. Urug. Cemento Portland, A, Estados Unidos de América, Boca entrada p. enfriadora, 487.

10|52339, Cía. Urug. Cemento Portland, A, Estados Unidos de América, Aletas p. baldes de elevadores, 310.

10|52337, Cía. Urug. Cemento Portland, A, Estados Unidos de América, Repuestos palas mecánicas, etc., 2.440.

10|52335, Cía. Urug. Cemento Portland, A, Estados Unidos de América, Juego tensores p. pluma soporte, 113.

10|52327, Cía. Urug. Cemento Portland, A, Estados Unidos de América, Correa de cuero p. rompedora, 576.

10|52323, Cía Urug., Cemento Portland, A, Estados Unidos de América, Telas metálicas zarandeo de molinos, 715.

10|52287, Ind. Quím. Urug. Duperial, A. Estados Unidos de América, Abrasivos naturales, etc. p. pulir, 553.